

VOLUMEN II**CONTINUACIÓN DE LA SESIÓN No. 20
DEL 21 DE OCTUBRE DE 2010****LEY DEL SEGURO SOCIAL - LEY DEL INSTITUTO
DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES
DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO****La Secretaria diputada María Dolores del Río Sánchez:**

«Dictamen de la Comisión de Seguridad Social, con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de las Leyes del Seguro Social, y del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado

Honorable Asamblea:

A la Comisión de Seguridad Social de la H. Cámara de Diputados le fue turnada para su estudio y dictamen la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de las Leyes del Seguro Social, y del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, presentada por los diputados Enoé Margarita Uranga Muñoz del Partido de la Revolución Democrática y Rubén Ignacio Moreira Valdez, del Partido Revolucionario Institucional.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 39 y 40 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como por los artículos 65, 66, 85, 87, 88 y demás aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, a esta Comisión de Seguridad Social corresponde dictaminar la iniciativa en comento.

En cumplimiento del turno realizado por la Presidencia de esta H. Cámara de Diputados, la Comisión de Seguridad Social, emite el siguiente:

Antecedentes

I. Con fecha nueve de marzo de dos mil diez la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados remitió a la Comisión de Seguridad Social para su estudio y elaboración de dictamen de la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de las leyes del Seguro Social, y del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, suscrita por los diputados Enoé Margarita Uranga Muñoz y Rubén Ignacio

Moreira Valdez, de los Grupos Parlamentarios del PRD y del PRI, respectivamente. Esta comisión es competente para examinar el contenido de la citada iniciativa, en los términos de la Ley Orgánica y del Reglamento Interior de esta H. Cámara de Diputados.

II. Del análisis de la exposición de motivos de la citada iniciativa se desprende que busca la igualdad en los derechos de Seguridad Social de las familias derivadas de las Sociedades de Convivencia del Distrito Federal y Pactos Civiles de Solidaridad del estado de Coahuila, con los hogares de matrimonios heterosexuales la cual significa un avance innegable en la cultura de la no discriminación por motivos de preferencia sexual que es fundamental continuar fortaleciendo.

Contenido de la Iniciativa

Los proponentes de la iniciativa, consideran que el derecho a la no discriminación es transversal a los derechos humanos sustantivos; uno de los cuales es el de la seguridad social, por lo cual, es indispensable que a las diversas instituciones distintas al matrimonio heterosexual que nos hemos dado para reconocer jurídicamente, les sean garantizados sus derechos a la seguridad social. La legislación debe reconocer en forma efectiva, el derecho que los diversos estados de la república dan a las instituciones civiles para atender a nuestra realidad y a la mejor convivencia ciudadana tal y como corresponde a la federación.

El avance mejora la formación y comportamiento tolerante de nuestra sociedad hacia quienes son diferentes y favorece la cohesión social al combatir expresiones de intolerancia y de exclusión social hacia estas familias, cuando éstas tienen las mismas necesidades de seguridad social.

Los autores refieren que los trabajadores asegurados, unidos civilmente a través de Sociedades de Convivencia del Distrito Federal, Pactos Civiles de Solidaridad, cumplen con el pago puntual de sus cuotas en la misma medida que quienes han contraído matrimonio heterosexual, o viven en concubinato, pero no reciben el mismo trato legal, ni la misma contraprestación o beneficio para sus familiares, lo cual se traduce en una desigualdad de derechos.

La iniciativa tiene la intención de eliminar la discriminación que aún enfrentan quienes han suscrito algunas de las figuras jurídicas vigentes tanto en el Estado de Coahuila como en el Distrito Federal, ya sea como Pacto de Solidaridad o como Sociedad de Convivencia, para acceder al derecho a la seguridad social que el Estado mexicano proporciona a través del Instituto Mexicano del Seguro Social y del Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado, toda vez que tales figuras dan reconocimiento a familias de estas entidades que no se conforman bajo patrones tradicionales.

Consideraciones

El sistema de seguridad social en nuestro país ha tenido como una de sus finalidades la protección del individuo y su familia.

El concepto de familia actualmente ha cambiado, y como consecuencia de esos cambios se han reformado las legislaciones en el Distrito Federal y Coahuila reconociendo los derechos derivados de estos cambios y otorgando protección legal a estas nuevas figuras entre las que se incluye a la familia homoparental.

La regulación legislativa de la familia corresponde a los congresos locales y a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, situación por la cual en las referidas entidades federativas se llevaron a cabo tales modificaciones a la forma en que el Estado concibe a la familia.

Siendo así que si la Ley del Seguro Social tiene como uno de sus objetivos la protección social de la familia, no existe razón alguna por la que se deba negar la protección familiar a las parejas unidas bajo las figuras de sociedades de convivencia o matrimonio de personas del mismo sexo, para el caso del Distrito Federal; o pactos civiles de solidaridad, para el caso de Coahuila y en su caso, para el resto de los estados que integran la Federación y que en su momento consideren realizar cambios legislativos para el reconocimiento de familias homoparentales.

El marco constitucional ampara la naturaleza del pacto federal sobre el cual se funda el Estado mexicano; se considera que para la mayoría de los diputados del estado de Coahuila de Zaragoza y del Distrito Federal, es indispensable que a los instrumentos que se han dado legalmente para reconocer jurídicamente la realidad de los hogares distintos al matrimonio heterosexual, les sean garantizados plenamente

te sus derechos a la seguridad social inscritos en el ámbito federal de cuyo contrato político son parte.

En ese sentido, la iniciativa no solamente pretende que los actos jurídicos bilaterales existentes en el país accedan a la seguridad social sin discriminación, también incita a que el H. Congreso de la Unión reconozca y respete en forma efectiva y no limite el derecho que los diversos estados de la República tienen para darse las instituciones civiles que requieren para atender sus evidentes realidades familiares y a la mejor convivencia de su ciudadanos tal y como corresponde a la federación.

Siendo así que para el caso de algunas otras formas de familia, el Consejo Nacional de Población ha afirmado que los cambios demográficos de finales del siglo XX “contribuyeron a la configuración de nuevos contextos familiares en el país...propiciando nuevos arreglos residenciales e inéditas formas de organización de la vida en familia...Todo parece indicar que la disminución de hogares de parejas con hijos, el aumento de los hogares monoparentales, los de parejas sin hijos y los hogares unipersonales serán los ejes que marcarán el rumbo de los arreglos residenciales en México.”¹

La Ley del Seguro Social vigente, establece quienes son los beneficiarios y en qué modalidades son únicamente las beneficiarias, por el hecho de ser mujeres y en casi todos los casos por ser cónyuge o concubina.

La conclusión inevitable es en el sentido de que las familias son una institución social dinámica en permanente transformación, cuyos cambios requieren ser reconocidos y protegidos por el derecho. Sin duda, entre estas formas familiares se encuentran las homoparentales, aquellas integradas por parejas formadas por personas del mismo sexo con hijos. Esto es así, porque hay que convenir que las familias son fundamentalmente, un espacio de vinculación de afectos, un espacio en que los seres humanos transmiten su experiencia vital, pero, esencialmente, comparten sus sentimientos y anhelos.

El actual artículo 5-A de la Ley del Seguro Social tal y como se encuentra redactado, da pie a interpretar que dicha Ley protege los derechos de los matrimonios homoparentales, sociedades de convivencia y pactos civiles de solidaridad, no obstante tal circunstancia, la redacción actual de la Ley del Seguro Social genera confusión en su interpretación al realizar distinciones entre géneros al otorgar derechos que dependen de esta circunstancia.

El Congreso de la Unión carece de competencia para definir las modalidades de integrar una familia, de acuerdo con el artículo 73 constitucional, ya que como se ha mencionado con antelación, esta materia es competencia de las legislaturas locales; sin embargo, resulta imperativo que la federación realice los cambios legislativos correspondientes para dar cobertura de Seguridad Social a los distintos tipos de familias que se reconozcan en los entes políticos que integran la federación.

Como se mencionó anteriormente, uno de los objetivos de la seguridad social es la protección de la familia; por lo que en una interpretación armónica de la Ley del Seguro Social con los conceptos de familia de los estados de la federación y el Distrito Federal, no existe razón para dejar sin seguridad social a este tipo de uniones que difieren de la generalidad de formas de familia que hay en nuestro país.

El reconocimiento legal de estas nuevas instituciones, es mediante un acto jurídico sancionado por la ley, considerando que el acto jurídico se define como: “Es la manifestación exterior de la voluntad tendiente a la producción de efectos sancionados por la Ley y que precisa de elementos esenciales sin los cuales no puede existir como son: a) La voluntad y b) Un objeto posible.”² En tal sentido, tanto los Pactos Civiles de Solidaridad como las Sociedades de Convivencia comprendidas y reconocidas por una legislación local, son actos jurídicos bilaterales, puesto que se celebran voluntariamente (de común acuerdo) entre dos personas con el objeto de establecer un hogar común, con la voluntad de permanencia y la ayuda mutua, por esos actos se derivan obligaciones alimentarias, de sucesión o semejantes.

Puesto que, estos actos jurídicos bilaterales, en la práctica son también un tipo de uniones, en éste caso de carácter civil, el vocablo “Unión Civil” servirá para ser considerada en la parte de definiciones tanto de la Ley del Instituto Mexicano de Seguridad Social, como en la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado cuando se hable del Pacto Civil de Solidaridad o de la Sociedad de Convivencia o de alguna otra unión civil.

Las figuras jurídicas que reconocen la composición real de los hogares mexicanos se colocan a la vanguardia al responder a las nuevas necesidades de organización familiar que caracteriza a las sociedades actuales y en ampliar el deber del Estado para con ellas. De ahí que la reforma que se plantea apela a que el Federalismo no se reduce a una noción formal y puramente jurídica, sino que se refleja como una expresión viva, cotidiana y profunda del acontecer so-

cial y político, del cual la diversidad de hogares no ha sido cabalmente abarcada y muestra rezagos frente a una realidad que exige su entero reconocimiento para hacer efectivos los derechos fundamentales que se sustentan en la Carta Magna, tal como ha sido el caso de los estados donde ya se han registrado, con apego al federalismo que configura a la nación.

Esta Comisión de Seguridad Social también acepta que las reformas aquí propuestas se corresponden con la mundialización, en la cual está inmerso el país, pues las normas jurídicas están evolucionando vertiginosamente. Así, en general, los países que encabezan la lista de desarrollo humano del Programa para el Desarrollo de las Naciones Unidas (PNUD), han reconocido la Seguridad Social y de hecho la igualdad de derechos respecto del resto de la población, para parejas del mismo sexo.

Existen algunos de estos países que han dado pasos similares atendiendo a sus propios esquemas jurídicos. Por ejemplo, vale la pena señalar las diferencias sustantivas que tenemos con Canadá, país que articula y organiza su sistema en materia de seguridad social a partir de un criterio de acceso ciudadano efectivo y no discriminatorio a estos derechos.

Esta Comisión admite que uno de los factores que contribuyen a explicar la desigualdad que actualmente caracteriza al sistema de seguridad social en el país, radica en que éste está basado en un modelo de familia tradicionalmente heteronormativa, que actualmente está rebasado ante el avance visible de una realidad social más compleja y diversa. Lo anterior se confirma con la irrupción constitucional del Derecho a la no Discriminación, que trastoca y otorga una nueva dimensión al campo de los derechos humanos, en particular al derecho a la seguridad social.

La reforma que se propone encuentra sustento en el Derecho a la no Discriminación que está contemplada en nuestro marco constitucional, en donde las preferencias sexuales quedaron prohibidas expresamente en nuestro Estado. Continuar con la actual legislación generaría el incumplimiento de este principio constitucional de no Discriminación. Esta Soberanía considera indebido desconocer los derechos de Seguridad Social a las familias homoparentales.

En respeto a los derechos humanos, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su carácter de ordenamiento jurídico de mayor nivel, establece esta serie de derechos en su artículo 1 señalando que:

“En los Estados Unidos Mexicanos todo individuo gozará de las garantías que otorga esta Constitución, las cuales no podrán restringirse ni suspenderse, sino en los casos y con las condiciones que ella misma establece.

...

Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.”

Este sentido, se confirma en el artículo 4º, de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, que es la Ley Reglamentaria de este artículo 1º, y donde explícitamente se señala que se trata de las preferencias sexuales como motivo de discriminación. De tal forma que la Carta Magna aclara que la discriminación en cualquiera de sus formas es inconstitucional porque atenta contra la dignidad de las personas y con ello perjudica la cohesión social. Por su parte, la fracción XXIX del apartado A del artículo 123 señala que:

XXIX. “Es de utilidad pública la Ley del Seguro Social, y ella comprenderá seguros de invalidez, de vejez, de vida, de cesación involuntaria del trabajo, de enfermedades y accidentes, de servicios de guardería y cualquier otro encaminado a la protección y bienestar de los trabajadores, campesinos, no asalariados y otros sectores sociales y sus familiares.”

En su apartado B, que corresponde a los trabajadores del Estado, este mismo artículo 123, ubica en su fracción XI, las bases mínimas de la seguridad social, las cuales son similares en cuanto que protege de accidentes y enfermedades y cubre aspectos en la maternidad, asistencia médica y medicinas, incluyendo a los familiares de los trabajadores y otros beneficios sociales como vivienda, tiendas económicas y centros vacacionales.

El impacto de esta práctica discriminatoria sitúa en desventaja y en extrema vulnerabilidad económica y social a quienes no son derechohabientes de dicho sistema, ya que se abandona al individuo y a su familia en el cuidado de su estado de salud, se restringen sus oportunidades para mejorar sus ingresos, se le niega el acceso a servicios sociales y culturales y se le rechaza de cualquier previsión para la vejez.

Además, como es bien sabido, el Derecho a la no Discriminación no se constriñe únicamente al marco constitucional, dado que es norma constante en el Derecho Internacional de los Derechos Humanos, a cuyos tratados y declaraciones se ha obligado dar cumplimiento el Estado mexicano. El Derecho a la Seguridad Social, por lo tanto, es un compromiso internacional que no puede ser negado por motivo de discriminación, y sus componentes son sin duda, necesarios para edificar el proyecto de vida personal y familiar de toda persona, sea cual sea su orientación o preferencia sexual, ya que están expuestas por igual y a lo largo de su vida a los riesgos y a las contingencias de la enfermedad, la invalidez, la vejez y la muerte.

El reconocimiento a la realidad universal de una diversidad familiar se vislumbra en la observación general No. 19 referente al artículo 23 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de las Naciones Unidas, relativo al derecho a la seguridad social, entre otras cosas manifiesta que no hay un concepto único de familia y que más allá de esto:

Cuando la legislación y la práctica de un Estado consideren a un grupo de personas como una familia, éste debe ser objeto de la protección prevista en el artículo 23. Por consiguiente en sus informes, los Estados Partes deberían exponer la interpretación o la definición que se da del concepto de familia y de su alcance en sus sociedades y en sus ordenamientos jurídicos...En vista de la existencia de diversos tipos de familia, como las de parejas que no han contraído matrimonio.

En esta misma ruta de reconocimiento de la existencia de muchos tipos de familias, se han pronunciado las Conferencias Internacionales del Cairo y Beijing. De hecho, en el Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre Población y el Desarrollo, México convino reconocer como deber y compromiso, “elaborar políticas y leyes que presen mayor apoyo a las familias, que contribuya a su estabilidad y tengan en cuenta su pluralidad de formas”.

La Seguridad Social es asimismo definida por la Organización Internacional del Trabajo como la protección que la sociedad proporciona a sus miembros, mediante una serie de medidas públicas, contra las privaciones económicas y sociales que, de no darse, ocasionan una desigualdad de derechos traducible en la práctica como desigualdad de oportunidades y de trato respecto al resto de las familias, convirtiéndose en los hechos, en una especie de castigo o sanción para quienes no cumplan con los postulados hege-

mónicos ni se adscriban o ajusten al modelo único. Esto contradice a la realidad y niega a la diversidad como un valor ético que se debe promover.

Al respecto cabe señalar que el Estado mexicano debe atender, como todos los demás Estados Parte de la comunidad internacional las estipulaciones de la Declaración Universal de Derechos Humanos, que para este efecto implica al artículo 22 siguiente:

Toda persona, como miembro de la sociedad, tiene derecho a la seguridad social, y a obtener, mediante el esfuerzo nacional y la cooperación internacional, habida cuenta de la organización y los recursos de cada Estado, la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales, indispensables a su dignidad y al libre desarrollo de su personalidad.

Del mismo modo, se encuentra el artículo 6 de la Declaración Americana de Derechos y Deberes del Hombre, que garantiza el Derecho a la constitución y a la protección familiar:

Artículo VI. Toda persona tiene derecho a constituir familia, elemento fundamental de la sociedad, y a recibir protección para ella.

Los Principios de Yogyakarta sobre la Aplicación del Derecho Internacional de Derechos Humanos a las Cuestiones de Orientación Sexual e Identidad de Género, el cual es el documento que contiene los principios legales para la aplicación de las normas internacionales de Derechos Humanos en relación a la orientación sexual e identidad de género, establece en su numeral 13-A que los Estados: “Adoptarán todas las medidas legislativas, administrativas y de otra índole que sean necesarias a fin de asegurar el acceso, en igualdad de condiciones y sin discriminación por motivos de orientación sexual o identidad de género, a la seguridad social y a otras medidas de protección social, incluyendo beneficios laborales, licencia por maternidad o paternidad, beneficios por desempleo, seguro, cuidados o beneficios de salud (incluso para modificaciones del cuerpo relacionadas con la identidad de género), otros seguros sociales, beneficios familiares, beneficios funerarios, pensiones y beneficios relativos a la pérdida de apoyo para cónyuges o parejas como resultado de enfermedad o muerte”.

Es importante resaltar que los hogares juegan un papel mediador entre la sociedad en su conjunto y cada persona por-

tadora de derechos y es en este espacio doméstico en donde se posibilitan los vínculos económicos más estrechos para la satisfacción de las necesidades básicas así como para la reproducción cultural y normativa. El reconocimiento jurídico de los cambios en los arreglos que subsisten en su seno permite por lo tanto, mejorar la calidad.

Cabe recordar que el quehacer legislativo debe atender a las demandas sociales, así como resolver y prever las problemáticas que al conglomerado social puedan presentarse. En síntesis, no puede desconocer el esfuerzo de dos entidades integrantes del Pacto federal que han decidido hacerse cargo de la realidad social que se les impone, como es la existencia de familias distintas a la tradicional y a la necesidad de dar seguridad social a quienes aportan y por ende, tienen legítimo derecho a ella y que no reciben sus beneficios por un vacío en la norma; pero más importante aún, debe ser garante del respeto a la norma y a la no conculcación de la misma como podría ser la discriminación a un importante y productivo sector social sino se reforman los ordenamientos materia del presente dictamen.

La legislación federal no debe obstaculizar los derechos sociales reconocidos en estas dos entidades integrantes del Pacto federal, antes al contrario, debe servir de marco propicio a la armonización legislativa de los derechos humanos. La reforma propuesta busca respetar e impulsar la autonomía de los procesos legislativos innovadores y creativos, que consoliden la voluntad política de enfrentar las nuevas demandas y realidades sociales, a partir de valorar los importantes avances en las legislaciones locales, concretamente de Coahuila y el Distrito Federal, que admiten ya en sus ordenamientos una realidad constatable como lo son las familias diversas entre personas del mismo género.

El avance referido en ambas entidades para reconocer distintas modalidades de arreglos familiares es civilizatorio por varias razones. En primer lugar, fortalece el marco de laicidad al permitir el respeto a la libertad de las personas para decidir el proyecto de vida que desean tener.

Un Estado constitucional del siglo XXI, no puede ni avalar, permitir o perpetuar las prácticas de intolerancia, exclusión y discriminación, dado que la recomposición del tejido social debe ser su prioridad a través de acciones que favorezcan una reforma social apegada a sus deberes en derechos humanos. La omisión legislativa en este terreno, no se corresponde con una actitud para con los nuevos retos que la sociedad reclama.

La propuesta asume que las sociedades son cambiantes y evolucionan, requiriendo reformas que favorezcan la cohesión social, al combatir expresiones de exclusión hacia estas familias, siendo que tienen las mismas necesidades de seguridad social que las familias enmarcadas en esquemas tradicionales. De manera que el hecho de representar proyectos de vida diferentes no puede ser motivo para no acceder al derecho a la seguridad social.

Además, constituye un paso más contundente para lograr hacer de la diversidad un valor amplio y profundamente incluyente. Esto contribuye al diálogo entre distintos que es premisa fundamental de cualquier democracia.

Por último, pero no menos importante, responde al Principio de Igualdad que asiste a todas las personas en el marco del Derecho Internacional de Derechos Humanos y al progreso que amerita la ratificación de los tratados e instrumentos jurídicos en la materia. Esta iniciativa por ende, atiende todas las dimensiones de este Principio, al perseguir la igualdad de derechos y con ello la igualdad de trato y de oportunidades para todos los arreglos familiares bajo los cuales las personas se desarrollan.

Bajo esta mirada resulta relevante el reciente pronunciamiento realizado por el Comité de Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas, quien dentro de sus observaciones finales al V Informe que el Estado mexicano presentó ante dicha instancia, incluyó la recomendación de que el Gobierno mexicano debe reconocer los derechos LGBTI, ya que se trata de uno de los grandes pendientes.

No es despreciable el hecho tampoco de que el mismo gobierno federal en su reciente participación en la sesión 54^o de la Comisión sobre la Condición Jurídica y Social de la Mujer, incluyó en su informe, como ejemplo de avance en materia de derechos humanos, la aprobación de la Ley de Sociedad en Convivencia del Distrito Federal, de manera tal que no resulta comprensible que se niegue al interior lo que se presume hacia fuera del país de lo alcanzado por este gobierno local.

Para cualquier entidad que genere los cambios legislativos similares a los de Coahuila y el Distrito Federal, resultaría injustificado, el trato discriminatorio de negar la protección y beneficios derivados de la seguridad social a las parejas unidos por pactos de civiles, concubinatos, sociedades de convivencia o matrimonios homparentales en los cuales haya un miembro con derechos de la seguridad social que otorga el Instituto Mexicano del Seguro Social y el Institu-

to de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado. Cabe destacar que tal segregación es todavía más violatoria de estos derechos, en tanto que el trabajador o trabajadora asegurados o unidas civilmente, cumple con el pago puntual de sus cuotas en la misma medida que quienes han contraído matrimonio, o viven en concubinato, pero no recibe ni el mismo trato legal, ni la misma contra-prestación o beneficio para sus familiares que éstos últimos.

La ley legitima prácticas discriminatorias que deben ser erradicadas, de manera que se evite cualquier interpretación que valide el acceso al derecho de seguridad social exclusiva y excluyentemente por un patrón heteronormativo, donde las parejas del mismo sexo o arreglos familiares que no pasan por relaciones sexoafectivas nada más pierdan su derechos a los servicios o beneficios de la seguridad social. Las Sociedades de Convivencia establecidas en el Distrito Federal incluso permiten por ejemplo, dar cobertura jurídica a quienes celebren dicha unión civil sin que necesariamente tengan que ser homosexuales.

Vale la pena traer al análisis, la opinión de otro especialista del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, que ha efectuado todo un replanteamiento de definiciones como la del matrimonio, ante la necesidad que existe ante numerosos modelos de familia que no pasan por la unión previa y formal como la que implica el matrimonio tradicional. Jorge Adame en su disertación aristotélica, ética y jurídica llega al resultado de demostrar la inviabilidad de que este tipo de definiciones, como la de matrimonio, le competan o sean decisión que le corresponde tomar al legislador y de hecho propone la incursión en nuevos caminos para rehacer este concepto.

Este investigador señala, como bien lo ratifica Nuria González, que³:

...en lugar del precepto de la Constitución mexicana que dice que el matrimonio tiene la validez y los efectos que determinen las leyes, convendría reconocer este otro principio: "que la unión entre personas tendrá la validez y efecto que determinan los propios contrayentes"...Y según sea la unión que quieran, así será la justicia natural de su amistad y la justicia que el ordenamiento jurídico deberá reconocer a esa unión.

Ambos especialistas en ciencias jurídicas coinciden en expresar que:

...no corresponde a la legislación pública (provenga del legislador nacional o de órganos supranacionales) establecer una sola forma de unión entre varón y mujer, sino reconocer las diversas posibilidades de unión, y dejar que sean los propios contrayentes quienes decidan el tipo de unión que quieran hacer y los efectos de esa unión.

De esta forma refuerzan el sentido democrático, igualitario y libertario de un Estado respetuoso de las decisiones del individuo, ya que en su análisis, más que el acto ceremonial en sí, colocan el énfasis de estas adecuaciones jurídicas a la garantía de derechos como el de la seguridad social.

Es por eso que se propone corregir mediante esta reforma y adiciones a las definiciones de ambos ordenamientos legales objeto de esta iniciativa, un carácter hermenéutico más amplio que obligue al Estado mexicano a incorporar al trabajador o a la trabajadora y a quienes legalmente decidan compartir su proyecto de vida al disfrute de los mismos derechos, independientemente de sus preferencias sexuales o afectivas.

En lo tocante al impacto presupuestal que puede significar esta reforma, se considera que no existe detrimento en las finanzas del Instituto Mexicano del Seguro Social ni del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, ya que la cuota obrero-patronal que se aporta a tales instituciones abarca per se la posibilidad de que el afiliado o afiliada tenga una pareja y en su caso, hasta descendientes o ascendientes como beneficiarios de los servicios de salud y seguridad social; es decir, que los afiliados homosexuales no pagan una cuota distinta a la que pagaría cualquier otro derechohabiente heterosexual.

Se deduce que no existe mayor costo de lo que está considerado, derivado de que al fijar las cuotas obrero-patronales, éstas son calculadas teniendo como base el salario que percibe el cotizante y por lo tanto, se le considera por cuestión generalizada como una persona heterosexual que posiblemente tendrá o tiene un concubinato o un matrimonio; luego entonces, si a un derechohabiente que aporta su cuota para la cobertura de seguridad social de su pareja, no existe argumento financiero para afirmar que si es del mismo sexo que el aportante, resulta en un gasto no considerado, máxime que al afiliarse a los trabajadores sus preferencias sexuales no inciden en la cuota que habrán de pagar el patrón y trabajador.

De lo anterior, resultaría en un argumento falaz el considerar que una persona por el hecho de tener una pareja de se-

xo distinto le resulta más barata la cobertura social, y una persona con una pareja de su mismo sexo, resultaría en una cobertura más onerosa.

Así, estos derechohabientes no disponen de los mismos servicios y contraprestaciones que sí reciben los trabajadores casados en matrimonio heterosexual o en concubinato y, en cambio, los institutos administradores de la seguridad social sí perciben los mismos beneficios financieros, ahí sí, sin hacer distinción alguno entre las y los trabajadores casados o no, reafirmando un trato injusto por discriminación, contrario a los principios de solidaridad social que deben regirlos.

También es importante señalar que la iniciativa refiere el cálculo elaborado por el mismo Instituto Mexicano del Seguro Social ante el previsible desafío que representará para su operación la necesaria aceptación de este tipo de reconocimientos civiles, y que se presentó en el documento denominado Evaluación de los Riesgos Considerados en el Programa de Administración de Riesgos Institucionales de 2008.

Entre los supuestos que el Instituto Mexicano del Seguro Social consideró para hacer efectivo el reconocimiento a figuras como las de Sociedad de Convivencia y los Pactos de Solidaridad, están que se infiere que *cerca del 2.3 por ciento de los asegurados trabajadores del IMSS son homosexuales, con tasas de 2.8 hombres y 1.4 mujeres por cada 100 personas de cada sexo, respectivamente.*

En términos generales, la estimación repercute en dos tipos de seguros del instituto: el derecho a las pensiones de viudez de los seguros de Riesgo en el Trabajo (SRT) y de Invalidez y Viudez (SIV). Dicha magnitud se haría extensiva bajo el supuesto (en el caso más extremo) de que el 59 por ciento tendría una pareja estable, quisiera formalizarla y compartiera el mismo hogar.

Esta Comisión de Seguridad Social hace hincapié en la improcedencia del cálculo que refiere la iniciativa, dado que es evidente que, a partir de los datos duros del registro efectivo de estas uniones del año pasado que encontró en su investigación legislativa, las proyecciones del Instituto Mexicano del Seguro Social respecto del número de uniones en Sociedad de Convivencia o Pactos de Solidaridad por año son a todas luces exageradas.

La evidencia echa abajo la estimación del IMSS, que con supuestos tan frágiles y exagerados establece que el impac-

to de la reforma sobre el Seguro de Retiro del Trabajo y del Seguro de Invalidez y Viudez, llegaría en 2010 a un total de 123, 436 asegurados homosexuales. Como se puede observar existe una diferencia sustantiva entre lo que la realidad señala con lo que el IMSS estima y por lo tanto, esta Comisión considera que en ningún momento las reformas ponen en riesgo financiero a dicho instituto y por similitud, tampoco al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para Trabajadores del Estado.

Las personas que decidieron cobijarse en relaciones jurídicamente reconocidas como el Pacto de Solidaridad, la Sociedad de Convivencia o bien matrimonio entre personas del mismo género, constituyen verdaderas familias y que corresponde al Estado su reconocimiento y tutela legal, pues la discriminación impide que sus derechos laborales sean ejercidos cuando se les niega el acceso a la seguridad social a sus compañeras o compañeros civiles, conviviente o cualquier otra categoría derivada de las uniones civiles. La presente iniciativa tiene por objeto corregir esta práctica y reconocer textualmente, en las leyes respectivas, tales derechos.

El reconocimiento a la diversidad familiar de estas dos entidades y las que en el futuro realicen los cambios legislativos para reconocer los tipos de familia homoparentales, legítima a las y los interesados que han cumplido sus requisitos de ley para reclamar las prestaciones correspondientes a modalidades de seguridad social como pensiones, disposiciones testamentarias especiales o beneficios o provechos por prestaciones sociales. Una especialista, del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, de hecho integra a estas dos figuras dentro de sus análisis de las nuevas estructuras familiares, señalando las peculiaridades de cada una de ellas como son el hecho de que una se inscribe en el registro civil y la otra no⁴.

Esta Comisión apunta que un aspecto sobre el cual avanza el dictamen, a partir de la intención de garantizar el derecho a la Seguridad Social a los matrimonios y uniones civiles ya referidas, es el que tiene que ver con el tiempo para que el concepto de permanencia de las relaciones de concubinato se acorte de cinco a dos años. El criterio que aplican las legislaciones del orden civil para presumir cierta estabilidad o voluntad de permanencia y ayuda mutua en una relación conyugal distinta al matrimonio, como es el caso del concubinato, es un periodo de dos años. La ley se ha dado éste mínimo de tiempo de vida en común como referencia para establecer meritorio para la pareja o contraparte el reclamo

de derechos fundados en dicha convivencia, tales como son las obligaciones alimentarias o sucesorias.

Pero además, si tanto la legislación del derecho civil como la de seguridad social comparten la finalidad de ordenar los términos en que se respaldan los derechos adquiridos por cada integrante de la pareja cuando se forma un hogar para la ayuda mutua, no existe motivo fundado que justifique la persistencia de dos temporalidades tan disímboles como la de dos y cinco años. Si el matrimonio surte efectos inmediatos y en los hechos su duración puede ser menor a la que prevalece en uniones distintas a él, es de revisar jurídicamente estos criterios escasamente verificables.

En tal virtud, la iniciativa propone que, toda vez que lo que se protege es la permanencia de las relaciones afectivas y los derechos interpersonales que genera, éste supuesto requerido para reconocer el concubinato se puede confirmar transcurridos los dos primeros años, lo cual se retoma en varios de los artículos que se piensa reformar tanto en la Ley del Seguro Social como en la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

En este sentido, este dictamen considera la intención de la iniciativa presentada por la diputada Uranga y por el diputado Moreira, en lo que se refiere a la temporalidad exigida para establecer supuestos de estabilidad en la relación que motiva la unión civil, en primer lugar, porque ya ha sido reconocido y aprobado por dos entidades del Pacto federal y en segundo lugar porque es un término que más se apega al requisito que se pide a las familias fundadas bajo modelos más tradicionales.

Es importante señalar que la reforma tiene como finalidad la de ampliar el abanico de beneficiarios, a partir de la admisión del hecho de que también se cumple con el requisito de cotización a los institutos en comento. Debido a ello, esta Comisión decide apegarse a lo que jurídicamente ya está determinado y definido en las legislaciones de Coahuila y del Distrito Federal.

En la perspectiva de que en el futuro, otras entidades que conforman el pacto federal pueden realizar reformas en el mismo sentido que las ya efectuadas en el estado de Coahuila y en el Distrito Federal y en sintonía con el avance de los derechos humanos a nivel mundial, la inscripción de una definición genérica que pueda delimitar a este tipo de figuras novedosas dentro del derecho familiar a través de

un término como el de Unión Civil, y debiéndose entender ahora al matrimonio en un sentido más amplio, en el cual se encuentre contemplado cuando los cónyuges son del mismo género, tal como se pretende al introducir dicho concepto en el artículo 5-A, fracción XX de la Ley del Seguro Social y en el artículo 6, fracción XXX de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, resulta pertinente en opinión de esta comisión dictaminadora.

Como Unión Civil se comprende a todo acto jurídico bilateral que, de inicio involucra una manifestación voluntaria de compartir un proyecto de vida entre personas del mismo o distinto sexo, mayores de edad y con capacidad jurídica plena para decidir establecer un hogar con voluntad de permanencia y ayuda mutua, a partir del cual se derivan obligaciones alimentarias, de sucesión o semejantes.

La igualdad de derechos que debe corresponder en el ejercicio del derecho a la seguridad social, queda reflejado en la homologación de los mismos efectuada en la modificación a la mayoría de los artículos, donde se incorpora la leyenda “a quien haya suscrito una unión civil”, con lo cual se alcanza a dar la misma cobertura que la alcanzada por las figuras del matrimonio y del concubinato.

Asimismo, con la finalidad de hacer más acorde la iniciativa que se dictamina, esta comisión considera que debe ser modificado también el artículo 84 de la Ley del Seguro Social, con la finalidad de igualar los derechos de los beneficiarios de los seguros que refiere tal cuerpo normativo, sean amparados sin distinción de género, ya que si el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, refiere la igualdad ante la ley, no tiene razón de ser una norma que discrimine por cuestiones de género, máxime en los casos en que las uniones civiles o matrimonio puedan ser entre personas del mismo sexo.

Por lo expuesto se somete a la consideración del pleno de esta honorable asamblea, el siguiente:

Proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley del Seguro Social y de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

Artículo Primero. Se reforman los artículos 5-A, fracción XII; 64, párrafo tercero, fracción II; 65; 66, párrafos tercero y cuarto; 69; 84, fracciones I, II, III y IV; 130, párrafo primero; 137; 138, párrafo primero, fracción I, III y IV;

165, párrafos primero y segundo; 166, párrafo primero y se adicionan los artículos 5 A, con una fracción XX; 140, con un párrafo segundo a la Ley del Seguro Social, para quedar como sigue:

Artículo 5-A. ...

I. a XI. ...

XII. Beneficiarios: la o el cónyuge del asegurado o asegurada o del pensionado o pensionada y a falta de éstos, quienes hayan suscrito una unión civil o matrimonio con el asegurado o asegurada o el pensionado o pensionada, cualquiera que fuere su sexo, a la concubina o el concubinario en su caso, así como los ascendientes y descendientes de la o el asegurado ó de la o el pensionado señalados en la ley;

XIII. a XVII. ...

XVIII. Salarios o salario: la retribución que la Ley Federal del Trabajo define como tal;

XIX. Trabajador eventual del campo: persona física que es contratada para labores de siembra, deshije, cosecha, recolección, preparación de productos para su primera enajenación y otras de análoga naturaleza agrícola, ganadera, forestal o mixta, a cielo abierto o en invernadero. Puede ser contratada por uno o más patrones durante un año, por períodos que en ningún caso podrán ser superiores a veintisiete semanas por cada patrón. En caso de rebasar dicho período por patrón será considerado trabajador permanente. Para calcular las semanas laboradas y determinar la forma de cotización se estará a lo previsto en la ley y en el reglamento respectivo;

XX. Unión civil: es el acto jurídico bilateral que se constituye cuando las personas físicas de diferente o del mismo sexo, mayores de edad y con capacidad jurídica plena, establecen un hogar común con voluntad de permanencia y ayuda mutua, por el que se deriven obligaciones alimentarias, de sucesión o semejantes y que esté reconocido en la legislación de los estados, cualquiera que sea la denominación que adquiera.

Por lo que respecta a los matrimonios celebrados entre personas del mismo sexo, esta ley reconoce tales uniones con los mismos derechos y obligaciones que los celebrados entre hombre y mujer.

Artículo 64. ...

...

Las pensiones y prestaciones a que se refiere la presente Ley serán:

I. ...

II. A la viuda o viudo de la o el asegurado, a quienes hayan suscrito una unión civil con la o él asegurado a la concubina o concubinario que le sobreviva y que hubiera dependido económicamente de la o el asegurado, se le otorgará una pensión equivalente al cuarenta por ciento de la que hubiese correspondido a aquél, tratándose de incapacidad permanente total. El importe de esta prestación no podrá ser inferior a la cuantía mínima que corresponda a la pensión de viudez del seguro de invalidez y vida;

III. a VI. ...

...

...

...

Artículo 65. Sólo a falta de la o el cónyuge o de quien suscribió una unión civil tendrá derecho a recibir la pensión señalada en la fracción II del artículo anterior, la persona con quien la o el asegurado vivió como si fueran matrimonio durante los dos años que precedieron inmediatamente a su muerte o con quien procreo o registró hijos, siempre que ambos hubieran permanecido libres de matrimonio o de haber suscrito una unión civil durante el concubinato. Si al morir la o el asegurado tenía varias o varios concubinos ninguno de ellos gozará la pensión.

Artículo 66. ...

...

A falta de viuda o viudo, o de quien haya suscrito una unión civil, huérfanos, concubina o concubinario con derecho a pensión, a cada uno de los ascendientes que dependían económicamente del trabajador fallecido, se le pensionará con una cantidad igual al veinte por ciento de la pensión que hubiese correspondido al asegurado, en el caso de incapacidad permanente total.

Tratándose de la viuda o del viudo, o de quien haya suscrito una unión civil y que sobreviva, o de la concubina o concubinario, la pensión se pagará mientras éstos no contrai-gan matrimonio o suscriban una unión civil o vivan en concubinato. Al contraer matrimonio o al suscribir alguna unión civil, cualquiera de los beneficiarios mencionados recibirá una suma global equivalente a tres anualidades de la pensión otorgada. En esta última situación, la aseguradora respectiva deberá devolver al Instituto el fondo de reserva de las obligaciones futuras pendientes de cubrir, previo descuento de la suma global que se otorgue.

Artículo 69. Las pensiones de viudez, orfandad y ascendientes del asegurado o asegurada por riesgo de trabajo serán revisadas e incrementadas en la proporción que corresponda, en términos de lo dispuesto en el artículo anterior.

Respecto de quienes hayan suscrito una unión civil las revisiones e incrementos a que se refiere el presente artículo seguirán los mismos criterios que los seguidos para determinar las pensiones de viudez.

Artículo 84. ...

I. El asegurado o asegurada;

II. El pensionado o pensionada por:

a) a d) ...

III. La o el cónyuge del asegurado o asegurada o, a falta de éstos, quienes hayan suscrito una unión civil con el asegurado o asegurada, o a la concubina o el concubinario con quien ha hecho vida marital durante los dos años anteriores a la enfermedad, con quien haya procreado o registrado hijos, siempre que ambos permanezcan libres de matrimonio, unión civil o concubinato. Si la o el asegurado tiene varias o varios concubinos ninguno de ellos tendrá derecho a la protección;

IV. La esposa o esposo del pensionado o pensionada en los términos de los incisos a), b) y c) de la fracción II, a falta de esposa o esposo, quienes hayan suscrito una unión civil con el asegurado o asegurada, o a la concubina o el concubinario si reúnen los requisitos de la fracción III;

V. a IX. ...

...

Artículo 130. Tendrá derecho a la pensión de viudez la o el que fuera cónyuge de la o el asegurado o la o el pensionado por invalidez. A falta de cónyuge, tendrán derecho a recibir la pensión quien hubiera suscrito una unión civil con la o el asegurado o la o el pensionado y que le sobreviva, o en su caso, y a falta de los anteriores, la o el concubinario de la o el asegurado o pensionado por invalidez, que haya vivido durante al menos los dos años que precedieron inmediatamente a la muerte de aquél, o la persona con la que hubiera tenido hijos, siempre que ambos hayan permanecido libres de matrimonio durante el concubinato. Si al morir el asegurado o pensionado por invalidez tenía varias o varios concubinos, ninguno de ellos tendrá derecho a recibir la pensión.

...

Artículo 137. Si no existieran viuda, viudo, o quienes hayan suscrito una unión civil y que le sobreviva, huérfanos ni concubina o concubinario con derecho a pensión, ésta se otorgará a cada uno de los ascendientes que dependían económicamente de la o el asegurado o pensionado por invalidez fallecido, por una cantidad igual al veinte por ciento de la pensión que el asegurado o asegurada estuviese gozando al fallecer, o de la que le hubiera correspondido suponiendo realizado el estado de invalidez.

Artículo 138. Las asignaciones familiares consisten en una ayuda por concepto de carga familiar y se concederá a los beneficiarios del pensionado o pensionada por invalidez, de acuerdo con las reglas siguientes:

I. Para la o el cónyuge, o para quienes hayan suscrito una unión civil o, a falta de éstos, hubiere mantenido relación de concubinato, el quince por ciento de la cuantía de la pensión;

II. ...

III. Si el pensionado o pensionada no tuviera cónyuge, o quienes hayan suscrito una unión civil con éstos o no mantuviere relación de concubinato, ni tuviera hijos menores de dieciséis años, se concederá una asignación del diez por ciento para cada uno de los padres de la o el pensionado si dependieran económicamente de él o de ella.

IV. Si el pensionado o pensionada no estuviera casado civilmente, o no tuviera suscrita una unión civil o no mantuviere relación de concubinato, ni tuviera hijos, ni

ascendientes que dependan económicamente de él o ella, se le concederá una ayuda asistencial equivalente al quince por ciento de la cuantía de la pensión que le corresponda, y

V. ...

...

...

...

...

Artículo 140. ...

Igual derecho que las viudas o viudos pensionados, le corresponderá a quienes hayan suscrito una unión civil y que le sobrevivan.

Artículo 165. La o el asegurado tiene derecho a retirar, como ayuda para gastos de matrimonio o unión civil, y proveniente de la cuota social aportada por el Gobierno Federal en su cuenta individual, una cantidad equivalente a treinta días de salario mínimo general que rija en el Distrito Federal, conforme a los siguientes requisitos:

I. a III. ...

Este derecho se ejercerá por una sola vez y el asegurado o asegurada no tendrá derecho por posteriores matrimonios o uniones civiles.

Artículo 166. El asegurado o asegurada que deje de pertenecer al régimen obligatorio conservará sus derechos a la ayuda para gastos de matrimonio o de unión civil, si los firma dentro de noventa días hábiles contados a partir de la fecha de su baja.

...

Artículo Segundo. Se reforman los artículos 6, fracción XII, inciso a); 39, párrafo primero; 40 párrafo primero; 41, párrafo primero y fracción I; 70; 129, párrafo primero; 131, fracciones I, II, párrafo primero y III; 133, párrafo segundo y tercero; 135, párrafo primero y fracción II; 136 y se adiciona los artículos 6, con una fracción XXX; 129, con un segundo párrafo a la Ley del Instituto de Seguridad y Ser-

vicios Sociales de los Trabajadores del Estado, para quedar como sigue:

Artículo 6. ...

I. a XI. ...

XII. Familiares Derechohabientes a:

a) La o el cónyuge, o quienes hayan suscrito una unión civil con la o el trabajador o pensionado, o a falta de éstos la concubina o concubinario que haya vivido como si fuera su cónyuge durante los dos años anteriores o con quien tuviese uno o más hijos(as), siempre que ambos permanezcan libres de matrimonio o de unión civil. Si la o el trabajador o la o el pensionado, tiene varias concubinas o concubinos, ninguno de éstos últimos sujetos tendrá derecho a los seguros, prestaciones y servicios previstos en esta Ley;

b) a d) ...

...

XIII. a XXVII. ...

XXVIII. Sueldo Básico, el definido en el artículo 17 de esta Ley;

XXIX. Trabajador, las personas a las que se refiere el artículo 1o. de esta Ley que presten sus servicios en las Dependencias o Entidades, mediante designación legal o nombramiento, o por estar incluidas en las listas de raya de los Trabajadores temporales, incluidas aquéllas que presten sus servicios mediante contrato personal sujeto a la legislación común, que perciban sus emolumentos exclusivamente con cargo a la partida de honorarios por contrato, o que estén incluidos en las listas de raya, siempre y cuando hayan laborado una jornada completa de acuerdo con las condiciones generales de trabajo y el contrato sea por un periodo mínimo de un año;

XXX. Unión civil, es el acto jurídico bilateral que se constituye cuando las personas físicas de diferente o del mismo sexo, mayores de edad y con capacidad jurídica plena, establecen un hogar común con voluntad de permanencia y ayuda mutua por el que se deriven obligaciones alimentarias, de sucesión o semejantes y que esté

reconocido en la legislación de los estados, en los pactos civiles de solidaridad y las sociedades de convivencia.

Por lo que respecta a los matrimonios celebrados entre personas del mismo sexo, esta ley reconoce tales uniones con los mismos derechos y obligaciones que los celebrados entre hombre y mujer.

Artículo 39. La mujer Trabajadora, la pensionada, la cónyuge, o la mujer con quien la o el trabajador o la o el pensionado haya suscrito una unión civil o, en su caso, la concubina, así como la hija de la o el trabajador o de la o el pensionado, soltera, menor de dieciocho años que dependa económicamente de éstos, según las condiciones del artículo siguiente, tendrán derecho a:

I. a III. ...

Artículo 40. Para que la Trabajadora, Pensionada, cónyuge, o la mujer con quien la o el trabajador o la o el pensionado haya suscrito una unión civil o la hija menor de dieciocho años y soltera, o en su caso, la concubina, tengan derecho a las prestaciones que establece el artículo previo, será necesario que, durante los seis meses anteriores al parto, se hayan mantenido vigentes sus derechos o los de la o el trabajador o la o el pensionado del que se deriven estas prestaciones.

...

Artículo 41. También tendrán derecho a los servicios del seguro de salud en caso de enfermedad, los familiares derechohabientes de la trabajadora o del trabajador o de la pensionada o del pensionado que en seguida se enumeran:

I. La o el cónyuge, o quienes hayan suscrito una unión civil con la o el trabajador o pensionado, o a falta de éstos la concubina o concubinario que haya vivido como si fuera su cónyuge durante los dos años anteriores a la enfermedad o con quien tuviese uno o más hijos(as), siempre que ambos permanezcan libres de matrimonio o de unión civil. Si la o el trabajador o la o el pensionado, tiene varias concubinas o concubinos, ninguno de ellos tendrá derecho a recibir la prestación;

II. a V. ...

...

Artículo 70. Para la división de la pensión derivada de este Capítulo, entre los familiares de la o el trabajador, así como en cuanto a la asignación de la pensión para el viudo o viuda, o para quien haya suscrito una unión civil y que sobreviva, o en su caso para el concubinario o concubina, hijo ascendiente, o quien, en su caso, tenga derecho a la ministración de alimentos, se estará a lo previsto en la sección de Pensión por causa de muerte, del seguro de invalidez y vida.

Artículo 129. La muerte de la o el trabajador por causas ajenas al servicio, cualquiera que sea su edad, y siempre que hubiere cotizado al Instituto por tres años o más, dará origen a las Pensiones de viudez, concubinato, orfandad o ascendencia en su caso, según lo prevenido por esta ley.

Respecto de las pensiones de viudez a que se refiere el presente artículo estas consideraran tanto a la viuda o viudo como a quienes hubieran suscrito una unión civil con la o el trabajador.

...

...

...

Artículo 131. ...

I. La o el cónyuge, o quienes hayan suscrito una unión civil que le sobrevivan, sólo si no hay hijos o en concurrencia con éstos si los hay y son menores de dieciocho años o que no sean menores de dieciocho años pero estén incapacitados o imposibilitados parcial o totalmente para trabajar; o bien hasta veinticinco años previa comprobación de que están realizando estudios de nivel medio o superior de cualquier rama del conocimiento en planteles oficiales o reconocidos y que no tengan trabajo;

II. A falta de cónyuge, o de quienes hayan suscrito una unión civil que le sobrevivan, la concubina o concubinario solo o en concurrencia con los hijos, o éstos solos cuando reúnan las condiciones señaladas en la fracción anterior, siempre que la o el concubinario hubieren tenido hijos con la o el trabajador o con la o el pensionado o vivido en su compañía durante los dos años que precedieron a su muerte y ambos hayan permanecido libres de matrimonio o de unión civil durante el concubinato. Si al morir la o el Trabajador o la o el pensionado tuvie-

re varias o varios concubinos, ninguno tendrá derecho a pensión.

...

III. A falta de cónyuge, o de quienes hayan suscrito una unión civil que le sobrevivan, o de hijos, o en su caso de concubina o concubinario la Pensión se entregará a la madre o padre conjunta o separadamente y a falta de éstos a los demás ascendientes, en caso de que hubiesen dependido económicamente de la o el trabajador o de la o el pensionado.

IV. y V. ...

Artículo 133. ...

En caso de que dos o más interesados reclamen derecho a Pensión como cónyuges o con quienes hayan suscrito una unión civil la o el trabajador o la o el pensionado, exhibiendo su respectiva documentación se suspenderá el trámite del beneficio hasta que se defina judicialmente la situación, sin perjuicio de continuarlo por lo que respecta a los hijos, reservándose una parte de la cuota a quien acredite su derecho en la calidad que lo reclame.

Cuando un solicitante, ostentándose como cónyuge supérstite de la o el trabajador o de la o el pensionado, o como quien suscribiera una unión civil con la o el trabajador o con la o el pensionado reclame un beneficio que ya se haya concedido a otra persona por el mismo concepto, sólo se revocará el anteriormente otorgado, si existe sentencia ejecutoriada en la que se declare la nulidad del matrimonio o de la unión civil, según el caso, que sirvió de base para la concesión de la Pensión. Si el segundo solicitante reúne los requisitos que esta Ley establece, se le concederá Pensión, la cual percibirá a partir de la fecha en que se reciba la solicitud en el Instituto, sin que tenga derecho a reclamar al Instituto las cantidades cobradas por el primer beneficiario.

Artículo 135. Los derechos a percibir pensión se pierden para los familiares derechohabientes de la o el trabajador o de la o el pensionado por alguna de las siguientes causas:

I. ...

II. Porque la o el pensionado contraigan matrimonio, suscriban una unión civil o llegasen a vivir en concubinato. Al contraer matrimonio, suscribir una unión civil o vivir en concubinato, la o el derechohabiente recibirá

como única y última prestación el importe de seis meses de la Pensión que venían disfrutando.

La divorciada o divorciado, o las o los legalmente separados de alguna unión civil, no tendrán derecho a la Pensión de quien haya sido su cónyuge o de quien hubiese suscrito una unión civil, a menos que a la muerte del causante, éste estuviese ministrándole alimentos por condena judicial y siempre que no exista viuda o viudo o sobreviviente de alguna unión civil, hijos, concubina o concubinario y ascendientes con derecho a la misma. Cuando la divorciada o divorciado, o los legalmente separados de alguna unión civil disfrutasen de la Pensión en los términos de este artículo, perderán dicho derecho si contraen nuevo matrimonio o suscriban otra unión civil o si viviesen en concubinato, y

III. ...

Artículo 136. No tendrá derecho a Pensión la o el cónyuge, o quienes hayan suscrito unión civil que sobrevivan, en los siguientes casos:

I. Cuando la muerte de la o el trabajador o de la o el pensionado acaeciera antes de cumplir seis meses de matrimonio o de haber suscrito una unión civil.

II. Cuando hubiese contraído matrimonio o suscrito una unión civil con la o el Trabajador después de haber cumplido éstos los cincuenta y cinco años de edad, a menos que a la fecha de la muerte haya transcurrido un año desde la celebración del matrimonio o unión civil, y

III. Cuando al contraer matrimonio, o suscribir una unión civil la o el Pensionado recibía una Pensión de riesgos del trabajo o invalidez, a menos de que a la fecha de la muerte haya transcurrido un año desde la celebración del matrimonio o la unión civil.

Las limitaciones que establece este artículo no regirán cuando al morir la o el trabajador o la o el pensionado, la o el cónyuge o quien haya suscrito una unión civil y le sobreviva compruebe tener hijos con ella o él.

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor a los sesenta días de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Notas:

1 Consejo Nacional de Población; 2006

2 Manuel Bejarano Sánchez: Obligaciones Civiles, 3era. Edición, Ed. Textos Jurídicos.

3 Idem, pág.72.

4 González Martín, Nuria, *Un acercamiento a las nuevas estructuras*, El Derecho de Familia en un Mundo Globalizado, pág. 64, Instituto de Investigaciones Jurídicas – UNAM, Ed. Porrúa, México, 2007.

La Comisión de Seguridad Social, diputados: Uriel López Paredes (rúbrica), Janet Graciela González Tostado (rúbrica en contra), Rafael Yerena Zambrano (rúbrica), Jorge Hernández Hernández (rúbrica), Valdemar Gutiérrez Fragoso (rúbrica), Ana Elia Paredes Árciga (rúbrica en contra), Malco Ramírez Martínez (rúbrica), Elvia Hernández García (rúbrica), Armando Neyra Chávez (rúbrica), Clara Gómez Caro (rúbrica), Fernando Espino Arévalo (rúbrica), Isaías González Cuevas, Francisco Alejandro Moreno Merino (rúbrica), Melchor Sánchez de la Fuente (rúbrica), Graciela Ortiz González, Armando Jesús Báez Pinal (rúbrica), Germán Contreras García (rúbrica en abstención), Vellia Idalia Aguilar Armendáriz (rúbrica en contra), María Elena Pérez de Tejada, José Gerardo de los Cobos Silva, Raúl Gerardo Cuadra García (rúbrica en contra), Bernardo Margarito Téllez Juárez, Rubén Arellano Rodríguez (rúbrica en contra), Francisco Hernández Juárez (rúbrica), Feliciano Rosendo Marín Díaz (rúbrica), Roberto Pérez de Alva Blanco, José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña (rúbrica), María Guadalupe García Almanza (rúbrica), Norma Leticia Orozco Torres (rúbrica en abstención).»

Es de primera lectura.

LEY GENERAL DE EDUCACION

La Secretaria diputada María Dolores del Río Sánchez: «Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, con proyecto de decreto que reforma los artículos 9o. y 14, fracción VIII, de la Ley General de Educación

Honorable Asamblea:

A la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión fueron turnadas, para estudio y análisis, dos ini-

ciativas que reforman diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de divulgación de la investigación científica y el desarrollo tecnológico en la educación básica.

De conformidad con lo enunciado en los artículos 39, 43, 44 y 45, numeral 6, incisos e), f) y g) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como con los artículos 56, 60, 88, 93 y 94 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, se procedió al análisis de la mencionada Iniciativa, presentando a la consideración de esta honorable asamblea el siguiente dictamen.

I. Antecedentes

1. En sesión de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión celebrada el 8 de diciembre de 2009, el diputado federal Reyes Tamez Guerra, del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza en la LXI Legislatura, presentó la iniciativa con proyecto de decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley General de Educación en materia de fomento de actividades de divulgación de la investigación científica y el desarrollo tecnológico en la educación básica.

2. En sesión de la Cámara de Diputados del 2 de marzo del 2010, la diputada María de Lourdes Reynoso Femat, en nombre propio y del diputado Alejandro Bahena Flores, ambos del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LXI Legislatura, presentó iniciativa con proyecto de decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley General de Educación en materia de fomento de actividades de divulgación de la investigación científica y el desarrollo tecnológico en la educación básica.

3. La Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados turnó las iniciativas en comento a la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos de la Cámara de Diputados para su estudio y dictamen correspondiente.

4. La Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos dio trámite de recibo e inició el análisis conjunto de las iniciativas por abordar el mismo tema.

II. Descripción de las iniciativas

A. Iniciativa del diputado Tamez Guerra

En la iniciativa en análisis, el promovente afirma que la ciencia, la tecnología y la innovación deben formar parte

esencial de la educación en nuestro país, para lo cual es necesario que los tres órdenes de gobierno diseñen y desarrollen estrategias comunes. De esta manera –señala– se creará una verdadera cultura científica nacional y se logrará que México pase de ser un consumidor de ciencia y tecnología a un productor de ambas.

El diputado Tamez destaca que no es posible continuar ignorando los resultados de pruebas internacionales como PISA, que indican que los jóvenes mexicanos de 15 años no cuentan con las habilidades intelectuales para resolver problemas elementales ni los conocimientos básicos para acceder a estudios superiores. Nuestro país se distingue “por ocupar el último lugar no sólo en ciencias, sino también en las competencias lectoras y de matemáticas de las 30 naciones de la OCDE”.

Ante la situación descrita, el promovente considera necesario que la sociedad mexicana avance hacia el logro de los siguientes objetivos:

1. Conocer desde temprana edad, lo que es la ciencia, la tecnología y la innovación.
2. Capacitar a las maestras y maestros en el manejo de materiales y experimentos sencillos.
3. Fomentar entre estudiantes, desde los niveles de educación básica, el interés por carreras orientadas a las ciencias exactas y naturales consideradas como necesarias para la competitividad, el crecimiento económico y el avance social.

En este marco, la iniciativa se propone establecer las bases legales para el efectivo fomento de actividades de divulgación de la ciencia y la innovación tecnológica en el sistema educativo nacional, definiendo funciones específicas para las autoridades educativas de los diferentes niveles y normando la participación de los padres de familia y los medios masivos de comunicación. También se busca que el Ejecutivo federal apoye con recursos específicos los programas de fomento educativo para la investigación y divulgación científica e innovación tecnológica que impulsen los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios.

Las reformas a la Ley General de Educación se formulan en los siguientes términos:

Artículo 33. ...

I. a IX. ...

X. Otorgarán estímulos a las asociaciones civiles y a las cooperativas de maestros que se dediquen a la enseñanza, al fomento de la investigación y divulgación de la ciencia e innovación tecnológica;

XI. a XIV. ...

XV. Implantarán programas destinados a fomentar la investigación y el desarrollo científico y tecnológico de alumnos y maestros, considerando la participación de padres en el proceso de fomento y divulgación de la ciencia.

...

Artículo 34. ...

El Ejecutivo federal apoyará con recursos específicos los programas de fomento educativo para la investigación y divulgación científica e innovación tecnológica que impulsen los gobiernos de los de las entidades federativas y de los municipios.

...

Artículo 67. Las asociaciones de padres de familia tendrán por objeto

I. y II. ...

III. Participar en los programas de investigación y divulgación de la ciencia e innovación tecnológica que implanten las autoridades educativas escolares;

IV. a VI. ...

...

Artículo 74. Los medios de comunicación masiva, en el desarrollo de sus actividades, contribuirán al logro de las finalidades previstas en el artículo 7, conforme a los criterios establecidos en el artículo 8o., y **de forma específica a la difusión de experiencias educativas en la investigación y difusión de la ciencia e innovación tecnológica.**

B. Iniciativa de los diputados Reynoso Femat y Bahena Flores

Sobre el mismo tema que la iniciativa descrita en el punto anterior, los diputados Reynoso y Bahena destacan que la difusión científica “permite que las personas estén informadas sobre los resultados de la ciencia, sus aplicaciones y los beneficios que ambas actividades aportan a sus vidas; además, contribuyen a consolidar la cultura del conocimiento”; agregan que, en este proceso, es de primordial importancia hacer accesible el conocimiento para el grueso de la población, lo cual implica un esfuerzo de divulgación.

En su opinión, “la divulgación de la ciencia, la tecnología y la innovación, debe complementar la labor didáctica que favorece la apropiación de conocimiento por parte del individuo en el proceso educativo, es este sentido debe estar vinculada con la labor cotidiana del sistema educativo nacional, en la medida en que habilita a los ciudadanos a ser actores del conocimiento. Asimismo, permite complementar los diferentes planes y programas de estudio, incorporen de forma rápida y sencilla los nuevos conocimientos que son comunicados a través de la divulgación; y dota, tanto a alumnos como a maestros, de las herramientas necesarias para mantenerse actualizados y ser competitivos”.

Los promoventes señalan que en nuestro país no se ha otorgado la importancia debida a la enseñanza de las ciencias en la educación básica, ni a acciones de divulgación de la ciencia que permitan adquirir actitudes, valores y formas de pensar basadas en la búsqueda de la verdad, y que ofrezcan elementos para aprender, entender, cuestionar y resolver creativamente los problemas.

Con base en los argumentos expuestos, se propone el siguiente proyecto de decreto:

Artículo 9o. Además de impartir la educación preescolar, la primaria y la secundaria, el Estado promoverá y atenderá –directamente, mediante sus organismos descentralizados, a través de apoyos financieros, o bien, por cualquier otro medio– todos los tipos y modalidades educativos, incluida la educación superior, necesarios para el desarrollo de la nación, **apoyará la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación e impulsará su divulgación,** y alentará el fortalecimiento y la difusión de la cultura nacional y universal.

Artículo 12. Corresponden de manera exclusiva a la autoridad educativa federal las atribuciones siguientes:

I. a XIII. ...

XIV. Fomentar las acciones, programas y políticas de divulgación científica, tecnológica e innovación en educación básica y media superior.

Artículo 13. Corresponden de manera exclusiva a las autoridades educativas locales, en sus respectivas competencias, las atribuciones siguientes:

I. a VI. ...

VII. Coordinar con la secretaría las acciones, programas y políticas en materia de divulgación científica, tecnológica e innovación que habrán de incluirse en el proceso educativo para la educación básica y media superior; y

VIII. Las demás que con tal carácter establezcan esta ley y otras disposiciones aplicables.

Artículo 14. Adicionalmente a las atribuciones exclusivas a las que se refieren los artículos 12 y 13, corresponde a las autoridades educativas federal y locales de manera concurrente, las atribuciones siguientes:

I. a V. ...

VI. Prestar servicios bibliotecarios a través de bibliotecas públicas, a fin de apoyar al sistema educativo nacional, a la innovación educativa y a la investigación científica, tecnológica y humanística y **su divulgación;**

VII. ...

VIII. Impulsar el desarrollo de la enseñanza tecnológica y de la investigación científica, **el desarrollo tecnológico, la innovación y alentara su divulgación;**

IX. a XIII. ...

...

III. Consideraciones generales

En opinión de esta comisión dictaminadora, las iniciativas objeto del presente dictamen se refieren a un problema fundamental para el crecimiento económico y social de nuestro país, como es el desarrollo de la ciencia y la tecnología, y en particular lo concerniente a su fomento y divulgación.

Se parte del principio de que el avance científico y tecnológico es uno de los factores que benefician la competitividad y el crecimiento económico de un país, lo cual repercute “en la generación de empleos, incrementos de la productividad, el uso eficiente de los recursos materiales, y en suma mejorar el bienestar y nivel de vida de la población”.¹

En coincidencia con el diputado Tamez, los miembros de la comisión reconocen que en nuestro país aun son insuficientes los recursos destinados a la ciencia, la tecnología y la innovación, y que lo mismo sucede con las actividades de divulgación científica y tecnológica. De acuerdo con el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (2009), el gasto federal en ciencia y tecnología respecto al PIB –si bien muestra una tendencia a la alza considerando los últimos 10 años– entre 2003 y 2007 pasó de 0.43 a 0.36 por ciento.² En lo que se refiere al sector educativo, el informe citado señala que “en 2007 el sector educativo tuvo una inversión en ciencia y tecnología de 12 mil 93 millones de pesos, cifra que representó el 34.2 por ciento del total, dos puntos porcentuales menos con relación al año previo”. Cabe destacar que este presupuesto considera estrictamente instituciones de educación superior y centros de investigación.

Por otra parte, al igual que los diputados Reynoso y Baena, los integrantes de esta comisión reconocen la importancia de involucrar a los niños, desde temprana edad, en actividades relacionadas con la ciencia y la tecnología, pues de esa manera se despierta su interés y creatividad, además de propiciar el desarrollo de habilidades intelectuales que son la base para el aprendizaje permanente. Al respecto, Howard Gardner (2000) señala lo siguiente:

Muy pocos estudiantes serán científicos y la mayor parte de ellos sólo necesitará una aritmética elemental en su vida laboral y cotidiana. Sin embargo, privar a los estudiantes de los métodos de pensamiento de la ciencia y de la matemática equivaldría a condenarlos a la ignorancia del mundo en el que viven. Una exposición adecuada a estas disciplinas cumpliría, entre otros, tres objetivos muy importantes: en primer lugar, haría que los estudiantes pudieran tener una noción de las fuerzas que gobiernan al mundo físico y natural (en vez de aceptar, por ejemplo, las explicaciones astrológicas); en segundo lugar, conocerían el tipo de pensamiento que ha producido la imagen actual del mundo y que producirá revisiones válidas de esta imagen en el futuro (en vez de aceptar, por ejemplo, el pensamiento mágico); y, en tercer lugar, serían conscientes de que el lenguaje matemático permite expresar estas verdades para que todo el mun-

do las pueda confirmar por su cuenta (en vez de recurrir a argumentos basados en un lenguaje impreciso, en unas imágenes equívocas o en la mera autoridad).³

Se considera de suma importancia que el Estado fomente la divulgación de la ciencia, la tecnología y la innovación en todos los niveles educativos, puesto que sólo de esa manera se creará una cultura científica que favorezca el desarrollo de la ciencia, la tecnología y la innovación en sus niveles más avanzados.

IV. Consideraciones particulares

En las consideraciones generales, la dictaminadora expresa su coincidencia con el sentido general de las dos Iniciativas en análisis y con el propósito de incorporar en la Ley General de Educación disposiciones de carácter más específico que las que ya contiene respecto a la difusión y divulgación de la ciencia en los tres niveles de la educación básica; sin embargo, se juzga necesario formular una serie de ajustes a los proyectos de decreto, en atención a las siguientes observaciones:

A. Iniciativa del diputado Tamez Guerra

Artículo 33

Respecto a la propuesta de reforma al artículo 33 de la Ley General de Educación, es necesario señalar que éste se ubica dentro del “Capítulo III. De la equidad en la educación”, que se refiere de manera específica a las actividades que las autoridades educativas –en el ámbito de sus respectivas competencias- llevarán a cabo a fin de “establecer condiciones que permitan el ejercicio pleno del derecho a la educación de cada individuo, una mayor equidad educativa, así como el logro de la efectiva igualdad en oportunidades de acceso y permanencia en los servicios educativos”, dirigidas preferentemente “a los grupos y regiones con mayor rezago educativo o que enfrentan condiciones económicas y sociales de desventaja” (artículo 32). Por esta razón es que en el artículo 33 se enlistan, por ejemplo, acciones que promuevan el arraigo de los maestros que trabajan en comunidades rurales, o la creación de internados y albergues; más aún, en el artículo 34 se establece la obligación del Ejecutivo federal de llevar a cabo programas compensatorios dirigidos a las entidades con mayores rezagos educativos. En este marco, el contenido de la reforma a la fracción X y la adición de una fracción XV del artículo 33 no se consideran objeto del citado artículo.

Es importante destacar que en la exposición de motivos de la Iniciativa no se justifica la propuesta de considerar tales programas de divulgación de la ciencia y la tecnología como acciones que promueven la equidad educativa ni mucho menos como programas compensatorios.

Sin embargo, la incorporación del contenido de la propuesta de reforma se considera viable en la sección 1 del capítulo II de la Ley General de Educación, dedicado a “la distribución de la función social educativa”. El artículo 14 de la Ley –incluido en la Sección referida- se refiere a las atribuciones concurrentes de las autoridades educativas de nivel federal y local, por lo que parece más conveniente ubicar el contenido de la propuesta de reforma en la fracción VIII de este artículo, tal como se propone a continuación:

Artículo 14. Adicionalmente a las atribuciones exclusivas a las que se refieren los artículos 12 y 13, corresponde a las autoridades educativas federal y locales de manera concurrente, las atribuciones siguientes:

I. a VII. ...

VIII. Impulsar el desarrollo de la enseñanza tecnológica y de la investigación científica y tecnológica, y **fomentar acciones de divulgación dirigidas a maestros y alumnos, considerando la participación de los padres de familia y otorgando estímulos a las organizaciones de la sociedad civil que se dediquen a estas actividades;**

Artículo 34

La propuesta de reforma al artículo 34, además de que presenta el mismo problema señalado en el punto anterior en cuanto a la estructura de la Ley –es decir, no se justifica su inclusión en el Capítulo dedicado a la Equidad en la Educación- no se considera viable en virtud de que invade la materia específica de la Ley de Ciencia y Tecnología (LCT), reglamentaria de la fracción V del artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, e incluso contradice disposiciones previstas en ésta. La LCT tiene, entre otros, los siguientes objetivos:

Artículo 1. ...

I. Regular los apoyos que el gobierno federal está obligado a otorgar para impulsar, fortalecer, desarrollar y consolidar la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación en general en el país;

II. **Determinar los instrumentos** mediante los cuales el gobierno federal cumplirá con la obligación de apoyar la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación;

III. **Establecer los mecanismos de coordinación de acciones** entre las dependencias y entidades de la administración pública federal y otras instituciones que intervienen en la definición de políticas y programas en materia de desarrollo científico, tecnológico e innovación, o que lleven a cabo actividades de este tipo;

IV. **Establecer las instancias y los mecanismos de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas**, así como de vinculación y participación de la comunidad científica y académica de las instituciones de educación superior, de los sectores público, social y privado para la generación y formulación de políticas de promoción, **difusión**, desarrollo y aplicación de la ciencia, la tecnología y la innovación, así como para la formulación de profesionales en estas áreas”.

El artículo 12 de la LCT establece una serie de principios que rigen el apoyo del gobierno federal para fomentar, desarrollar y fortalecer la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación; entre estos principios se encuentra la divulgación de la ciencia y la tecnología (fracción XII); la promoción y fortalecimiento de centros interactivos de ciencia, tecnología e innovación para niños y jóvenes (fracción XVIII); así como el fomento de las vocaciones científicas y tecnológicas desde los primeros ciclos educativos (Fracción XIX).

De acuerdo con la propuesta de reforma, el Ejecutivo federal apoyaría con recursos específicos programas de divulgación científica y tecnológica⁴ impulsados por las entidades federativas y los municipios, pero no se definen criterios para la regulación de tales apoyos, es decir, para determinar el tipo de proyectos que se apoyarían y los mecanismos para su seguimiento y evaluación.

Este tipo de previsiones sí están en la LCT. Entre otras disposiciones, se establece que **las secretarías de estado tienen la facultad para celebrar convenios con el Conacyt, cuyo propósito sea determinar el establecimiento de fondos sectoriales del Conacyt que se destinen, entre otros, a la divulgación científica, tecnológica e innovación. Dichos fondos son manejados por medio de fideicomisos en los que concurren el Conacyt, las entidades federativas y/o los municipios; los recursos federales**

–no regularizables– se asignan por concurso y son sometidos a evaluación técnica y científica, buscando en todo momento la transparencia. Un ejemplo de este tipo de fideicomisos es el Programa de Fomento a la Investigación Educativa, desarrollado por la Subsecretaría de Educación Básica de la SEP.

Asimismo, el artículo 33 de la citada Ley establece que tanto la SEP como el Conacyt podrán realizar convenios con los gobiernos de las entidades federativas y con los municipios, “a efecto de establecer programas y apoyos específicos de carácter regional, estatal y municipal para impulsar el desarrollo y descentralización de las actividades científicas, tecnológicas y de investigación”.

En síntesis, los miembros de esta comisión consideran impropio la reforma propuesta al artículo 34 de la Ley General de Educación, toda vez que el financiamiento de acciones de divulgación de la ciencia y la tecnología requiere establecer criterios que aseguren el uso adecuado de los recursos públicos. Tales criterios están establecidos en la Ley de Ciencia y Tecnología para todas las actividades relacionadas con ese campo, por lo cual cualquier tipo de apoyo a acciones de divulgación debe sujetarse a lo establecido en dicho instrumento jurídico.

Artículo 67

En lo concerniente a la propuesta de reforma al artículo 67 de la Ley General de Educación, es conveniente hacer notar que contradice el penúltimo párrafo del mismo artículo, que establece lo siguiente:

Las asociaciones de padres de familia se abstendrán de intervenir en los aspectos pedagógicos y laborales de los establecimientos educativos.

Adicionalmente, el artículo 66 señala como obligaciones de los padres “apoyar el proceso educativo de sus hijos o pupilos”, y colaborar con las instituciones educativas en las que estén inscritos sus hijos o pupilos, en las actividades que dichas instituciones realicen.” En consecuencia, se considera que no es necesario enlistar todas las actividades en las que los padres deben participar.

Artículo 74

La propuesta de reforma al artículo 74 se considera redundante y por tanto no procedente, en virtud de que una de las finalidades previstas en el artículo 7o. –a las que se hace re-

ferencia en el artículo que se pretende reformar- es justamente “fomentar actitudes que estimulen la investigación y la innovación científicas y tecnológicas” (fracción VII).

B. Iniciativa de los diputados Reynoso Femat y Bahena Flores

Artículo 9o.

La propuesta de reforma al artículo 9o. parece pertinente, toda vez que incorpora la divulgación de la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación como una de las obligaciones del Estado, que puede realizarse directamente, a través de sus organismos descentralizados, a través de apoyos financieros o por cualquier otro medio. Cabe aclarar que se considera necesario realizar una precisión en la redacción del texto, en los siguientes términos:

Artículo 9o. Además de impartir la educación preescolar, la primaria y la secundaria, el Estado promoverá y atenderá –directamente, mediante sus organismos descentralizados, a través de apoyos financieros, o bien, por cualquier otro medio– todos los tipos y modalidades educativos, incluida la educación superior, necesarios para el desarrollo de la nación, apoyará la investigación científica, **el desarrollo tecnológico y la innovación e impulsará su divulgación, además de alentar** el fortalecimiento y la difusión de la cultura nacional y universal.

Artículo 12

De acuerdo con la Real Academia de la Lengua Española, se entiende por acciones de fomento, “la promoción, normalmente mediante incentivos económicos y fiscales, para que los particulares realicen actividades consideradas de utilidad general”; en atención a tal definición, los miembros de esta Comisión consideran que la propuesta de reforma limita injustificadamente la participación de las entidades federativas y los municipios en el fomento de acciones de divulgación científica, tecnológica y de innovación, lo cual no parece pertinente para el desarrollo de este campo en nuestro país, ni está acorde con los principios generales del esquema de federalización educativa aplicado actualmente en México.

Adicionalmente, la propuesta contradice lo establecido en el artículo 33 de la LCT respecto a que tanto la SEP como el Conacyt podrán realizar convenios con los gobiernos de las entidades federativas y con los munic-

pios, “a efecto de establecer programas y apoyos específicos de carácter regional, estatal y municipal para impulsar el desarrollo y descentralización de las actividades científicas, tecnológicas y de investigación”.

Con base en las consideraciones anteriores, es más pertinente mantener la promoción de acciones de fomento como una atribución concurrente de las autoridades educativas federal y locales, tal como se propone párrafos antes en la reforma al artículo 14.

Artículo 13

En opinión de los miembros de esta comisión, aunque la propuesta de reforma al artículo 13 es acorde con lo establecido de manera general en la LCT, resulta innecesaria al incorporar la promoción de acciones de fomento como una atribución concurrente de las autoridades educativas federal y locales.

Artículo 14

Las propuestas de reforma a este artículo se consideran innecesarias, toda vez el asunto se da por atendido al incorporar la propuesta del diputado Tamez.

Para concluir, en opinión de los miembros de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, las propuestas de reforma que se derivan del presente dictamen se encuentran en armonía con las disposiciones de la Ley de Ciencia y Tecnología, respecto de las obligaciones de los distintos órdenes de gobierno respecto al fomento de acciones de divulgación de la científica, la tecnología y la innovación.

En virtud de lo expuesto, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 72, fracción A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos propone a esta honorable asamblea acordar que se remita a la Cámara de Senadores el presente proyecto de decreto que reforma la Ley General de Educación, para efecto de que las reformas propuestas por esta Cámara de Diputados sean discutidas por el Senado de la República en su calidad de Cámara revisora.

Por lo anterior, y una vez analizada la Iniciativa materia de este dictamen, la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos somete a consideración del pleno de la Cámara de Diputados el siguiente proyecto de

Decreto que reforma los artículos 9o y 14 de la Ley General de Educación, en materia de divulgación de la ciencia, la tecnología y la innovación

Artículo Único. Se reforman los artículos 9o, y 14, fracción VIII, de la Ley General de Educación, para quedar como sigue:

Artículo 9o. Además de impartir la educación preescolar, la primaria y la secundaria, el Estado promoverá y atenderá –directamente, mediante sus organismos descentralizados, a través de apoyos financieros, o bien, por cualquier otro medio– todos los tipos y modalidades educativos, incluida la educación superior, necesarios para el desarrollo de la nación, apoyará la investigación científica, **el desarrollo tecnológico y la innovación e impulsará su divulgación, además de alentar** el fortalecimiento y la difusión de la cultura nacional y universal.

Artículo 14. ...

I. a VII. ...

VIII. Impulsar el desarrollo de la enseñanza tecnológica y de la investigación científica y tecnológica, **y fomentar acciones de divulgación dirigidas a maestros y alumnos, considerando la participación de los padres de familia y otorgando estímulos a las organizaciones de la sociedad civil que se dediquen a estas actividades;**

IX. a XIII. ...

...

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Notas:

1 Conacyt (2009). *Informe general del estado de la ciencia y la tecnología México 2008*. México, Conacyt.

2 Se refiere al gasto que las dependencias y entidades de la administración pública federal destinan a investigación y desarrollo experimental; servicios científicos y tecnológicos; y educación de posgrado.

3 Gardner, Howard (2000). *La educación de la mente y el conocimiento de las disciplinas. Lo que todos los estudiantes deberían comprender*. Barcelona, Paidós (Transiciones, 21), páginas 171-172.

4 Aunque existen diferentes enfoques para entender lo que es la divulgación de la ciencia y la tecnología, “existe consenso en cuanto a que además de transmitir cierta información, también es importante ayudar al público a comprender cómo se hace la ciencia, cuya aplicación nos lleva a la tecnología. La práctica del proceso que emplean los científicos, la búsqueda de la objetividad, la capacidad de hacer modelos de la realidad, la verificación experimental y la aceptación de que un error implica un cambio de modelo”. Tagüeña, Julia, et al. (2006). *La divulgación de la ciencia en México en el contexto de la América Latina*. México, primer Congreso Iberoamericano de Ciencia, Tecnología, Sociedad e Innovación, DGDC/UNAM.

Salón de sesiones de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, Palacio Legislativo de San Lázaro, México, DF, a 22 de octubre de 2010.

La Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, diputados: José Trinidad Padilla López (rúbrica), presidente; Jorge Romero Romero, Héctor Hernández Silva, José Alberto González Morales (rúbrica), Germán Contreras García, Jaime Oliva Ramírez (rúbrica), Víctor Manuel Castro Cosío (rúbrica), Lorena Corona Valdés (rúbrica), Francisco Amadeo Espinosa Ramos (rúbrica), Roberto Pérez de Alva Blanco (rúbrica), Carlos Cruz Mendoza (rúbrica), Paz Gutiérrez Cortina (rúbrica), María de Lourdes Reynoso Femat (rúbrica), secretarios; Eduardo Alonso Baiyle Elizondo (rúbrica), Elpidio Desiderio Concha Arellano (rúbrica), Óscar Lara Salazar (rúbrica), José Antonio Aysa Bernat, Beatriz Elena Paredes Rangel, Onésimo Mariscales Delgadillo (rúbrica), Francisco Herrera Jiménez (rúbrica), Alejandro Bahena Flores (rúbrica), José Francisco Javier Landero Gutiérrez (rúbrica), Manuel Jesús Clouthier Carrillo, María Sandra Ugalde Basaldúa (rúbrica), Yolanda del Carmen Montalvo López (rúbrica), Obdulia Magdalena Torres Abarca (rúbrica), María Araceli Vázquez Camacho (rúbrica), Ana Luz Lobato Ramírez, Reyes S. Tamez Guerra (rúbrica).»

Es de primera lectura.

LEY GENERAL DE SALUD

La Secretaria diputada María Dolores del Río Sánchez: «Dictamen de la Comisión de Salud, con proyecto de decreto por el que se adiciona un párrafo al artículo 376 de la Ley General de Salud, se reforman los artículos primero y

tercero transitorios y se adicionan el cuarto y quinto al decreto que reforma el artículo 376 de la Ley General de Salud publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de febrero de 2005

Honorable Asamblea:

A la Comisión de Salud le fue turnada por el pleno de la honorable Cámara de Diputados para su análisis y dictamen, la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos transitorios primero, tercero, cuarto y quinto del decreto por el que se reforma el artículo 376 de la Ley General de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de febrero de 2005, presentada por los diputados Lorena Martínez Rodríguez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional y Fernando Enrique Mayans Canabal, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 73, fracción XXX, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45, numeral 6, fracción f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 57, 63, 64, 87 y 88 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, esta comisión somete a consideración del pleno de esta soberanía, el presente dictamen con proyecto de decreto con base en los siguientes

Antecedentes

I. Con fecha 12 de febrero de 2009, fue presentada la iniciativa que reforma los artículos primero, y tercero a quinto transitorios del decreto de reforma del artículo 376 de la Ley General de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de febrero de 2005; a cargo de los diputados Lorena Martínez Rodríguez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional y Fernando Enrique Mayans Canabal, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

II. Con esta misma fecha la iniciativa fue turnada para análisis y dictamen a la Comisión de Salud.

III. Con fecha 30 de abril del año en curso, los integrantes de la Comisión de Salud de la LX Legislatura, emitieron el dictamen correspondiente, publicado en la Gaceta Parlamentaria, quedando de primera lectura en la Mesa Directiva.

IV. Los integrantes de la Comisión de Salud de la LXI Legislatura realizaron un nuevo estudio del dictamen antes mencionado y realizaron modificaciones, quedando aprobado por el pleno de la comisión con fecha 28 de abril de 2010.

Consideraciones

1. La Iniciativa objeto del presente dictamen, propone reformar los artículos primero, tercero, cuarto y quinto transitorios del decreto de reformas al artículo 376 de La Ley General de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de febrero de 2005.

2. En su exposición de motivos, los promoventes manifiestan que con fecha 24 de febrero del 2005 fue publicado el decreto que reforma el artículo 376 de la Ley General de Salud, estableciendo que los registros sanitarios tendrían una vigencia de cinco años renovables a juicio de la Secretaría de Salud.

3. En enero de 2008, fueron publicados parcialmente en el Diario Oficial de la Federación, los reglamentos a través de la modificación de tres artículos del Reglamento de Insumos para Salud, quedando pendiente de publicarse los lineamientos, pruebas y formatos para la renovación de los registros sanitarios. Aunado a lo anterior, no se establecen plazos ni programaciones para la renovación de dichos registros.

4. Los promoventes también establecen en su iniciativa, que la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios (Cofepris), agregó el requisito de visita in situ, que por su impacto regulatorio y de costos económicos de cumplimiento, la Comisión Federal de Mejora Regulatoria (Cofemer) no ha aprobado hasta el día de hoy. No obstante lo anterior, actualmente se encuentra en trámite en la Comisión de Salud de esta Cámara, una minuta de iniciativa de visitas in situ.

5. Actualmente existen 10 mil registros sanitarios –sin considerar más de 35 mil de otros Insumos para la Salud con lo cual el universo de registros podría ser de 45 mil– de los cuales mil 500 son considerados como innovadores y 8 mil 500 genéricos; que para su renovación necesitan los estudios de bioequivalencia e intercambiabilidad, que deberían llevarse a cabo en 5 años y que sin la reforma a los transitorios que esta iniciativa propone, quedarían constreñidos a realizarse en un año.

6. Con el fin de que sea posible alcanzar la cobertura de los estudios para 10 mil registros y dotar a la industria farmacéutica de certidumbre jurídica, evitar un impacto económico negativo que se reflejaría en un encarecimiento de los medicamentos y toda vez que la regulación específica para la renovación de los registros sanitarios no ha sido publicada, esta comisión coincide con los promoventes en la idea de ampliar el plazo establecido en los artículos transitorios que se citaron con antelación.

Por lo anterior, la Comisión de Salud considera pertinente aprobar la iniciativa propuesta por los promoventes, en virtud de dotar al decreto vigente de legalidad y de seguridad jurídica para con los particulares obligados por la reforma del artículo 376, otorgando certidumbre jurídica y subsanando la laguna legislativa que ha originado el retraso del reglamento.

En orden de las consideraciones expuestas, esta comisión dictaminadora ha considerado que la iniciativa objeto del presente dictamen es socialmente necesaria, viable jurídicamente y administrativamente instrumentable.

Sin embargo, en ánimo de dotar de mayores elementos de certidumbre a la población usuaria de medicamentos y demás insumos para la salud, esta Comisión consideró pertinente, realizar las siguientes:

Modificaciones de la comisión dictaminadora

En virtud de la preocupación de la población de contar con medicamentos e insumos de salud que respondan a los más altos criterios de calidad y al mismo tiempo tener la certeza de que el consumo de los mismos cumple con las normas de seguridad aprobadas por la Organización Mundial de la Salud, se consideró pertinente que el artículo cuarto transitorio, propuesto en la iniciativa original, debía ser materia de la ley, por lo que se adicionó con modificaciones, como un nuevo párrafo tercero al artículo 376 de la Ley General de Salud, pasando el texto vigente del actual, a ser el párrafo cuarto del mismo artículo. Quedando de la siguiente manera:

Artículo 376. ...

...

La renovación del registro se otorgará únicamente cuando la secretaría haya constatado la calidad, seguridad y eficacia terapéutica de los medicamentos y

demás insumos para la salud, en caso contrario los registros otorgados se entenderán como revocados para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

Por lo expuesto y fundado, esta comisión somete a la consideración del pleno de esta honorable Cámara de Diputados, el siguiente proyecto de

Decreto por el que se adiciona un párrafo tercero, pasando el actual a ser cuarto al artículo 376 de la Ley General de Salud, y se reforman los artículos transitorios primero y tercero y se adicionan los artículos cuarto y quinto del “Decreto por el que se reforma el artículo 376 de la Ley General de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de febrero de 2005

Artículo Único. Se adiciona un párrafo tercero, pasando el actual a ser cuarto al artículo 376 de la Ley General de Salud, y se reforman los artículos Transitorios Primero y Tercero y se adicionan los artículos Cuarto y Quinto del “Decreto por el que se reforma el artículo 376 de la Ley General de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de febrero de 2005”, para quedar como sigue:

Artículo 376. ...

...

La renovación del registro se otorgará únicamente cuando la Secretaría haya constatado la calidad, seguridad y eficacia terapéutica de los medicamentos y demás insumos para la salud, en caso contrario los registros otorgados se entenderán como revocados para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

...

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, y su aplicación se proveerá en la vía administrativa mediante la emisión de las disposiciones reglamentarias y administrativas para la renovación del registro sanitario de medicamentos y demás insumos para la salud que deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación de acuerdo a lo dispuesto en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Segundo. ...

Tercero. Los titulares de los registros sanitarios de medicamentos y demás Insumos para la Salud otorgados por tiempo indeterminado deberán someterlos a revisión para obtener la renovación del registro a partir de la publicación del presente decreto y hasta el 24 de febrero del 2011, debiendo la autoridad cumplir con la publicación en el Diario Oficial de la Federación de las disposiciones reglamentarias, circulares, formatos, criterios, metodologías, instructivos, directivas, reglas, manuales, y demás disposiciones para la renovación de los Registros Sanitarios.

Cuarto. Los titulares de los registros sanitarios tendrán la obligación de presentar en un plazo de 12 meses a partir de la publicación de las disposiciones reglamentarias y administrativas, a las que se refieren los artículos primero y tercero transitorios, para la renovación del registro sanitario de medicamentos y demás insumos para la salud en el Diario Oficial de la Federación, un programa que detalle la secuencia y calendarización en que realizarán la actualización de los registros.

Quinto. El Ejecutivo federal deberá expedir el reglamento para la renovación de los registros sanitarios en un plazo no mayor a 90 días naturales a partir de la entrada en vigor del presente decreto.

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 28 de abril de 2010

La Comisión de Salud, diputados: Miguel Antonio Osuna Millán, presidente; Antonio Benítez Lucho (rúbrica), María Cristina Díaz Salazar (rúbrica), Marco Antonio García Ayala (rúbrica), Rosalina Mazari Espín (rúbrica), Rodrigo Reina Liceaga (rúbrica), José Antonio Yglesias Arreola (rúbrica), Gloria Trinidad Luna Ruiz, Silvia Esther Pérez Ceballos (rúbrica), Heladio Gerardo Verver y Vargas (rúbrica), Carlos Alberto Ezeta Salcedo (rúbrica), María del Pilar Torre Canales (rúbrica), secretarios; Felipe Borja Texcotitla (rúbrica), Yolanda de la Torre Valdez (rúbrica), Olga Luz Espinoza Morales (rúbrica), José Encarnación Uribe Pozos, Delia Guerrero Coronado (rúbrica), Clara Gómez Caro (rúbrica), José Manuel Hinojosa Pérez, José Luis Marcos León Perea (rúbrica), Oralia López Hernández, Fernando Morales Martínez (rúbrica), Ana Elia Paredes Arciga, Laura Piña Olmedo (rúbrica), Leticia Quezada Contreras (rúbrica), Guadalupe Eduardo Ro-

bles Medina, Alfonso Primitivo Ríos Vázquez, Sergio Tolento Hernández, Alicia Elizabeth Zamora Villalva (rúbrica).»

Es de primera lectura.

LEY DEL SEGURO SOCIAL

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: El siguiente punto del orden del día es dictámenes a discusión, es la discusión del dictamen con proyecto de decreto que adiciona un tercer párrafo al artículo 91 de la Ley de Seguridad Social.

Como se encuentra publicado en la Gaceta Parlamentaria, proceda la Secretaría a preguntarle al pleno si se dispensa la segunda lectura y se pone a votación en estos momentos.

La Secretaria diputada María de Jesús Aguirre Maldonado: Por instrucciones de la Presidencia, en votación económica se consulta a la asamblea si se le dispensa la segunda lectura y se pone a votación en este momento. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo por favor. Quienes estén por la negativa.

Mayoría por la afirmativa, diputado presidente.

«Dictamen de la Comisión de Seguridad Social, con proyecto de decreto por el que se adiciona un tercer párrafo al artículo 91 de la Ley del Seguro Social

Honorable Asamblea:

La Comisión de Seguridad Social de esta honorable Cámara de Diputados dictaminando de forma única, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 39, numerales 1 y 2, fracción XVIII, 45, numeral 6, incisos e) y f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 56, 87, 88 y demás aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 5, 6, 12, 38, 39 y 40 del acuerdo de la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos, por el que se establecen las normas relativas al funcionamiento de las comisiones y comités de la Cámara de Diputados, presenta a la honorable asamblea, el siguiente

Dictamen

De la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona un tercer párrafo al artículo 91 de la Ley del Seguro Social con la finalidad de otorgar vales de medicinas a los derechohabientes del Instituto Mexicano del Seguro Social para el caso de desabasto de medicamentos.

Antecedentes

1. El día veinte de abril de 2010 fue presentada ante el Pleno de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, por el diputado Pablo Escudero Morales del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona un tercer párrafo al artículo 91 de la Ley del Seguro Social con la finalidad de otorgar vales de medicinas a los derechohabientes del Instituto Mexicano del Seguro Social para el caso de desabasto de medicamentos.

2. Con fecha veinte de abril de 2010 la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión la turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Seguridad Social.

3. La iniciativa de reforma propone implementar la utilización de vales de medicina, que habrán de ser otorgados a los derechohabientes del Instituto Mexicano del Seguro Social, para el caso en el que estos se enfrenten al problema de desabasto de las medicinas requeridas para sus tratamientos en las farmacias del instituto. Dichos vales de medicina, podrán ser intercambiados en farmacias particulares para que los beneficiarios puedan adquirir los medicamentos que consiguen en el Seguro Social.

4. El promovente considera que las necesidades de abasto pueden derivar de diversos motivos, no imputables al IMSS, tales como el incumplimiento de los oferentes o la dilación en la ejecución del contrato de compra, por lo que el problema de desabasto en esa institución se presenta en detrimento del derechohabiente.

5. Considera también, que se debe seguir trabajando, para que el sector salud en su totalidad, cuente con los insumos médicos necesarios, que permitan una adecuada cobertura de la población derechohabiente y que ésta vea reflejada en la oportunidad del surtimiento de recetas médicas, en correlación directa a su cuota de seguridad social.

Consideraciones

Primera. En la iniciativa de mérito se pretende reformar y adicionar un párrafo tercero al artículo 91 de la Ley del Seguro Social, en los siguientes términos:

Artículo 91. En caso de enfermedad no profesional, el Instituto otorgará al asegurado la asistencia médico quirúrgica, farmacéutica y hospitalaria que sea necesaria, desde el comienzo de la enfermedad y durante el plazo de cincuenta y dos semanas para el mismo padecimiento.

No se computará en el mencionado plazo, el tiempo que dure el tratamiento curativo que le permita continuar en el trabajo y seguir cubriendo las cuotas correspondientes.

La asistencia farmacéutica a que se refiere el primer párrafo de este artículo proveerá a los derechohabientes de los medicamentos y agentes terapéuticos prescritos en los recetarios oficiales por los médicos tratantes del Instituto. Dichos medicamentos y agentes terapéuticos serán surtidos en las farmacias del Instituto. En caso de que por cualquier circunstancia las farmacias del Instituto no cuenten con el abasto suficiente para el surtimiento de las recetas, se procederá al surtimiento de las mismas en los términos de las disposiciones de carácter general que al efecto expida el Consejo Técnico.

Al respecto, se advierte que el objeto de la reforma es otorgar facultades al Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social para emitir las disposiciones de carácter general, que tendrán por finalidad asegurar a los derechohabientes la obtención de los medicamentos y agentes terapéuticos prescritos en los recetarios oficiales por los médicos tratantes del instituto, mediante la implementación de vales de medicina.

Segunda. Ahora bien, es importante señalar en relación con la iniciativa de mérito, que en la exposición de motivos de la Ley del Seguro Social, se reconoce la obligación del Instituto Mexicano del Seguro Social de otorgar tratamientos, atención humana y técnica a los pacientes que lo requieran para recuperar la salud, incluyendo el acceso a los medicamentos y agentes terapéuticos necesarios para dar atención al padecimiento, enfermedad o eventualidad médica a la que se enfrenten, en cumplimiento de las contraprestaciones que cubre el derechohabiente en forma de cuotas o aportaciones al instituto.

Tercera. En este sentido, la iniciativa propone materializar el derecho que tienen los pacientes a tener acceso real y plausible al medicamento o agente terapéutico requerido y recetado por su médico, el cual debería ser adquirido en las farmacias del IMSS de conformidad con lo establecido en la Ley del Seguro Social en el primer párrafo del mismo artículo 91. Es importante destacar que en la actualidad el IMSS cuenta con cerca de mil trescientas farmacias en todo el país.

Cuarta. Es ampliamente conocido por la población que las farmacias del Instituto Mexicano del Seguro Social se enfrentan a un problema de desabasto de medicamentos generalizado, que si bien es cierto en últimas fechas se ha logrado paliar dicho rezago, el mismo sigue vigente por el aumento de enfermedades y padecimientos crónicos y degenerativos, como es el caso del aumento de enfermos de diabetes derivados de los malos hábitos alimenticios, quienes demandan antihipoglucemiantes, o el aumento de los casos de cáncer por la gran cantidad de agentes cancerígenos que se encuentran en las ciudades y países industrializados quienes requieren de neoplasias y medicamentos inmunosupresores, así como el aumento del consumo de medicamentos antihipertensivos entre la población derechohabiente, también se encuentran entre los medicamentos con mas demanda los antirretrovirales para pacientes que viven con VIH, por lo que muchas de las veces es materialmente imposible que en las farmacias del instituto se cuente con la cantidad y gran diversidad de medicamentos demandados por la población beneficiada. Además se debe considerar que, por su especialización, los medicamentos de más alto precio se ubican en los segundos o terceros niveles de atención conocidos como Centros Médicos Nacionales o Unidades Medicas de Alta Especialidad, en donde uno solo de estos medicamentos llega a costar en la calle hasta setenta y ocho mil pesos, por lo que para un derechohabiente, el no conseguirlo en la farmacia de la institución, significa un grave problema a su economía personal y familiar.

Quinta. Para el iniciante, lo importante es que el paciente tenga el medicamento que requiere, de manera independiente a si lo consigue en las farmacias del IMSS o en farmacias particulares, pudiendo decirse que no hay medicamento más caro que el que no se consigue. En la actualidad el instituto ha mejorado en el rubro del abasto con la incorporación de un equipo en logística, distribución y en pronósticos de consumo, lo que le ha permitido tener una planeación más efectiva y obtención de los medicamentos para evitar problemas de desabasto.

Sexta. actualmente el instituto, con el fin de optimizar sus recursos en beneficio de los derechohabientes, realiza licitaciones a nivel central en la Ciudad de México, generando un contrato único, el cual es administrado y procesado en las oficinas centrales, dando como resultado una mayor participación de la proveeduría, ofertando mejores precios favoreciendo así una mejor y mayor contratación sin detrimento de la calidad de los productos, con el consecuente ahorro para el instituto, generando recursos para apoyar la iniciativa de vales de medicina.

Séptima. En la actualidad, el problema a que se enfrenta un derechohabiente al no obtener su medicamento en las farmacias del instituto, lo tiene que resolver dirigiéndose a la administración de la unidad médica a que pertenece, la cual en la práctica solo toma en consideración la solicitud y registra la falta del medicamento, para incluirlo en la siguiente requisición. Lo anterior conlleva a que el paciente, durante todo este proceso y el tiempo que se tarde en conseguir el medicamento, padece y ve minada su salud por interrumpir el tratamiento, derivando en complicaciones e incluso su muerte.

Octava. Se observa que la propuesta del legislador se apega a estricto derecho, ya que en la redacción del artículo 264 de la Ley del Seguro Social se otorgan facultades de administración al Consejo Técnico; éste es el órgano idóneo para determinar las políticas a aplicar de conformidad con su marco jurídico y, por consecuencia, la emisión de las disposiciones de carácter general que dan sustento a los vales de medicina.

Novena. Asimismo, esta comisión de Seguridad Social considera que la propuesta atiende a la realidad fáctica, ya que el problema del desabasto de las farmacias del instituto es un hecho conocido, por lo tanto la implementación de vales de medicina es una necesidad para salvaguardar la salud de aquellos derechohabientes que no puedan conseguir sus medicamentos en la institución y a quienes el IMSS les daría un vale que podría ser canjeado en farmacias privadas.

Décima. Es claro que la implementación de la propuesta, no generara un detrimento económico a la economía nacional, ya que en la actualidad más del 95% de los medicamentos recetados son completamente abastecidos en las farmacias del IMSS y sólo un 5% representa los medicamentos que no se pueden conseguir en ellas, de conformidad a lo publicado en el portal electrónico de la institución.

Décima Primera. Los integrantes de esta comisión consideramos que la aplicación y uso de los vales de medicina permitirá los pacientes contar con una herramienta eficaz, que de manera fáctica los acercará con la garantía constitucional de acceso a la salud contemplada en el párrafo tercero del artículo cuarto de la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por las consideraciones anteriormente expuestas, los integrantes de la Comisión de Seguridad Social presentan al pleno de esta soberanía, para su aprobación, el siguiente

Acuerdo

Primero. Se aprueba la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona un tercer párrafo al artículo 91 de la Ley del Seguro Social con la finalidad de otorgar vales de medicinas a los derechohabientes del Instituto Mexicano del Seguro Social para el caso de desabasto de medicamentos, presentada por el diputado Pablo Escudero Morales, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, por lo que la Comisión de Seguridad Social, somete a la consideración de la honorable asamblea el siguiente proyecto de

Decreto que adiciona un tercer párrafo al artículo 91 de la Ley del Seguro Social, con la finalidad de otorgar vales de medicinas a los derechohabientes del Instituto Mexicano del Seguro Social para el caso de desabasto de medicamentos

Artículo Único. Se adiciona un tercer párrafo al artículo 91 de la Ley del Seguro Social, para quedar como sigue:

Artículo 91. En caso de enfermedad no profesional, el Instituto otorgará al asegurado la asistencia médico quirúrgica, farmacéutica y hospitalaria que sea necesaria, desde el comienzo de la enfermedad y durante el plazo de cincuenta y dos semanas para el mismo padecimiento.

No se computará en el mencionado plazo, el tiempo que dure el tratamiento curativo que le permita continuar en el trabajo y seguir cubriendo las cuotas correspondientes.

La asistencia farmacéutica a que se refiere el primer párrafo de este artículo, proveerá a los derechohabientes de los medicamentos y agentes terapéuticos prescritos en los recetarios oficiales por los médicos tratantes del Instituto. Dichos medicamentos y agentes terapéuticos serán surtidos en las farmacias del Instituto. En ca-

so de que por cualquier circunstancia las farmacias del Instituto no cuenten con el abasto suficiente para el surtimiento de las recetas, se procederá al surtimiento de las mismas en los términos de las disposiciones de carácter general que al efecto expida el Consejo Técnico.

Transitorio

Artículo Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

La Comisión de Seguridad Social, diputados: Uriel López Paredes, Janet Graciela González Tostado (rúbrica), Jorge Hernández Hernández (rúbrica), Rafael Yerena Zambrano, Valdemar Gutiérrez Fragoso, Ana Elia Paredes Árciga (rúbrica), Israel Madrigal Ceja, secretarios; Velia Idalia Aguilar Armendáriz (rúbrica), Rubén Arellano Rodríguez, Armando Jesús Báez Pinal (rúbrica), Germán Contreras García (rúbrica), José Gerardo de los Cobos Silva (rúbrica), María Cristina Díaz Salazar (rúbrica), Herón Agustín Escobar García, Isaías González Cuevas (rúbrica), Clara Gómez Caro, Elvia Hernández García (rúbrica), Francisco Hernández Juárez, Feliciano Rosendo Marín Díaz, Francisco Alejandro Moreno Merino (rúbrica), Armando Neyra Chávez (rúbrica), Graciela Ortiz González (rúbrica), Roberto Pérez de Alva Blanco, María Elena Pérez de Tejada Romero (rúbrica), Malco Ramírez Martínez (rúbrica), Melchor Sánchez de la Fuente (rúbrica), Bernardo Margarito Téllez Juárez (rúbrica), Raúl Gerardo Cuadra García (rúbrica).»

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Hacemos un espacio para esperar al diputado Fernández Noroña.

El diputado José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña (desde la curul): Muchas gracias, diputado presidente. Es que justo me estaba explicando el diputado Escudero su legítima preocupación sobre el tema que ellos han presentado, pero antes de que dispensen la lectura yo quisiera, diputado presidente, que nos explicaran por qué si este tema no estaba en la agenda de la sesión anterior ha saltado a todo mundo y entra en este momento.

Que también nos explicaran por qué el diputado presidente de la Comisión de Seguridad Social no signa el dictamen. Es más, yo creo que él debería presentar esta iniciativa una vez que se hayan dispensado las lecturas.

Yo soy inclusive miembro de la Comisión de Seguridad Social y no se me citó para esta... Al margen de no se me citó para esta parte, entonces sí quisiera que nos explicaran esta situación, diputado presidente.

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Bueno, lo primero que ocurre es que cuando este dictamen se produce en la Comisión usted todavía era secretario de la Mesa Directiva, seguramente por eso. Este dictamen se tuvo en primera lectura en la sesión del 29 de abril del periodo pasado de sesiones, estuvo prácticamente a punto de ser votado y fue retirado del orden del día en la sesión del 29 de abril. Eso explica por qué está en primer lugar.

Por otra parte, en términos de la normatividad aplicable la Mesa Directiva recibe el dictamen y lo pone a discusión. Los sucesos alrededor de cómo se produce el dictamen rebasan a la Mesa Directiva, que lo único que hace es verificar si efectivamente dicho dictamen cuenta con la mayoría de votos reflejados en las firmas de los señores integrantes de la comisión, para que pueda ser sujeto a dictamen por el pleno, en el entendido de que el pleno, que es la autoridad máxima de la sesión, puede tomar la decisión que considere más apropiada al respecto. En estos momentos es al pleno al que le toca determinar si se dispensa la segunda lectura y se pone a discusión y votación en este mismo momento.

El diputado José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña (desde la curul): Me parece satisfactoria la explicación de por qué entra en este momento, pero sí quisiera, no sé si está el diputado Uriel López, que preside la Comisión de Seguridad Social, que en su oportunidad nos explicara, porque no es común que el presidente de la comisión, nada menos que de la que se va a presentar el dictamen, no sólo no lo firme porque podría haber votado en contra o lo que sea, pero no está su firma, si él va a presentar el proyecto además y que nos explique esto que usted también comenta, que no sabe cómo se dio el proceso de aprobación final de este dictamen.

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Como lo señala el Reglamento, al poner a discusión el dictamen cualquier individuo de la Cámara puede pedirle a la comisión respectiva que fundamente dicho dictamen. Pero primero tiene que tomar la decisión la Cámara de que efectivamente se ponga a discusión el dictamen.

Continúe la Secretaría con el trámite para preguntar si se acepta.

El diputado Malco Ramírez Martínez (desde la curul): Señor presidente, es acerca de una duda en el dictamen a discusión, porque si bien el diputado Fernández Noroña es-

tá muy preocupado siempre porque haya quórum en el pleno, yo le preguntaría —porque hasta ahorita sé que es integrante de la Comisión de Seguridad Social—, porque yo soy integrante y nunca lo he visto que sesione con nosotros, por eso obviamente ignora todo el procedimiento de este punto de acuerdo. Creo que no supo cuándo se voto o si no se voto. Gracias.

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Voy a agradecerles a los señores diputados que evitemos los diálogos. No son alusiones, diputado, porque está hablando desde su curul. Las alusiones son desde la tribuna, pero si va usted a hacer alguna moción, ¿en qué sentido su moción?

El diputado José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña (desde la curul): Nada más insistir en que ha quedado claro el procedimiento inicial de por qué se presenta en este momento y es correcto. En su momento pediré que la comisión lo fundamente, a ver si el diputado que está tan preocupado de verme lo fundamenta. Me daría mucho gusto porque le voy a debatir en contra.

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Suplico a los señores diputados ahorrémonos los diálogos que están prohibidos, por otra parte, en el Reglamento.

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Por consiguiente, está a discusión el dictamen.

El diputado Pablo Escudero Morales (desde la curul): Presidente.

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Diputado Escudero.

El diputado Pablo Escudero Morales (desde la curul): Gracias, presidente. Para proponer una modificación, si me permite subir a la tribuna.

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Con mucho gusto. Registro primero la intervención del diputado Fernández Noroña, seguramente para pedir que la comisión fundamente el dictamen.

Se pregunta a la asamblea si algún miembro de la comisión quiere fundamentar el dictamen. Le recuerdo a la asamblea que la comisión tiene que fundamentar el dictamen si algún miembro de la Cámara solicita que así lo haga.

El diputado José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña (desde la curul): Presidente.

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Diputado Fernández.

El diputado José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña (desde la curul): Además de agradecerle de que, efectivamente, he pedido esto que se fundamente, yo quisiera pedirle al diputado que me crea omnipresente, si no quiere él ir a fundamentar el dictamen ya que tanto lo defiende, él que está tan claro de cómo fue el procedimiento.

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: El artículo 108 del Reglamento dice lo siguiente: siempre que al principio de la discusión lo pida algún individuo de la Cámara, la comisión dictaminadora deberá explicar los fundamentos de su dictamen y aún, si fuera necesario, leer las constancias. Acto continuo se seguirá el debate.

Pregunto nuevamente a la comisión, ¿quién por parte de la comisión fundamentará el dictamen?

Se inscribe en contra la diputada Teresa Incháustegui, el diputado Fernández Noroña en contra, Quezada, Cárdenas, Balfre Vargas y Emilio Serrano en contra. Leticia Quezada. Jaime Cárdenas.

La diputada Norma Leticia Orozco Torres (desde la curul): Presidente.

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Por la comisión, ¿diputada, para fundamentar el dictamen por la comisión? Tiene usted la palabra.

La diputada Norma Leticia Orozco Torres (desde la curul): Sí.

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Tiene la palabra hasta por 5 minutos, la diputada Norma Leticia Orozco, para fundamentar el dictamen, por la comisión.

La diputada Teresa del Carmen Incháustegui Romero (desde la curul): Presidente.

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Diputada Incháustegui, ¿con qué objeto?

La diputada Teresa del Carmen Incháustegui Romero (desde la curul): Sí, señor presidente. No procede este dictamen porque para empezar la comisión no sesionó. No está aprobado por la comisión, siguiendo porque tampoco nosotros tenemos el dictamen. No tiene las firmas, entonces no procede de entrada la dictaminación de este punto.

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Gracias, diputada. El dictamen cuenta con las firmas suficientes para ser sometido a discusión por el pleno, cosa que el pleno ya autorizó, de lo contrario usted tendría que presentar por escrito una moción suspensiva y proceder en los términos del Reglamento. Adelante, diputada.

La diputada Norma Leticia Orozco Torres: Gracias, señor presidente. Compañeros, voy a leer el dictamen que ha sido dado por la Comisión de Seguridad Social:

De la iniciativa con proyecto de decreto...

La diputada Teresa del Carmen Incháustegui Romero (desde la curul): Diputado presidente.

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Diputada Incháustegui, ¿con qué objeto?

La diputada Teresa del Carmen Incháustegui Romero (desde la curul): Presento la moción suspensiva de manera verbal y ahorita le hacemos llegar por escrito el documento debido.

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Estamos en la fundamentación del dictamen, una vez que concluya la diputada desahogaremos la moción suspensiva.

El diputado Miguel Ángel García Granados (desde la curul): Presidente.

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Dígame, diputado García Granados.

El diputado Miguel Ángel García Granados (desde la curul): Queremos escuchar efectivamente la fundamentación del dictamen, no el dictamen. El dictamen ya lo leímos. O sea, no es la lectura el dictamen, compañera, lo que queremos escuchar, queremos la fundamentación.

La diputada Norma Leticia Orozco Torres: Precisamente ya fue fundamentado.

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Permítame, diputada. Diputado Escudero.

El diputado Pablo Escudero Morales (desde la curul): Gracias, señor presidente. Hace un rato se pidió que se fundamentara y que se motivara la discusión que vamos a tener acá. Ahora sube una integrante de la comisión a fundamentar y a motivar respecto del documento que se trabajó en la comisión.

Me resulta absurdo ahorita que diga que no lea el documento. El documento es la base, la documentación y la motivación.

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Permítame diputado. La Mesa Directiva irá resolviendo lo procedente. Continúe, diputada, con su fundamentación del dictamen.

La diputada Norma Leticia Orozco Torres: El dictamen. La iniciativa con proyecto de decreto que adiciona un tercer párrafo al artículo 91 de la Ley de Seguridad Social con la finalidad de otorgar vales de medicinas a los derechohabientes del Instituto Mexicano del Seguro Social para el caso de desabasto de medicamentos.

Antecedentes. El día 20 de abril del 2010 fue presentada ante el pleno de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión por el diputado Pablo Escudero Morales, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona un tercer párrafo al artículo 91 de la Ley de Seguridad Social con la finalidad de otorgar vales de medicina a los derechohabientes del Instituto Mexicano del Seguro Social para el caso de desabastecimiento de medicamentos.

Con fecha 20 de abril del 2010 la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión la turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Seguridad Social.

La iniciativa de reforma propone implementar la autorización de vales de medicina que habrán de ser otorgados a los derechohabientes del Instituto Mexicano del Seguro Social para el caso en que éstos se enfrenten al problema de desabasto de las medicinas requeridas para sus tratamientos en las farmacias del Instituto. Dichos vales de medicina podrán ser intercambiados en farmacias particulares para que

los beneficiarios puedan adquirir los medicamentos que no consiguen en el Seguro Social.

El promovente considera que las necesidades de abasto pueden derivar de diversos motivos no imputables al Instituto Mexicano del Seguro Social, tales como el incumplimiento de los oferentes o la dilación en la ejecución del contrato de compra, por lo que el problema de desabasto en esa institución se presenta en detrimento del derechohabiente.

Considera también que se debe seguir trabajando para que el sector salud en su totalidad cuente con los insumos médicos necesarios que permitan una adecuada cobertura de la población derechohabiente y que ésta se vea reflejada en la oportunidad del surtimiento de recetas médicas, en correlación directa a su cuota de seguridad social. Es cuanto, señor presidente.

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Gracias, señora diputada.

Voy a explicar a la asamblea, si lo tienen a bien, el procedimiento de la moción suspensiva. El artículo 109 establece que la moción suspensiva es una de las razones por las que se puede suspender la discusión y votación de un dictamen.

El proceso para desahogarla está marcado por el artículo 110. Es muy sencillo: oímos a quien presenta la moción suspensiva, a favor de la moción. Inmediatamente oímos a alguien en contra de la moción suspensiva, y la asamblea resuelve si la admite o no la admite.

Por consiguiente, tiene la palabra la diputada Teresa Incháustegui para presentar moción suspensiva respecto del dictamen a discusión.

Adelante, diputado. Sonido en la curul de la diputada Incháustegui.

La diputada Teresa del Carmen Incháustegui Romero (desde la curul): Gracias, presidente.

Para proceder a decidir si procede la suspensión, primero tendríamos que tener el dictamen original, porque no lo tenemos, no disponemos de él, entonces sí tendríamos que conocerlo.

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín:
El dictamen está publicado en la Gaceta Parlamentaria.

La diputada Leticia Quezada Contreras (desde la curul):
Presidente.

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín:
Diputada Quezada, ¿con qué objeto, aparte del micrófono?

La diputada Leticia Quezada Contreras (desde la curul):
Presidente, nos llama la atención que comentaba usted que estaban todas las firmas en el dictamen y no viene la firma del diputado Uriel López Paredes, que es el presidente de nuestro grupo parlamentario.

Quisiéramos solicitarle que en la moción suspensiva, si pudiéramos pasarla para un poco más tarde, porque precisamente ahorita estábamos viendo, revisando con los diferentes compañeros de los diferentes grupos parlamentarios, en la moción dé tiempo para poderlo procesar.

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín:
Muy bien.

La diputada Leticia Quezada Contreras (desde la curul):
Impedir un poco la discusión.

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín:
Muy bien. Le pregunto a los sustentantes del dictamen si estarían de acuerdo en que esta Mesa dictara un receso de hasta 15 minutos, para evitarnos el desahogo de una moción suspensiva. Me gustaría escuchar a los señores vicecoordinadores de los grupos parlamentarios.

El diputado Pablo Escudero Morales (desde la curul):
Presidente.

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín:
Diputado Escudero.

El diputado Pablo Escudero Morales (desde la curul):
Gracias, presidente.

A mí me gustaría, ver la posibilidad de pasar a la tribuna a presentar esta modificación y que la escuchen. Al mismo tiempo yo les puedo entregar una copia en propia mano, que también tengo que decir que fue entregada al grupo parlamentario con anterioridad, en donde ya encontramos los consensos de diferentes grupos parlamentarios.

Creo que esto despejaría las dudas, yo podría pasar a presentarla y entregar una copia al mismo tiempo.

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín:
Con el profundísimo respeto que le tengo a los esfuerzos que usted sin duda ha hecho, yo recomiendo que no sea en el pleno donde se haga esta labor de consenso, por tanto, escucho al diputado Rodríguez Regordosa.

El diputado Pablo Rodríguez Regordosa (desde la curul):
Presidente, para comentar que nosotros hemos parlamentado con el Grupo Parlamentario del Verde Ecologista. Estamos de acuerdo en la modificación, no en los términos que viene en Gaceta sino los que estarían proponiendo como una corrección a la redacción y nos parece que es correcto que se abra un receso para que se complete este proceso de negociación.

RECESO

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín (a las 11:43 horas): Se declara un receso por 15 minutos.

**Presidencia del diputado
Amador Monroy Estrada**

SIMPLIFICACION ADMINISTRATIVA

El Presidente diputado Amador Monroy Estrada (a las 12:09 horas): Se reanuda la sesión.

Por acuerdo tomado con los distintos grupos parlamentarios, pasamos a dictámenes a discusión. En este capítulo nos conduciremos con los puntos de acuerdo.

El siguiente punto del orden del día es dictámenes a discusión con puntos de acuerdo. En virtud de que se encuentran publicados en la Gaceta Parlamentaria consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si se autoriza que sólo se dé lectura a los encabezados.

La Secretaria diputada María Guadalupe García Almanza: Por instrucciones de la Presidencia se consulta a la asamblea, en votación económica, si se autoriza que sólo se dé lectura a los encabezados. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo.

El Presidente diputado Amador Monroy Estrada: Perdón, hay una aclaración. Se va a dar lectura a los encabezados con los resolutivos. Perdón, continúe, secretaria.

La Secretaria diputada María Guadalupe García Almanza: Los diputados y las diputadas que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo.

Señor presidente, mayoría por la afirmativa.

El Presidente diputado Amador Monroy Estrada: Se autoriza.

En consecuencia, proceda la Secretaría a dar lectura a los resolutivos.

La Secretaria diputada María Guadalupe García Almanza: «Dictamen de la Comisión de Economía, con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Economía y a la Comisión Federal de Mejora Regulatoria a continuar las mediciones y evaluaciones sobre simplificación administrativa en los tres niveles de gobierno

Honorable Asamblea:

A la Comisión de Economía de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, correspondiente a la LXI Legislatura, con fundamento en los artículos 58, 59 y 60 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos le fue turnado para su estudio y dictamen el siguiente punto de acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Economía y a la Comisión Federal de Mejora Regulatoria a continuar las mediciones sobre simplificación administrativa en los tres niveles de gobierno, presentado por la diputada Norma Sánchez Romero, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, en fecha 25 de agosto de 2010.

La Comisión de Economía, con fundamento en los artículos 39 y 45, numeral 6 incisos e) y f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 58, 60, 87, 88 y 94 del Reglamento Interior para el Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, se abocó al estudio y análisis del punto de acuerdo mencionado al tenor de los siguientes:

Antecedentes

Primero. En sesión celebrada en esta Cámara de Diputados en fecha 25 de agosto de 2010, los Secretarios de la misma

dieron cuenta al pleno de esta soberanía del punto de acuerdo que se mencionó en el exordio del presente dictamen.

Segundo. El Presidente de la Mesa Directiva acordó dar el siguiente trámite: “Túrnese a la Comisión de Economía”.

Tercero. La legisladora propone lo siguiente:

“En el contexto de la globalización de nuestros días, la competitividad surge como un instrumento de suma importancia para lograr el crecimiento y el desarrollo económico. En este sentido, la competitividad de cada país se basa en buena medida en las relaciones y capacidades de los sectores económicos y sociales.

El desarrollo de la competitividad nacional es de suma importancia para mejorar las condiciones de vida de la población. Bajo este contexto, debemos reconocer que nuestro país ha perdido varias posiciones en los índices de competitividad a nivel internacional.

De acuerdo con el índice de competitividad global del Foro Económico Mundial, México ocupa el lugar 60 y sólo ocupa posiciones competitivas en los rubros de estabilidad macroeconómica en el lugar 48, en educación superior y capacitación en el lugar 24, y en tamaño de mercado en el lugar 11.

Analistas internacionales han establecido una relación directamente proporcional entre la calidad del marco regulatorio y el crecimiento económico, por lo que se estima que un incremento del 10 por ciento en la calidad del marco regulatorio, asumiendo que otros factores no cambien, puede tener un efecto positivo de 0.5 por ciento en el crecimiento del PIB.

El gobierno federal ha realizado esfuerzos importantes para incrementar la competitividad del país, no obstante ello, es necesario profundizar en dichas políticas para colocar a nuestras empresas en posición de competir con éxito en el mercado internacional, sobre todo en sectores vulnerables a la competencia.

La Comisión Federal de Mejora Regulatoria ha venido impulsando la instalación de sistemas de apertura de empresas, como un programa de coordinación, entre los diversos niveles de gobierno, federal, estatal y municipal, mediante el cual se pretende simplificar los trámites para la apertura de empresas, disminuyendo los tiempos de respuesta a la ciudadanía.

De acuerdo con el último estudio nacional 2010 del Banco Mundial, México todavía se encuentra en el lugar 51 a nivel mundial en facilidad para hacer negocios, por lo que a continuación se presenta la tabla elaborada por dicha institución1:

Economy Ease of Doing

Business Rank

Singapore 1
 New Zealand 2
 Hong Kong, China 3
 United States 4
 United Kingdom 5
 Denmark 6
 Ireland 7
 Canada 8
 Australia 9
 ...
 Korea, Rep. 19
 ...
 Malaysia 23
 ...
 France 31
 Macedonia, FYR 32
 United Arab Emirates 33
 South Africa 34
 Puerto Rico 35
 St. Lucia 36

Colombia 37.
 ...
 Taiwan, China 46
 Hungary 47
 Portugal 48
 Chile 49
 Antigua and Barbuda 50
 México 51
 Tonga 52
 ...
 El Salvador 84
 Pakistan 85
 ...
 Vietnam 93
 ...
 Marshall Islands 98

Como parte de estos esfuerzos, la Comisión Federal de Mejora Regulatoria (conocida como Cofemer) ha organizado diversas reuniones denominadas Reuniones Nacionales de Mejora Regulatoria, con la participación de los gobiernos estatales y municipales. En dichos foros se han presentado los avances relacionados con los programas de simplificación administrativa y se han compartido las experiencias exitosas, contado con la participación de las organizaciones del sector privado.

Como parte de la evaluación del desempeño de dicho programa, la Cofemer con el apoyo del Banco Mundial ha venido realizando el estudio Doing Business, a nivel subnacional, en dicho estudio se pretende evaluar y comparar los esfuerzos que los diversos niveles de gobierno, federal, estatal y municipal, han realizado para simplificar y mejorar la regulación en México.

Además en dicho estudio se ha efectuado un análisis del clima general de negocios en las ciudades mexicanas seleccionadas, en donde se han considerado y evaluado los aspectos relativos a los tiempos para obtener el registro de una propiedad, el cumplimiento de un contrato, la apertura de una empresa, así como el procedimiento para obtener la licencia de construcción.

El referido estudio, por su carácter nacional e internacional, permite tener un marco de comparación y evaluación de desempeño de los programas de mejora regulatoria a nivel federal, estatal y municipal con otras regiones del mundo.

En ese sentido, nos parece necesario fortalecer su aplicación, logrando que el estudio de Doing Business, a nivel subnacional, se practique anualmente con la finalidad de tener una evaluación objetiva de los avances en el procesos de simplificación de impacto en la actividad económica, con la finalidad de que los ciudadanos e instituciones de gobierno conozcan con certeza los avances que el tema de simplificación administrativa tiene en México.

En virtud de lo anterior, propongo que esta Cámara exhorte respetuosamente a la Secretaría de Economía y a la Comisión Federal de Mejora Regulatoria de la administración pública federal para continuar realizando la medición y evaluación de las acciones de simplificación administrativa de los trámites federales, estatales y municipales relacionados con la apertura y operación de empresas en México.

Por lo expuesto, me permito someter a consideración de esta honorable soberanía, el siguiente:

Punto de Acuerdo

Único. Se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Economía y a la Comisión Federal de Mejora Regulatoria de la Administración Pública Federal para continuar realizando la medición y evaluación de las acciones de simplificación administrativa de los trámites Federales, Estatales y Municipales relacionados con la apertura y operación de empresas en México”.

Consideraciones

Primera. Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 39 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, esta Comisión de Economía es competente para conocer sobre la pro-

posición con punto de acuerdo presentada por la diputada Norma Sánchez Romero.

Segunda. Que con base en los antecedentes indicados por la diputada Norma Sánchez Romero, la Comisión de Economía, con las atribuciones señaladas, se abocó de forma respetuosa y responsable a dictaminar la proposición con punto de acuerdo referida.

Tercera. Que los artículos 58 y 60 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, establecen que las proposiciones que no sean iniciativas de ley presentadas por uno o más individuos de la Cámara serán pasadas a la comisión o comisiones que corresponda para su respectivo análisis y dictaminación.

Cuarta. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en el artículo 25 lo siguiente:

“Corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la soberanía de la nación y su régimen democrático y que, mediante el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege esta Constitución.

El Estado planeará, conducirá, coordinará y orientará la actividad económica nacional, y llevará a cabo la regulación y fomento de las actividades que demande el interés general en el marco de libertades que otorga esta Constitución.

Al desarrollo económico nacional concurrirán, con responsabilidad social, el sector público, el sector social y el sector privado, sin menoscabo de otras formas de actividad económica que contribuyan al desarrollo de la nación.

Asimismo podrá participar por sí o con los sectores social y privado, de acuerdo con la ley, para impulsar y organizar las áreas prioritarias del desarrollo...”

Quinta. Que el artículo 69-E de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo establece que corresponde a la Comisión Federal de Mejora Regulatoria (Cofemer), promover la transparencia en la elaboración y aplicación de las regulaciones y que éstas generen beneficios superiores a sus costos y el máximo beneficio para la sociedad; y tiene entre otras atribuciones las siguientes:

- **Revisar** el marco regulatorio nacional, diagnosticar su aplicación y elaborar para su propuesta al titular del Ejecutivo federal, proyectos de disposiciones legislativas y administrativas y programas para mejorar la regulación en actividades o sectores económicos específicos.
- **Dictaminar** los anteproyectos a que se refiere el artículo 69-H y las manifestaciones de impacto regulatorio correspondientes.
- **Llevar** el Registro Federal de Trámites y Servicios.
- **Opinar** sobre los programas de mejora regulatoria de las dependencias y los organismos descentralizados de la administración pública federal.
- **Brindar** asesoría técnica en materia de mejora regulatoria a las dependencias y organismos descentralizados de la administración pública federal, así como a los estados y municipios que lo soliciten, y celebrar convenios para tal efecto.
- **Celebrar** acuerdos interinstitucionales en materia de mejora regulatoria, en los términos de la Ley sobre Celebración de Tratados.
- **Expedir**, publicar y presentar ante el Congreso de la Unión un informe anual sobre el desempeño de las funciones de la comisión y los avances de las dependencias y organismos descentralizados en sus programas de mejora regulatoria.
- Las demás que establecen esta ley y otras disposiciones.

Sexta. Que el artículo 9 de la referida ley establece que las dependencias de la administración pública centralizada deberán planear y conducir sus actividades con sujeción a los objetivos y prioridades de la planeación nacional de desarrollo, a fin de cumplir con la obligación del Estado de garantizar que éste sea integral y sustentable, asimismo los titulares de las Secretarías de Estado y Departamentos Administrativos, proveerán lo conducente en el ejercicio de las atribuciones que como coordinadores de sector les confiere la ley.

Séptima. Que tal y como lo establece el Plan Nacional de Desarrollo 2010 en su eje “Economía Competitiva y Generadora de Empleos”, una economía nacional más competi-

tiva brindará mejores condiciones para las inversiones y la creación de empleos que permitan a los individuos alcanzar un mayor nivel de bienestar económico; asimismo establece que uno de los objetivos de esta administración, es que solo subsistan los trámites estrictamente necesarios y que estos se realicen en el menor tiempo posible y de manera más ágil en beneficio de la actividad económica del país.

Asimismo, el Ejecutivo federal ha implementado la operación de “Tala Regulatoria” para la reducción de trámites y términos para simplificar los procesos administrativos de los diferentes sectores en las dependencias del gobierno.

Octava. Que de acuerdo al Programa Sectorial de Economía 2007-2012 “Impulso de la Competitividad, el Desarrollo Empresarial y el Fomento a la Generación de Empleos”, la Secretaría de Economía ha tenido a bien expedir dicho programa por ser la institución que promueve e instrumenta políticas públicas y programas orientados a crear más y mejores empleos, más y mejores empresas y más y mejores emprendedores.

Debe decirse, que este programa sectorial ha contemplado en el ámbito de “Competitividad”, diez retos y prioridades para impulsar a México como un país con una economía altamente competitiva a nivel internacional, entre los que destacan:

- Consolidar un Sistema Nacional de Apertura Rápida de Empresas, que propicie la reducción de trámites y agilice los tiempos de respuesta en la apertura de negocios.
- Contar con un sistema para incrementar la competitividad de la economía mexicana, logrando una mejoría de México en relación a los indicadores internacionales. El sistema incluye: el Gabinete de Competitividad del Gobierno Federal, los Comités Técnicos de Competitividad del Senado y la Cámara de Diputados, los Comités de Competitividad en las entidades federativas y un Consejo de Competitividad con la participación de los diversos agentes económicos.
- Promover reformas que detonen la atracción de inversiones, mediante instrumentos modernos de promoción y una regulación más eficiente de la actividad económica; facilitación del comercio exterior, la aplicación de nuevas tendencias para la elaboración de normas y el fortalecimiento del registro federal de trámites y servicios; entre otros.

Novena. Que de acuerdo con los datos proporcionados por la proponente, el índice de competitividad global del Foro Económico Mundial, posiciona a México en el lugar 60 lo que evidencia que es necesario fortalecer a nivel federal, estatal y municipal el marco regulatorio para ganar mejores posiciones de competitividad a nivel mundial.

Décima. Que para impulsar el desarrollo de la competitividad nacional, la Cofemer ha llevado a cabo diversas reuniones denominadas “Reuniones Nacionales de Mejora Regulatoria” con la participación de los gobiernos estatales y municipales, en las cuales se han mostrado los avances relacionados con los programas de simplificación administrativa, con las que se pretende tener un marco de comparación y evaluación de desempeño de los programas de mejora regulatoria.

En este sentido, resulta conveniente seguir evaluando las ventajas y desventajas del marco regulatorio a nivel nacional, por lo que la Cofemer con el apoyo del Banco Mundial ha realizado el estudio “Doing Business” a nivel subnacional que ha contribuido no solo a evaluar de forma objetiva los avances en los procesos de simplificación de impacto en la actividad económica, sino también a construir, mejorar y actualizar los procesos.

Décima Primera. Que tal y como lo menciona la diputada Sánchez Romero, el desarrollo de la competitividad del país requiere una política que sea capaz de mejorar el marco regulatorio a nivel nacional que simplifique los trámites para la apertura y operación de empresas en México, por lo que derivado de los resultados del estudio “Doing Business” es que se considera viable que dicha evaluación se lleve a cabo anualmente, para que a partir de los resultados se instrumenten estrategias encaminadas a seguir optimizando la simplificación administrativa de los trámites federales, estatales y municipales, y con ello procurar el máximo beneficio para la sociedad.

Décima Segunda. Que en virtud de lo antes expuesto y en concordancia con los fundamentos que refiere la proponente y dispositivos jurídicos apuntados, y toda vez que la Secretaría de Economía conjuntamente con la Cofemer son las dependencias encargadas de crear, elaborar y aplicar programas que permitan la mejora regulatoria a nivel nacional, y a su vez éstas generen beneficios para la sociedad, lo que invariablemente situará a México como un país altamente competitivo, es que los diputados que integran esta Comisión de Economía consideran acertado exhortar a las

referidas instituciones a fin de que de continuar realizando la medición y evaluación de las acciones de simplificación administrativa de los trámites federales, estatales y municipales relacionados con la apertura y operación de empresas en México, llevando a cabo anualmente el estudio “Doing Business”.

Décima Tercera. Por lo anteriormente expuesto, los diputados integrantes de esta Comisión de Economía dictaminan positivamente el punto de acuerdo propuesto para quedar como sigue:

La honorable Cámara de Diputados acuerda:

Único. Se exhorta a la Secretaría de Economía y a la Comisión Federal de Mejora Regulatoria de la administración pública federal, para continuar realizando la medición y evaluación de las acciones de simplificación administrativa de los trámites federales, estatales y municipales relacionados con la apertura y operación de empresas en México, llevando a cabo anualmente el estudio “Doing Business”.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 22 días del mes de septiembre de 2010.

La Comisión de Economía, diputados: Ildefonso Guajardo Villareal (rúbrica), Alejandro Cano Ricaud (rúbrica), Melchor Sánchez de la Fuente (rúbrica), Jorge Alberto Juraidini Rumilla, José Luis Velasco Lino (rúbrica), Narcedalia Ramírez Pineda (rúbrica), Norma Sánchez Romero (rúbrica), María Antonieta Pérez Reyes (rúbrica), Leoncio Alfonso Morán Sánchez (rúbrica), Rodrigo Pérez-Alonso González (rúbrica), Indira Vizcaíno Silva (rúbrica), Jorge Antonio Kahwagi Macari, Noé Fernando Garza Flores (rúbrica), Jorge Hernández Hernández, Susana Hurtado Vallejo (rúbrica), Jorge Humberto López Portillo Basave (rúbrica), David Penchyna Grub (rúbrica), Enrique Salomón Rosas Ramírez, David Ricardo Sánchez Guevara (rúbrica), José Antonio Arámbula López (rúbrica), Sergio Gama Dufour (rúbrica), Luis Enrique Mercado Sánchez (rúbrica), Raúl Gerardo Cuadra García (rúbrica), Ramón Jiménez López (rúbrica), Gerardo Leyva Hernández (rúbrica), Carlos Torres Piña (rúbrica), Ifigenia Martha Martínez y Hernández.»

El Presidente diputado Amador Monroy Estrada: Está a discusión el punto de acuerdo. En virtud de que no se ha registrado orador alguno, se considera suficientemente discutido y se reserva para su votación económica en conjunto.

ONCE TV

La Secretaria diputada María Guadalupe García Almanza: «Dictamen de la Comisión de Radio, Televisión y Cinematografía, con punto de acuerdo por el que se cita a comparecer de manera conjunta ante ese órgano legislativo a los directores generales de Once TV México y del Organismo Promotor de Medios Audiovisuales

Honorable Asamblea:

A la Comisión de Radio, Televisión y Cinematografía de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, durante la LIX Legislatura, le fue turnada para su estudio y dictamen la proposición con punto de acuerdo por el cual se cita a comparecer de manera conjunta ante la Comisión de Radio, Televisión y Cinematografía, a los ciudadanos Fernando Sariñana Márquez, director general de Once TV México, y Alejandro Ordoño Pérez, director general del Organismo Promotor de Medios Audiovisuales, para que informen y aclaren diversas cuestiones respecto a los términos de colaboración actuales y futuros entre ambas instituciones, presentada por el diputado Juan Gerardo Flores Ramírez, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

Los integrantes de la comisión dictaminadora, con fundamento en los numerales 1° y 3° del artículo 39, en los artículos 43, 44, 45 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y, en los artículos 55, 56, 60, 87, 88, 89 y 93 y demás relativos y aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, sometemos a la consideración de los miembros de esta honorable asamblea el presente dictamen, de acuerdo con la siguiente

Metología

La comisión encargada del análisis y dictamen de la citada proposición con punto de acuerdo, desarrollará su trabajo conforme al procedimiento que a continuación se describe:

En el capítulo de Antecedentes se dará constancia del trámite, del proceso legislativo, del recibo de turno para el dictamen del citado instrumento legislativo y, en su caso, de los trabajos previos de la comisión dictaminadora.

En el capítulo de Consideraciones, la comisión dictaminadora expresará los argumentos de valoración respecto del

asunto en manos y los motivos que sustentan la decisión de respaldo o desecha sobre la cuestión bajo análisis.

Antecedentes

Con fecha 31 de marzo de 2010, fue promulgado en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el que se crea el Organismo Público de Medios Audiovisuales (en lo sucesivo "OPMA"), con el objetivo de generar, producir y distribuir contenidos audiovisuales, por sí mismo o coadyuvando para tal efecto con las dependencias y demás entidades de la administración pública federal, en términos de la normatividad aplicable, así como la prestación del servicio de radiodifusión que constituyan una actividad de interés público.

Del artículo cuarto del referido decreto se desprende que el organismo tendrá las siguientes funciones: a) Realizar, promover y coordinar la generación, producción y distribución de materiales audiovisuales, por sí mismo o a través de terceros; b) Resguardar los acervos audiovisuales de las dependencias y entidades de la administración pública federal con las que coadyuve; c) Instalar y operar estaciones de radiodifusión, en términos de las disposiciones aplicables; y, d) Las demás que resulten necesarias para el adecuado cumplimiento de su objeto.

Con fecha 12 de julio de 2010, fue signado un convenio de colaboración entre el Instituto Politécnico Nacional (en lo sucesivo "IPN"), con la participación de la estación de televisión XEIPN Canal 11 del Distrito Federal (en lo sucesivo "Canal 11"), y el OPMA, mediante el cual se establecieron "las bases y condiciones que regirán las relaciones entre el OPMA y el IPN a través de Canal 11, así como los criterios de colaboración y cooperación entre ambas partes, a fin de que el OPMA, en las frecuencias de televisión permitidas por la Comisión Federal de Telecomunicaciones... retransmita de manera íntegra y sin interrupciones la señal de Canal 11 en horario real".

En sesión celebrada el 14 de julio de 2010 por la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, el diputado Juan Gerardo Flores Ramírez, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, presentó la citada proposición con punto de acuerdo.

Con la misma fecha, la Mesa Directiva de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, mediante oficio folio CP2R1A.-1566, turnó la citada proposición con punto de acuerdo a la Comisión de Radio, Televisión y Cinematografía.

grafía, para efectos de su estudio, análisis y dictamen correspondiente.

Con fecha 16 de julio de 2010, el ciudadano Héctor Villarreal Ordóñez, subsecretario de Normatividad de Medios de la Secretaría de Gobernación, remitió al presidente de la Comisión de Radio, Televisión y Cinematografía de la Cámara de Diputados copia simple del referido convenio de colaboración celebrado entre el IPN, Canal 11 y el OPMA.

Consideraciones

El espíritu motivador detrás del legislador promovente de la citada proposición con punto de acuerdo es meramente hacer valer la transparencia en el ejercicio del oficio público y la rendición de cuentas en la función gubernamental, los cuales son dos elementos indispensables en las administraciones públicas democráticas, mismos que deben prevalecer en todos y cada uno de los actos ejecutivos, junto con la debida motivación de los mismos.

Tal y como se desprende del instrumento legislativo de origen, con fecha 27 de abril de 2010, el ciudadano Fernando Gomez-Mont Urueta, entonces secretario de Gobernación, expresó ante esta comisión dictaminadora que el OPMA “no tiene por objeto la censura o la manipulación de contenidos específicos”, y que, “en las democracias más consolidadas, en las economías de mercado más competitivas, encontramos que el gobierno participa activamente en la producción y la trasmisión de programas de radio y televisión”.

El citado funcionario también manifestó que, “México ya cuenta en la actualidad con una importante red de emisoras públicas en el ámbito federal, en ellas incluye el Canal 11”, además de que, “uno de los primeros objetivos del organismo promotor de medios audiovisuales es precisamente el de generar sinergias, articular, apoyar y potenciar la labor de estos medios de comunicación”.

Continuó expresando que la intención del OPMA respecto a Canal 11, “no es coartar su autonomía, no se pretende en ningún caso remplazar sus estructuras de gobierno, mucho menos su línea editorial. Por el contrario, consideramos que la calidad y la diversidad de los medios públicos ameritan una plataforma más ambiciosa para su difusión”.

Adicionalmente puntualizó que, “se han iniciado los trabajos encaminados a la integración de los expedientes que respaldarán las solicitudes de frecuencia ante la Cofetel, en

los próximos días, con el objetivo de ampliar la operación de estaciones de televisión en 13 plazas”, y que, “esto permitirá la firma de convenios de colaboración, sin demérito de la libertad de producción y programación”.

Al ser cuestionado sobre si el OPMA constituiría una cadena de televisión oficial, el ciudadano secretario de Gobernación respondió enfática y categóricamente que, “no existe un solo antecedente a este momento que pueda llevarlos a ustedes a afirmar que el propósito del gobierno es generar una televisión oficial”.

Posteriormente, con fecha 12 de julio de 2010, y con motivo del quincuagésimo primero aniversario de Canal 11, el presidente Felipe Calderón anunció la ampliación en la cobertura de su señal mediante la firma de un convenio de colaboración entre dicha cadena y el OPMA, un convenio cuya naturaleza y contenido no fue desglosado públicamente.

En efecto, el presidente de la República expresó que tal ampliación de cobertura “es parte de un amplio proyecto de fortalecimiento de la televisión pública en nuestro país... Anticipo que hemos ya iniciado la construcción de infraestructura de transmisiones en ciudades como Monterrey, Durango, Mérida, Oaxaca, con lo cual en los próximos meses, seguramente este mismo año, la señal de Canal 11, de Once TV México llegará a prácticamente la mitad de los mexicanos, y seguiremos avanzando hasta que llegue a todos los mexicanos en todo el país”.

A su vez manifestó que dicha ampliación de cobertura “es posible, entre otras cosas, a través del convenio de colaboración entre Once TV México y el Organismo Promotor de Medios Audiovisuales, con lo cual también inicia operaciones este organismo descentralizado, que así cumple con uno de sus primeros y más importantes objetivos, que es contribuir a la ampliación de la oferta de comunicación de servicio público, no sólo del gobierno federal, sino del Estado mexicano... Es el primer paso hacia una cadena de televisión pública que llegue a todo el país”.

El presidente agregó que el objetivo de esta nueva concepción de televisión pública es que se “promueva el debate democrático de las ideas. Una televisión que aliente a la reflexión serena, profunda y madura de los retos y problemas que tiene el país. Una televisión que impulse el desarrollo humano, la cohesión social y la construcción de una ciudadanía más responsable. Una televisión que responda a las exigencias de un país en continua transformación y de una sociedad ávida de información. Estos son los atributos que

harán de Once TV una opción diferente y de calidad en el espectro televisivo nacional”.

Lo anterior constituye una afirmación expresa de que el propósito detrás de la sinergia entre Canal 11 y el OPMA es crear una cadena nacional de televisión oficial cuyo contenido primario será de índole predominantemente político, amén de contravenir directamente la afirmación del secretario de Gobernación respecto a que “no se coartará la autonomía o la línea editorial de las programaciones de Canal 11”, soslayando con ello a la opinión programática de la comunidad politécnica.

En términos de ley, lo anterior constituye una aparente violación a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la cual claramente estipula que será la Secretaría de Educación Pública la institución encargada de la coordinación de los medios públicos del gobierno federal, más aun de los orientados a fines educativos, los cuales han sido el propósito preternatural de Canal 11 desde su fundación.

Lo anterior es indicio del hecho que la administración del presidente Felipe Calderón se encuentra instrumentando la sectorización de los medios de servicio público en la Secretaría de Gobernación, y no en la Secretaría de Educación Pública como lo marca la ley. Lo preocupante es que con ello se alterna dramáticamente la visión contextual de estas herramientas de difusión mediática, pasando de una óptica social a una mayormente política, la cual, en adición al robustecimiento de la infraestructura y su consecuente ampliación de cobertura, constituirá una plataforma de acción político-electoral con miras hacia la sucesión presidencial del 2012, disfrazada bajo la noble máscara de un canal cultural nacional.

Los anteriores argumentos que el legislador promovente vertió en el citado instrumento legislativo, constituyen hechos fácticos que no pueden dejarse pasar sin exigir la debida transparencia y la minuciosa rendición de cuentas por parte de los funcionarios públicos a cargo de ambas instituciones.

Más aun, cuando de una lectura del convenio de colaboración entre ambas entidades se desprenden, entre otras cuestiones:

- Que de conformidad con el inciso 3 de la cláusula segunda, el IPN se obliga a **“asegurar que la programación que entregue a el OPMA cumpla, en tiempo y forma, con las disposiciones aplicables”**, sin hacer mé-

rito respecto a cuáles disposiciones se refiere, desprendiéndose a su vez, por medio de la inferencia, que el gobierno federal carece de objetivo, meta o finalidad clara y definida respecto a la instrumentación de estas políticas mediáticas, ya que a contrario de lo previsto en el acuerdo que creó el OPMA, en el cual se estableció que dicha entidad realizará, promoverá y coordinará la generación, producción y distribución de materiales audiovisuales, ahora resulta que será Canal 11 quien le entregará contenidos de su propia producción a este para fines de su retransmisión.

- Que de conformidad con el inciso 5 de la misma cláusula, el IPN se obliga a “realizar los demás actos necesarios para el cumplimiento del presente convenio”, sin delimitar a qué actos se refiere.

- Que de conformidad con la cláusula sexta, ambas entidades acordaron constituir un comité técnico, para fines de coadyuvar a la “instrumentación técnica y evaluación de las actividades”, sin definir los perfiles profesionales que deberán revestir sus integrantes.

- Que de conformidad con la cláusula octava, se estipuló que “los trabajos que se deriven de la ejecución del presente convenio que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo de protección”, sin que en cualquier otra parte del convenio se establezca que el OPMA desarrollará y producirá materiales (contenidos) para transmitirse.

Debido a las anteriores salvedades que carecen de definición jurídica clara y precisa, en conjunto con la sectorización ejecutiva de los medios públicos en la Secretaría de Gobernación, y los posibles propósitos inherentes a ella, debe citarse a comparecer a los directores generales de ambas instituciones a fin de que puedan dar luz al respecto a esta soberanía, en apego a los principios de transparencia y rendición de cuentas que deben subrayar cualquier ejercicio público-administrativo.

En suma, ni del decreto por el cual se creó el OPMA, ni de las palabras vertidas por el secretario de Gobernación durante su comparecencia de mérito ante la Comisión de Radio, Televisión y Cinematografía de la Cámara de Diputados, y mucho menos del contenido vinculante establecido en el convenio de referencia, se desprende con claridad, precisión o transparencia la naturaleza y la utilidad del OPMA, pues todo lo actuado hasta la fecha han sido hechos y

aspectos que sin mayor complicación y con plena viabilidad jurídica el propio Canal 11 podría haber llevado a cabo por su mera cuenta.

Es decir, ante esta comisión dictaminadora surge la preocupación de que, con los elementos fácticos e informativos con los que se cuenta hasta ahora, el gobierno federal está duplicando esfuerzos y gastos, por un lado, al crear y operar un organismo que hoy tenemos el conocimiento que ya es titular de diversos permisos de canales de televisión, pero en la práctica no transmite nada; y, por otro, al obligar a Canal 11 a llevar a cabo sus planes de expansión, sin permitirle o concederle mayor espectro bajo su titularidad, sino mediante la infraestructura de un tercero, y todo para que se sigan transmitiendo exactamente los mismos contenidos programáticos de Canal 11.

Bajo este orden de ideas, vale la pena preguntarse nuevamente, ¿hubiese sido mejor que Canal 11 haya obtenido directamente los permisos correspondientes para ampliar su cobertura televisiva en las nuevas zonas? En virtud de ello, resulta imperioso que el gobierno federal rinda mejores cuentas a este Poder Legislativo, bajo la tesitura de un pleno respecto a la división de poderes, respecto al correcto y eficaz uso de los recursos presupuestales aprobados por esta soberanía.

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes de esta comisión dictaminadora, con las atribuciones que le otorga la fracción XVI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los incisos e) y f) del numeral G del artículo 45 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos 87, 88 y demás relativos y aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, ponemos a consideración el siguiente:

Acuerdo

Único. Proposición con punto de acuerdo por el cual se cita a comparecer de manera conjunta ante la Comisión de Radio, Televisión y Cinematografía, a los ciudadanos Fernando Sariñana Márquez, director general de Once TV México, y Alejandro Ordoño Pérez, director general del Organismo Promotor de Medios Audiovisuales, para que informen y aclaren diversas cuestiones respecto a los términos de colaboración actuales y futuros entre ambas instituciones.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 21 de septiembre de 2010.

La Comisión de Radio, Televisión y Cinematografía, diputados:

Juan Gerardo Flores Ramírez (rúbrica), presidente; Andrés Massieu Fernández (rúbrica), Jorge Venustiano González Ilescas, Ricardo Armando Rebollo Mendoza (rúbrica), María Yolanda Valencia Vales (rúbrica), Rubén Arellano Rodríguez (rúbrica), Ariel Gómez León (rúbrica), Alberto Emiliano Cinta Martínez (rúbrica), secretarios; José Manuel Aguero Tovar (rúbrica), Roberto Armando Albores Gleason, Javier Corral Jurado, Carlos Flores Rico (rúbrica), Jorge Fernando Franco Vargas, María del Carmen Izaguirre Francos (rúbrica), Sergio Mancilla Zayas, Daniela Nadal Riquelme, Fausto Sergio Saldaña del Moral (rúbrica), Canek Vázquez Góngora, Alfonso Jesús Martínez Alcázar, José Francisco Yunes Zorrilla (rúbrica), Sixto Alfonso Zetina Soto, Juan Huerta Montero, Guillermo José Zavaleta Rojas, José Manuel Hinojosa Pérez, Maricarmen Valls Esponda (rúbrica), Guillermo Cueva Sada (rúbrica), Jaime Fernando Cárdenas Gracia (rúbrica), Gerardo del Mazo Morales (rúbrica), Mary Telma Guajardo Villarreal (rúbrica), Mauricio Alonso Toledo Gutiérrez.»

El Presidente diputado Amador Monroy Estrada: Está a discusión el punto de acuerdo. En virtud de que hasta este momento no se ha registrado orador alguno, se considera suficientemente discutido y se reserva para su votación económica en su conjunto.

CONVENCION IBEROAMERICANA DE DERECHOS DE LOS JOVENES

La Secretaria diputada María Guadalupe García Almanza: «Dictamen de la Comisión de Juventud y Deporte, con puntos de acuerdo por los que se exhorta al Ejecutivo federal a informar a esta soberanía por qué no se ha remitido al Senado de la República la Convención Iberoamericana de Derechos de los Jóvenes

Honorable Asamblea

La Comisión de Juventud y Deporte de la LXI Legislatura de esta honorable Cámara de Diputados del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 y 45, numeral 6, incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 56, 60, 64, 87, 88 y demás relativos y aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, presenta a la honorable asamblea el siguiente dictamen

Antecedentes

A la Comisión de Juventud y Deporte de la LXI Legislatura de esta honorable Cámara de Diputados del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos le fue turnado para su estudio y dictamen el expediente No. 2368, que contiene una proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al Ejecutivo federal a remitir para ratificación del Senado la Convención Iberoamericana de derechos de los jóvenes a fin de reconocer a éstos como sujetos de derechos, actores estratégicos del desarrollo y capaces de ejercer responsablemente sus derechos y libertades, presentado por los diputados Francisco Ramos Montaña y Canek Vázquez Góngora, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, el día 29 de abril de 2010.

Los legisladores promoventes refieren que nuestro país requiere seguir impulsando el ámbito jurídico de las y los jóvenes para su reconocimiento como sujetos de derechos.

Como contexto general señalan que en el ámbito internacional existen diversos programas, tratados y acuerdos aprobados y celebrados por la Organización de las Naciones Unidas y distintas naciones tendientes a resolver los problemas de la juventud y aumentar su oportunidad de participación en la sociedad, citando como ejemplos el Programa Mundial de Acciones para la Juventud para el año 2000 en adelante, la Declaración de Lisboa de 1998, así como las conclusiones y el Plan de Acción aprobado en el Foro Mundial de Juventud del Sistema Nacional de Naciones Unidas, celebrado en Braga, Portugal en 1998.

En este contexto, los promoventes refieren que la Convención Iberoamericana de los Derechos de los Jóvenes, es un tratado internacional de derechos humanos, firmado por diversos países de Iberoamérica entre ellos México, el 11 de octubre del 2005 en la ciudad de Badajoz, España, de carácter vinculante, que establece el compromiso de los Estados a implementar nacionalmente los derechos consagrados en la misma.

Asimismo, resaltan que es el primer documento de carácter internacional que dará un soporte jurídico al conjunto de los gobiernos iberoamericanos, para el desarrollo de políticas públicas dirigidas a la promoción y el fortalecimiento de las potencialidades de la juventud de la región.

Al respecto, apuntan que los jóvenes requieren de una atención específica para desarrollar su identidad y personalidad, su seguridad, adquisición de conocimientos y su proyecto

de futuro, en virtud de los factores físicos psicológicos y sociales. Y es que existen múltiples carencias en diferentes aspectos del desarrollo de su vida: carencias en educación formal, en la formación y capacitación profesional, en el empleo y contrato legal, en el ingreso de su trabajo, de vivienda, de gozar de las garantías efectivas de tutela judicial, de información, de participación en la vida social, económica, política, cultural y del medio ambiente, agregan los legisladores promoventes.

En este sentido, expresan que se necesita seguir impulsando las condiciones reales y jurídicas, que garanticen el desarrollo de la vida de los jóvenes y ofrezcan la satisfacción de sus necesidades de una vida adulta productiva plena.

La ratificación de la Convención Iberoamericana de Derechos de los Jóvenes, impulsará el marco y desarrollo jurídico, las políticas y las acciones de las y los jóvenes, porque son personas capaces de ejercer con responsabilidad sus derechos y libertades, son actores importantes del desarrollo de la nación, de cada comunidad de nuestro país, destacan los legisladores.

Finalmente concluyen señalando que México suscribió dicha convención pero aún falta la ratificación por parte del Senado de la República, según lo establecen los artículos 133 y 76 de nuestra Constitución, por lo cual proponen exhortar al Ejecutivo federal a remitir al Senado de la República, para su ratificación, la Convención Iberoamericana de Derechos de los Jóvenes, con el espíritu de reconocer a las y los jóvenes como sujetos de derechos, actores estratégicos del desarrollo y personas capaces de ejercer responsablemente sus derechos y libertades.

La Comisión de Juventud y Deporte procedió al estudio y análisis del punto de acuerdo de referencia, llevando a cabo para tal efecto diversas reuniones de trabajo con los integrantes de la misma, hasta alcanzar el dictamen que hoy se presenta con las siguientes:

Consideraciones

Este órgano legislativo coincide con los legisladores promoventes en el sentido de que nuestro país requiere seguir impulsando el ámbito jurídico de las y los jóvenes para su reconocimiento efectivo como sujetos de derechos, ya que lamentablemente la historia de nuestros jóvenes ha estado marcada por obstáculos y dificultades sociales que no sólo han limitado su desarrollo integral sino que los tiene en un estado de rezago social que día con día se incrementa.

El ejemplo más palpable son las cifras que dan cuenta de su situación actual en nuestro país: 8 millones de jóvenes padecen los efectos del desempleo y la falta de educación; algunos han optado por migrar, otros tratan de insertarse a la sociedad mediante el subempleo, con bajos salarios, carencia de prestaciones sociales, de seguridad laboral, etcétera, otros más se encuentran en los reclusorios y el resto, cerca de 4 millones totalmente expuestos a las redes del crimen organizado bajo la esperanza de obtener prosperidad que mediante otras vías se ve muy complicado de conseguir.

En materia de educación, la escasa cobertura, tan sólo en el nivel medio superior, origina que cada año miles de jóvenes queden sin oportunidad de estudiar, así por ejemplo, para el ciclo escolar 2009-2010, 2.4 millones quedaron fuera del sistema escolarizado y, en educación superior, solamente ingresará el 27.6 por ciento de la población en edad de cursarla. Respecto a la salud, el 50 por ciento de las y los jóvenes no tienen acceso a algún servicio de salud, y adicionalmente el 70 por ciento de los jóvenes, como grupo etario, tienen contacto con alcohol y drogas¹ convirtiéndose para algunos en el principal problema que enfrentan durante su juventud. En el tema de la seguridad, es alarmante que cerca del 50 por ciento de quienes están en las cárceles de toda la República Mexicana son jóvenes². Resulta igualmente alarmante el grado de desintegración del tejido social que se percibe con tristeza en diferentes ciudades del país en donde el sector juvenil es el principal afectado.

Indudablemente, los 35 millones de jóvenes³ mexicanos requieren de una atención específica ya que atraviesan por un periodo de la vida donde se forma y consolida la personalidad, la adquisición de conocimientos, la seguridad personal y la proyección al futuro; y de manera general se requiere para lograr su desarrollo integral dentro de la sociedad y más allá, para desarrollar su potencial humano que los hace formadores de cambios sociales y actores estratégicos para el desarrollo de nuestra sociedad.

Sensibles de la situación generalizada en distintas regiones del mundo, desde el ámbito jurídico internacional, distintas naciones han celebrado diversos instrumentos tendientes a impulsar y apoyar acciones en favor de los jóvenes para garantizar sus derechos, el respeto y promoción de sus posibilidades y las perspectivas de libertad y progreso social, con avances muy importantes a favor de la juventud, entre los instrumentos jurídicos se destacan: El Programa Mundial de Acciones para la Juventud para el año 2000 en adelante, aprobado por la Resolución número 50/81 de las Asamblea General de las Naciones Unidas; la Declaración

de Lisboa, aprobada en la I Conferencia Mundial de Ministros Responsables de Juventud, celebrada en Lisboa, Portugal, en 1998, la cual constituye un marco para la cooperación internacional en el dominio de las políticas de juventud; así como las conclusiones del Foro Mundial de Juventud del Sistema de Naciones Unidas, celebrado en Braga, Portugal, en 1998, así como el Plan de Acción aprobado en dicho evento; y desde luego los trabajos de la Organización Iberoamericana de Juventud incluyendo la propia Convención Iberoamericana de Derechos de los Jóvenes firmada por los países miembros, entre ellos México.

Precisamente, la Convención Iberoamericana de Derechos de los Jóvenes, firmada por México el 11 de octubre de 2005, en la ciudad de Badajoz, España, constituye un instrumento sustentado en la necesidad de que los jóvenes cuenten con el compromiso de las naciones y las bases jurídicas que reconozcan, garanticen y protejan sus derechos, asegurando así la continuidad y el futuro de los pueblos, además de reconocer a los jóvenes como sujetos de derechos, actores estratégicos del desarrollo y personas capaces de ejercer responsablemente los derechos y libertades consagrados en la Convención.

Sin embargo, esta Convención no ha sido ratificada por el Senado de la República, requisito constitucional previsto en el artículo 76, fracción I, así como en la propia Convención, para darle vigencia plena y el carácter vinculante dentro de nuestro país y entre los Estados miembros, de conformidad con el artículo 133 constitucional y la propia Convención.

Concedor de la trascendencia de este instrumento jurídico entre la juventud mexicana y de los avances que representa para el reconocimiento de los derechos de los jóvenes y del impulso para su desarrollo, este órgano legislativo coincide con los legisladores promoventes en la necesidad de ratificar la Convención lo más pronto posible.

El propio Senado de la República ha ratificado su compromiso con los derechos de la juventud comprometiéndose a promover una cultura de respeto, tolerancia e inclusión, a través de los instrumentos a su alcance, y a principios de 2007 exhortó al Ejecutivo federal a remitirles la Convención Iberoamericana de Derechos de los Jóvenes, con la finalidad de ratificarla⁴.

Por las consideraciones anteriormente expuestas, las Comisión de Juventud y Deporte emite el siguiente:

Dictamen

Primero. La Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, consciente de que las y los jóvenes representan un potencial humano que los hace formadores de cambios sociales y actores estratégicos para el desarrollo de cualquier sociedad, ratifica su compromiso con la juventud mexicana y se compromete a llevar a cabo las acciones que estén dentro del ámbito de su competencia tendientes a garantizar su desarrollo integral.

Segundo. La Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión exhorta respetuosamente al Ejecutivo federal a que explique a esta soberanía las razones por las que no se ha remitido a la Cámara de Senadores la Convención Iberoamericana de Derechos de los Jóvenes, adoptada por nuestra nación y demás países miembros de la Organización Iberoamericana de Juventud, el 11 de octubre de 2005, con la finalidad de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 76, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Notas:

1 Encuesta Nacional de Salud 2006

2 Conferencia del Episcopado Mexicano, *Estudio sobre el sistema penitenciario, 2009.*

3 Estimaciones de Conapo al 2010.

4 Sesión del 27 de febrero de 2007.

Salón de sesiones de la Comisión de Juventud y Deporte, Palacio Legislativo de San Lázaro, a los trece días del mes de octubre de dos mil diez.

La Comisión de Juventud y Deporte, diputados: José Francisco Javier Landero Gutiérrez (rúbrica), presidente; Salvador Caro Cabrera (rúbrica), Sandra Méndez Hernández (rúbrica), Nely Edith Miranda Herrera (rúbrica), Juan José Cuevas García (rúbrica), César Daniel González Madruga (rúbrica), Sixto Alfonso Zetina Soto (rúbrica), Carlos Torres Piña (rúbrica), Juan Carlos Natale López, secretarios; Carlos Cruz Mendoza (rúbrica), Manuel Ignacio Acosta Gutiérrez (rúbrica), Andrés Aguirre Romero, Noé Martín Vázquez Pérez, Manuel Esteban de Esarte Pesqueira, Francisco Ramos Montaña (rúbrica), Rolando Bojórquez Gutiérrez (rúbrica), Onésimo Mariscales Delgadillo (rúbrica), Martín Enrique Castillo Ruz (rúbrica), Laura Felicitas García Dávila, Yulenny Guylaine Cortés León, Wendy Guadalupe Rodríguez Galarza (rúbrica), María Antonieta Pérez Reyes, Daniel Ga-

briel Ávila Ruiz (rúbrica), Dora Evelyn Triguerras Durón, Jesús Gerardo Cortés Mendoza (rúbrica), Indira Vizcaíno Silva, Ilich Augusto Lozano Herrera (rúbrica), Diego Guerrero Rubio, Mauricio Alonso Toledo Gutiérrez.»

El Presidente diputado Amador Monroy Estrada: Están a discusión los puntos de acuerdo. En virtud de que no se ha registrado orador alguno, se consideran suficientemente discutidos y se reservan para su votación económica en su conjunto.

PRUEBA ENLACE

La Secretaria diputada María Guadalupe García Almanza: «Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Educación Pública a redefinir la estrategia de incentivos respecto a los resultados de la prueba ENLACE y el uso de éstos

Honorable Asamblea:

A la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión le fue turnada para su estudio y análisis la proposición con punto de acuerdo por la cual se exhorta al secretario de Educación Pública (SEP) a redefinir tanto la estrategia de incentivos respecto a los resultados de la Evaluación Nacional de Logro Académico en Centros Escolares (ENLACE) como el uso de éstos, presentada el 8 de abril de 2010 por la diputada Elsa María Martínez Peña, del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza.

La Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, de conformidad con lo enunciado en los artículos 39 y 45, numeral 6, incisos e), f) y g), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como de los artículos 60, 61 y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a la consideración de esta honorable asamblea el presente dictamen.

I. Antecedentes

A la comisión que suscribe de Educación Pública y Servicios Educativos les fue turnado para su estudio y dictamen, el expediente número 1858 que contienen la proposición

con punto de acuerdo en la que se exhorta al titular de la SEP a redefinir tanto la estrategia de incentivos respecto a los resultados de la prueba ENLACE, presentada por la diputada Elsa María Martínez Peña, del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza, el 8 de abril de 2010.

En esa misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados turnó la proposición en comento a la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos de la Cámara de Diputados.

La Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos dio trámite de recibo e inició el análisis correspondiente.

II. Descripción de la proposición

En la proposición presentada por la diputada Elsa María Martínez Peña, manifiesta preocupación por la manera en que se han utilizado los resultados de la prueba ENLACE, la cual se ha considerado un “instrumento de premiación y castigo”, en lugar de ser utilizada como diagnóstico sobre el bajo rendimiento escolar y un “insumo” para diseñar políticas públicas a favor de la mejora educativa.

Asimismo, la proponente alude que las pruebas censales y estandarizadas, cuentan con un “débil sustento respecto a su efectividad”, no obstante, señala que la prueba ENLACE puede perfeccionarse en las evaluaciones subsecuentes y “evitar un tratamiento homogéneo a todas las instituciones educativas, puesto que cada una se encuentra un contexto (...) distinto”.

Por tanto, la diputada solicita al pleno de esta soberanía la aprobación de los siguientes puntos de acuerdo:

Único. Por el que se exhorta al titular de la Secretaría de Educación Pública Federal a redefinir la estrategia de incentivos respecto a los resultados de la prueba ENLACE a celebrarse el presente año, así como el uso que se le da a la información derivada de la implantación de este instrumento, a fin de evitar que se distorsione el objetivo que debe perseguir.

III. Consideraciones de la comisión

1. Los miembros de esta comisión reconocen la importancia de la evaluación educativa, ya que mediante ella se puede obtener “información y usarla para formar juicios que a su vez se utilizarán en la toma de decisiones”¹. La evaluación como tal, es comparativa y deductiva, pues a través de

ella se transmite una opinión sobre algo que tiene una forma determinada o que satisface ciertos criterios o normas previamente definidas. Además de ser “sistemática y permanente”². La evaluación del sistema educativo mexicano le corresponde a la Secretaría, y “sus resultados serán tomados como base para que las autoridades educativas, en el ámbito de su competencia, adopten las medidas procedentes”³.

La evaluación educativa ha fungido como un instrumento para mejorar la calidad del proceso de enseñanza-aprendizaje, por lo que se requiere “impulsar mecanismos sistemáticos de evaluación de resultados de aprendizaje de los alumnos, de desempeño de los maestros, directivos, supervisores y jefes de sector, y de los procesos de enseñanza y gestión en todo el sistema educativo”⁴; así como “realizar evaluaciones que empleen instrumentos y metodologías que permitan hacer mediciones válidas y confiables de la calidad del sistema educativo mexicano”⁵.

2. En México se aplican diversos instrumentos para evaluar los actores⁶ involucrados en el sistema educativo. Una de las evaluaciones que se aplican a los alumnos de nivel básico y media superior de escuelas públicas y privadas del país, es la Evaluación Nacional de Logro Académico en Centros Escolares (ENLACE), comúnmente denominada, prueba ENLACE.

Durante los cinco años que se ha aplicado, se estima que la prueba ENLACE ha tenido un costo de 415 millones de pesos. El contenido de los instrumentos utilizados ha sido seriamente cuestionado por especialistas, debido a que básicamente promueven la memorización y no la comprensión y el razonamiento (Fuentes, 2007); también se han documentado múltiples irregularidades durante su aplicación (maestros que “ensayan” con sus alumnos o que solicitan a los más atrasados no asistir a la escuela durante los días de aplicación, etcétera).

3. Pese a los cuestionamientos a ENLACE cada vez son más las acciones o programas que se relacionan con sus resultados, como el caso del Programa de Estímulos de la Calidad Docente, mediante el que se otorgan estímulos económicos a los maestros de las escuelas cuyos alumnos obtienen los puntajes más altos.⁷

Los miembros de la comisión coinciden con los especialistas que señalan la necesidad de redefinir el Programa de Estímulos, básicamente por tres cuestiones:

a) La evaluación de la calidad docente no debe basarse en un “solo factor: el aprovechamiento de los alumnos”⁸; una evaluación más integral debe ser multifactorial, es decir, no sólo considerar la aplicación de exámenes a gran escala sobre el desempeño de los alumnos, sino que los profesores puedan demostrar, por ejemplo, sus habilidades en el manejo de situaciones didácticas y en la conducción de grupos en los que predomina la diversidad.

b) El Programa de Estímulos plantea el reto de identificar con precisión cuáles son los aprendizajes que un profesor logra en un ciclo escolar (“valor agregado” respecto a los grados previos), y cuál es producto del trabajo de los profesores anteriores. Por tanto, se tiene que “rastrear la trayectoria de los maestros para detectar el o los grupos que cada uno tuvo a su cargo el año anterior”⁹; y “si esos grupos se encontraban en condiciones socioeconómicas distintas”¹⁰.

c) El Programa de Estímulos puede convertir al examen en contenido, es decir, que los maestros se dediquen a preparar a sus alumnos para que lo aprueben y para que obtengan buenos resultados, y dejar de lado el desarrollo de habilidades y competencias básicas.

En virtud de lo expuesto, con fundamento en lo dispuesto por el artículo por los artículos 60 y 61 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, somete a la consideración de esta honorable asamblea, el siguiente

Acuerdo

Único. La Cámara de Diputados exhorta al titular de la Secretaría de Educación Pública Federal a redefinir la estrategia de incentivos respecto a los resultados de la prueba ENLACE a celebrarse el presente año, así como el uso que se le da a la información derivada de la implantación de este instrumento, a fin de evitar que se distorsione el objetivo que debe perseguir.

Notas:

1 Tenbrink, Terry D. (2009) **Evaluación. Guía Práctica para profesores.** Madrid: Narcea. Consultado el 14 de junio de 2010 desde [http://books.google.com.mx/books?id=CJyeZusF6YIC&pg=PA16&lpg=PA16&dq=tenbrink+concepto+de+evaluaci%C3%B3n&source=bl&ots=QyrxnIKCli&sig=saDHawOULcrOioF-wrEFu5vk7N8&hl=](http://books.google.com.mx/books?id=CJyeZusF6YIC&pg=PA16&lpg=PA16&dq=tenbrink+concepto+de+evaluaci%C3%B3n&source=bl&ots=QyrxnIKCli&sig=saDHawOULcrOioF-wrEFu5vk7N8&hl=es&ei=Cqo WTITYL pO6NqHlic0L&sa=X&oi=book_result&ct=result&resnum=3&ved=0CB4Q6AEwAg#v=onepage&q=proceso%20de%20obtener&f=false)

[es&ei=Cqo WTITYL pO6NqHlic0L&sa=X&oi=book_result&ct=result&resnum=3&ved=0CB4Q6AEwAg#v=onepage&q=proceso%20de%20obtener&f=false](http://books.google.com.mx/books?id=CJyeZusF6YIC&pg=PA16&lpg=PA16&dq=tenbrink+concepto+de+evaluaci%C3%B3n&source=bl&ots=QyrxnIKCli&sig=saDHawOULcrOioF-wrEFu5vk7N8&hl=es&ei=Cqo WTITYL pO6NqHlic0L&sa=X&oi=book_result&ct=result&resnum=3&ved=0CB4Q6AEwAg#v=onepage&q=proceso%20de%20obtener&f=false)

2 Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión (1993) Ley General de Educación. Página 10. Extraído el 30 de mayo de 2010, desde <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/137.pdf>

3 Ídem.

4 Ídem. Pág. 183.

5 Secretaría de Educación Pública (2007) Programa Sectorial de Educación. Página 57. Extraído el 18 de mayo de 2010 desde http://www.sep.gob.mx/wb/sep1/programa_sectorial

6 Docentes, alumnos de los diferentes niveles educativos, directivos, etcétera.

7 Secretaría de Educación Pública (2009) *Estímulos a la calidad docente.* Extraído el 15 de junio de 2010 desde <http://estimulosalianza.sep.gob.mx/wb/sep1/>

8 Flores Crespo Pedro y Carlos Muñoz Izquierdo (2010) *¿Le importan realmente los maestros a la SEP?* Extraído el 15 de junio de <http://www.sep.gob.mx/wb/sep1/>

9 Flores Crespo Pedro y Carlos Muñoz Izquierdo (2010) *¿Le importan realmente los Maestros a la SEP?* Extraído el 15 de junio de 2010 desde <http://www.sep.gob.mx/wb/sep1/13MIL150410>

10 Ídem.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 23 de junio de 2010.

La Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, diputados: José Trinidad Padilla López (rúbrica), presidente; Jorge Romero Romero, Héctor Hernández Silva, José Alberto González Morales (rúbrica), Germán Contreras García, Jaime Oliva Ramírez (rúbrica), Víctor Manuel Castro Cosío (rúbrica), Lorena Corona Valdés (rúbrica), Francisco Amadeo Espinosa Ramos (rúbrica), Roberto Pérez de Alba Blanco (rúbrica), Carlos Cruz Mendoza (rúbrica), Paz Gutiérrez Cortina (rúbrica), María de Lourdes Reynoso Femat (rúbrica), secretarios; Eduardo Alonso Bailey Elizondo (rúbrica), Elpidio Desiderio Concha Arellano (rúbrica), Óscar Lara Salazar (rúbrica), José Antonio Aysa Bernat, Beatriz Elena Paredes Rangel, Onésimo Mariscales Delgadillo (rúbrica), Francisco Herrera Jiménez (rúbrica), Alejandro Bahena Flores (rúbrica), José Francisco Javier Landero Gutiérrez (rúbrica), Manuel Jesús Clouthier Carrillo, María Sandra Ugalde Besaldua (rúbrica), Yolanda del Carmen Montalvo López (rúbrica), Obdulia Magdalena

Torres Abarca (rúbrica), María Araceli Vázquez Camacho (rúbrica), Ana Luz Lobato Ramírez, Reyes S. Tamez Guerra.»

El Presidente diputado Amador Monroy Estrada: Está a discusión el punto de acuerdo. En virtud de que no se ha registrado orador alguno, consulte las Secretarías a la asamblea en votación económica si se aprueba este punto de acuerdo y los anteriormente reservados.

La Secretaria diputada María Guadalupe García Almanza: En votación económica se pregunta si se aprueba este punto de acuerdo y los anteriormente reservados.

Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo.

Señor presidente, mayoría por la afirmativa.

El Presidente diputado Amador Monroy Estrada: Aprobados los puntos de acuerdo. Comuníquese.

LEY AGRARIA

El Presidente diputado Amador Monroy Estrada: Continuamos con el capítulo de dictámenes negativos. El siguiente punto del orden del día es la discusión de dictámenes negativos.

En virtud de que se encuentran publicados en la Gaceta Parlamentaria, consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si se autoriza que sólo se dé lectura a los encabezados y resolutivos.

La Secretaria diputada María Dolores del Río Sánchez: Por instrucciones de la Presidencia se consulta a la asamblea, en votación económica, si se autoriza que sólo se dé lectura a los encabezados y resolutivos. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo.

Señor presidente, mayoría por la afirmativa.

El Presidente diputado Amador Monroy Estrada: Se autoriza. En consecuencia, proceda la Secretaría a dar lectura a los encabezados y a los resolutivos.

La Secretaria diputada María Dolores del Río Sánchez: «Dictamen de la Comisión de Reforma Agraria, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 2o., 5o., 29, 48 y 59 de la Ley Agraria

Honorable Asamblea:

A la Comisión de la Reforma Agraria de la LXI Legislatura del Congreso de la Unión le fue turnada por la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados para su estudio y dictamen la iniciativa con proyecto de decreto citada al rubro del presente dictamen.

Esta comisión dictamina con fundamento en los artículos 39, numerales 1, 2 fracción XXXII y 3; 45, numeral 6, incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 60, 87, 88 y 94 del Reglamento Interior para el Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y somete a la consideración de esta asamblea.

Con base en los antecedentes mencionados y de conformidad con lo que establece el artículo 94 párrafo cuarto, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos emitimos los siguientes:

Antecedentes

Primero. En sesión celebrada el 16 de julio de 2008, la Mesa Directiva de la Comisión Permanente del honorable Congreso de la Unión, recibió del diputado José Luis Espinosa Piña, a nombre propio y de los diputados Ramón Ignacio Lemus Muñoz Ledo, María Elena de las Nieves Noriega Blanco Vigil, Felipe Díaz Garibay y Martha Angélica Romo Jiménez, todos del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, quien en ejercicio del derecho que le confiere el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presentó iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Agraria en materia de protección a monumentos y zonas arqueológicas.

Segundo. En esa misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente dispuso que dicha iniciativa se turnara a la Comisión de Reforma Agraria de la Cámara de Diputados; acuerdo que nos fue comunicado mediante oficio No. CP2R2A-1463.

Tercero. Mediante oficio Of/CRA/438/08 de fecha 26 de agosto de 2008, se dio cuenta de esta iniciativa a los integrantes de la Comisión de Reforma Agraria, para conocimiento y estudio, solicitándoles sus opiniones y propuestas.

Cuarto. Con fundamento en lo establecido en el artículo 45, numeral 1, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, se solicitó al titular de la Secretaría de la Reforma Agraria, emitiera su opinión a la presente iniciativa; misma que fue recibida el 10 de noviembre de 2008.

Quinto. El legislador en su “Iniciativa con proyecto de decreto” propone que se reformen los artículos 2, 5, 29, 48 y 59 de la Ley Agraria, con el propósito de proteger y preservar el patrimonio arqueológico que se encuentra ubicado dentro de tierras ejidales o comunales; en concordancia con la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas; en los siguientes términos:

Artículo Primero. Se reforman los artículos 2, 5, 29, 48 y 59 de la Ley Agraria, para quedar como sigue:

Artículo 2. ...

El ejercicio de los derechos de propiedad a que se refiere esta ley en lo relacionado con el aprovechamiento urbano, el equilibrio ecológico y **la protección al patrimonio arqueológico**, se ajustará a lo dispuesto en la Ley General de Asentamientos Humanos, la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la **Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas** y demás leyes aplicables.

Artículo 5. Las dependencias y entidades competentes de la administración pública federal fomentarán el cuidado y conservación de los recursos naturales y **culturales** y promoverán su aprovechamiento racional y sostenido para preservar el equilibrio ecológico y **el patrimonio arqueológico**; propiciarán el mejoramiento de las condiciones de producción promoviendo y en su caso participando en obras de infraestructura e inversión para aprovechar el potencial y aptitud de las tierras en beneficio de los pobladores y trabajadores del campo.

Artículo 29. ...

Previa liquidación de las obligaciones subsistentes del ejido, las tierras ejidales, con excepción de las que constituyan el área necesaria para el asentamiento humano,

serán asignadas en pleno dominio a los ejidatarios de acuerdo a los derechos que les correspondan, excepto cuando se trate de bosques, selvas tropicales o **zonas arqueológicas**. La superficie de tierra asignada por este concepto a cada ejidatario no podrá rebasar los límites señalados a la pequeña propiedad. Si después de la asignación hubiera excedentes de tierra o se tratará de bosques, selvas tropicales o zonas arqueológicas pasarán a propiedad de la nación.

Artículo 48. Quien hubiera poseído tierras ejidales, en concepto de titular de derechos de ejidatario que no sean destinadas al asentamiento humano ni se trate de bosques, selvas o **zonas arqueológicas**, de manera pacífica, continua y pública durante un periodo de cinco años, si la posesión es de buena fe o de diez años si fuera de mala fe, adquirirá sobre dichas tierras los mismos derechos que cualquier ejidatario sobre su parcela.

...

...

Artículo 59. Será nula de pleno derecho la asignación de parcelas en bosques, selvas tropicales o **zonas arqueológicas**.

Sexto. La Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados en la sesión del 6 de octubre de 2009, dio cuenta del expediente que contenía el Acuerdo relativo a los dictámenes de proyectos de ley o decreto y proposiciones con punto de acuerdo que quedaron pendientes de resolver por el pleno de la Cámara de Diputados de la LX Legislatura, aprobado el 17 de septiembre del año en curso, y en cumplimiento del punto tercero del mismo, se remitió a la Comisión de Reforma Agraria copia de dictamen positivo con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Agraria.

Consideraciones

Primera. En estricto derecho, mientras no concluya la disolución del ejido, quién cuenta por disposición constitucional de personalidad y patrimonio propios, éste ejido tiene pleno dominio sobre las tierras que integran su patrimonio, sin embargo, al tenor del artículo 5 de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, en caso de existir una zona arqueológica, tenga o no carácter ejidal el terreno, la ley es limitativa al establecer que de oficio o a petición de parte, se hará la de-

claratoria correspondiente, misma que expedirá o revocará, el presidente de la República o en su caso el secretario de Educación Pública.

Segunda. Por otro lado y a mayor abundamiento, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Agraria, la Ley de Expropiaciones y , la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, son coincidentes al señalar:

a) Que sólo procede la expropiación por causa de **utilidad pública y mediante indemnización** (artículo 27, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 10 de la Ley de Expropiación, y 93, fracción VII, y 94 de la Ley Agraria).

b) Que es causa de utilidad pública la conservación de las zonas arqueológicas (artículo 1º, fracción IV, de la Ley de Expropiación; artículo 93, fracción VIII, de la Ley Agraria, y 2 de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas).

Tercera. El pretender que en la Ley Agraria, previo a la disolución del ejido, se haga la exclusión de las zonas arqueológicas, jurídicamente:

1. Se daría un trato desigual a la propiedad ejidal, en relación con el que se le da a la propiedad privada lo cual debe protegerse y velarse ya que las condiciones sociales y económicas son distintas, no resulta en el mismo sentido que una propiedad privada sea susceptible de expropiarse en conciencia y conocimiento de los particulares, que en el caso de ejidatarios que en su inmensa mayoría se encuentran en condiciones de desamparo jurídico.

2. Por otro lado, se dejaría de observar disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Ley de Expropiaciones, de la Ley Agraria y de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, al desprenderse del análisis a sus contenidos, la existencia de la expropiación como el procedimiento administrativo, en virtud del cual, por causa de utilidad pública y mediante indemnización, puede privarse al gobernado de la propiedad de sus tierras.

Cuarta. Además de los preceptos antes analizados se desprende que dicha iniciativa generaría un impacto (incremento) en el gasto, ya que en el artículo 18 de la Ley Fe-

deral de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria establece que cuando se proponga un argumento o creación de gasto, deberá agregarse la correspondiente iniciativa de ingreso distinta al financiamiento o compensarse con reducciones en otras previsiones de gasto, y esto contra viene al plan de austeridad propuesto por el Ejecutivo para enfrentar la fuerte crisis que enfrentó nuestro país el año anterior.

Lo anterior, puesto que dichas modificaciones implican mayores gastos a los aprobados en el Presupuesto de Egresos de la Federación del año en curso.

Con base en el análisis de la iniciativa de referencia y en las consideraciones anteriores, la Comisión de Reforma Agraria de la Cámara de Diputados de la LXI Legislatura sometemos a la consideración de esta honorable asamblea, el siguiente:

Acuerdo

Primero. Se desecha la iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículo 2º, 5º, 29, 48 y 59 de la Ley Agraria, presentada por el diputado José Luis Espinosa Piña, a nombre propio, y de los diputados Ramón Ignacio Lemus, María Elena de las Nieves Noriega Blanco Vigil y Felipe Díaz Garibay, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, el 16 de julio de 2008.

Segundo. Archívese el expediente como asunto totalmente concluido.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 26 de mayo de 2010.

La Comisión de Reforma Agraria, diputados: Óscar García Barrón, presidente (rúbrica); María Hilaria Domínguez Arvizu (rúbrica), Joel González Díaz (rúbrica), María Estela de la Fuente Dagdug (rúbrica), Benigno Quezada Naranjo (rúbrica), Justino Eugenio Arriaga Rojas (rúbrica), Luis Hernández Cruz (rúbrica), secretarios; Ángel Aguirre Herrera (rúbrica), Felipe Cervera Hernández (rúbrica), Rafael Rodríguez González (rúbrica), Enrique Salomón Rosas Ramírez (rúbrica), Héctor Fernández Aguirre (rúbrica), Teófilo Manuel García Corpus (rúbrica), Hernán de Jesús Orantes López (rúbrica), Socorro Sofío Ramírez Hernández, María Esther Terán Velázquez, Héctor Eduardo Velasco Monroy (rúbrica), Fernando Santamaría Prieto, Rosa Adriana Dí-az Lizama, María Felicitas Parra Becerra, Carlos Luis Meillón Johnston (rúbrica), Gumercindo Castellanos Flores, Daniel Gabriel Ávila Ruiz, José Manuel Marroquín Toledo, Domingo Rodríguez Martell, Ramón Jiménez Fuentes (rúbrica), Filemón Navarro Aguilar, Indira Vizcaino Silva (rúbrica).»

El Presidente diputado Amador Monroy Estrada: Están a discusión los puntos de acuerdo. En virtud de que no se ha registrado orador alguno, se reservan para su votación en conjunto.

LEY REGLAMENTARIA DEL SERVICIO FERROVIARIO

La Secretaria diputada María Dolores del Río Sánchez: «Dictamen de la Comisión de Transportes, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona el artículo 37 de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario

Honorable Asamblea:

La Comisión de Transportes, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 y 45, numeral 6, incisos e) y f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 56, 87, 88 y demás aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, presenta a la honorable asamblea, el siguiente dictamen

Antecedentes

A la Comisión que suscribe de Transportes le fue turnado para su estudio y dictamen, con número de oficio CP2R1A.-915. que contiene la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona el artículo 37 de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario, presentada por el diputado Óscar Saúl Castillo Andrade, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, en sesión celebrada el día 16 de junio de 2010.

En sesión ordinaria del pleno de la Comisión Permanente, celebrada el día 16 de junio de 2010, el diputado Óscar Saúl Castillo Andrade, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXI Legislatura del honorable Congreso de la Unión, presentó la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona el artículo 37 de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario.

Con fecha 17 de junio de 2010, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 23, fracción f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados

Unidos Mexicanos, acordó turnar la iniciativa que nos ocupa para su estudio y dictamen a la Comisión de Transportes.

De lo anteriormente expuesto, esta Comisión de Transportes hace de su conocimiento el siguiente contenido de la iniciativa:

1. En México, el ferrocarril representó una alternativa de comunicación por décadas. En la primera mitad del siglo XIX funcionó el primer tramo que fue de la Ciudad de México a la Villa de Guadalupe inaugurado por el presidente don Ignacio Comonfort.

El Presidente Lerdo y, aún más, su sucesor Porfirio Díaz alentaron el desarrollo ferroviario con concesiones generosas que incluían subvenciones públicas para la construcción de las líneas. Al comenzar la presidencia de Díaz existían un total de 416 millas de ferrovía en servicio en México. Al final de su mandato en 1910, México contaba con más de 15 mil 360 millas de ferrovía en servicio, en su mayoría construidas por inversionistas estadounidenses, británicos y franceses.

2. El legislador indica que: México cuenta con 26 mil 690 kilómetros en vías férreas, de las cuales 9 mil kilómetros son de vías en desuso con enormes potencialidades para el desarrollo del turismo y traslado de los mexicanos.

A su vez, indica que la iniciativa radica en ser un proyecto emblemático para el desarrollo del país, por lo que es necesario utilizar las normas legales en materia de ferrocarriles concluyendo con un marco ágil y flexible que brinde un desarrollo promisorio del sistema ferroviario.

3. La exposición de motivos establece que los ferrocarriles en la modalidad de servicio para pasajeros son de suma importancia en el mundo, ya que ofrecen comodidad tanto o mejor como los otros servicios por carretera o aéreo.

Hay proyectos para fabricar trenes con capacidad para más de mil 700 pasajeros, modificando el ancho de la vía.

4. Concluye el legislador la exposición de motivos considerando que el Congreso impulse obras dignas para nuestro país y rehabilitar gradualmente el transporte ferroviario de pasajeros.

Consideraciones

1. Que la modificación propuesta pretende estimular el servicio ferroviario de pasajeros, que actualmente contempla la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario (Ley), cuyo objeto es precisamente regular, el servicio público de transporte ferroviario.

Considera que el servicio ferroviario es una actividad económica prioritaria y corresponde al Estado ser rector de su desarrollo, teniendo la obligación de proteger en todo momento la seguridad y la soberanía de la nación y promover el desarrollo de dicho servicio en condiciones que garanticen la libre competencia entre los diferentes modos de transporte.

El servicio público de transporte ferroviario de carga, es aquél que se presenta en vías férreas destinado al porte de bienes, incluyendo el servicio de arrastre de vehículos de terceros. El servicio público de transporte ferroviario de pasajeros, se define como aquel que se presta en vías férreas, destinado al traslado de personas.¹

Del artículo anterior transcrito, es importante destacar que tal regulación da lugar a tres posibilidades, que puede desarrollar el servicio público de transporte ferroviario:

- a) Puede ser de pasajeros.
- b) Puede ser de carga
- c) Puede ser de pasajeros y de carga.

2. Que la iniciativa en comento plantea modificar la palabra podrá –que denota la posibilidad de hacer algo–, por la palabra deberá –que expresa una obligación–, por lo que en principio pretende asegurar el fomento del transporte de pasajeros y del mixto.

No obstante en el segundo párrafo contradice este propósito al dar al concesionario la libertad de fijar libremente el porcentaje de carga y pasajeros del servicio que presta, con lo cual resta ímpetu a la reforma del verbo podrá por deberá.

La Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario establece que para prestar el servicio público de transporte ferroviario, ya sea en su modalidad de carga, de pasajeros, o mixto, el particular obligatoriamente requiere obtener una concesión del Estado, de conformidad con lo siguiente:

- Las concesiones se otorgarán mediante licitación pública y únicamente se podrán entregar a personas morales mexicanas.

- La Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT), por sí o a petición del interesado, expedirá convocatoria pública para que se presenten proposiciones en presencia de los participantes.

- Las bases de la licitación incluirán, entre otros rubros, las especificaciones y características del servicio público de transporte ferroviario de la concesión (que puede ser de carga, de pasajeros o mixto).

- Los interesados deberán demostrar su capacidad jurídica, técnica, administrativa y financiera (según la convocatoria en la que tengan interés en participar, la cual puede ser para prestar el servicio de carga o de pasajeros o mixto).

- La SCT emitirá el fallo con base en el análisis comparativo de las proposiciones recibidas. La evaluación de las proposiciones se hará con base en los criterios contenidos en las bases referidas anteriormente.

- La SCT, en su caso, otorgará la concesión y el título respectivo se publicará en el Diario Oficial de la Federación.

- El título de concesión deberá contener, entre otros elementos, las características y especificaciones del servicio público de transporte ferroviario que, en su caso, se concesiona.

- Los concesionarios que presten el servicio público de transporte ferroviario, deberán contar con el equipo adecuado para el tipo de servicio que presten y el personal capacitado para proporcionarlo en condiciones de seguridad, eficiencia, rapidez y funcionalidad.

De lo anterior, se deriva que la modificación propuesta afectaría la garantía constitucional de irretroactividad de la ley de los actuales concesionarios del servicio público de transporte ferroviario, cuya concesión puede ser para carga o para pasajeros exclusivamente.

El párrafo primero del artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que: “A ninguna ley se dará efecto retroactivo en perjuicio de persona alguna”.

Al respecto, la Suprema Corte de justicia de la Nación, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, emitió una tesis de Jurisprudencia en la que cita que el órgano legislativo no debe expedir leyes que en sí mismas resulten retroactivas, según se advierte a continuación:

GARANTÍA DE IRRETROACTIVIDAD. CONSTRIÑE AL ÓRGANO LEGISLATIVO A NO EXPEDIR LEYES QUE EN SÍ MISMAS RESULTEN RETROACTIVAS, Y A LAS DEMÁS AUTORIDADES A NO APLICARLAS RETROACTIVAMENTE.

Conforme al criterio actual adoptado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, sobre la interpretación del artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que consagra la garantía de irretroactividad, ésta protege al gobernado tanto de la propia ley, desde el inicio de su vigencia, como de su aplicación, al constreñir al órgano legislativo a no expedir leyes que en sí mismas resulten retroactivas, y a las demás autoridades a que no las apliquen retroactivamente, pues la intención del Constituyente en dicho precepto, fue prever de manera absoluta, que a ninguna ley se le diera efecto retroactivo, sin atender a si dicho efecto nace de la aplicación de la ley por las autoridades, o a si la ley por sí misma lo produce desde el momento de su promulgación, pues resultaría incongruente admitir que el amparo proceda contra las leyes y se niegue cuando se demuestre que sus preceptos, automáticamente vuelven sobre el pasado, lesionando derechos adquiridos.

Amparo en revisión 1362/28. Robles Carlos. 17 de mayo de 1929. Cinco votos. Ponente: Alberto Vázquez del Mercado. Secretario: H. Guerra.

Amparo en revisión 270/2000. The American British Cowdray Medical Center, I.A.P. 24 de mayo de 2000. Cinco votos. Ponente: José de Jesús Gudiño Pelayo. Secretaria: María Amparo Hernández Chong Cuy.

Amparo en revisión 1933/99. Hogar de Nuestra Señora de la Consolación para Niños Incurables, I.A.P. y coags. 9 de agosto de 2000. Cinco votos. Ponente: Humberto Román Palacios. Secretario: Urbano Martínez Hernández.

Amparo en revisión 1797/99. Educadores Integrales, I.A.P. y coags. 31 de enero de 2001. Cinco votos. Ponente: Juventino V. Castro y Castro. Secretario: Ariel Oliva Pérez.

Amparo en revisión 914/2002. Caja Independencia, S.C.L., Sociedad Cooperativa de Consumo de Ahorro y Préstamo, de R.L. de C.V. 21 de mayo de 2003. Unanimidad de cuatro votos. Ausente: José de Jesús Gudiño Pelayo. Ponente: Humberto Román Palacios. Secretario: José de Jesús Bañales Sánchez.

Tesis de jurisprudencia 50/2003. Aprobada por la Primera Sala de este Alto Tribunal, en sesión de tres de septiembre de dos mil tres.

3. Que el artículo primero transitorio de la propuesta objeto de este análisis establece lo siguiente:

“El porcentaje del servicio ferroviario destinado a pasajeros y al destinado a carga lo fijará libremente el concesionario, procurando el aumento gradual del servicio destinado a pasajeros”.

La redacción del párrafo debiera dar margen para que un concesionario, acatando los términos de su concesión, no prestara más servicio que los que la misma concesión señala, pues de conformidad con la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario, los actuales concesionarios del servicio de transporte ferroviario:

- Concuraron en una convocatoria emitida por la SCT para prestar el servicio público de transporte ferroviario, en alguna de las modalidades que prevé la ley para pasajeros, carga o mixtos.
- Los interesados demostraron su capacidad jurídica, técnica, administrativa y financiera para prestar el servicio de transporte ferroviario en la modalidad respectiva.
- La SCT otorgó la concesión y el título respectivo y lo publicó en el DOF. Dicho título contiene, entre otros elementos, las características y especificaciones del servicio público de transporte ferroviario que se concesionó.
- Los concesionarios que prestan el servicio público de transporte ferroviario, se comprometieron a contar con el equipo adecuado para el tipo de servicio que prestan y el personal capacitado para manejarlo y proporcionarlo en condiciones de seguridad, eficiencia, rapidez y funcionalidad.

Por lo anterior, la reforma propuesta obliga a un concesionario, cuya concesión no lo autoriza, a prestar un servicio para el cual no concursó.

El proceso de otorgamiento de concesiones llevado a cabo por parte de la SCT, consistió en otorgar principalmente dichos títulos para la prestación del servicio público de transporte ferroviario de carga, por lo que en la mayoría de las concesiones únicamente se establece la prestación de ese servicio y con la reforma que se propone en el presente proyecto legislativo, se obligaría a todos los concesionarios a prestar ambos servicios, lo que iría en contravención del objeto de algunas de las concesiones otorgadas por el gobierno federal, por lo cual se tendrían que modificar las mismas, previo acuerdo de esta Secretaría con los concesionarios, aunado a que implicaría mayor inversión por parte de estos o, en su caso, la aplicación de recursos públicos para la adecuación de la infraestructura ferroviaria y obras complementarias.

Asimismo, generaría mayores costos de operación como son: contratación de seguros, contratación de tripulaciones, mantenimiento, seguridad, contratación de personal administrativo, lo que aunado a la baja demanda de este servicio, podría generar un déficit en la operación, obligando a los concesionarios a repercutir los nuevos costos en las tarifas por el servicio de carga, o en su caso, el gobierno federal tendría que otorgar subsidios a dichas empresas, haciendo ineficiente y poco competitivo al sistema de transporte ferroviario.

Por otro lado, la orografía del país ha determinado la existencia de importantes pendientes y curvaturas que obligan al ferrocarril a ocupar más fuerza motriz, así como a realizar su recorrido utilizando mayor tiempo que otros medios de transporte, lo que disminuye la posibilidad de rentabilidad en el servicio público de transporte ferroviario de pasajeros.

Por lo anteriormente expuesto, los diputados integrantes de la Comisión de Transportes de la LXI Legislatura, sometemos a consideración del pleno de esta honorable asamblea:

Acuerdo

Primero. Se desecha la iniciativa que reforma y adiciona el artículo 37 de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario, presentada por el diputado Óscar Saúl Castillo Andrade, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, el día 16 de junio de 2010.

Segundo. Archívese como asunto total y definitivamente concluido.

Nota:

1 Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario, artículo 2, fracción V.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 6 de octubre de 2010.

La Comisión de Transportes, diputados: Javier Gil Ortiz (rúbrica), presidente; Ángel Aguirre Herrera (rúbrica en abstención), Nicolás Carlos Bellizia Aboaf (rúbrica), Benjamín Clariond Reyes Retana (rúbrica), Paula Angélica Hernández Olmos (rúbrica), Pedro Ávila Nevárez (rúbrica en contra), Francisco Lauro Rojas San Román, Silvio Lagos Galindo (rúbrica), José Antonio Arámbula López (rúbrica), Alfredo Javier Rodríguez Dávila (rúbrica), Martha Angélica Bernardino Rojas, Juan José Guerra Abud (rúbrica), secretarios; Leobardo Soto Martínez, Sergio Lobato García (rúbrica), Hugo Héctor Martínez González (rúbrica), Heliodoro Carlos Díaz Escárrega (rúbrica), Óscar Román Rosas González (rúbrica), Cuauhtémoc Salgado Romero, Jesús Gerardo Cortez Mendoza (rúbrica), Sergio Octavio Germán Olivares, César Mancillas Amador (rúbrica), Carlos Martínez Martínez, Adolfo Rojo Montoya (rúbrica), Ignacio Téllez González (rúbrica), Francisco Arturo Vega de la Madrid, Mary Telma Guajardo Villarreal, Héctor Hugo Hernández Rodríguez (rúbrica), Samuel Herrera Chávez (rúbrica), Ifigenia Martínez y Hernández.»

El Presidente diputado Amador Monroy Estrada: Están a discusión los puntos de acuerdo. En virtud de que no se ha registrado orador alguno, se reservan para su votación en conjunto.

LEY DE CAMINOS, PUENTES Y AUTOTRANSPORTE FEDERAL

La Secretaria diputada María Dolores del Río Sánchez: «Dictamen de la Comisión de Transportes, con puntos de acuerdo por los que desecha la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 46 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransportes Federal

Honorable Asamblea

La Comisión de Transportes, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 y 45, numeral 6, incisos e) y f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 56, 87, 88 y demás aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, presenta a la honorable asamblea, el siguiente dictamen

Antecedentes

A la Comisión que suscribe de Transportes le fue turnado para su estudio y dictamen, el expediente No. 61-II-8-422 que contiene la iniciativa que reforma el artículo 46 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal presentada por la diputada Sofía Castro Ríos, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, en sesión celebrada el día 28 de abril de 2010.

En sesión ordinaria del pleno de la Cámara de Diputados, celebrada el día 28 de abril de 2010, la diputada Sofía Castro Ríos, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, de la LXI Legislatura del honorable Congreso de la Unión, presentó la Iniciativa que reforma el artículo 46 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal.

Con fecha 28 de abril de 2010, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 23, fracción f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, acordó turnar la iniciativa que nos ocupa para su estudio y dictamen a la Comisión de Transportes.

De lo anteriormente expuesto, esta Comisión de Transportes hace de su conocimiento el siguiente contenido de la iniciativa:

1. El autotransporte federal de pasajeros es el servicio destinado a la transportación de personas que se presta de manera regular en caminos federales, con itinerarios y rutas fijas, sujeto a horarios para la llegada y la salida de vehículos, en lugares autorizados para el ascenso y el descenso de pasajeros, en terminales registradas y autorizadas por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT), según las clases de servicio y las características de las poblaciones.

2. Las opciones de movilidad se han diversificado, la explosión demográfica hace que las opciones de transporte de pasajeros tengan que ser cada vez mayores; y las condiciones económicas actuales obligan al usuario a buscar opciones a las que puedan tener acceso sin lastimar en gran medida su ingreso.

Las zonas urbanas del territorio nacional han sido invadidas por redes de autotransportes que operan sin regulación de la autoridad, pero pululan por las necesidades

de transportarse con rapidez, en camionetas que dan mayor movilidad, con horarios continuos, a bajo precio, pero a veces son vehículos desecho de las restricciones vehiculares impuestas en las grandes ciudades, como el Distrito Federal, o chatarra importada de manera ilegal de Estados Unidos de América: vehículos chocolate y sin seguro de viajero. Es por ello, pertinente suponer que quienes prestan el servicio sólo buscan ejercer su derecho al trabajo digno y socialmente útil, como garantiza el artículo 123 de la Constitución Política; y en ejercicio del derecho consagrado en el artículo 5o. de la Carta Magna, que menciona que “a ninguna persona podrá impedirse que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos”.

3. De lo anterior, aunque las gestiones son continuas, no han encontrado disposición de la autoridad para regular su servicio, a fin de que sean sometidos a una regulación, por lo cual no hay garantía de que se cumplirá el contrato de prestación de servicio que celebran con el usuario y, peor aún, la garantía de seguridad para los pasajeros y los conductores no existe.

4. Ante esta situación, es pertinente que los vehículos tipo Van o Suburban, a los que llamaremos **vehículos utilitarios**, sean incorporados a la normatividad para que puedan prestar el servicio de autotransporte federal de pasajeros con toda la garantía de que en caso de accidente cuenten con el resarcimiento del daño, que proporcione al usuario condiciones de regularidad, uniformidad y continuidad, con sujeción a horarios, dispuestos en el artículo 23 del Reglamento de Autotransporte Federal y Servicios Auxiliares, los cuales deberán ser fabricados ex profeso para el transporte de personas, no mayor de 15 pasajeros, con antigüedad máxima de 5 años a partir de su fabricación, sujetos en todas sus condiciones al marco legal vigente.

Los vehículos utilitarios tendrán las siguientes características: motor delantero de 6 u 8 cilindros, de 2 ejes y 4 llantas, de 4 o 5 puertas, las posteriores abatibles o corredizas, además de la posterior para el compartimiento de carga, con tracción en el eje delantero o trasero y capacidad máxima de 15 personas.

Consideraciones

1. El autotransporte federal de pasaje es aquel servicio de transporte por autobús interurbano que se ofrece de forma regular, entre dos o más poblaciones, sujeto a rutas y hora-

rios fijos, con un sistema logístico de corridas e itinerarios diseñados para que las empresas y sus autobuses satisfagan los niveles de demanda de transporte, así como las necesidades de desplazamiento del pasajero¹.

2. En la prestación de servicios de autotransporte federal de pasaje, la tecnología de los autobuses está orientada hacia la comodidad y seguridad de los pasajeros que hacen uso de ellos. De esta situación se puede definir al autobús interurbano o interciudadino, como el vehículo automotor de grandes dimensiones, diseñado para el adecuado transporte de personas entre dos o más poblaciones, con características especiales, que hacen cómodo y ameno el viaje a los pasajeros, entre las que se pueden mencionar la amplitud de espacio y asientos reclinables, estructuras auxiliares de transporte para equipaje y carga ligera, así como servicios complementarios a bordo².

3. Ahora bien, esta comisión dictaminadora considera fundamental el hecho de que un pasajero, al decidirse por una oferta y en consecuencia adquirir en ese momento un boleto de autobús, adquiere el derecho al disfrute del beneficio de transporte, entre los que se distinguen, la seguridad y la comodidad.

Asimismo, es fundamental recordar que en las empresas de autotransporte se venden servicios, es decir, aspectos intangibles que adquieren importancia cuando los elementos materiales del mismo funcionan adecuadamente y con oportunidad, pero que sólo adquieren su verdadero valor cuando las personas responsables de operarlos los utilizan adecuadamente, dándoles un uso correcto para el cual fueron creados.

4. Dar un servicio consiste en cubrir las necesidades del cliente satisfactoriamente tal como él lo requiere; no se trata de cualquier servicio, sino del mejor. De lo anterior, se desprende que la definición de servicio, es el siguiente: “conjunto de actividades identificadas por separado, esencialmente intangibles, que brindan la satisfacción de necesidades y deseos, pero que no están necesariamente unidas a la venta de un producto o bien.”

5. En la presente iniciativa se propone incorporar a la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, el servicio de autotransporte de pasajeros a través de los vehículos denominados como utilitarios, los cuales consisten en aquellos vehículos con motor delantero de seis u ocho cilindros, de dos ejes y cuatro llantas, de cuatro o cinco puertas, las posteriores abatibles o corredizas; además de otra posterior

para el compartimiento de carga, con tracción en el eje delantero o trasero y capacidad máxima de 15 personas.

De la iniciativa se desprende que dichos vehículos, la mayoría de las veces son vehículos desecho de las restricciones vehiculares impuestas en las grandes ciudades como el Distrito Federal, o chatarra importada de manera ilegal de los Estados Unidos de Norteamérica; los vehículos llamados “chocolate” y sin seguro de viajero.

6. Actualmente la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal prevé que se requiere de permiso por parte de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes para la explotación de los servicios de autotransporte federal de carga, **pasaje** y turismo. Asimismo, la ley referida prevé en su artículo 35, la obligación de cumplir con la verificación técnica de sus condiciones físicas y mecánicas de los vehículos destinados al transporte de pasajeros obteniendo la constancia por parte de dicha dependencia.

7. Por lo anterior, al pretender la legisladora incorporar o en su caso legalizar este servicio a través de los denominados vehículos utilitarios, se estarían contraviniendo diversas disposiciones de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, toda vez que la prestación del mismo, en estos momentos es llevado a cabo por los vehículos citados en la iniciativa, los cuales evidentemente no cumplen con las condiciones físicas y mecánicas previstas en la Norma Oficial Mexicana respectiva, así como en la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal vigente.

8. De lo anteriormente expuesto, esta Comisión de Transportes considera inviable la presente iniciativa, toda vez que en la misma se propone otorgar un servicio, en el cual no se garantiza al usuario, los principios de seguridad, certeza y comodidad, toda vez que las características del medio de transporte en comento, no cumple con las condiciones físicas y mecánicas para que en consecuencia reciba la constancia de aprobación por parte de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión de Transportes, somete a la consideración de la honorable asamblea, el siguiente:

Acuerdo

Primero. Se desecha la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 46 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, presentada por la diputada Sofía

Castro Ríos, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, el 28 de abril de 2010.

Segundo. Archívese como asunto total y definitivamente concluido.

Notas:

1 BARONA MAYORGA, Leonardo. “Autotransporte Federal de Pasaje, Operación y Estructura”, Ed. Trillas, México, 2006, pág. 19.

2 Idem.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 6 de octubre de 2010.

La Comisión de Transportes, diputados: Javier Gil Ortiz (rúbrica), presidente; Ángel Aguirre Herrera (rúbrica), Nicolás Carlos Bellizia Aboaf (rúbrica), Benjamín Clariond Reyes Retana (rúbrica), Paula Angélica Hernández Olmos (rúbrica), Pedro Ávila Nevárez (rúbrica), Francisco Lauro Rojas San Román, Silvio Lagos Galindo (rúbrica), José Antonio Arámbula López (rúbrica), Alfredo Javier Rodríguez Dávila (rúbrica), Martha Angélica Bernardino Rojas (rúbrica), Juan José Guerra Abud (rúbrica), secretarios; Leobardo Soto Martínez (rúbrica), Sergio Lobato García (rúbrica), Hugo Héctor Martínez González (rúbrica), Heliodoro Carlos Díaz Escárraga (rúbrica), Óscar Román Rosas González (rúbrica), Cuauhtémoc Salgado Romero, Jesús Gerardo Cortez Mendoza (rúbrica), Sergio Octavio Germán Olivares, César Mancillas Amador (rúbrica), Carlos Martínez Martínez (rúbrica), Adolfo Rojo Montoya (rúbrica), Ignacio Téllez González (rúbrica), Francisco Arturo Vega de la Madrid, Mary Telma Guajardo Villarreal, Héctor Hugo Hernández Rodríguez (rúbrica), Samuel Herrera Chávez (rúbrica), Ifigenia Martínez y Hernández.»

El Presidente diputado Amador Monroy Estrada: Están a discusión los puntos de acuerdo antes señalados.

Sonido a la curul del diputado Cárdenas, por favor.

El diputado Jaime Fernando Cárdenas Gracia (desde la curul): Gracias, presidente.

Respecto de esta iniciativa de la diputada Sofía Castro, me llama mucho la atención que haya sido desechada, porque según entiendo la iniciativa de la diputada pretendía ampliar la gama de vehículos que pueden prestar servicio a pasajeros, y también esa iniciativa tenía por propósito garantizar derechos a los propios pasajeros, obligando a las empresas a contar con un seguro para casos de accidente, a fin de indemnizar a las víctimas.

Entonces me parece que no están muy bien razonados en el dictamen los motivos por los que no se quiere ampliar la protección a los pasajeros y las razones por las que se impide que cierto tipo de vehículos utilitarios puedan ser incorporados al servicio público de pasajeros, presidente.

El Presidente diputado Amador Monroy Estrada: Diputado Cárdenas, esto es una disposición de la propia comisión. El pleno solamente con su voto será determinante al respecto.

El diputado Jaime Fernando Cárdenas Gracia (desde la curul): En ese sentido, presidente, solicitaría con fundamento en el artículo 108 del Reglamento para el Gobierno Interior, que algún miembro de la comisión explique los fundamentos de este desechamiento de una iniciativa que a mí en lo particular me parece importante.

El Presidente diputado Amador Monroy Estrada: ¿Se encuentra algún integrante de la Comisión para poder seguir adelante con el tema? Es la Comisión de Transporte.

No habiendo un integrante de la Comisión de Transporte, porque no se manifiesta, consulte la Secretaría al pleno si se retira este dictamen del orden del día.

La Secretaria diputada María Dolores del Río Sánchez: En votación económica se pregunta a la asamblea si se retira este dictamen. Los diputados que estén a favor de que se retire, favor de levantar su mano. Los diputados que estén en contra de que se retire favor de hacerlo en votación económica.

Mayoría en contra de que se retire.

El Presidente diputado Amador Monroy Estrada: Entonces se mantiene en el orden del día.

La diputada Sofía Castro Ríos (desde la curul). Señor presidente.

El Presidente diputado Amador Monroy Estrada: La diputada Sofía Castro. Sonido en su curul, por favor.

La diputada Sofía Castro Ríos (desde la curul): Señor presidente, solicito que el turno que se ha venido discutiendo en el tema de la Comisión de Transportes —en razón de un planteamiento que ya se argumentó, se acreditó que asiste la razón— solicito se someta a votación para su aprobación.

El Presidente diputado Amador Monroy Estrada: Ya se sometió a votación. Continúe la Secretaría con el siguiente punto del orden del día.

LEY DE VIVIENDA

La Secretaria diputada María Dolores del Río Sánchez: «Dictamen de la Comisión de Vivienda, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 71 de la Ley de Vivienda

Honorable Asamblea:

A la Comisión de Vivienda de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, correspondiente a la LX Legislatura, le fue turnada para su estudio y dictamen, la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 71 de la Ley de Vivienda.

Esta Comisión, con fundamento en los artículos 39 y 45, numeral 6, incisos d), e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 58, 60, 87, 88 y 94 del Reglamento Interior para el Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a la consideración de esta honorable asamblea el presente dictamen, con base en los siguientes:

Antecedentes

Primero. En sesión celebrada en esta Cámara de Diputados el día 24 de febrero de 2009, los Secretarios de la misma, dieron cuenta al pleno de la iniciativa que presentó el diputado Fernando Quetzalcóatl Moctezuma Pereda, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Segundo. El Presidente de la Mesa Directiva acordó dar el siguiente trámite: “Túrnese a la Comisión de Vivienda”.

Tercero. El legislador propone lo siguiente:

- Reformar el artículo 71 de la Ley de Vivienda, para establecer que en la realización de proyectos de construcción de viviendas habitacionales, se dé prioridad a la utilización de materiales ecológicos y medidas ahorradoras de energía.

Consideraciones

Primera. Que con base en los antecedentes indicados, la Comisión de Vivienda con las atribuciones antes señaladas se abocó a dictaminar la Iniciativa de referencia.

Segunda. Que la Ley de Vivienda tiene por objetivo establecer y regular la política nacional, los programas, los instrumentos y apoyos para que toda familia pueda disfrutar de vivienda digna y decorosa.

Tercera. Que dentro de los principios de la Ley de Vivienda, se encuentra el propiciar que las acciones de vivienda constituyan un factor de sustentabilidad ambiental, ordenación territorial y desarrollo urbano.

Cuarta. Que la Comisión Nacional sobre el Medio Ambiente y del Desarrollo de la Organización de las Naciones Unidas vinculó el desarrollo y el medio ambiente en un solo concepto: desarrollo sustentable.

Quinta. Que a partir de 1992 se han realizado trabajos que se orientaron a modificar las actividades humanas con el fin de minimizar el deterioro ambiental y garantizar la sustentabilidad en los procesos de desarrollo.

Sexta. Que el desarrollo sostenible o sustentable se define como aquel que satisface las necesidades del presente, sin comprometer las posibilidades de las futuras generaciones para satisfacer sus propias necesidades.

Séptima. Que la misión de la Secretaría de Desarrollo Social es la de formular y coordinar la política social solidaria y subsidiaria del gobierno federal, orientada hacia el bien común y ejecutarla en forma corresponsable con la sociedad. Lograr la superación de la pobreza mediante el desarrollo humano integral incluyente y corresponsable, para alcanzar niveles suficientes de bienestar con equidad, mediante las políticas y acciones de ordenación territorial, desarrollo urbano y vivienda, mejorando las condiciones sociales, económicas y políticas en los espacios rurales y urbanos.

Octava. Que la Comisión Nacional de Vivienda (Conavi) desarrolla actualmente un Código de Edificación de Vivienda como un modelo normativo que promoverá que las autoridades competentes expidan, apliquen y mantengan en vigor y permanentemente actualizadas disposiciones legales, normas oficiales mexicanas, códigos de procesos de

edificación y reglamentos de construcción que contengan los requisitos técnicos que garanticen la seguridad estructural, habitabilidad y sustentabilidad de toda vivienda y que definan responsabilidades generales, para cada etapa del proceso de producción de vivienda.

Novena. Que ese código permitirá precisar los mínimos a cumplir en materia de proyecto arquitectónico, urbano, estructural y de instalación, y fomentará la calidad, pues es claro que sin la existencia de un marco normativo adecuada a la realidad actual, no se pueden garantizar viviendas de calidad, seguras y confortables bajo principios sustentables.

Décima. Que para colaborar con la Estrategia Nacional de Cambio Climático, el Infonavit diseñó un crédito denominado “Hipoteca Verde”, que otorga un monto adicional para que el derechohabiente pueda comprar una vivienda ecológica y así obtener una mayor calidad de vida, generando ahorros en su gasto familiar mensual derivados las ecotecnologías que disminuyen los consumos de energía eléctrica, agua y gas; contribuyendo al uso eficiente y racional de los recursos naturales, y al cuidado del medio ambiente.

Décima Primera. Que el objetivo de la “Hipoteca Verde” es promover que las viviendas adquiridas con crédito del Infonavit, se incorporen tecnologías que se traduzcan en menor consumo de energía y agua. La Hipoteca verde reconoce estos ahorros, otorgándole al trabajador un préstamo adicional para financiar la adquisición e instalación de calentadores solares de agua, focos fluorescentes ahorradores de energía y válvulas ahorradoras de agua, aislamientos térmicos en techos y aires acondicionados de alta eficiencia o, en su caso, adquieran una vivienda con diseño bioclimático.

Décima Segunda. Que la Ley de Vivienda privilegia el uso de materiales que eviten el deterioro del medio ambiente, al establecer en su artículo 83: “Comisión promoverá el uso de materiales y productos que contribuyan a evitar efluentes y emisiones que deterioren el medio ambiente, así como aquellos que propicien ahorro de energía, uso eficiente de agua, un ambiente más confortable y saludable dentro de la vivienda de acuerdo con las características climáticas de la región.”

Décima Tercera. Que los diputados integrantes de la Comisión de Vivienda, de la LXI Legislatura, concluyen que ya existen acciones que se están realizando para favorecer al medio ambiente al implementar el uso de nuevos materiales ecológicos y el fomento a la creación de un mayor

número de proyectos de construcción de viviendas ecológicas con medidas ahorradoras de energía en el sector de la construcción, asimismo reconocen que la Ley de Vivienda contempla el fomento en la utilización de materiales ecológicos y medidas ahorradoras de energía.

En virtud de lo anteriormente expuesto, la Comisión de Vivienda presenta el siguiente:

Acuerdo

Primero. Se desecha la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 71 de la Ley de Vivienda, presentada por el diputado Fernando Quetzalcóatl Moctezuma Pereda, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional el 24 de febrero de 2009.

Segundo. Archívese el presente asunto, como total y definitivamente concluido.

Dado en Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 5 días del mes de octubre de 2010.

La Comisión de Vivienda, diputados: Martín Rico Jiménez (rúbrica), presidente; Efraín Ernesto Aguilar Góngora (rúbrica), David Hernández Pérez (rúbrica), Felipe Amadeo Flores Espinoza (rúbrica), David Hernández Vallín (rúbrica), Leobardo Soto Martínez (rúbrica), Juan Pablo Escobar Martínez (rúbrica), Enrique Torres Delgado (rúbrica), Norma Leticia Orozco Torres (rúbrica en contra), Rigoberto Salgado Vázquez (rúbrica), J. Guadalupe Vera Hernández (rúbrica), José Óscar Aguilar González (rúbrica) secretarios; Laura Arizmendi Campos, Guercindo Castellanos Flores, Laura Itzel Castillo Juárez (rúbrica en contra), Marcos Carlos Cruz Martínez, Héctor Franco López (rúbrica), Marco Antonio García Ayala (rúbrica), Adán Augusto López Hernández, Alfredo Francisco Lugo Oñate (rúbrica), María Elena Perla López Loyo (rúbrica), José Luis Ovando Patrón (rúbrica), Pedro Peralta Rivas (rúbrica), Leticia Robles Colín, Adela Robles Morales (rúbrica), Maricela Serrano Hernández (rúbrica), Sergio Tolento Hernández (rúbrica).»

El Presidente diputado Amador Monroy Estrada: Están a discusión los puntos de acuerdo antes señalados. En virtud de que no se ha registrado orador alguno, se reservan para su votación en conjunto.

El diputado Jaime Fernando Cárdenas Gracia (desde la curul): Presidente.

El Presidente diputado Amador Monroy Estrada: Sonido a la curul del diputado Jaime Cárdenas, por favor.

El diputado Jaime Fernando Cárdenas Gracia (desde la curul): Presidente, le prometo que es la última —en este turno, en este momento—, que le hago respecto de esta propuesta de reforma al artículo 71 de la Ley de Vivienda, porque de nuevo entiendo que la Comisión de Vivienda desecha iniciativas sobre temas fundamentales, como la anterior de Transportes.

Esto tiene que ver con la hipoteca verde, es decir, promover que las viviendas adquiridas con crédito del Infonavit, en esas viviendas se incorporen tecnologías que se traduzcan en menor consumo de energía y agua. A todas luces el propósito de la iniciativa es loable y ventajoso para la sociedad, para el sustento ecológico de este país y para evitar el cambio climático.

Yo creo que sería importante también, con fundamento en el artículo 198, que algún miembro de la Comisión de Vivienda, con fundamento en este artículo del Reglamento Interior —el 108— explique las razones y los motivos de desechamiento de la iniciativa.

El Presidente diputado Amador Monroy Estrada: ¿Algún diputado de la Comisión de Vivienda desea intervenir en este punto para poder fundamentar el dictamen, en razón del planteamiento del diputado Cárdenas?

Consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si se retira este punto o proseguimos con él.

La Secretaria diputada María Dolores del Río Sánchez: Los diputados y las diputadas que estén a favor de que se retire este punto, favor de levantar su mano. Los diputados y las diputadas que están a favor de que se quede este dictamen favor de levantar su mano.

Mayoría por que se quede.

El Presidente diputado Amador Monroy Estrada: Continúe la Secretaría.

LEY DE VIVIENDA

La Secretaria diputada María Dolores del Río Sánchez: «Dictamen de la Comisión de Vivienda, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa con proyecto de

decreto que reforma el artículo 57 y adiciona el 57 Bis a la Ley de Vivienda

Honorable Asamblea:

A la Comisión de Vivienda de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, correspondiente a la LXI Legislatura, le fue turnada para su estudio y dictamen, iniciativa que reforma el artículo 57 y adiciona el 57-Bis a la Ley de Vivienda, que en ejercicio de sus facultades constitucionales presentó el diputado Cuauhtémoc Velasco Oliva.

Esta comisión, con fundamento en los artículos 39, numeral 3, y 45, numeral 6, inciso e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 57, 60, 88 y 94 del Reglamento Interior para el Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a la consideración de esta honorable asamblea el presente dictamen, con base en los siguientes:

Antecedentes

Primero. En sesión celebrada en esta Cámara de Diputados el 11 de septiembre de 2007, los Secretarios de la misma, dieron cuenta al pleno de la iniciativa que presentó el diputado Cuauhtémoc Velasco Oliva, del Grupo Parlamentario de Convergencia.

Segundo. El Presidente de la Mesa Directiva acordó dar el siguiente trámite: “Túrnese a la Comisión de Vivienda”.

Tercero. El legislador propone reformar el artículo 57 y adicionar el artículo 57-Bis de la Ley de Vivienda, con el propósito de limitar las tasas que cobran las sociedades hipotecarias de objeto limitado (Sofoles) para la adquisición de vivienda y para que estas intermediarios financieros no estén exentos del pago de derechos por licencias, permisos e impuesto sobre la adquisición de inmuebles y el Registro Público de la Propiedad.

Consideraciones

Primera. Que con base en los antecedentes indicados, la Comisión de Vivienda con las atribuciones antes señaladas se abocó a dictaminar la iniciativa de referencia.

Segunda. Que la iniciativa aborda cuestiones ya previstas en la Ley de Vivienda y pretende regular aspectos que rebasan la materia de este ordenamiento y son materia de

otras leyes, como: la Ley de Instituciones de Crédito, la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, la Ley del Mercado de Valores, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, entre otras disposiciones jurídicas.

Tercera. Que la propuesta de adicionar un segundo párrafo al artículo 57 de la Ley de Vivienda, es una regulación concerniente a la Ley de Instituciones de Crédito y otros ordenamientos jurídicos en materia financiera y crediticia.

Cuarta. Que los organismos nacionales de vivienda otorgan los créditos a tasas preferenciales, pero con márgenes que les permitan cubrir sus costos y mínimos de riesgos, y que además en los casos del Infonavit y el Fovissste, dichas tasas preferenciales no pongan en riesgo el patrimonio de sus derechohabientes.

Quinta. Que la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y los organismos de vivienda sean sujetos de la fiscalización superior en los términos de la ley en la materia es innecesario, toda vez que dichos organismos por recibir y manejar recursos públicos federales son entidades fiscalizadas tal y como lo prevé la fracción X, del artículo 2 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Sexta. Que el Infonavit no es una entidad sujeta de fiscalización, debido a que no recibe ni maneja recursos federales, sin embargo en la ley del instituto se precisan los mecanismos para la aplicación y aprobación de auditorías a sus resultados financieros y planes de labores.

Séptima. Que la reforma al artículo 57 de la Ley de Vivienda, tampoco resulta procedente, pues el objeto de la Ley de Vivienda no es ni se relaciona con la regulación de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, ya que la supervisión y regulación de las Sociedades Financieras de Objeto Limitado y de Objeto Múltiple ya está prevista en la Ley de la Comisión Bancaria y de Valores.

Octava. Que obligar a los intermediarios financieros, bancos y Sofoles a pagar los derechos por licencias, permisos de factibilidad e impuesto sobre la adquisición de inmuebles es inviable ya que los intermediarios financieros no construyen viviendas, sólo otorgan crédito.

En virtud de lo anteriormente expuesto, la Comisión de Vivienda presenta el siguiente:

Acuerdo

Primero. Se desecha la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 57 y adiciona el 57 Bis de la Ley de Vivienda, presentada por el diputado a la LX Legislatura Cuauhtémoc Velasco Oliva, del Grupo Parlamentario de Convergencia.

Segundo. Archívese el presente asunto, como total y definitivamente concluido.

Dado en Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 5 días del mes de octubre de 2010.

La Comisión de Vivienda, diputados: Martín Rico Jiménez (rúbrica), presidente; Efraín Ernesto Aguilar Góngora (rúbrica), David Hernández Pérez (rúbrica), Felipe Amadeo Flores Espinoza (rúbrica), David Hernández Vallín (rúbrica), Leobardo Soto Martínez (rúbrica), Juan Pablo Escobar Martínez (rúbrica), Enrique Torres Delgado (rúbrica), Norma Leticia Orozco Torres (rúbrica), Rigoberto Salgado Vázquez (rúbrica en contra), J. Guadalupe Vera Hernández (rúbrica), José Óscar Aguilar González (rúbrica) secretarios; Laura Arizmendi Campos, Guercindo Castellanos Flores, Laura Itzel Castillo Juárez (rúbrica en contra), Marcos Carlos Cruz Martínez, Héctor Franco López (rúbrica), Marco Antonio García Ayala (rúbrica), Adán Augusto López Hernández, Alfredo Francisco Lugo Oñate (rúbrica), María Elena Perla López Loyo (rúbrica), José Luis Ovando Patrón (rúbrica), Pedro Peralta Rivas (rúbrica), Leticia Robles Colín, Adela Robles Morales (rúbrica), Maricela Serrano Hernández (rúbrica), Sergio Tolento Hernández (rúbrica).»

El Presidente diputado Amador Monroy Estrada: En virtud de que no se ha registrado orador alguno, se reserva para su votación en conjunto.

LEY DE VIVIENDA

La Secretaria diputada María Dolores del Río Sánchez: «Dictamen de la Comisión de Vivienda, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona diversas disposiciones a la Ley de Vivienda

Honorable Asamblea:

A la Comisión de Vivienda de la LX Legislatura de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, le fue turnada para su estudio y dictamen, la iniciativa con proyecto de

decreto, que adiciona diversas disposiciones de la Ley de Vivienda.

Esta Comisión con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 y 45, numeral 6, incisos e), d) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como por los artículos 58, 60, 87, 88 y 94 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a la consideración de esta honorable asamblea el presente dictamen, con base en los siguientes:

Antecedentes

Primero. En sesión celebrada en esta Cámara de Diputados el día 4 de agosto de 2008, los Secretarios de la misma, dieron cuenta al pleno de la iniciativa que presentó la diputada Bertha Yolanda Rodríguez Ramírez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, perteneciente a la LX Legislatura.

Segundo. El Presidente de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente acordó dar el siguiente trámite: “Túrnese a la Comisión de Vivienda”.

Tercero. La legisladora propone lo siguiente:

- Establecer que en la política nacional de vivienda, se promueva la creación de programas, mecanismos e instrumentos de apoyo para la adquisición, autoconstrucción y mejoramiento de vivienda para las mujeres tanto en zonas urbanas como en rurales.
- Que se creen proyectos para adquisición, autoconstrucción y mejoramiento de vivienda dirigidos a mujeres, tanto en zonas urbanas como rurales.
- Que la Política Nacional de Vivienda, promueva la creación de proyectos dirigidos a mujeres, así como el fomento a la creación de cooperativas femeninas para la autoconstrucción y mejoramiento de vivienda en zonas urbanas y rurales.
- Que en el Programa Nacional de Vivienda se definan programas, mecanismos e instrumentos para el referido fin.
- Que la Comisión Nacional de Vivienda tenga atribuciones para fomentar la creación de cooperativas formadas por mujeres para el propósito mencionado.

- Que se otorgue al Consejo Nacional de Vivienda la función de proponer al Ejecutivo federal programas y mecanismos de apoyo dirigidos a mujeres con el mismo objetivo.

Consideraciones

Primera. Con base a los antecedentes indicados, esta comisión con las atribuciones antes señaladas se abocó a dictaminar la iniciativa en referencia.

Segunda. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley de Vivienda, que señala los principios con los que deberán aplicarse la presente ley, destacando el de equidad e inclusión social de manera que toda persona, sin importar su origen étnico o nacional, **el género**, la edad, las capacidades diferentes, la condición social o económica, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias o el estado civil, pueda ejercer su derecho constitucional a la vivienda.

Como es de observarse la Ley de Vivienda pretende regular la mayor amplitud de obtención de vivienda digna, sin tomar en cuenta los motivos prohibidos que describe el artículo 3° en cita, razón por lo que la propuesta de la diputada, al pretender que se reconozca un trato especial o diferenciado a las mujeres, desacata la prohibición de no discriminar a que alude el tercer párrafo del artículo 1° constitucional y que reitera el artículo 4° de la Ley Federal para Prevenir y eliminar la Discriminación.

Por otra parte, lo dispuesto por el artículo 1 de la Ley de Vivienda, en concordancia con el 4° constitucional, dispone que el objeto de la Ley de Vivienda es que toda familia pueda disfrutar de vivienda digna y decorosa, y considerando que dentro de la familia se comprende a la mujer y al hombre por igual, lo que se hace innecesario establecer en esta materia disposiciones con perspectiva de género que apliquen sólo a alguno de los integrantes de la familia.

Por consecuencia, esa distinción explícita lesiona el principio de igualdad que reconoce el primer párrafo del numeral primero de la propia carta fundamental, especialmente porque entre otros, los artículos 1°, 3°, 4°, fracciones VIII y IX, 6°, fracción I, 19, fracciones VII y VIII, de la Ley de Vivienda, destacan el propósito de satisfacer las necesidades habitacionales de bajos ingresos, como promover las oportunidades de acceso a la vivienda para la población, preferentemente aquella que se encuentre en situación de pobreza, marginación o vulnerabilidad.

Tercera. Que la Ley de Vivienda, prevé en sus artículos 6, fracción I, y 87 los supuestos en los que se busca beneficiar principalmente a los grupos vulnerables, en los que se encuentra al sector femenino, por lo que se considera que la intención de la legisladora se encuentra cubierta por el marco de referencia.

Cuarta. Que respecto a la identificación de los mecanismos jurídico-institucionales que promueven la equidad de género en México se seleccionaron mecanismos internacionales y nacionales, entre los que destacan los que han derivado del sistema de las Naciones Unidas y los de ámbito nacional iniciando por nuestra Constitución Política hasta leyes e instituciones más concretas que han sido diseñadas para favorecer a las mujeres.

En este sentido, la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres publicada el 2 de agosto de 2008 en el Diario Oficial de la Federación, establece en su objeto regular y garantizar la igualdad entre mujeres y hombres y proponer los lineamientos y mecanismos institucionales que orienten a la nación hacia el cumplimiento de la igualdad sustantiva en los ámbitos público y privado, promoviendo el empoderamiento de las mujeres, en base a los principios de igualdad, de no discriminación, de equidad y todos aquellos contenidos en nuestra Carta Magna.

Quinta. Que el 12 de enero de 2001, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la ley que crea el Instituto Nacional de las Mujeres que se constituye formalmente el 8 de marzo del mismo año en el marco de la celebración del Día Internacional de la Mujer, lo cual es prueba fehaciente de que existen mecanismos que buscan la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, así como combatir la discriminación en contra de las mujeres en nuestro país.

Sexta. Que teniendo en cuenta el contenido de la iniciativa, es importante recordar el concepto de Ley en sentido estrictamente material conforme al Diccionario Jurídico Mexicano del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, que la define como la norma jurídica general y abstracta, sin importar el órgano que la expide ni su modo de creación; la característica “general” se refiere a que en el supuesto jurídico de la norma legal no se determina individualmente el sujeto a quien se le imputarán las consecuencias jurídicas que esa norma establece y que dichas consecuencias se deberán aplicar a cualquier persona que actualice los supuestos previstos. En relación a la abstracción, la ley regula por igual a todos los casos que impliquen

la realización de su supuesto normativo sin excluir individualmente a ninguno.

En virtud de lo anteriormente expuesto, la Comisión de Vivienda de la LXI Legislatura, somete a consideración de esta honorable asamblea el siguiente:

Acuerdo

Primero. Se desecha la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona diversas disposiciones de la Ley de Vivienda, presentada por la diputada Bertha Yolanda Rodríguez Ramírez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, perteneciente a la LX Legislatura de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.

Segundo. Archívese el expediente como asunto total y definitivamente concluido.

Dado en el salón de sesiones del Palacio Legislativo de San Lázaro, México, Distrito Federal, a 5 de octubre de 2010.

La Comisión de Vivienda, diputados: Martín Rico Jiménez (rúbrica), presidente; Efraín Ernesto Aguilar Góngora (rúbrica), David Hernández Pérez (rúbrica), Felipe Amadeo Flores Espinoza (rúbrica), David Hernández Vallín (rúbrica), Leobardo Soto Martínez (rúbrica), Juan Pablo Escobar Martínez (rúbrica), Enrique Torres Delgado (rúbrica), Norma Leticia Orozco Torres (rúbrica), Rigoberto Salgado Vázquez (rúbrica), J. Guadalupe Vera Hernández (rúbrica), José Óscar Aguilar González (rúbrica) secretarios; Laura Arizmendi Campos, Gumercindo Castellanos Flores, Laura Itzel Castillo Juárez (rúbrica), Marcos Carlos Cruz Martínez, Héctor Franco López (rúbrica), Marco Antonio García Ayala (rúbrica), Adán Augusto López Hernández, Alfredo Francisco Lugo Oñate (rúbrica), María Elena Perla López Loyo (rúbrica), José Luis Ovando Patrón (rúbrica), Pedro Peralta Rivas (rúbrica), Leticia Robles Colín, Adela Robles Morales (rúbrica), Maricela Serrano Hernández (rúbrica), Sergio Tolento Hernández (rúbrica).»

El Presidente diputado Amador Monroy Estrada: En virtud de que se no ha registrado orador alguno, se reservan para su votación en conjunto.

Le damos la más cordial bienvenida al personal docente, padres de familia y estudiantes de la primaria Profesor Caritino Maldonado, del estado de Morelos, invitados por la diputada Rosalina Mazari Espín.

Continúe la Secretaría.

ARTICULO 79 CONSTITUCIONAL -
LEY DE FISCALIZACION SUPERIOR
DE LA FEDERACION

La Secretaria diputada María Dolores del Río Sánchez: «Dictamen de las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales, y de la Función Pública, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto que reforma los párrafos tercero y cuarto de la fracción VI del artículo 74, y primero, tercero y cuarto de la fracción II del artículo 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el primero del artículo 8 y los artículos 18 y 30 de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación

Honorable Asamblea:

A la Comisión de la Función Pública en la LX Legislatura le fue turnada, para su estudio y dictamen, la iniciativa que reforma, los párrafos tercero y cuarto de la fracción VI del artículo 74, y los párrafos primero, tercero y cuarto de la fracción II del artículo 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el primer párrafo del artículo 8, el artículo 18 y el artículo 30 de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, presentada por la diputada Guillermina López Balbuena, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Esta Comisión de la Función Pública, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 73, fracción XXX, en relación con el artículo 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 39, numerales 1 y 3, y el artículo 45, numeral 6, incisos e), f) y g), y numeral 7, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como en los artículos 56, 60, 65, 88, 93 y 94 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General, somete a consideración de esta honorable asamblea, el presente dictamen con proyecto de decreto. Y al efecto expone los siguientes

Antecedentes

1. Con fecha cuatro de febrero de dos mil nueve, la diputada Guillermina López Balbuena, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentó ante el pleno del Congreso de la Unión la iniciativa que reforma los párrafos tercero y cuarto de la fracción VI del artículo 74, y los párrafos primero, tercero y cuarto de la fracción II del artículo 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el primer párrafo del artículo

8, el artículo 18 y el artículo 30 de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación.

2. En la misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva del Congreso de la Unión dispuso que dicha iniciativa fuera turnada para su estudio y dictamen a las Comisiones Unidas de la Función Pública, y de Puntos Constitucionales de la Cámara de Diputados, asignándole el número de expediente 5439.

3. una vez recibida y previo estudio de la misma, se preparó el siguiente proyecto de dictamen:

Contenido de la iniciativa

I. La iniciativa que se dictamina propone establecer el 15 de febrero del año siguiente del ejercicio auditado como fecha de entrega de la Cuenta Pública a la Cámara de Diputados.

II. También se propone una prórroga de hasta 15 días contados a partir de la nueva fecha de entrega.

III. Asimismo, en la iniciativa se propone que la Cuenta Pública deberá ser aprobada a más tardar el 30 de septiembre del año de la presentación.

IV. Se plantea también, establecer el 15 de junio la entrega del informe del resultado de la revisión de ésta cuenta por parte de la Auditoría Superior de la Federación a dicha Cámara.

V. La diputada Guillermina López Balbuena expresa en su exposición de motivos lo siguiente:

“Es de todos sabido que dentro del ámbito legislativo el órgano de control es la Auditoría Superior de la Federación, que desempeña la función de observar los programas y su ejecución se ajusten a los términos y montos aprobados, así como en el desempeño, eficiencia, eficacia y economía con base en indicadores aprobados en el presupuesto. Es de reconocer que este organismo ha cumplido en presentar en tiempo y forma los resultados de las cuentas públicas revisadas.

”El propósito de la presente iniciativa es recorrer la fecha de presentación de la Cuenta Pública y que esta sea a más tardar el 15 de Febrero del año siguiente del ejercicio correspondiente, y que la fecha de aprobación por parte del pleno de esta honorable Cámara del Informe del Resultado de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública sea a

más tardar el 30 de septiembre del mismo año de su presentación. Con ello daremos un paso importante para la consolidación de la democracia en el aspecto de rendición y transparencia, otorgando gobernabilidad para determinar y calificar la gestión pública, coadyuvando al mejoramiento del quehacer gubernamental.”

La iniciante continúa:

“La Cuenta Pública está sustentada en la base técnica del sistema integral de contabilidad gubernamental, basado en normas, procedimientos y metodologías, a través de las cuales se registran las operaciones que realizan los organismos de la administración pública otorgando ante ello, un alto grado de confiabilidad; permitiendo además generar información que facilita las tareas de evaluación y fiscalización del origen de los ingresos y el destino del gasto. Es decir, integra los estados contables, financieros, presupuestarios, programáticos y demás información que muestra el registro de las operaciones derivadas de la aplicación de la Ley de Ingresos y del ejercicio del Presupuesto de Egresos, los efectos o consecuencias de las mismas operaciones y de otras cuentas en el activo y pasivo totales de la hacienda pública estatal, y en su patrimonio neto, incluyendo el origen y aplicación de los recursos, así como el resultado de las operaciones de los poderes públicos del Estado, además de la situación de la deuda pública.”

Considerando

1. Conforme a la publicación de La Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, de fecha 29 de mayo del año dos mil nueve, en el Diario Oficial de la Federación por promulgación del Presidente de la República, Lic. Felipe Calderón Hinojosa y con estricto apego a sus facultades constitucionales, misma que entro en vigor al día siguiente de su publicación de manera sincrónica para toda la república, por tratarse de un ordenamiento federal, siendo lo anterior el día 30 de mayo del año 2009 para dar cumplimiento del decreto de aprobación expedido por el Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, dejó a la presente iniciativa sin materia.

2. la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación referida abrogó de manera automática la anterior Ley de Fiscalización Superior de la Federación, la cual era uno de los ordenamientos legales que afectaría la presente iniciativa en estudio, lo anterior da lugar a que la iniciativa que reforma los párrafos tercero y cuarto de la fracción VI

del artículo 74, y los párrafos primero, tercero y cuarto de la fracción II del artículo 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el primer párrafo del artículo 8, el artículo 18 y el artículo 30 de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, se quedara sin materia.

Por las razones y argumentación anteriormente citadas, esta Comisión de la Función Pública emite la siguiente

Conclusión

En virtud de lo establecido en los considerandos primero y segundo de este dictamen, esta comisión dictamina y resuelve en sentido negativo la Iniciativa que reforma los párrafos tercero y cuarto de la fracción VI del artículo 74, y los párrafos primero, tercero y cuarto de la fracción II del artículo 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el primer párrafo del artículo 8, el artículo 18 y el artículo 30 de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, por carecer de materia y someten a la consideración de esta soberanía el siguiente

Dictamen

Primero. Se desecha la iniciativa que reforma los párrafos tercero y cuarto de la fracción VI del artículo 74, y los párrafos primero, tercero y cuarto de la fracción II del artículo 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el primer párrafo del artículo 8, el artículo 18 y el artículo 30 de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, la cual tiene el número de expediente 5439, presentada por la diputada Guillermina López Balbuena, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Segundo. Archívese el expediente como asunto totalmente concluido.

La Comisión de Puntos Constitucionales, diputados: Juventino Castro y Castro (rúbrica), presidente; Nazario Norberto Sánchez (rúbrica), Feliciano Rosendo Marín Díaz (rúbrica), Reginaldo Rivera de la Torre (rúbrica), Heriberto Ambrosio Cipriano (rúbrica), Francisco Saracho Navarro (rúbrica), Gustavo González Hernández (rúbrica), Carlos Alberto Pérez Cuevas (rúbrica), Guillermo Cueva Sada (rúbrica), Jaime Fernando Cárdenas Gracia (rúbrica), secretarios; José Luis Jaime Correa, Ma. Dina Herrera Soto (rúbrica), Morelos Jaime Carlos Canseco Gómez (rúbrica), Fermín Gerardo Alvarado Arroyo (rúbrica), Víctor Humberto Benítez Treviño (rúbrica), Emilio Chuayffet Chemor (rúbrica), Fernando Ferreira Olivares (rúbrica), Diva Hadamira Gastélum Bajo (rúbrica), Rafael Rodríguez González, José Ricardo López Pescador (rúbrica), Miguel Ernesto Pompa Corella (rúbrica), Guadalu-

pe Pérez Domínguez (rúbrica), Rolando Rodrigo Zapata Bello (rúbrica), Justino Eugenio Arraiga Rojas (rúbrica), Víctor Alejandro Balderas Vaquera (rúbrica), Mario Alberto Becerra Ponoroba, Roberto Gil Zuarth, Sonia Mendoza Díaz (rúbrica), Camilo Ramírez Puente (rúbrica), Agustín Torres Ibarrola (rúbrica).

La Comisión de la Función Pública, diputados: Pablo Escudero Morales (rúbrica), presidente; Patricio Chirinos del Ángel (rúbrica), Josué Cirino Valdés Huevo (rúbrica), Marcos Pérez Esquer (rúbrica), Juan Carlos López Fernández (rúbrica), secretarios; Salvador Caro Cabrera (rúbrica), Yulenny Guylaine Cortés León (rúbrica), Esthela Damián Peralta, Ernesto de Lucas Hopkins (rúbrica), Carlos Alberto Ezeta Salcedo (rúbrica), Lizbeth García Coronado, Miguel Ángel García Granados, César Daniel González Madruga (rúbrica), Janet Graciela González Tostado, Agustín Guerrero Castillo (rúbrica), Jorge Alberto Juraidini Rumilla (rúbrica), Sergio Lobato García (rúbrica), Kenia López Rabadán, Tereso Medina Ramírez (rúbrica), Héctor Pedroza Jiménez (rúbrica), Pedro Peralta Rivas, Eviel Pérez Magaña, Ramón Ramírez Valtierra (rúbrica), Ivideliza Reyes Hernández (rúbrica), José Francisco Rábago Castillo (rúbrica), Fausto Sergio Saldaña del Moral (rúbrica), María del Pilar Torre Canales, Enrique Torres Delgado (rúbrica), Enrique Octavio Trejo Azuara (rúbrica), Guillermo José Zavaleta Rojas.»

El Presidente diputado Amador Monroy Estrada: En virtud de que no se ha registrado orador alguno, se reservan para su votación en conjunto. Continúe la Secretaría.

ARTICULO 79 CONSTITUCIONAL -
LEY DE FISCALIZACION SUPERIOR
DE LA FEDERACION -
LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL -
LEY ORGANICA DE LA
ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL -
LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y
RESPONSABILIDAD HACENDARIA -
LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL -
LEY ORGANICA DE LA
ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL

La Secretaria diputada María Dolores del Río Sánchez: «Dictamen de las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales, de la Función Pública, y de Gobernación, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el primer párrafo de la fracción I del artículo 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la fracción IV del artículo 16

de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, el artículo 28 de la Ley General de Desarrollo Social y la fracción I del artículo 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; y se adicionan el inciso g) a la fracción I del artículo 107 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, un segundo párrafo a los artículos 72 y 78, respectivamente, de la Ley General de Desarrollo Social, y las fracciones I Bis y II Bis al artículo 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal

Honorable asamblea:

A las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales, de la Función Pública, y de Gobernación en la LX Legislatura les fue turnada, para su estudio y dictamen, la iniciativa que reforma el primer párrafo de la fracción I del artículo 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la fracción IV del artículo 16 de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, el artículo 28 de la Ley General de Desarrollo Social, la fracción I del artículo 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y adiciona un inciso g) a la fracción I del artículo 107 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, un segundo párrafo a los artículos 72 y 78, respectivamente, de la Ley General de Desarrollo Social, y las fracciones I Bis y II Bis al artículo 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, presentada por la diputada Guillermina López Balbuena, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Estas comisiones unidas, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 73, fracción XXX, en relación con el artículo 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 39, numerales 1 y 3, y 45, numeral 6, incisos e), f) y g), y numeral 7, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como 56, 60, 65, 88, 93 y 94 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General, somete a consideración de esta honorable asamblea, el presente dictamen con proyecto de decreto, y al efecto expone los siguientes

Antecedentes

1. Con fecha cuatro de febrero de dos mil nueve, la diputada Guillermina López Balbuena, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentó ante el pleno del Congreso de la Unión la iniciativa que reforma el primer párrafo de la fracción I del artículo 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexi-

canos, la fracción IV del artículo 16 de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, el artículo 28 de la Ley General de Desarrollo Social, la fracción I del artículo 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y adiciona un inciso g) a la fracción I del artículo 107 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, un segundo párrafo a los artículos 72 y 78, respectivamente, de la Ley General de Desarrollo Social, y las fracciones I Bis y II Bis al artículo 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

2. En la misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva del Congreso de la Unión dispuso que dicha iniciativa fuera turnada para su estudio y dictamen, a las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales, de la Función Pública, y de Gobernación de la Cámara de Diputados, asignándole el número de expediente 5450.

3. una vez recibida y previo estudio de la misma, se preparó el siguiente proyecto de dictamen:

Contenido de la iniciativa

I. La iniciativa que se dictamina propone establecer que la fiscalización superior de la Federación deberá realizar auditorías de desempeño de manera trimestral durante el ejercicio fiscal en curso de los programas con carácter social, para evaluar el cumplimiento final de los objetivos y metas fijadas, conforme a los indicadores estratégicos aprobados en el Presupuesto.

II. También se propone verificar el desempeño del cumplimiento final de los objetivos y metas fijadas, conforme a los indicadores estratégicos aprobados en el presupuesto y la legalidad en el uso de los recursos públicos; informando de los resultados, observaciones y recomendaciones a la Cámara de Diputados a más tardar a los 30 días posteriores de iniciada la auditoría.

III. La diputada Guillermina López Balbuena expresa en su exposición de motivos lo siguiente:

“Evaluar permite tener resultados para la planificación y la reorientación continua de las políticas, programas, proyectos y acciones. Mi propuesta busca que se mida realmente los avances de acuerdo a los objetivos, permitiendo con ello detectar que pasa durante el proceso, es decir, la evaluación no debe hacerse al final, deben utilizarse indicadores susceptibles de ser revisados en cualquier momento; permitiendo detectar problemas, para

determinar las acciones más apropiadas para resolverlos y continuar la consecución de los objetivos planteados.”

”Conocer los procesos, resultados e impactos de las políticas de desarrollo social constituye un elemento fundamental para mejorar la toma de decisiones y obtener mayor eficacia en las políticas diseñadas, contar con mejor implantación de sus estrategias y eficiencia de la asignación de recursos. Como legisladores debemos alcanzar dicho objetivo, esto implica realizar una evaluación integral, válida y confiable, de las políticas aplicadas, y esta, a su vez, disponer de recursos financieros suficientes y de recursos humanos capacitados.”

La proponente continúa:

“Con nuestra propuesta se asumirán objetivos vinculados a la transferencia de recursos para paliar la situación actual de los pobres en relación con la satisfacción de sus necesidades elementales más inmediatas; por medio de la inversión en capital humano y social. Ya que al fiscalizar los recursos destinados a los programas, a través de auditorías de desempeño, constituirá una forma particular de hacer investigación cuyo objetivo puede circunscribirse solo a conocer y explicar una realidad pero que, su principal función será aportar elementos a un proceso de toma de decisiones que permita mejorar los efectos de la actividad evaluada.”

”Al implementarse las auditorías de desempeño, se logran los siguientes resultados, considerar lo sucedido durante la etapa de implementación, en relación con los factores organizacionales, sociales y técnicos que afectan al programa, así como a los aparatos organizacionales vinculados, sus normas, reglas y actores participantes, identificar el grupo-objetivo, funcionarios encargados y las omisiones presentadas.”

Considerando

1. Conforme a la publicación de La Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, de fecha 29 de mayo del año dos mil nueve, en el Diario Oficial de la Federación por promulgación del Presidente de la República, licenciado Felipe Calderón Hinojosa, y con estricto apego a sus facultades constitucionales, misma que entro en vigor al día siguiente de su publicación de manera sincrónica para toda la república, por tratarse de un ordenamiento federal, siendo lo anterior el día 30 de mayo del año 2009 para dar cumplimiento al decreto de aprobación expedido por el

Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, dejó a la presente iniciativa sin materia.

2. La Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación referida abrogó de manera automática la anterior Ley de Fiscalización Superior de la Federación, la cual era uno de los ordenamientos legales que afectaría la presente iniciativa en estudio, lo anterior da lugar a que la Iniciativa que reforma el primer párrafo de la fracción I del artículo 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la fracción IV del artículo 16 de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, el artículo 28 de la Ley General de Desarrollo Social, la fracción I del artículo 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y adiciona un inciso g) a la fracción I del artículo 107 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, un segundo párrafo a los artículos 72 y 78, respectivamente, de la Ley General de Desarrollo Social, y las fracciones I Bis y II Bis al artículo 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, se quedara sin materia.

Por las razones y argumentación anteriormente citadas, esta Comisión de la Función Pública emite la siguiente:

Conclusión

En virtud de lo establecido en los considerandos primero y segundo de este dictamen, estas comisiones dictaminan y resuelven en sentido negativo la Iniciativa que reforma el primer párrafo de la fracción I del artículo 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la fracción IV del artículo 16 de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, el artículo 28 de la Ley General de Desarrollo Social, la fracción I del artículo 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y adiciona un inciso g) a la fracción I del artículo 107 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, un segundo párrafo a los artículos 72 y 78, respectivamente, de la Ley General de Desarrollo Social, y las fracciones I Bis y II Bis al artículo 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, por carecer de materia y someten a la consideración de esta soberanía el siguiente

Acuerdo

Primero. Se desecha el decreto de la iniciativa que reforma el primer párrafo de la fracción I del artículo 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la fracción IV del artículo 16 de la Ley de Fiscalización Superior

de la Federación, el artículo 28 de la Ley General de Desarrollo Social, la fracción I del artículo 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y adiciona un inciso g) a la fracción I del artículo 107 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, un segundo párrafo a los artículos 72 y 78, respectivamente, de la Ley General de Desarrollo Social, y las fracciones I Bis y II Bis al artículo 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la cual tiene el número de expediente 5450, presentada por la diputada Guillermina López Balbuena, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Segundo. Archívese el expediente como asunto totalmente concluido.

La Comisión de Puntos Constitucionales, diputados: Juventino Castro y Castro (rúbrica), presidente; Nazario Norberto Sánchez (rúbrica), Feliciano Rosendo Marín Díaz (rúbrica), Reginaldo Rivera de la Torre (rúbrica), Heriberto Ambrosio Cipriano (rúbrica), Francisco Saracho Navarro (rúbrica), Gustavo González Hernández (rúbrica), Carlos Alberto Pérez Cuevas (rúbrica), Guillermo Cueva Sada (rúbrica), Jaime Fernando Cárdenas Gracia, secretarios; José Luis Jaime Correa, Ma. Dina Herrera Soto (rúbrica), Morelos Jaime Carlos Canseco Gómez (rúbrica), Fermín Gerardo Alvarado Arroyo, Víctor Humberto Benítez Treviño (rúbrica), Emilio Chuayffet Chemor, Fernando Ferreira Olivares (rúbrica), Diva Hadamira Gastélum Bajo (rúbrica), Rafael Rodríguez González, José Ricardo López Pescador (rúbrica), Miguel Ernesto Pompa Corella (rúbrica), Guadalupe Pérez Domínguez (rúbrica), Rolando Rodrigo Zapata Bello (rúbrica), Justino Eugenio Arraiga Rojas (rúbrica), Víctor Alejandro Balderas Vaquera (rúbrica), Mario Alberto Becerra Pacoroba, Sonia Mendoza Díaz (rúbrica), Camilo Ramírez Puente (rúbrica), Agustín Torres Ibarrola (rúbrica).

La Comisión de la Función Pública, diputados: Pablo Escudero Morales (rúbrica), presidente; Patricio Chirinos del Ángel (rúbrica), Josué Cirino Valdés Huevo (rúbrica), Marcos Pérez Esquer (rúbrica), Juan Carlos López Fernández (rúbrica), secretarios; Salvador Caro Cabrera (rúbrica), Yulenny Guylaine Cortés León (rúbrica), Esthela Damián Peralta, Ernesto de Lucas Hopkins (rúbrica), Carlos Alberto Ezeta Salcedo (rúbrica), Lizbeth García Coronado, Miguel Ángel García Granados, César Daniel González Madruga (rúbrica), Janet Graciela González Tostado, Agustín Guerrero Castillo (rúbrica), Jorge Alberto Juraidini Rumilla (rúbrica), Sergio Lobato García (rúbrica), Kenia López Rabadán, Tereso Medina Ramírez (rúbrica), Héctor Pedroza Jiménez (rúbrica), Pedro Peralta Rivas, Ramón Ramírez Valtierra (rúbrica), Ivideliza Reyes Hernández (rúbrica), José Francisco Rábago Castillo (rúbrica), Fausto Sergio Saldaña del Moral (rúbrica), María del Pilar Torre Canales, Enrique Torres Delgado (rúbrica), Enrique Octavio Trejo Azuara (rúbrica), Guillermo José Zavaleta Rojas.

La Comisión de Gobernación, diputados: Javier Corral Jurado (rúbrica), presidente; Mercedes del Carmen Guillén Vicente (rúbrica), Felipe de Jesús Rangel Vargas (rúbrica), Illich Augusto Lozano Herrera (rúbrica), Lorena Corona Valdés, Juan Enrique Ibarra Pedroza (rúbrica), Claudia Ruiz Massieu Salinas (rúbrica), Gastón Luken Garza (rúbrica), Francisco Ramos Montaña (rúbrica), Gregorio Hurtado Leija (rúbrica), Luis Carlos Campos Villegas (rúbrica), Raúl Domínguez Rex, secretarios; Guadalupe Acosta Naranjo (rúbrica), Agustín Carlos Castilla Marroquín (rúbrica), Gabriela Cuevas Barron (rúbrica), Sami David David, Alejandro de Jesús Encinas Rodríguez, Nancy González Ulloa (rúbrica), Marcela Guerra Castillo (rúbrica), Jorge Antonio Kahwagi Macari, Humberto Lepe Lepe, Miguel Ángel Luna Munguía, José Ricardo López Pescador, Andrés Massieu Fernández (rúbrica), Sonia Mendoza Díaz (rúbrica), Nazario Norberto Sánchez, Beatriz Elena Paredes Rangel, Julio Saldaña Morán, César Augusto Santiago Ramírez (rúbrica), Arturo Zamora Jiménez (rúbrica).»

El Presidente diputado Amador Monroy Estrada: En virtud de que no se ha registrado orador alguno, se reservan para su votación en conjunto. Continúe la Secretaría.

LEY DE AVIACION CIVIL

La Secretaria diputada María Dolores del Río Sánchez: «Dictamen de la Comisión de Transportes, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona el artículo 52 de la Ley de Aviación Civil

Honorable Asamblea:

A la Comisión de Transportes perteneciente a la LXI Legislatura, le fue turnada para su estudio, análisis y dictamen la iniciativa que reforma el artículo 52 de la Ley de Aviación, presentada por la diputada Ana Esthela Durán Rico, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, en sesión celebrada el día 10 de diciembre de 2010.

Esta comisión, elaboró el presente dictamen con fundamento en el artículo 39, numerales 1, 2, fracción XXXVIII, y numeral 3; los artículos 44, 45, numeral 1, 4, 6 incisos d) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como los artículos 55, 56, 60, 87, 88 93 y 94 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y lo somete a la consideración de esta honorable asamblea, de acuerdo con los siguientes:

I. Antecedentes

Primero. En sesión ordinaria del pleno de la Cámara de Diputados, celebrada el día 10 de diciembre de 2009, la diputada Ana Esthela Durán Rico, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la LXI Legislatura del honorable Congreso de la Unión, presentó la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el primer párrafo y adiciona un tercer párrafo al artículo 52 de la Ley de Aviación Civil.

Segundo. Con fecha 10 de diciembre de 2009 la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 23, fracción f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, acordó turnar la iniciativa que nos ocupa para su estudio y dictamen a la Comisión de Transportes.

Con base en los antecedentes expuestos, los integrantes de esta comisión hacemos de su conocimiento el siguiente:

II. Contenido de la Iniciativa

1. En la exposición de motivos la legisladora señala que: “la sobreventa de boletos es una práctica recurrente que se realiza en nuestro país bajo el amparo de la tolerancia legal. Esta anuencia otorgada por el marco jurídico refleja una nula inhibición por parte de las aerolíneas concesionarias que brindan el servicio de transporte a pasajeros, en virtud de que actualmente el artículo 52 de la Ley de Aviación Civil contempla como derechos de los pasajeros afectados por la sobreventa o cancelación de vuelos por causas imputables a los concesionarios aéreos”.

2. Por otra parte, la iniciativa en comento establece que las aerolíneas que sobrevenden los boletos obtienen una ganancia extra, sin considerar el grave perjuicio que se le ocasiona al usuario trastocando cuestiones de carácter financiero, de salud, familiares, profesionales, laborales o compromisos para concretar negocios, cuando se le informa al comprador del boleto sobrevendido que hay sobrecupo del vuelo.

3. En el proyecto legislativo, manifiesta la legisladora que la sobreventa debe ser considerada como un vicio de mala fe contractual y es en virtud de que muchos usuarios han sido testigos y afectados del inconveniente que representan estos actos, quienes además de resentir las

consecuencias de no arribar a su destino en el día y la hora programada, se enfrentan con una serie de trámites engorrosos para el reclamo de los derechos que les concede la ley además de la necesidad de efectuar pagos extras en otras aerolíneas con la finalidad de garantizar su traslado como estaba programado.

4. Se concluye la exposición de motivos indicando que el objeto de la iniciativa es incluir en la Ley de Aviación Civil la prohibición de la sobreventa de boletos de avión a pasajero, salvaguardando los derechos de las personas que se ven afectadas por la cancelación de un vuelo por causas imputables a las aerolíneas, proponiendo modificar el primer párrafo del artículo 52 de dicho ordenamiento, a efecto de acotar el supuesto legal a que las aerolíneas tienen obligación de resarcir los daños originados por la cancelación ajena a la voluntad de los usuarios cuando así lo soliciten. Asimismo, para no dejar abierta la posibilidad de que las aerolíneas sigan sobrevendiendo boletos, se crea el tercer párrafo en el que se prohíbe la expedición de boletos que impliquen un sobrecupo en la aeronave.

Por lo expuesto esta Comisión de Transportes hace las siguientes:

III. Consideraciones

1. De acuerdo con el contenido de la exposición de motivos al establecer que la sobreventa de boletos de avión es una práctica que se realiza en nuestro país bajo el amparo de la tolerancia legal, cabe recordar que anteriormente las aerolíneas efectuaban al pasajero diversos cargos de cancelación de las reservaciones que se realizaban con ciertas horas de anticipación a la salida del vuelo correspondiente y podían llegar hasta un 50 por ciento del costo del boleto; sin embargo, esto provocaba que las líneas aéreas se veían imposibilitadas en la mayoría de los casos de vender los asientos que, de esta manera, eran cancelados y con lo que se tenía un alto índice de asientos vacíos en los vuelos, aún en temporadas y rutas de alta densidad de tráfico, afectando los intereses de otros pasajeros que no habían podido encontrar un asiento. De igual manera, para tales efectos, las mismas condiciones de transporte de ese entonces exigían al pasajero que reconfirmara su reservación con al menos 24 horas de anticipación, ya que de otra manera, la misma quedaba cancelada.

A finales de los 80 y principios de la década de los 90, las aerolíneas a nivel mundial decidieron eliminar los cargos

de cancelación, por lo que se tuvo la necesidad de crear medidas para sostener las operaciones dentro de parámetros económicamente viables, como parte de una actividad que generalmente tiene pocos márgenes de utilidad. Una de estas medidas es la venta en exceso de la capacidad de asientos de una aeronave, ante el problema del incremento en el número de pasajeros que no se presentan a abordar su vuelo reservado.¹

2. La iniciativa establece en la exposición de motivos, que “las aerolíneas que sobrevenden boletos obtienen una ganancia extra” y “ganancias cuantiosas a costa de perjudicar a los usuarios”, sin embargo, la aerolínea al incurrir en dicha eventualidad debe reintegrar al pasajero el precio íntegro del boleto, además de incurrir en otros gastos destinados a apoyarlo para trasladarlo a su destino y, además pagar una indemnización del 25 por ciento del precio del boleto, lo cual elimina la posibilidad de lucro por parte de la empresa.

La línea aérea no sobrevende vuelos como una rutina dolosa o como “un vicio de mala fe contractual” en perjuicio de su propio cliente; esta medida comercial tiene su principal fundamento en los índices registrados de pasajeros reservados que no se presentan a documentar y abordar su vuelo en la fecha consignada en la reservación. Ello origina una seria afectación, en primer lugar, a la prestación del servicio público de manera eficiente, ya que las reservaciones existentes de pasajeros que no se presentan, impiden la venta de boletos a otras personas que si desean efectuar el vuelo y hacer uso del servicio, además del asiento vacío que esto representa.

Adicionalmente, esta es una práctica comercial generalizada en todos los países del mundo por lo que en caso de efectuarse en nuestro país alguna limitación al respecto, se generaría un conflicto en la comercialización de la mayoría de las empresas extranjeras, ya que sus legislaciones locales sí lo permitirían.

3. Por otra parte, el espíritu de la actual Ley de Aviación Civil lejos de pretender inhibir la sobreventa de boletos, reconoce esta práctica internacional y adoptó en el artículo 52 una serie de medidas que debe tomar la aerolínea en caso de que eventualmente no exista la posibilidad de que algún pasajero pueda abordar, proporcionado las siguientes opciones:

“**Artículo 52.** Cuando se hayan expedido boletos en exceso a la capacidad disponible de la aeronave o se can-

cele el vuelo por causas imputables al concesionario o permisionario, que tengan por consecuencia la denegación del embarque, el propio concesionario o permisionario, a elección del pasajero, deberá:

I. Reintegrarle el precio del boleto o billete de pasaje o la proporción que corresponda a la parte no realizada del viaje;

II. Ofrecerle, con todos los medios a su alcance, transporte sustituto en el primer vuelo disponible y proporcionarle, como mínimo y sin cargo, los servicios de comunicación telefónica o cablegráfica al punto de destino; alimentos de conformidad con el tiempo de espera que medie hasta el embarque en otro vuelo; alojamiento en hotel del aeropuerto o de la ciudad cuando se requiera pernocta y, en este último caso, transporte terrestre desde y hacia el aeropuerto, o

III. Transportarle en la fecha posterior que convenga al mismo pasajero hacia el destino respecto del cual se denegó el embarque.

En los casos de las fracciones I y III anteriores, el concesionario o permisionario deberá cubrir, además, una indemnización al pasajero afectado que no será inferior al veinticinco por ciento del precio del boleto o billete de pasaje o de la parte no realizada del viaje”.

4. Actualmente, las líneas aéreas cuentan con sistemas electrónicos e informáticos muy avanzados para fijar los parámetros de sobreventa de manera realista, lo que origina que la presencia de pasajeros en exceso de la capacidad de la aeronave es muy ocasional, presentándose este problema más por necesidades de cancelación de un vuelo saturado que por sobreventa de boletos. En todos estos casos, las líneas aéreas deben hacer frente a su responsabilidad en los términos que marca la ley.

Esta situación está ampliamente documentada y legislada en prácticamente todos los países del mundo, incluyendo Norteamérica, Europa, Sudamérica y Asia, por lo que pretender prohibir esta actividad, sería volver a prácticas nocivas para el transporte aéreo y los pasajeros, afectando la eficiencia en la prestación del servicio público.

A su vez, la Comisión Latinoamericana de Aviación Civil (CLAC), de la cual México es parte, en su Séptima Reunión del Grupo de Expertos en Asuntos Políticos, Económicos y Jurídicos del Transporte Aéreo (GEPEJTA/7) ha

recomendado a sus Estados miembros adoptar un régimen de atención al pasajero cuando se le deniegue el embarque, por razones que no le son imputables, teniendo reserva confirmada. (Véase anexo I).

Por lo anteriormente expuesto, los diputados integrantes de la Comisión de Transportes de la LXI Legislatura, sometemos a consideración del pleno de esta honorable asamblea el siguiente proyecto de:

Acuerdo

Primero. Se desecha la iniciativa que reforma y adiciona el artículo 52 de la Ley de Aviación Civil, presentada por la diputada Ana Estela Durán Rico, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, el día 10 de diciembre de 2009.

Segundo. Archívese como asunto total y definitivamente concluido.

Nota:

1 Análisis por parte de la Cámara Nacional de Aerotransporte, dirigido al licenciado Héctor González Weeks, director general de Aeronáutica Civil, Secretaría de Comunicaciones y Transportes con fecha 18 de diciembre de 2009.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 10 de agosto de 2010.

La Comisión de Transportes, diputados: Javier Gil Ortiz (rúbrica), presidente; Ángel Aguirre Herrera (rúbrica), Nicolás Carlos Belliz Aboaf (rúbrica), Benjamín Clariond Reyes Retana (rúbrica), Paula Angélica Hernández Olmos (rúbrica), Pedro Ávila Nevárez (rúbrica), Francisco Lauro Rojas San Román, Silvio Lagos Galindo (rúbrica), José Antonio Arámbula López (rúbrica), Alfredo Javier Rodríguez Dávila, Martha Angélica Bernardino Rojas, Juan José Guerra Abud (rúbrica), secretarios; Leobardo Soto Martínez (rúbrica), Sergio Lobato García (rúbrica en contra), José Ramón Martel López, Hugo Héctor Martínez González, Heliodoro Carlos Díaz Escárraga (rúbrica en contra), Oscar Román Rosas González, Cuauhtémoc Salgado Romero, Jesús Gerardo Cortez Mendoza (rúbrica), Sergio Octavio Germán Olivares, César Mancillas Amador, Carlos Martínez Martínez (rúbrica), Adolfo Rojo Montoya, Ignacio Téllez González (rúbrica), Francisco Arturo Vega de la Madrid, Mary Telma Guajardo Villarreal (rúbrica), Héctor Hugo Hernández Rodríguez (rúbrica), Samuel Herrera Chávez (rúbrica), Ifigenia Martha Martínez y Hernández.»

El Presidente diputado Amador Monroy Estrada: En virtud de que no se ha registrado orador alguno...

El diputado Jaime Fernando Cárdenas Gracia (desde la curul): Presidente.

El Presidente diputado Amador Monroy Estrada: A ver, sonido en la curul del diputado Cárdenas, por favor.

El diputado Jaime Fernando Cárdenas Gracia (desde la curul): Presidente, voy a insistirle, contrario a lo que le acabo de decir, porque este desechamiento, este dictamen que el año pasado ya se intentó desechar, tiene que ver con la sobreventa de boletos por las compañías aéreas. Me había opuesto a que se desechara, entonces como otra vez se presenta, aprovechando que casi no hay quórum, se presenta y entonces quiero discutir este dictamen porque me parece que estamos vulnerando los derechos de los consumidores de las líneas aéreas, presidente.

El Presidente diputado Amador Monroy Estrada: Consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si se retira el dictamen del orden del día o se sostiene.

Para hablar en contra, el diputado Cárdenas tiene el uso de la palabra.

El diputado Jaime Fernando Cárdenas Gracia: Gracias, presidente. Buenos días compañeras diputadas, compañeros diputados. Hace unos meses también se intentó desechar esta iniciativa, que es muy importante y benéfica para los consumidores de las líneas aéreas.

Es una propuesta al artículo 52 de la Ley de Aviación Civil a fin de restringir, de limitar la sobreventa de boletos, porque la promotora de la iniciativa sostiene lo siguiente, y leo textual:

La sobreventa de boletos es una práctica recurrente que se realiza en nuestro país bajo el amparo de la tolerancia legal. Esta anuencia otorgada por el marco jurídico refleja una nula inhibición por parte de las aerolíneas concesionarias que brindan el servicio de transporte a pasajeros en virtud de que actualmente el artículo 52 de la Ley de Aviación Civil contempla como derechos de los pasajeros afectados por la sobreventa o cancelación de vuelos por causas imputables a los concesionarios aéreos.

En pocas palabras, presidente, compañeras diputadas, compañeros diputados, lo que pretende la diputada promotora de esta iniciativa es que sancione, que se indemnice a las personas que sean afectadas por la sobreventa de vuelos,

que es una práctica común en el país, que afecta los derechos de miles de consumidores de líneas aéreas.

Cuando acuden a tomar un vuelo, simplemente la línea aérea les dice: hay sobreventa de vuelo, tiene que esperar usted otro vuelo, y no hay ningún tipo de indemnización o de reparación del daño suficiente.

La iniciativa que aquí se propone insiste en que exista no solamente la posibilidad de volar en otro vuelo de esa compañía sino que además exista indemnización y reparación del daño.

Creo que en este momento, en donde una línea aérea tan importante como Mexicana no tiene vuelos en territorio nacional y donde las tarifas de la otra línea aérea importante del país, que es Aeroméxico, son cada vez más costosas y como existe una fuerte demanda de compra de boletos de avión, sería fundamental que se garantizaran plenamente los derechos de los consumidores de las líneas aéreas y se penalizara a las compañías concesionarias por sobrevender vuelos o por afectar de otra manera a los consumidores de estos medios de comunicación como es, por ejemplo, fijar límites al peso de las maletas que llevan los pasajeros de las líneas aéreas.

Me parece que las bondades de la iniciativa son muy importantes y que es incorrecto que esta Cámara de Diputados deseche la iniciativa de la diputada Ana Estela Durán Rico. Que mantengamos el análisis de la iniciativa, es más, que sea perfeccionada la iniciativa para garantizar los derechos de los consumidores, pero que no sea retirada o desecheda. Estamos contribuyendo a garantizar los derechos de las empresas concesionarias, pero no los derechos de los ciudadanos.

Una vez más, insisto, compañeros: no votemos por el desechamiento de esta iniciativa...

El diputado Miguel Ángel García Granados (desde la curul): Presidente.

El Presidente diputado Amador Monroy Estrada: Perdón un momentito, diputado. Sonido a la curul del diputado García Granados, por favor.

El diputado Miguel Ángel García Granados (desde la curul): Para efecto de que me dé oportunidad, presidente, de subir a razonar mi voto en contra.

El Presidente diputado Amador Monroy Estrada: Sí, señor. Continúe diputado Cárdenas Gracia.

El diputado Jaime Fernando Cárdenas Gracia: Fíjense, por ejemplo, lo que dice el considerando de la Comisión: que las líneas aéreas no sobrevenden vuelos como una rutina dolosa o como un vicio de mala fe contractual.

A mí me ha tocado —me imagino que a muchos de ustedes, a miles, tal vez a millones de mexicanos que a veces accedemos a las líneas aéreas— que cuando llegamos a abordar nuestro vuelo nos dice la compañía que se ha sobrevendido el vuelo y que tenemos que esperar otro. No tenemos compensación económica alguna ni indemnización. Y además, todavía nos restringen, por ejemplo, respecto del uso de maletas que podemos llevar o del peso de las maletas.

Creo que debemos preocuparnos por los derechos de los consumidores. Insisto, compañeros: espero que voten en contra de este dictamen porque están lesionando los derechos de los consumidores mexicanos si votan a favor del dictamen.

El Presidente diputado Amador Monroy Estrada: Gracias, diputado. Tiene el uso de la palabra el diputado Miguel Ángel García Granados, con el objeto de razonar su voto.

El diputado Miguel Ángel García Granados: Gracias, presidente. En primer lugar quiero decir, compañeros diputados, que resulta muy lamentable que ningún miembro de la comisión suba a razonar el sentido del dictamen que están presentando a esta soberanía.

No se hizo así en las anteriores llamadas que se le hicieron a distintas comisiones, lo cual deja entrever, seguramente, que estamos en el seno de las comisiones resolviendo sin tener conocimiento pleno de lo que estamos aprobando.

Vengo a razonar mi voto en contra de este dictamen, fundamentalmente porque creo que todos, todos los mexicanos estamos sufriendo los excesos de las líneas aéreas en sobreventa de boletos, pese a que en los considerandos de este dictamen se diga actualmente que las líneas aéreas cuentan con sistemas electrónicos e informáticos muy avanzados para fijar los parámetros de sobreventa de manera realista, lo cual origina —según dice el considerando de este dictamen— que la presencia de pasajeros en ex-

ceso, de la capacidad de la aeronave, es muy ocasional. Creo que esto es una gran mentira.

La gran mayoría de los mexicanos han visto con desagrado cómo la sobreventa de boletos se da y cómo se quedan varados sin poder llegar a su destino.

Y por otro lado, creo que Ana Estela Durán en su iniciativa fue tajante cuando dijo que, efectivamente, la sobreventa debe ser considerada como un vicio de mala fe contractual y es en virtud de ello que muchos usuarios han sido testigos y afectados del inconveniente que representan estos actos.

El objeto de la iniciativa presentada por Ana Estela Rico es incluir en la Ley de Aviación Civil la prohibición de la sobreventa de boletos de avión a pasajeros, salvaguardando los derechos de las personas que se ven afectadas por la cancelación de un vuelo, por causas imputables a las aerolíneas. No es válido pues señalar, en los considerandos o en las consideraciones de este dictamen, que esta medida comercial tiene su principal fundamento en los índices registrados de pasajeros reservados que no se presentan a documentar y a abordar su vuelo en la fecha consignada en la reservación. Eso es totalmente falso. En la práctica hemos visto cómo las aerolíneas realizan sobreventa de boletos.

En ese sentido, quiero convocar a que dejando de lado las cuestiones de votaciones por consigna rescatemos nuestra libertad y votemos con conciencia. Muchos reclamos recibiremos los que somos diputados de esta Legislatura cuando regresemos a nuestros distritos, respecto de las decisiones, a veces absurdas, que se han venido tomando y sin tomar conciencia realmente de lo que queremos.

Ésta debe ser una asamblea de deliberación de los grandes problemas nacionales, en la cual se den cita 500 conciencias y que no solamente estén definiendo el sentido del voto de todos y cada uno de nosotros, tres o cuatro personas.

Hoy los convoco nuevamente, compañeros diputados, a que con conciencia desechemos aquello que consideremos que esté mal. Este dictamen debe ser rechazado, debe ser devuelto para una nueva consideración y si es sometido a consideración para su voto, desde hoy manifiesto mi voto en contra. Muchísimas gracias.

El Presidente diputado Amador Monroy Estrada: Consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si

se aprueban estos puntos de acuerdo y los anteriormente reservados.

La Secretaria diputada María Dolores del Río Sánchez: Por instrucciones de la Presidencia, en votación económica se pregunta a la asamblea si se aprueban estos puntos de acuerdo y los anteriormente reservados. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. A favor de los dictámenes, son negativos. Los diputados y las diputadas que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo.

El diputado Miguel Ángel García Granados (desde la curul): Presidente.

El Presidente diputado Amador Monroy Estrada: Sonido a la curul del diputado Miguel Ángel García Granados.

El diputado Miguel Ángel García Granados (desde la curul): Gracias, presidente. Quisiera precisar. Hubo dos solicitudes de que este dictamen, el último que se leyó, el del artículo 52 de la Ley de Aviación Civil, se reservara o se retirara.

Sin embargo, está usted poniendo a consideración ya todos los dictámenes que contienen sentido negativo. Yo quisiera, en todo caso, que se hiciera una precisión. Primero que se vote si se va a separar o retirar este dictamen para un nuevo estudio, el último, el del artículo 52 de la Ley de Aviación Civil y después someta a consideración los demás dictámenes que han sido ya aprobados por la gran mayoría.

El Presidente diputado Amador Monroy Estrada: En ése dictamen ya consultamos a la asamblea y se tomó la determinación de retirarlo, diputado. Perdón, perdón, ¿fue en sentido afirmativo? Se queda en el orden del día. Pero ya se tomo la votación correspondiente al respecto.

El diputado Miguel Ángel García Granados (desde la curul): Presidente.

El diputado José Ramón Martel López (desde la curul): Presidente.

El Presidente diputado Amador Monroy Estrada: A ver, diputado Martel... Perdón, perdón, está en uso de la palabra el diputado Miguel Ángel.

El diputado Miguel Ángel García Granados (desde la curul): En ese sentido, entonces, presidente, solicito respe-

tuosamente que se vote en dos tiempos: los dictámenes anteriores totalmente independientes de éste que ha sido objetado, a efecto de ver cuál es la definición de esta soberanía.

El Presidente diputado Amador Monroy Estrada: Consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si se aprueban estos puntos de acuerdo y los anteriormente reservados, salvo el que se refiere al artículo 52 de la Ley de Aviación.

La Secretaria diputada María Dolores del Río Sánchez: Por instrucciones de la Presidencia, en votación económica se pregunta a la asamblea si se aprueban estos puntos de acuerdo y los anteriormente reservados exceptuando el que se refiere al artículo 52 de la Ley de Aviación. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvase manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo.

Señor presidente, mayoría por la afirmativa.

El Presidente diputado Amador Monroy Estrada: Aprobados los puntos de acuerdo. Archívense los expedientes como asuntos concluidos.

LEY DE AVIACION CIVIL

El Presidente diputado Amador Monroy Estrada: Continúe la Secretaría con el punto de acuerdo reservado y que se refiere al artículo 52 de la Ley de Aviación.

Consulte a la asamblea, en votación económica, si se aprueba.

La Secretaria diputada María Dolores del Río Sánchez: Por instrucciones de la Presidencia, en votación económica se pregunta a la asamblea si se aprueba el punto de acuerdo relativo al artículo 52 de la Ley de Aviación. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo.

El Presidente diputado Amador Monroy Estrada: Sonido en la curul del diputado Pablo Rodríguez, por favor.

El diputado Pablo Rodríguez Regordosa (desde la curul): Presidente, para precisar.

¿Esto quiere decir que el voto a favor es para que el dictamen se quede en los términos que está, que es negativo, verdad?

El Presidente diputado Amador Monroy Estrada: Afirmativo.

La Secretaria diputada María Dolores del Río Sánchez: Las diputadas y los diputados que estén a favor del dictamen sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo.

Señor presidente, mayoría por la negativa.

El Presidente diputado Amador Monroy Estrada: No se aprueba y por tanto, se devuelve a la comisión.

ARTICULO 74 CONSTITUCIONAL

El Presidente diputado Amador Monroy Estrada: El siguiente punto del orden del día son iniciativas de sólo turno a comisión. En consecuencia, esta Presidencia recibió del diputado Arturo Zamora Jiménez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 74 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

La Secretaria diputada María Dolores del Río Sánchez: «Iniciativa que reforma el artículo 74 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Arturo Zamora Jiménez, del Grupo Parlamentario del PRI

Arturo Zamora Jiménez, diputado a la LXI Legislatura del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, e integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, en ejercicio de la facultad conferida en la fracción II del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 55, fracción II, y 62 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General, someto a consideración del pleno de la Cámara de Diputados iniciativa con proyecto de decreto por virtud del cual se reforma el 74, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Exposición de Motivos

Las migraciones son un hecho natural que ocurren con base en las necesidades de las poblaciones humanas, las que se encuentran en constante movimiento en aras de satisfacer sus requerimientos de subsistencia.

El Banco Mundial reconoce que la migración internacional se debe a la necesidad que tienen las personas de mejores condiciones de vida, aunque ello implique el abandono geográfico del país de origen. Los inmigrantes logran con ello incrementos salariales, los países de destino se beneficiaron de aumento en la oferta de mano de obra, y los países de origen vieron disminuir las presiones en el sector laboral.¹

Nuestro país ha presentado desde sus orígenes un fenómeno migratorio complejo. Somos una nación expulsora de migrantes, principalmente hacia los Estados Unidos de América, a la vez que somos receptores de migrantes centro y sudamericanos, algunos de manera permanente y otros en tránsito hacia nuestro vecino del norte. Finalmente, contamos también con una compleja migración interna, del sur hacia el norte y del campo hacia las ciudades.

En el caso de la migración de México a Estados Unidos, estamos ante un fenómeno económico y humano, con todo lo que tiene de tragedia y complementariedad de beneficios y perjuicios para ambas sociedades, de mitos y prejuicios culturales. Las de estos dos países son economías que de facto funcionan de manera compenetrada y cuya oferta o demanda de empleo conoce sinergias inocultables, históricas y estructurales.²

De conformidad con estimaciones de Conapo, cerca de 12 millones de mexicanos residen actualmente en los Estados Unidos, de los cuáles cerca del 53 por ciento, es decir, alrededor de 7 millones, cruzan la frontera de manera irregular, lo que los pone en una posición de vulnerabilidad frente a las detenciones arbitrarias, vejaciones y maltratos.³

Asimismo, quedan fuera de esta cifra los migrantes centro y sudamericanos en tránsito hacia el norte, y cuya cantidad es difícilmente cuantificable, pero muy voluminosa como lo puede advertir cualquier persona que visite la frontera sur.

El fenómeno migratorio ha ido evolucionado con el paso de los años, y recientemente se ha vuelto mucho más complejo debido a la influencia que el cáncer de la delincuencia organizada ha dejado sentir en todos los sectores de la sociedad.

Ya no solamente se debe lidiar con traficantes inescrupulosos que ponen en peligro la vida de los migrantes al exponerlos a condiciones inhumanas de viaje, sino que se debe temer la intervención de grupos de delincuentes que roban, secuestran, extorsionan, asesinan y trafican con migrantes inocentes cuyo único delito es buscar mejores condiciones de vida para sí y sus familias.

Sin embargo, las autoridades del Instituto Nacional de Migración en los años recientes han cometido una sucesión de omisiones y errores que hacen urgente la intervención del Poder Legislativo como un auténtico contrapeso respecto del Ejecutivo federal.

En su 4º informe de labores, el secretario de Gobernación manifiesta haber apoyado a 1.8 millones de mexicanos que retornaron al país durante el periodo mediante el programa Paisano. Asimismo, manifiesta que por conducto de los Grupos de Protección a Migrantes (Grupos Beta) se brindó orientación a 216,705 migrantes, localizó a 170, brindó asistencia social a 201,424 y asistencia jurídica a 287 personas, independientemente de su nacionalidad.⁴

Finalmente, se manifiesta haber asistido a 469,369 mexicanos que fueron repatriados por los Estados Unidos, mediante la ampliación de la cobertura del Programa de Repatriación Humana. Sin embargo, no obstante estas cifras, en realidad no se han definido políticas públicas que se traduzcan en una protección efectiva a los migrantes.

Cabe recordar que la Secretaría de Gobernación es, de conformidad con el artículo 4º de la Ley General de Población, la encargada de definir las normas y políticas públicas en la materia, así como de coordinar los esfuerzos de todas las dependencias federales que intervengan de acuerdo a su competencia.

Sin embargo, es evidente la franca descoordinación que existe no sólo entre las distintas dependencias, sino incluso al interior de ellas mismas.

El Instituto Nacional de Migración, como órgano técnico desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, tiene a su cargo la planeación, ejecución, control, supervisión y evaluación de los servicios migratorios, así como el ejercicio de la coordinación con las diversas dependencias y entidades de la administración pública federal, que concurren en la atención y solución de los asuntos relacionados con la materia.⁵

Sin embargo, los funcionarios que encabezan ese instituto se han mostrado débiles y carentes de argumentos para negociar con los Estados Unidos de América una reforma migratoria que satisfaga las necesidades de ambos países en la materia: la protección de los derechos de los mexicanos por nuestra parte, y las garantías de seguridad que resultan primordiales para ellos.

Las autoridades fueron incapaces de responder de manera firme y enérgica ante la aprobación de medidas antiinmigrantes francamente violatorias de los derechos humanos en el estado de Arizona, que ha llevado a la criminalización de los migrantes.

Finalmente, los hechos recientemente acontecidos en Tamaulipas en que 72 migrantes centro y sudamericanos perdieron la vida, tras haber sido interceptados por un grupo de la delincuencia organizada, ha llamado poderosamente nuestra atención para exigirnos redoblar los esfuerzos tendientes a proteger la integridad física de estos migrantes, a la vez que nos ha mostrado la ineficacia de las autoridades federales para atender esta problemática.

Esta soberanía debe actuar de manera responsable frente a la ciudadanía, y vigilar de manera cercana la actuación del Ejecutivo, en ejercicio de la función de control en la que reside la esencia de los parlamentos.

Los desaciertos, la falta de conocimiento de la problemática que aqueja al fenómeno migratorio, la descoordinación y la ineficacia de las políticas diseñadas en la materia, nos obligan a intervenir de manera urgente en favor de los migrantes, adecuando las normas, instituciones, programas y apoyos destinados para su atención.

Durante la presente administración, el titular del Ejecutivo federal de manera reiterada ha hecho mal uso de la facultad potestativa que tiene para nombrar a sus colaboradores en las distintas dependencias de la administración pública federal, atendiendo a compromisos y compadrazgos en vez de elegir los perfiles adecuados para cada responsabilidad.

Sin embargo, aquella dependencia que se encarga de diseñar y aplicar las políticas públicas en materia de migración, debido al enorme peso social que sobre ella recae, no puede estar sujeta a consideraciones de índole político.

Por tal motivo es que consideramos que el nombramiento de su titular debe recaer en la Cámara de Diputados por el

voto de dos terceras partes de sus miembros, de entre la terna que proponga el Ejecutivo federal.

De esta manera esta soberanía se encargará de realizar un análisis detallado y transparente de las cualidades de cada uno de los aspirantes, al tiempo que el Ejecutivo federal conserva la posibilidad de designar a los integrantes de dicha terna, en un claro ejercicio republicano de balance de poderes.

Para ello, se propone modificar el artículo 74, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para otorgar a la Cámara de Diputados la facultad para designar al titular del Instituto Nacional de Migración de entre la terna que le proponga el Ejecutivo federal, con una votación calificada de dos terceras partes de los miembros presentes, lo que implica la construcción de un gran consenso al interior de la Cámara de Diputados entre las diferentes fuerzas políticas aquí representadas.

Asimismo, a efecto de no retrasar la atención de los asuntos en materia migratoria, en caso de que la Cámara de Diputados se encuentre en receso, se propone que el ejercicio de esta facultad recaiga en la Comisión Permanente, con los mismos requisitos.

En virtud de lo anterior se presenta la siguiente iniciativa con proyecto de

Decreto por virtud del cual se reforma el artículo 74, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Único. Se reforma del artículo 74, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para quedar como sigue:

Artículo 74. Son facultades exclusivas de la Cámara de Diputados

I. y II. ...

III. Designar al titular del Instituto Nacional de Migración de entre la terna que someta a su consideración el Presidente de la República, con la aprobación de las dos terceras partes de los miembros presentes, y en los recesos, por la Comisión Permanente conforme a las mismas reglas;

Transitorios

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Notas:

1 “Políticas de Desarrollo Regional”, compilador José Luis Calva. Título del artículo “Migración Internacional y Desarrollo”. Autores Rodolfo García Zamora y otros. Editorial Miguel Ángel Porrúa, México 2007. Pág. 80

2 “Políticas de Desarrollo Regional”, compilador José Luis Calva. Título del artículo “Migración, desarrollo y regiones”. Autor Gustavo López Castro. Editorial Miguel Ángel Porrúa, México 2007. Pág. 102

3 www.conapo.gob.mx

4 Secretaría de Gobernación, 4º Informe de Labores. Pág.98.

5 Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, Art. 55

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 21 días del mes de octubre de 2010.— Diputado Arturo Zamora Jiménez (rúbrica).»

El Presidente diputado Amador Monroy Estrada: Túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales.

LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

El Presidente diputado Amador Monroy Estrada: Se recibió del diputado Héctor Pablo Ramírez Puga Leyva, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adicional el artículo 6o. de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

La Secretaria diputada María Dolores del Río Sánchez: «Iniciativa que reforma y adiciona el artículo 6o. de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, a cargo del diputado Héctor Pablo Ramírez Puga Leyva, del Grupo Parlamentario del PRI

El suscrito, Héctor Pablo Ramírez Puga Leyva, diputado a la LXI Legislatura por el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, de la Constitución

Política y 55, fracción II, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos se permite someter a consideración de esta honorable asamblea la presente iniciativa con proyecto de decreto, por el que se adiciona un tercer párrafo al artículo 6o. de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

Hay casos en que los contribuyentes no acreditan totalmente el impuesto al valor agregado que les fue trasladado en la adquisición de bienes o de servicios o por recibir el uso o goce de bienes, o bien, cuando pagan en exceso el impuesto al valor agregado determinado en el mes que corresponda.

En tales casos, la autoridad considera que esos pagos en exceso son efectuados indebidamente y entonces el contribuyente tiene que realizar una solicitud de devolución del importe pagado en exceso.

Por lo anterior y a fin de evitar al contribuyente trámites engorrosos y a la autoridad disminuir su carga administrativa y, sobre todo, la devolución de un dinero que ya recibió como contribución, se propone adicionar con un párrafo en el siguiente artículo.

Con base en lo expuesto, se somete a consideración de esta soberanía el siguiente proyecto de

Decreto

Artículo Único. Se adiciona un tercer párrafo al artículo 6o. de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 6o. Cuando en la declaración de pago resulte saldo a favor, el contribuyente podrá acreditarlo contra el impuesto a su cargo que le corresponda en los meses siguientes hasta agotarlo, solicitar su devolución o llevar a cabo su compensación contra otros impuestos en los términos del artículo 23 del Código Fiscal de la Federación. Cuando se solicite la devolución, deberá ser sobre el total del saldo a favor. En caso de que se realice la compensación y resulte un remanente del saldo a favor, el contribuyente podrá solicitar su devolución, siempre que sea sobre el total de dicho remanente.

Los saldos cuya devolución se solicite o sean objeto de compensación no podrán acreditarse en declaraciones posteriores.

El impuesto al valor agregado pagado en la adquisición bienes o de servicios o por el uso o goce temporal de bienes no acreditado en el mes podrá ser acreditado en los meses siguientes. De la misma manera, cuando se hagan pagos en exceso del impuesto al valor agregado determinado, el importe pagado en exceso podrá acreditarse en los meses siguientes hasta agotarlo.

Tratándose de los contribuyentes que proporcionen los servicios a que se refiere el inciso h) de la fracción II del artículo 2o.-A de esta ley, cuando en su declaración mensual resulte saldo a favor, dicho saldo se pagará al contribuyente, el cual deberá destinarlo para invertirse en infraestructura hidráulica o al pago de los derechos establecidos en los artículos 222 y 276 de la Ley Federal de Derechos. El contribuyente, mediante aviso, demostrará ante el Servicio de Administración Tributaria la inversión realizada o, en su caso, el pago de los derechos realizado.

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el primero de enero de dos mil once.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 21 de octubre de 2010.— Diputado Héctor Pablo Ramírez Puga Leyva (rúbrica).»

El Presidente diputado Amador Monroy Estrada: Túrnese a la Comisión de Hacienda y Crédito Público.

LEY DE ASOCIACIONES RELIGIOSAS Y CULTO PÚBLICO

El Presidente diputado Amador Monroy Estrada: Se recibió del diputado José del Pilar Córdova Hernández, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 12 de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público.

La Secretaria diputada María Dolores del Río Sánchez: «Iniciativa que reforma el artículo 12 de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, a cargo del diputado José del Pilar Córdova Hernández, del Grupo Parlamentario del PRI

José del Pilar Córdova Hernández, integrante de la LXI Legislatura de la Cámara de Diputados, en ejercicio de la facultad conferida en la fracción II del artículo 71 de la Constitución Política y conforme a lo dispuesto en los artículos 55, fracción II, y 62 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos somete a consideración del pleno la presente iniciativa con proyecto de decreto, por el que se reforma el artículo 12 de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, de acuerdo con la siguiente

Exposición de Motivos

1. En México hay gran diversidad de cultos religiosos; las leyes establecen los lineamientos que deben cubrir para que así se les considere y se les registre, con lo cual se mantiene un orden jurídico apropiado.

2. Desde la Ley Juárez, el poder del Estado se separó del clero, por lo que en las leyes también están las reglas para mantener el Estado laico. Una de éstas es el artículo 14, párrafo segundo, de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, el cual dicta que ningún ministro de culto podrá asociarse con fines políticos ni realizar proselitismo a favor o en contra de candidato, partido o asociación política alguno.

3. La misma ley establece, en el artículo 12, que las asociaciones religiosas deberán notificar a la Secretaría de Gobernación sobre los mexicanos a que haya conferido el carácter de ministro de culto. De no hacerlo, se tendrá como ministros de culto a quienes ejerzan en ellas como principal ocupación funciones de dirección, representación u organización. Pese a lo que dicta la ley, **hay quienes, ejerciendo el ministerio, niegan ser ministros para participar en las contiendas electorales, argumentando que su ocupación principal es de quehaceres completamente distintos.**

4. Como mexicanos responsables y cuidadosos de la ley, debemos evitar que haya lagunas que permitan la participación de ministros de culto en los ámbitos políticos, ya que pueden fácilmente manipular a los votantes por medio de sus creencias religiosas.

5. Entonces, debe establecerse en la ley que también serán considerados como tales los que realicen las actividades propias de un ministro de culto en una asociación religiosa.

Por lo expuesto, se somete a consideración de esta soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de

Decreto

Único. Se modifica el artículo 12 de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, para quedar como sigue:

Artículo 12. Para los efectos de esta ley, se consideran *ministros de culto* todas las personas mayores de edad a quienes las asociaciones religiosas a que pertenezcan confieran ese carácter. Las asociaciones religiosas deberán notificar a la Secretaría de Gobernación su decisión al respecto. En caso de que las asociaciones religiosas omitan esa notificación, o en tratándose de iglesias o agrupaciones religiosas, se tendrá como ministros de culto a quienes ejerzan en ellas como principal ocupación funciones de dirección, representación u organización **y a quienes realicen actividades propias de un ministro de culto.**

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor a partir de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 21 de octubre de 2010.— Diputado José del Pilar Córdova Hernández (rúbrica).»

El Presidente diputado Amador Monroy Estrada: Túrnese a la Comisión de Gobernación.

LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y
RESPONSABILIDAD HACENDARIA -
LEY DE FISCALIZACION Y RENDICION
DE CUENTAS DE LA FEDERACION -
LEY DE COORDINACION FISCAL

El Presidente diputado Amador Monroy Estrada: Se recibió de la diputada Gabriela Cuevas Barron, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y de la Ley de Coordinación Fiscal.

La Secretaria diputada María Dolores del Río Sánchez: «Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de las Leyes Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Fe-

deración, y de Coordinación Fiscal, a cargo de la diputada Gabriela Cuevas Barron, del Grupo Parlamentario del PAN

La suscrita, diputada federal Gabriela Cuevas Barron, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXI Legislatura del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en el artículo 55, fracción II, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someto a consideración de esta honorable asamblea la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 85 y 106 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el artículo 1 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; también se adicionan el artículo 12 Bis de la Ley de Coordinación Fiscal y el artículo 83 Bis de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

En el Plan Nacional de Desarrollo se establece como un eje de política pública la rendición de cuentas y la transparencia, estableciéndolos como los dos componentes esenciales en los que se fundamenta la acción de un gobierno democrático, ya que es por medio de la rendición de cuentas que el gobierno explica a la sociedad sus acciones y acepta consecuentemente la responsabilidad de las mismas y por medio de la transparencia que se abre la información al escrutinio público para que pueda ser revisada, analizada y, en su caso, utilizada como mecanismo para sancionar a los gobiernos.

Es por esto que un gobierno que desea llamarse democrático debe rendir cuentas para reportar o explicar sus acciones y debe transparentarse para mostrar su funcionamiento y someterse a la evaluación de los ciudadanos.

En esta perspectiva, el acceso a la información pública contribuye a reforzar los mecanismos de rendición de cuentas e incide directamente en una mayor calidad de la democracia. La obligación de transparentar y otorgar acceso público a la información abre canales de comunicación entre las instituciones del Estado y la sociedad, al permitir a la ciudadanía participar en los asuntos públicos y realizar una revisión del ejercicio gubernamental.

Con la publicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental el 11 de junio de 2002, pudimos contar con un marco legal para el acceso a la información del gobierno federal. Con esto se cubrió un profundo vacío legal e institucional, ya que ahora cualquier persona puede solicitar información a su gobierno. Asimismo, se asegura la transparencia y la rendición de cuentas, porque se obliga a contar con procedimientos en materia de acceso a la información; se garantiza la protección de los datos personales en posesión de los sujetos obligados; y se establece la obligación de contar con archivos bien ordenados.

Los avances en estas materias, aunque en algunos casos limitados, también se han dado en el ámbito estatal, ya que actualmente todas las entidades federativas cuentan con una ley de acceso. No obstante, es indispensable establecer criterios homogéneos para evitar las asimetrías en la obligación de todos los niveles de gobierno en la información del origen y destino de los recursos que son entregados a las entidades federativas y municipios que tienen su origen en la legislación federal.

Es por esto que dentro del Plan Nacional de Desarrollo en la política pública de “democracia efectiva y política exterior responsable” se establece como objetivo número 5, promover y garantizar la transparencia, la rendición de cuentas, el acceso a la información y la protección de los datos personales en todos los ámbitos de gobierno. Para lograr esto se tiene previsto implantar, entre otras, la siguiente estrategia: “Estrategia 5.1. Coordinar y establecer mecanismos para la transparencia y rendición de cuentas de los gobiernos estatales y municipales en el ejercicio de los recursos federales”.

Con esta estrategia se busca crear los mecanismos y propiciar las reformas legales necesarias, para que tanto las administraciones estatales como las municipales estén obligadas a explicar puntualmente cómo invierten los recursos que reciben de la federación y cuál es su impacto en términos económicos y sociales.

Asimismo, es importante considerar que en las últimas dos administraciones federales se ha fortalecido el sistema nacional de coordinación fiscal, mediante el cual se ha generado el incremento de las transferencias de recursos públicos federales a todas las entidades federativas y el Distrito Federal, toda vez que en los dictámenes de los proyectos de Presupuestos de Egresos correspondientes se ha logrado

distribuir el total de los impuestos federales –y de los otros ingresos que establece la Ley de Coordinación Fiscal–, de una forma equitativa y democrática. También se han fortalecido los diversos fondos a través de los cuales los estados, municipios y el Distrito Federal reciben aportaciones federales con los que realizan importantes acciones de gobierno.

Como evidencia de esto, baste mencionar que de 2006 a 2009, de acuerdo con los reportes de la Cuenta Pública federal enviados a esta Cámara de Diputados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, las transferencias a los estados, municipios y el Distrito Federal pasaron de 716 mil 89 millones de pesos a 929 mil 167.8 millones de pesos, lo que representó un 29.7 por ciento de incremento, aun considerando que 2009 fue un año económicamente muy difícil y que en 2008 ya se había alcanzado un importe de 984 mil 59.8 millones de pesos.

De igual manera, el porcentaje de estas transferencias –que engloban las participaciones y las aportaciones federales– ha representado un crecimiento de más de 40 por ciento promedio del gasto federal autorizado por esta Cámara de Diputados en el periodo 2006-2009.

Es importante tener presente que las participaciones y aportaciones federales provienen de los impuestos y contribuciones que están determinados en la Ley de Ingresos de la Federación y que en la Ley de Coordinación Fiscal se establecen los mecanismos y fórmulas para su distribución, por lo que su destino tiene que estar dirigido a la atención de las necesidades de la población de menores oportunidades y a las funciones de gobierno.

Por esta razón, la implantación de mecanismos de fiscalización y transparencia de las transferencias de los recursos presupuestales que hace la federación hacia las entidades federativas, los municipios y el Distrito Federal, requiere de reformas y adiciones tanto a la Ley de Coordinación Fiscal, como a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, a fin de que se rindan cuentas a la población de las acciones se están realizando en su beneficio.

En este sentido, la presente iniciativa establece un marco legislativo más claro y detallado del proceso de fiscalización de dichos recursos en relación con el cumplimiento de metas y programas establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo, con lo que se obtendrían los siguientes beneficios:

1. Disminuir la discrecionalidad en el uso de las transferencias a nivel estatal mediante mecanismos de fiscalización y evaluación de metas y funcionalidad del gasto, similares a los que está sujeto el gobierno federal.

2. Homologar la función de la Secretaría de Hacienda y Crédito Pública y la Secretaría de la Función Pública, en el sentido de consolidación de la información y revisión de la integración de ésta, para efectos de su reporte en la Cuenta Pública, ya que en muchos casos se establecen observaciones en las Cuentas Públicas federales que no pueden ser solventadas por estas instancias u otras dependencias o entidades de la administración pública federal.

3. Aclarar y definir que independientemente de la facultad de fiscalización que tiene el Poder Legislativo Local u Órgano de Control Interno estatal, se incluya la vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación.

En los últimos años, ha cobrado relevancia el fortalecimiento de las atribuciones y facultades del órgano superior de fiscalización de la federación y, en consecuencia, se le ha otorgado mayor autonomía y funcionalidad a fin de tener una herramienta de revisión y rendición de cuentas eficiente, eficaz y oportuna. Sin embargo, se requiere seguir apoyando la intervención de las autoridades fiscalizadoras en el uso del gasto público, toda vez que las necesidades de la población son muchas y los recursos presupuestales insuficientes. Por ello, se debe fomentar una cultura de rendición de cuentas para que los ciudadanos puedan tener la certeza de que los recursos públicos federales son utilizados de manera oportuna, con apego a la ley, y bajo los criterios de honradez, economía, calidad, eficiencia y eficacia en todos los niveles de gobierno.

Finalmente, se considera necesario generar una equidad en la aplicación del marco de fiscalización, toda vez que existen recursos presupuestales (como las participaciones federales) que están considerados en el decreto de Presupuesto de Egresos de cada ejercicio fiscal y que no pueden ser revisados y auditados por la instancia que por ley tiene la responsabilidad y la atribución de analizar los resultados, metas, programas y aplicación del gasto federal.

Por lo expuesto, someto a la consideración del Pleno de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, esta iniciativa con el siguiente proyecto de

Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, y de Coordinación Fiscal, en materia de fiscalización y transparencia en el uso de los recursos públicos federales que son transferidos a las entidades federativas, municipios y a las demarcaciones territoriales en el Distrito Federal

Artículo Primero. Se reforman los artículos 85 y 106; y se adicionan el artículo 83 Bis y un último párrafo a la fracción II del artículo 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para quedar como sigue:

Artículo 83 Bis. Los recursos públicos federales, como participaciones y aportaciones establecidas en la Ley de Coordinación Fiscal, tampoco pierden el carácter de federal, por lo que su fiscalización podrá ser realizada por la Auditoría de conformidad con sus facultades y atribuciones, por lo que podrá solicitar información, documentación y cualquier otro tipo de elemento que considere necesario para realizar sus funciones de vigilancia y fiscalización conforme su marco legal vigente, por lo que en el caso de que sean programas en los que las entidades federativas, los municipios o las demarcaciones territoriales en el Distrito Federal aporten recursos propios, estos últimos no podrán ser revisados ni observados por parte de la Auditoría.

Artículo 85. Los recursos federales aprobados en el Presupuesto de Egresos para ser transferidos a las entidades federativas, como participaciones o aportaciones contempladas en la Ley de Coordinación Fiscal y, por conducto de éstas, a los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal se sujetarán a lo siguiente:

I. Los recursos federales que ejerzan las entidades federativas, los municipios, los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, así como sus respectivas administraciones públicas paraestatales o cualquier ente público de carácter local, serán evaluados conforme a las bases establecidas en el artículo 110 de esta ley, con base en indicadores estratégicos y de gestión **similares a los establecidos por el gobierno federal**, por instancias técnicas independientes de las instituciones que ejerzan dichos recursos, observando los requisitos de información correspondientes **con la finalidad de poder consolidar la información en la Cuenta Pública Federal;** y

II. ...

...

La Secretaría incluirá los reportes señalados en esta fracción, por entidad federativa, en los informes trimestrales; asimismo, pondrá dicha información a disposición para consulta en su página electrónica de Internet, la cual deberá actualizar a más tardar en la fecha en que el Ejecutivo federal entregue los citados informes. **Por lo que podrá solicitar también información sobre dudas o aclaraciones que sean necesarios para la consolidación de la información y sobre el uso de todos los recursos públicos federales.**

...

No obstante todo lo anterior, la Auditoría podrá solicitar en cualquier momento la información necesaria para realizar sus funciones y atribuciones de fiscalización, únicamente por lo que se refiere a los recursos públicos federales transferidos.

Artículo 106. Los ejecutores de gasto, en el manejo de los recursos públicos federales, **incluyendo en su caso a las entidades federativas, municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal**, deberán observar las disposiciones establecidas en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

La información a que se refiere el artículo 7, fracción IX, de la ley citada en el párrafo anterior, se pondrá a disposición del público en los términos que establezca el Presupuesto de Egresos y en la misma fecha en que se entreguen los informes trimestrales al Congreso de la Unión. **En el caso de las entidades federativas, municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, únicamente aplicará cuando se ejerzan recursos públicos federales.**

Los ejecutores de gasto **de recursos públicos federales, incluyendo en su caso las entidades federativas, municipios y las demarcaciones territoriales en el Distrito Federal**, deberán remitir al Congreso de la Unión la información que éste les solicite en relación con sus respectivos presupuestos, en los términos de las disposiciones generales aplicables. Dicha solicitud se realizará por los órganos de gobierno de las Cámaras o por las comisiones competentes, así como el Centro de Estudios de las Finanzas Públicas de la Cámara de Diputados.

Artículo Segundo. Se reforma el párrafo segundo del artículo 1 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para quedar como sigue:

Artículo 1. ...

La fiscalización de la Cuenta Pública comprende la revisión de los ingresos, los egresos, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, fondos, los gastos fiscales y la deuda pública; del manejo, la custodia y la aplicación de recursos públicos federales, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática que las entidades fiscalizadas deban incluir en dicho documento, conforme a las disposiciones aplicables.

...

Artículo Tercero. Se reforman las fracciones II, III y V del artículo 49; y se adiciona el artículo 12 bis de la Ley de Coordinación Fiscal, para quedar como sigue.

Artículo 12 Bis. Como parte del sistema nacional de coordinación fiscal, las participaciones federales establecidas en esta ley estarán sujetas a la fiscalización de la Auditoría Superior de la Federación, con base en sus atribuciones y facultades establecidas en su marco legal vigente

Artículo 49. ...

...

El control, la evaluación y fiscalización del manejo de los recursos federales a que se refiere este capítulo quedará a cargo de las siguientes autoridades, en las etapas que se indican.

I. ...

II. Recibidos los recursos de los fondos de que se trate por las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, hasta su erogación total, corresponderá a las autoridades de control y supervisión interna de los gobiernos locales, **sin perjuicio que de manera directa lo pueda realizar la Auditoría Superior de la Federación, conforme lo establece su marco legal vigente.**

La supervisión y vigilancia no podrán implicar limitaciones ni restricciones, de cualquier índole, en la administración y ejercicio de dichos fondos;

III. La fiscalización de las Cuentas Públicas de las entidades, los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, será efectuada por el Poder Legislativo local que corresponda, por conducto de su Contaduría Mayor de Hacienda u órgano equivalente conforme a lo que establezcan sus propias leyes, a fin de verificar que las dependencias del Ejecutivo local y, en su caso, de los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, respectivamente aplicaron los recursos de los fondos para los fines previstos en esta ley. **De igual manera, la Auditoría Superior de la Federación podrá revisar la parte de las Cuentas Públicas referidas en esta fracción, solamente en lo que a los recursos públicos federales se refiere.**

IV. ...

V. El ejercicio de los recursos a que se refiere el presente capítulo deberá sujetarse a la evaluación del desempeño a que se refiere el artículo 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Los resultados del ejercicio de dichos recursos deberán ser evaluados, con base en indicadores **similares a los establecidos por el gobierno federal**, por instancias técnicas independientes de las instituciones que los ejerzan, designadas por las entidades, a fin de verificar el cumplimiento de los objetivos a los que se encuentran destinados los Fondos de Aportaciones Federales conforme a la presente ley, **con la finalidad de poder consolidar la información en la Cuenta Pública federal.** Los resultados de las evaluaciones deberán ser informados en los términos del artículo 48 de la presente ley.

...

...

...

Transitorios

Primero. El presente decreto entrara en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Para efectos del inicio del ejercicio de las atribuciones de revisión de la Auditoría Superior de la Federación, se determina que serán a partir de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal de 2010.

Salón de sesiones del Palacio Legislativo de San Lázaro, a 21 de octubre de 2010.— Diputada Gabriela Cuevas Barron (rúbrica).»

El Presidente diputado Amador Monroy Estrada: Túrnese a las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública, de la Función Pública, y de Hacienda y Crédito Público.

LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO
Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA -
LEY DE COORDINACION FISCAL

El Presidente diputado Amador Monroy Estrada: Se recibió de la diputada Gabriela Cuevas Barron, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y de la Ley de Coordinación Fiscal.

La Secretaria diputada María Dolores del Río Sánchez: «Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de las Leyes Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y de Coordinación Fiscal, a cargo de la diputada Gabriela Cuevas Barron, del Grupo Parlamentario del PAN

La suscrita, diputada federal Gabriela Cuevas Barron, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXI Legislatura del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en el artículo 55, fracción II, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a consideración de esta honorable asamblea la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y de la Ley de Coordinación Fiscal, al tenor de la siguiente:

Exposición de Motivos

Debido a que las necesidades nacionales superan los recursos con que cuenta el gobierno para hacer frente a las mis-

mas, se deben encontrar mecanismos que brinden mayor certidumbre al ejercer los recursos públicos. La rendición de cuentas y la transparencia son elementos clave de un buen gobierno, por lo que es necesario seguir impulsando acciones que fortalezcan estos dos aspectos en el ejercicio de los recursos.

Los recursos transferidos por las dependencias y entidades a las entidades federativas no pierden su carácter federal, motivo por el cual los gobiernos locales deben cumplir con las obligaciones previstas en las leyes aplicables para ejercer dichos recursos. Asimismo, el gobierno federal es responsable de que los subsidios se ejerzan de forma oportuna y para los objetivos previamente acordados.

En tal virtud y en ánimo de fortalecer una efectiva rendición de cuentas y observancia de la legalidad por parte de todos los órdenes de gobierno, se propone que en caso de que las dependencias y entidades detecten que los recursos permanecen ociosos; que las entidades federativas, municipios o, en su caso, las demarcaciones territoriales del Distrito Federal no han cumplido las obligaciones que les corresponden después de otorgados; o bien, que fueron desviados para propósitos distintos a los autorizados; suspenderán de inmediato la ministración de subsidios y transferencias y, en su caso, ejercerán las acciones correspondientes para que dichos recursos sean reintegrados al erario federal. Lo anterior, sin perjuicio de las acciones que lleven a cabo las instancias de fiscalización en el ámbito de su competencia.

La asignación de recursos federales a las entidades federativas resulta viable siempre y cuando se destinen a los fines y objetivos previamente convenidos. Por ende, la federación no puede asumir una posición indiferente al percatarse de que los recursos que asigna no son utilizados para los propósitos acordados o autorizados.

Es necesario recordar que la federación cumple en tiempo y forma con sus compromisos adquiridos, sin embargo, los gobiernos locales no cumplen, en la mayoría de los casos, con la misma puntualidad, lo cual genera que los recursos federales queden depositados en las tesorerías estatales de forma ociosa, generando un retraso al desarrollo y avance de la nación.

Por lo que respecta a las cuentas específicas, en ellas no se podrán incorporar remanentes de otros ejercicios ni las aportaciones que realicen, en su caso, los beneficiarios de las obras. Además, las entidades federativas deberán man-

tener registros específicos de cada fondo, contar con la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido, abstenerse de transferir recursos entre los fondos, entre otras obligaciones.

También se incluyen una serie de medidas que fortalecen la transparencia y la rendición de cuentas, lo que permite contar con elementos mucho más claros y contundentes respecto el destino y objetivos alcanzados derivados del ejercicio de los recursos públicos federales. La inclusión de información favorece a crear un ambiente de certidumbre, en la que los actores involucrados conocen las reglas a las que están sujetos para ejercer debidamente los recursos que reciben de la federación.

Por ello, estas reglas permitirán conocer de forma clara el número de personal comisionado, funciones específicas, fecha de inicio y conclusión, en tratándose de los fondos.

De igual forma, se robustece el sistema de información a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público al establecer que la información que envíen las entidades sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos, respecto de los recursos federales transferidos, deberá contener como mínimo: el grado de avance en el ejercicio de las transferencias federales ministradas, los recursos aplicados conforme a las reglas de operación, así como los proyectos y metas de los recursos aplicados.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta honorable asamblea legislativa la siguiente iniciativa con proyecto de

Decreto que reforma y adiciona diversos artículos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y de la Ley de Coordinación Fiscal

Artículo Primero. Se **reforma** la fracción V del artículo 10; y se **adicionan** un tercer párrafo al artículo 74, pasando el actual tercero a ser cuarto párrafo; un último párrafo al artículo 82; un artículo 82 A; un último párrafo al artículo 83; y un segundo párrafo a la fracción II del artículo 85, pasando los actuales segundo, tercero y cuarto a ser tercero, cuarto y quinto párrafos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, para quedar como sigue:

Artículo 10. ...

I. a IV. ...

V. Si existe compromiso recíproco de la entidad federativa o de los particulares y del Gobierno Federal para otorgar recursos al patrimonio y aquéllos incumplen, el gobierno federal, por conducto de la dependencia o entidad con cargo a cuyo presupuesto se hayan otorgado los recursos, suspenderá las aportaciones subsecuentes y **ejercerá las acciones correspondientes para que dichos recursos sean reintegrados al erario federal.**

Artículo 74. ...

...

En caso de que las dependencias y entidades detecten que los recursos permanecen ociosos; que las entidades federativas, municipios o, en su caso, las demarcaciones territoriales del Distrito Federal no han cumplido las obligaciones que les correspondan después de otorgados; o bien, que fueron desviados para propósitos distintos a los autorizados; suspenderán de inmediato la ministración de subsidios y transferencias y, en su caso, ejercerán las acciones correspondientes para que dichos recursos sean reintegrados al erario federal; sin perjuicio de las acciones que lleven a cabo las instancias de fiscalización en el ámbito de su competencia.

...

Artículo 82. ...

...

I. al XII. ...

En caso de no observarse lo dispuesto en el presente artículo, las dependencias y entidades podrán suspender o cancelar la ministración de recursos públicos federales a las entidades federativas, informando de inmediato a la Secretaría, a la Función Pública y a la Auditoría.

Artículo 82 A. Las cuentas específicas a que se refiere el artículo 82, fracción IX de esta Ley, no podrán incorporarse remanentes de otros ejercicios ni las aportaciones que realicen, en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones.

Asimismo, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, en su caso, deberán observar lo siguiente:

a) Mantener registros específicos, debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten;

b) Abstenerse de transferir recursos hacia cuentas en las que se disponga de otro tipo de recursos por las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y

c) El registro contable, presupuestario y patrimonial de las operaciones realizadas se deberá realizar conforme a la normativa aplicable.

Artículo 83. ...

...

Los recursos transferidos a las entidades federativas en el marco de los convenios de coordinación en materia de reasignación y, en su caso, los rendimientos financieros generados, que por cualquier motivo no hayan sido devengados al 31 de diciembre, deberán ser reintegrados a la Tesorería dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio fiscal.

Artículo 85. ...

I. y II. ...

Dicha información deberá contener como mínimo lo siguiente:

a) Grado de avance en el ejercicio de las transferencias federales ministradas;

b) Recursos aplicados conforme a reglas de operación, y

c) Proyectos y metas de los recursos aplicados.

...

...

...

Artículo Segundo. Se **adicionan** los artículos 48 con un tercer párrafo, pasando el tercer y cuarto a ser cuarto y quinto párrafos; y 52 de la Ley de Coordinación Fiscal, para quedar como sigue:

Artículo 48. ...

...

Por lo que hace a los fondos a que se refiere el artículo 25, fracciones I, II y VI de esta Ley, dicha información también deberá contener, además de la que dispongan otras disposiciones legales aplicables, lo siguiente:

I. El número total del personal comisionado, nombres, tipos o código de plaza, funciones específicas, fecha de inicio y conclusión de la comisión;

II. Los pagos realizados durante el periodo correspondiente por concepto de pagos retroactivos, los cuales no podrán ser superiores a 45 días naturales, y

III. Monto de las remuneraciones cubiertas con cargo al fondo de que se trate.

...

...

Artículo 52. Los recursos de los Fondos de Aportaciones Federales a que se refiere este capítulo, así como sus rendimientos financieros, se manejarán exclusivamente en una cuenta específica, para lo cual no podrán incorporarse remanentes de otros ejercicios ni las aportaciones que realicen, en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones.

Asimismo, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, en su caso, deberán observar lo siguiente:

a) Mantener registros específicos de cada fondo, debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten;

b) Abstenerse de transferir recursos entre los fondos y hacia cuentas en las que se disponga de otro tipo de recursos por las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal;

c) El registro contable, presupuestario y patrimonial de las operaciones realizadas con los recursos de los Fondos se deberá realizar conforme a la normativa aplicable, y

d) Coadyuvar con la fiscalización de las cuentas públicas, conforme a lo establecido en el artículo 49, fracciones III y IV de esta Ley y demás disposiciones aplicables. Para ello, las instancias fiscalizadoras competentes verificarán que los recursos que reciban las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, por concepto de aportaciones federales, se ejerzan conforme a los calendarios previstos y de acuerdo con las disposiciones aplicables del ámbito federal y local.

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Por lo que se refiere al artículo 52 de la Ley de Coordinación Fiscal, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal deberán iniciar los programas tendentes para que las tesorías locales realicen los pagos relacionados con recursos federales directamente en forma electrónica, mediante abono en las cuentas bancarias de los beneficiarios a más tardar el 31 de diciembre de 2012.

Salón de sesiones del Palacio Legislativo de San Lázaro, a 21 de octubre de 2010.— Diputada Gabriela Cuevas Barron (rúbrica).»

El Presidente diputado Amador Monroy Estrada: Túrnese a las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública, y de Hacienda y Crédito Público.

LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

El Presidente diputado Amador Monroy Estrada: Se recibió iniciativa con proyecto de decreto que adiciona un ar-

tículo 229 a la Ley del Impuesto sobre la Renta, suscrita por diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

La Secretaria diputada María Dolores del Río Sánchez: «Iniciativa que adiciona el artículo 229 a la Ley del Impuesto sobre la Renta, a cargo del diputado Rafael Pacchiano Alamán, del Grupo Parlamentario del PVEM

Rafael Pacchiano Alamán, diputado a la LXI Legislatura del honorable Congreso de la Unión, a nombre del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, con fundamento en los artículos 4, párrafo cuarto; 71, fracción II; 72; y 73, fracción XXX, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 55, fracción II, 56 y 60 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, me permito someter a esta soberanía la presente iniciativa con proyecto de decreto que reforma la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Exposición de Motivos

Los ecosistemas mexicanos son una gran riqueza biológica y uno de los mecanismos más importantes para lograr su preservación y conservación es el establecimiento, administración y manejo de áreas destinadas voluntariamente a la conservación.

En términos del artículo 77 Bis a de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente (LGEEPA), la certificación voluntaria de predios permite a los pueblos indígenas, a las organizaciones sociales, públicas y privadas, y demás personas interesadas, solicitar a la Secretaría de Medio Ambiente un reconocimiento en el que conste que sus predios serán destinados a acciones de preservación de ecosistemas y su biodiversidad y serán reconocidas como Áreas Naturales Protegidas (ANP). Entre los requisitos, se señala que el promovente deberá definir la estrategia de manejo – asesorado técnicamente por la secretaría– por un plazo no menor de quince años.

Esta reciente adición a la LGEEPA ha logrado un buen efecto pues por un lado ha demostrado ser muy eficaz para la autoridad –ya que su constitución no representa una erogación económica significativa– y por otro, hace a la ciudadanía partícipe de la conservación y el aprovechamiento sustentable de los ecosistemas dando impulso a los lazos de cooperación entre el estado y la sociedad mediante la coordinación de las acciones de preservación y en su caso de restauración del equilibrio ecológico.

Además prevé que si en el área se realiza un aprovechamiento sustentable de los recursos que allí se ubican, la secretaría expedirá un sello de sustentabilidad que dará un valor agregado a los productos resultado de dichos aprovechamientos, como sucede por ejemplo con las maderas certificadas.

En particular, la certificación de áreas destinadas voluntariamente a la conservación es aún incipiente. La Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (Conanp) reporta 193 áreas certificadas con un total de 245 194.11 hectáreas de las que 46 pertenecen a particulares, 5 a empresas y la mayoría corresponden a áreas de conservación ecológica de las comunidades o parques municipales y estatales¹.

En ese mismo sentido, a pesar del esfuerzo realizado por el Ejecutivo federal, hasta la fecha han resultado insuficientes las aportaciones fiscales que se canalizan al sector medio ambiente por medio de la Conanp para dar viabilidad económica a la implementación de las estrategias de manejo de las áreas destinadas voluntariamente a la conservación, toda vez que el acceso a diferentes instrumentos económicos, todavía presenta muchas deficiencias.

Hasta ahora no ha sido posible que las áreas certificadas que se destinan a la conservación tengan otra motivación que "... el sentimiento de buena voluntad, el interés por conservar los ecosistemas y dejando de lado la obtención de beneficios económicos por realizar una labor loable y noble como es la de cuidar y mantener los recursos naturales, ya que Conanp no ofrece incentivos económicos"²

Con esta iniciativa se pretende valorar el potencial de estas áreas ante las significativas oportunidades de actuar ahora para reducir las emisiones de gases efecto invernadero (GEI) al año 2030 a través de políticas que tomen en cuenta los derechos de propiedad de las comunidades donde se localizan las zonas con mayor potencial de mitigación.

De acuerdo con el Informe Stern³ las políticas de adaptación son cruciales para atender los inevitables impactos por el cambio climático y sugiere que la apuesta debe ser a que las personas reaccionen a los cambios en el mercado de los servicios ambientales. En este caso, los gobiernos tienen el rol de proveer un marco normativo que guíe la adaptación efectiva de individuos y empresas en el mediano plazo y que contribuya en el largo plazo a la protección de bienes públicos, recursos naturales y costas.

La necesidad de actuar ahora es inminente, por lo que la presente iniciativa tiene el propósito de establecer un estímulo fiscal para promover la inversión de personas físicas o morales en las estrategias de manejo de las áreas destinadas voluntariamente a la conservación a través de un crédito fiscal contra el Impuesto Sobre la Renta (ISR). De esta manera, los contribuyentes podrán apoyar directamente a la conservación del área de su elección destinando el 10 por ciento de su ISR.

Con esta iniciativa, los propietarios u otros actores que propongan la certificación de un área con características de biodiversidad, podrán no sólo participar en la conservación de bosques, selvas, manglares, desiertos y la vida silvestre, sino que podrán recibir ayuda económica directa para la realización de las acciones previstas en la estrategia de manejo.

Uno de los principales beneficios de este modelo de inversión –supervisado y evaluado por un comité interinstitucional– será que el contribuyente tendrá certeza del destino de su aportación y verá en el mediano plazo los resultados. Si este tipo de cooperación logra una amplia participación, los nuevos beneficios de los servicios ambientales serán para todos los ciudadanos y en consecuencia se estará creando el valor de la protección de esos servicios ambientales. Este modelo dará paso a la acción colectiva de los contribuyentes, con el objetivo de proteger y conservar bosques, selvas, manglares, desiertos y la vida silvestre que son bienes privados pero que al mismo tiempo son bienes públicos.

No debemos olvidar que las personas actúan con base en valores; en la actualidad, el cambio climático nos está poniendo ante el dilema de cooperar para que el futuro sea mejor o dejar la responsabilidad en manos del gobierno, que requiere de largas y complicadas negociaciones para la aplicación de sus programas, con un costo administrativo mucho más elevado. El modelo propuesto en esta iniciativa innovará en el sentido de simplificar el procedimiento de acceso a recursos para la implementación de un programa diseñado por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (Semarnat) y creará el valor de la cooperación para la protección de los recursos naturales.

Otra de las fortalezas de la propuesta, es que dado su carácter urgente en el contexto de los efectos del cambio climático, todos los interesados podrán tomar parte en acciones de mitigación para garantizar la sustentabilidad de los recursos naturales para las futuras generaciones: los pue-

blos indígenas, organizaciones de la sociedad civil, especialmente las organizaciones de jóvenes, podrán promover ante Semarnat el establecimiento de áreas destinadas voluntariamente a la conservación en terrenos de su propiedad o mediante convenio con terceros, que con la ayuda económica de los contribuyentes y la asistencia técnica de Semarnat, se podrá establecer la estrategia de manejo y su implementación en un plazo de quince años.

En ese sentido, las 1089 organizaciones de la sociedad civil registradas en el Instituto Nacional de Desarrollo Social (Indesol) que tienen como fin la preservación y restauración del equilibrio ecológico y el desarrollo sustentable a nivel regional y comunitario⁴ tendrán la ocasión de impulsar proyectos desde sus comunidades para el rescate de áreas que tienen características físicas y biológicas que merecen ser reconocidas por sus servicios ambientales. Es preciso reconocer que dichas organizaciones tienen muchas dificultades para lograr ser donatarias autorizadas y sus acciones son principalmente financiadas por las cuotas de sus integrantes. El Informe Anual de Fomento y de los Apoyos y Estímulos otorgados por Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal a Favor de las Organizaciones de la Sociedad Civil 2009, reporta que de las 3625 acciones realizadas, Semarnat promovió 396.

Esta propuesta resulta viable si tomamos como antecedente el decreto por el que reforma el artículo 226 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2005 por el que se otorga un estímulo fiscal a los contribuyentes, personas físicas y morales con independencia de la actividad que desempeñen, que lleven a cabo proyectos de inversión en la producción de películas nacionales, conocido como Proyecto Eficine 226, que ha dado resultados tangibles y visibles en la producción cinematográfica nacional.

El éxito de Eficine 226 se debe a la buena reglamentación y constante operación del Comité Interinstitucional para la Aplicación del Estímulo Fiscal a Proyectos de Inversión en la Producción Cinematográfica Nacional. En correspondencia, esta iniciativa prevé la creación de un Comité Interinstitucional formado por un representante de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, uno del Instituto Nacional de Ecología, uno de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas y uno de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, quien presidirá el comité y tendrá voto de calidad para la evaluación y aprobación de los proyectos de inversión y la autorización de los montos a los contribuyentes aportantes que no podrán exceder los 20 mi-

llones de pesos. El criterio aplicado para determinar dicha cantidad se basa en que el costo estimado anual para el diseño e implementación de un programa de manejo de un área de valor ambiental de aproximadamente 200 hectáreas en una zona urbana es de alrededor de 50 millones de pesos. Si consideramos que áreas de esas dimensiones estarán incluidas en los programas institucionales de la Conanp, concluimos que áreas menores a cien hectáreas podría ser un criterio directriz para las reglas que el comité determine.

El Informe Stern refiere en sus conclusiones que el costo de estabilizar el clima es significativo pero manejable; posponerlo podría ser peligroso y mucho más costoso. En el rango de opciones para reducir las emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) el actuar para reducir la deforestación es un elemento clave, ya que la pérdida de bosques naturales alrededor del mundo contribuye más a las emisiones globales por año que el 14 por ciento que genera el sector transporte. El establecimiento, administración y manejo de áreas destinadas voluntariamente a la conservación es una estrategia que dará viabilidad a la preservación de áreas de bosque natural.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a consideración de esta Cámara de Diputados el

Proyecto de Decreto

Por el que se adiciona el artículo 229 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta

Artículo Único. Se adiciona un artículo 229 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, en la forma siguiente

Artículo 229. Se otorga un estímulo fiscal a los contribuyentes del impuesto sobre la renta, consistente en aplicar un crédito fiscal equivalente al monto que, en el ejercicio fiscal de que se trate, aporten a proyectos de inversión para el manejo de áreas destinadas voluntariamente a la conservación contra el impuesto sobre la renta o el impuesto al activo que tengan a su cargo en el ejercicio en el que se determine el crédito. Este crédito fiscal no será acumulable para efectos del impuesto sobre la renta. En ningún caso, el estímulo podrá exceder del 10 por ciento del impuesto sobre la renta a su cargo en el ejercicio inmediato anterior al de su aplicación.

Cuando dicho crédito sea mayor al impuesto sobre la renta o al impuesto al activo que tengan a su cargo en el ejercicio en el que se aplique el estímulo, los contribuyentes podrán

acreditar la diferencia que resulte contra el impuesto sobre la renta o el impuesto al activo que tengan a su cargo en los diez ejercicios siguientes hasta agotarla.

Para los efectos de este artículo, se considerarán como proyectos de inversión para el manejo de áreas destinadas voluntariamente a la conservación, las inversiones en territorio nacional destinadas específicamente a la ejecución de las estrategias de manejo de áreas destinadas voluntariamente a la conservación, a través de un proceso en el que se conjugan la elaboración de los proyectos, así como los recursos humanos, materiales y financieros necesarios para su ejecución.

Para la aplicación del estímulo fiscal a que se refiere el presente artículo, se estará a lo siguiente

I. Se creará un comité interinstitucional que estará formado por un representante de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, uno del Instituto Nacional de Ecología, uno de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas y uno de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, quien presidirá el comité y tendrá voto de calidad.

II. El monto total del estímulo a distribuir entre los aspirantes del beneficio, no excederá de 1000 millones de pesos por cada ejercicio fiscal ni de 20 millones de pesos por cada contribuyente y proyectos de inversión para el manejo de áreas destinadas voluntariamente a la conservación.

III. El comité interinstitucional publicará a más tardar el último día de febrero de cada ejercicio fiscal, el monto del estímulo distribuido durante el ejercicio anterior, así como los contribuyentes beneficiados y los proyectos por los cuales fueron merecedores de este beneficio.

IV. Los contribuyentes deberán cumplir lo dispuesto en las reglas generales que para el otorgamiento del estímulo publique el comité interinstitucional.

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el 1 de enero de 2011.

Notas:

1. http://www.conanp.gob.mx/listado_areas.html al 24 de agosto de 2010
2. http://www.conanp.gob.mx/que_hacemos/areas_certi.php al 24 de agosto de 2010
3. STERN REVIEW. Economics of Climate Change. http://webarchive.nationalarchives.gov.uk/+http://www.hm_treasury.gov.uk/stern_review_report.htm
4. Artículo 5 fracción XII Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por las Organizaciones de la Sociedad Civil

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 19 de octubre de 2010.— Diputados: Rafael Pacchiano Alamán, Alberto Emiliano Cinta Martínez, Jorge Humberto López-Portillo Basave, Juan José Guerra Abud (rúbricas).»

El Presidente diputado Amador Monroy Estrada: Túrnese a la Comisión de Hacienda y Crédito Público.

Se encuentran en calidad de visitantes distinguidos en esta sala alumnos de la Preparatoria y de la Universidad del Valle de México, Campus Roma. Sean todos ustedes bienvenidos.

También se encuentran con nosotros en calidad de visitantes distinguidos y les damos la más cordial bienvenida a alumnos de la Universidad Autónoma de Baja California, invitados por el diputado Martín Vázquez Pérez y el diputado Humberto Lepe.

Asimismo, les damos la más cordial bienvenida a nuestros visitantes distinguidos, que en su calidad de presidentes municipales electos del estado de Chiapas se encuentran aquí, en esta honorable asamblea.

Contamos con la presencia distinguida de personal y alumnos del Instituto Universitario Franco-Inglés de México, de la Facultad de Derecho, invitados por el diputado Alfredo Lugo Oñate.

Asimismo, se encuentran con nosotros alumnos y personal docente de la Universidad Tecnológica Milenio, Facultad de Derecho, de Matamoros, Tamaulipas, invitados por nuestro compañero diputado Baltazar Manuel Hinojosa Ochoa.

PRESUPUESTO DE EGRESOS
DE LA FEDERACION 2011

El Presidente diputado Amador Monroy Estrada: El siguiente punto del orden del día son proposiciones de sólo turno a comisión. Dé lectura la Secretaría a los encabezados.

La Secretaria María Guadalupe García Almanza: «Proposición con punto de acuerdo, a fin de que en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2011 se destinen recursos al financiamiento del proyecto denominado Sonora Sí, Sistema Integral, cuyo objetivo es impulsar el desarrollo económico y social de esa entidad, a cargo de la diputada María Dolores del Río Sánchez, del Grupo Parlamentario del PAN

Los diputados federales del Estado de Sonora a la LXI Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 58 y 59 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someten a consideración de esta honorable Cámara de Diputados la presente proposición con punto de acuerdo, con base en las siguientes

Consideraciones

El Sonora Sí es un proyecto que impulsa el gobierno del estado de Sonora, cuyo principal objetivo es redistribuir el agua con la que cuenta el Estado de Sonora en los municipios que hoy no tienen, entre ellos, Nogales, Hermosillo, Guaymas, Empalme, entre otras localidades de la entidad.

El agua es un patrimonio común fundamental para la vida, el bienestar, el crecimiento y desarrollo de los estados, pero no debemos olvidar que es un elemento finito y vulnerable al que hay que cuidar para poder garantizar el abastecimiento de la población.

El artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como su ley reglamentaria, la Ley de Aguas Nacionales, consagran al estado la propiedad originaria de tierras yaguas a favor de la nación, así como de las aguas que son de su propiedad respecto de las cuales le corresponde su regulación y administración, en donde precisan el vital líquido como de utilidad pública y para consumo humano de manera prioritaria.

En este tenor, el proyecto Sonora Sí, determina una serie de obras de infraestructura hidráulica y desarrollo regional.

Con el programa se da solución a los problemas sustantivos del estado de Sonora en torno al recurso hídrico, el importe de las inversiones asciende a poco más de 10 mil millones de pesos para ejecutarse en la presente administración; como principales acciones destacan las siguientes:

En el renglón de abastecimiento de agua potable se tiene contemplado construir obras importantes para dar solución a esta problemática de las ciudades de Hermosillo, Navojoa, Huatabampo, Etchojoa, Álamos, Cananea, Nacoziari, Puerto Peñasco y Guaymas-San Carlos-Empalme. Y bajo este mismo concepto se tiene programado mejorar las eficiencias de los sistemas de distribución de las ciudades de Nogales, Cananea y Guaymas, mediante acciones de macro y micromedición, sectores hidrométricos y rehabilitación de infraestructura.

En materia de tratamiento de aguas residuales se tienen proyectos importantes para la construcción de plantas tratadas en las ciudades de Hermosillo, Nogales, Navojoa, Puerto Peñasco, Empalme, Guaymas, Caborca, de las cuales ya están en construcción o licitación, Hermosillo, Nogales, Navojoa y Guaymas.

Para el control de inundaciones está proyectada la construcción de importantes presas como son: Pilares en la cuenca del río Mayo, Las Palmas en la cuenca del arroyo Cocoraque, adecuación al bordo Ortiz en la cuenca del río Mátape, Centenario en Nacoziari, Sinoquipe en la cuenca del río Sonora y Las Chivas en la cuenca del río San Miguel.

Agua para uso agrícola, en Distritos de Riego y Unidades de Riego del estado de Sonora se tiene proyectado el mejoramiento de los sistemas de distribución de agua para un uso eficiente del agua, destacan los Valles del Mayo y del Yaqui y las Unidades de Riego de la zona serrana. Y la ampliación de la frontera agrícola en la zona de El Fuerte-Mayo en el sur del estado.

En cuanto a recarga de acuíferos se tiene previsto efectuar la recarga de aguas residuales tratadas en el acuífero de La Costa de Hermosillo, Los Alisos en Nogales y Valle del Mayo.

En el programa Sonora Sí, queremos que sea un tema que une a los sonorenses, es una gran apuesta por darle viabilidad al estado en materia económica. Sonora es hoy un estado que cuenta con buenos niveles de seguridad pública y varios elementos que le permiten que los inversionistas lo

volteen a ver, sin embargo el agua siempre ha sido un tema que ha detenido esas inversiones, debemos hacer todo lo necesario para que las regiones en este país crezcan.

Por lo antes mencionado, solicito a esta honorable Cámara de Diputados que tenga a bien turnar a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública para su dictamen y en su caso, aprobación, la siguiente proposición con

Punto de Acuerdo

Único: Se exhorta a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública destinar en el Presupuesto de Egresos de la Federación de 2011 recursos necesarios para el financiamiento del proyecto del estado de Sonora, denominado Sonora Sí, Sistema Integral, cuyo objetivo es impulsar el desarrollo económico y social de Sonora.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 21 de octubre de 2010.— Diputados: María Dolores del Río Sánchez (rúbrica).»

El Presidente diputado Amador Monroy Estrada: Túrnese a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

La Secretaria María Guadalupe García Almanza: «Proposición con punto de acuerdo, a fin de que en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación de 2011 se asignen recursos suficientes a la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía, a cargo del diputado Baltazar Martínez Montemayor, del Grupo Parlamentario del PAN

El que suscribe, Baltazar Martínez Montemayor, diputado a la LXI Legislatura del honorable Congreso de la Unión e integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, en ejercicio de la facultad que le otorga el artículo 58 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a consideración de esta soberanía la presente proposición con punto de acuerdo al tenor de las siguientes

Consideraciones

El diseño y ejecución de la política energética en México es una tarea de alta responsabilidad y ética pública. Es evidente que su desarrollo y perfeccionamiento trasciende las posibilidades de una sola administración y de una única generación de ciudadanos. En este sentido, es comprensible entender porque siempre las decisiones más difíciles para la sociedad y el gobierno estriban en las de carácter generacional, por la sencilla razón de que las decisiones que tome

una sola de ellas, tendrán efectos persistentes y determinantes en los niveles de bienestar de otras por venir.

A este respecto, las decisiones que esta generación tome con respecto en materia energética impactará la manera en que otras generaciones hagan uso de sus posibilidades energéticas.

La energía de un país representa su propia pervivencia. Sin energía no puede generarse producción pública ni privada; tampoco recaudación tributaria ni gasto público. En este sentido, componentes tan relevantes para el desarrollo nacional como el gasto social, seguridad pública o infraestructura quedan sujetos, en principio, al acervo y uso de las fuentes energéticas disponibles. La energía es el primer detonador de toda la cadena productiva nacional y de ella, a su vez, depende la remuneración de los factores con lo que se genera el ingreso y las rentas nacionales.

Por tanto, desde una perspectiva amplia, queda claro que el marco de estabilidad política, social y económico del país, dependerá de la suficiencia de generación, administración, así como del desarrollo de las fuentes energéticas.

Actualmente, el impacto de la política energética en México afecta ámbitos sensibles como el de las finanzas públicas, seguridad pública, combate a la pobreza y, por supuesto, el relativo al crecimiento económico. Por poner un ejemplo, en el tema de las finanzas públicas, las decisiones que se tomen con respecto al uso de los insumos energéticos a través de los ingresos petroleros, incide directamente en el 35 por ciento del presupuesto federal mexicano.¹ El uso racional de esa fuente de petróleo puede determinar la sustentabilidad financiera del país en el futuro inmediato.

Una de las principales fuentes energéticas en México es la petrolera, cuya temporalidad en sus reservas se ha estimado en 9.9 años, en tanto que la relación para las reservas probables y posibles es de 19.9 y 30 años, respectivamente.² Esta situación, a la luz de las necesidades crecientes del país, puede comenzar a ser restrictiva. Por tanto, es necesario emprender acciones para que la utilización de los energéticos comience a ser administrada con criterios de eficiencia y sustentabilidad.

Se estima que existen amplias áreas de oportunidad para la mejora en el uso del consumo energético. Por ejemplo, en el país, el consumo final de energía representa aproximadamente el 56 por ciento del consumo energético nacional y dentro de este, casi el 90 por ciento se concentra en secto-

res como el de transporte, industrial, residencial y doméstico. Es decir, emprendiendo medidas sencillas y bien conducidas, tanto de naturalezas normativas como operativas, enfocadas a la mejora en equipo de transporte, al equipo agrícola y doméstico, pueden redundar en beneficios sociales importantes, para los mexicanos de hoy y del mañana. Esto es: para los mexicanos que hoy tenemos voz y voto y para los mexicanos del mañana, que confían en nuestra capacidad para tomar decisiones equilibradas.

Es evidente que los elementos mencionados revelan el alto grado de trascendencia de la política energética para el país. Por ello, cualquier estrategia comprendida en la política energética mexicana debe contemplar una serie de reformas que respalden una firme convicción: necesitamos administrar la energía del país para apoyar la recuperación de la economía con una renovación profunda: valorar el uso eficiente de la energía como un factor productivo y de impulso al crecimiento, pero mejorando al mismo tiempo su competitividad. Esta debe ser la visión, una visión que por su importancia y magnitud trasciende las posibilidades de una sola generación y las de un solo Gobierno y, consecuentemente, las de una sola Legislatura. Pero es, precisamente por esta razón que se debe emprender una política energética de Estado que trascienda ciclos administrativos. En suma se requiere una propuesta con visión de Estado, centrada, objetiva y reflexiva; fundamentada en el fortalecimiento de las instituciones.

El Poder Legislativo así lo ha entendido. En descargo de esta idea se puede mencionar que la actual Ley del Aprovechamiento Sustentable de la Energía tiene sello de origen parlamentario. Nació por el respaldo decisivo del Senado de la República, lo que la configura como una propuesta de origen democrático, pues fue impulsada por el Congreso, institución de representatividad política que recogió y recuperó las preocupaciones de varios sectores políticos y sociales.

Derivado de esta ley, el Poder Ejecutivo elaboró un Programa Nacional para el Aprovechamiento Sustentable de la Energía 2009-2012.

Este programa identifica áreas de oportunidad, donde se estima se logrará implementar una serie de mecanismos que generarán ahorros sustanciales de consumo energético en el mediano y largo plazo.

i) Incremento al rendimiento del parque vehicular nacional.

ii) Incremento a la eficiencia del parque de focos para iluminación.

iii) Incremento a la eficiencia del parque de equipos del hogar e inmuebles.

iv) Incremento a la capacidad de cogeneración.

v) Reducir el consumo energético por acondicionamiento de ambiente en edificaciones.

vi) Incremento a la eficiencia de motores industriales de mayor consumo.

vii) Incremento a la eficiencia en los sistemas de bombeo de agua.

De las que derivan 26 líneas de acción, las cuales se han diseñado para generar reducciones y abatimientos en el ritmo de crecimiento del consumo energético del país, en las últimas décadas.

No obstante, ponderar y valorar las bondades del Programa Nacional de Aprovechamiento Sustentable de la Energía (Pronase) solamente desde la perspectiva del ahorro podría ser una visión limitada. Desde mi perspectiva, el Pronase es un componente coadyuvante al ahorro energético pero preponderantemente debe ser visto como un factor generador de crecimiento económico. En este sentido, es donde se justifica plenamente, la asignación de recursos públicos adicionales. En la medida en que se propicia más crecimiento, los beneficios de este programa se pueden considerar extensivos a otros sectores y a otros tiempos, lo que necesariamente se traduce en un elevado beneficio social para el país.

Un factor adicional de los beneficios del fortalecimiento del Pronase reside en el hecho de que beneficia directamente a las familias mexicanas en su disponibilidad del gasto monetario. Al reducirse los costos de los energéticos, el gasto familiar en ellos disminuye y se generan remanentes que pueden destinarse al gasto en educación, salud y alimentos. La ventaja de este efecto es que las medidas públicas que inciden en el campo de decisión familiar y no se generan intermediarios, ni privados ni públicos. Los beneficios son percibidos de manera inmediata por todos los integrantes de la familia.

El Pronase genera beneficios tangibles y microeconómicos, pero simultáneamente en el agregado, la suma de los bene-

ficios familiares propicia un mayor y mejor crecimiento económico nacional. En este contexto, la inversión de recursos en el Pronase destaca como una medida de impacto positivo en momentos recesivos en el ámbito nacional e internacional.

El fortalecimiento del Pronase es una acción de gobierno benéfica para el gobierno, la sociedad, y las familias.

En términos de la organización de la administración pública, el Pronase cuenta con la Secretaría de Energía como entidad responsable y en estricto sentido, la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía (Conuee) funge como unidad responsable. No obstante, a la luz de los beneficios probables que genera este programa, el presupuesto asignado revela una elevada restricción.

La Conuee, creada por mandato de la Ley de Aprovechamiento Sustentable de la Energía, sustituyó a la extinta Conae en 2008. La comisión, actualmente opera con un presupuesto limitado pero con mayores funciones y desafíos. Nuevas funciones, retos y responsabilidades pero con iguales recursos se traduce en procesos probablemente menos eficientes. Esta es una posibilidad, que en el contexto de la política energética en México no debe permitirse; no se pueden regatear recursos a programas de aprovechamiento sustentable de la energía con tan elevados impactos sociales y generacionales.

El paquete que envía el poder Ejecutivo al Legislativo indica que a los temas de eficiencia energética se le recortarán su presupuesto, lo que llevará al escenario indeseable de enfrentar los retos energéticos desde una posición presupuestal débil. Estos temas y obligaciones derivados de la Ley para el Aprovechamiento Sustentable de la Energía y del Programa Publicado por Ejecutivo en noviembre de 2009, deben por el contrario, enfrentarse desde una posición fortalecida. Los recursos son claramente insuficientes y en el mejor de los casos, la asignación propuesta representa sólo un esfuerzo marginal y débil, ante los retos que presenta la sociedad mexicana.

El problema que enfrentamos como sociedad y como comunidad internacional no tiene precedentes. Lo que hagamos o dejemos de hacer con el uso de nuestras fuentes energéticas es una decisión que difícilmente encuentra similitudes en otros campos. Cualquier error o dilación tendrá costos monetarios y, a través de la explotación irracional y los desequilibrios ambientales, mayores costos humanos. No podemos ser una sociedad que no apoye el

cambio tecnológico, ni respalde la sustentación energética, cuando estamos consientes de sus beneficios actuales y futuros así como de su relaciones estrecha con el ya trastocado equilibrio en los ecosistemas.

Por lo tanto, esta soberanía debe considerar necesario y urgente asignar mayores recursos a los temas relativos a la eficiencia energética, respaldando el buen desempeño de las tareas mandatadas en la ley y también por el compromiso moral que nos debemos como sociedad y a otros pueblos y a otras generaciones.

Es importante reforzar presupuestalmente a la Conuee para implementar 26 líneas de acción identificadas en el Pronase y que son trascendentes para mejorar los usos de las fuentes energéticas con criterios de eficiencia y que destacan por tener impactos sectoriales. Entre ellas se encuentran:

1. La promoción de mejores prácticas de uso de vehículos.
2. La emisión de estándares de eficiencia mecánicos y ambientales para autorizar la circulación de vehículos usados importados.
3. La publicación de normas de eficiencia para vehículos ligeros y medianos nuevos así como para pesados.
4. Aplicación de lineamientos de eficiencia en el parque vehicular de la administración pública.
5. Aceleración en la implementación de iluminación eficiente en alumbrado público.
6. Promoción del uso de focos de alta eficiencia en alumbrado público y doméstico.
7. Actualización de normas de estándares de eficiencia de refrigeradores y calentadores de agua.
8. Promoción de uso de calentadores de agua.
9. Fomento a la ampliación de la cobertura de hipotecas verdes en donde se hacen exigibles estándares de eficiencia energética de uso doméstico en el diseño, construcción y equipamiento de nuevas viviendas.
10. En el ámbito de las empresas y particularmente en el tema de motores industriales se busca fomentar la sustitución de motores trifásicos ineficientes.

11. El establecimiento de un programa de apoyo para la rehabilitación del sistema de bombeo municipal y agropecuario.
12. El desarrollo y reforzamiento del programa de certificación de procesos, productos y servicios.
13. La supervisión y ejecución de procesos voluntarios que desarrollen particulares para mejorar la eficiencia energética.

Los recursos presupuestarios asignados a estos temas beneficiarán a sectores y al esquema federalista. El Pronase es notoriamente generoso con el sector agropecuario y con los gobiernos municipales por las acciones contempladas en la rehabilitación de sistemas de bombeo de agua.

Cuando apoyemos este punto de acuerdo, solicitando una mayor asignación presupuestal, estaremos seguros de comenzar a generar un ahorro en el largo plazo para que la demanda de energía disminuya en un 18 por ciento. Esto se traducirá en un consumo evitado de 4017 TWh, lo que equivaldrá a ahorrar casi tres años del consumo final de todo el país.

Por todas estas consideraciones expuestas, los invito a que se sumen a este punto de acuerdo para destinar mayores recursos al aprovechamiento sustentable de la energía. De lo contrario y una vez más, los esfuerzos por unirnos a la comunidad internacional en su lucha por el cambio climático podrían ser calificados de débiles, marginales e inconsecuentes.

No puede haber otro reto más importante para esta sociedad, para esta generación y para esta legislatura. Asumámoslo, reconozcámoslo: necesitamos invertir en nuestra sustentabilidad, de eso depende la viabilidad de la nación. A partir de ahí podremos encarar otros retos. Es evidente que si no logramos desarrollar un acervo energético fortalecido y eficiente, todo lo demás podrá ser calificado como vano y superfluo. Es una cuestión de congruencia. No estoy muy seguro que podamos hablar de prioridades en el tema energético sino más bien de pervivencia social. Ese es el tamaño del reto que enfrentamos y no podemos evadir. Mañana puede ser demasiado tarde.

Por lo expuesto, se pone a consideración de esta soberanía los siguientes

Puntos de Acuerdo

Primero. Asignar recursos presupuestarios por un mil millones de pesos a la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía en el ejercicio fiscal 2011 a fin de solventar y dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley para el Aprovechamiento Sustentable de la Energía.

Segundo. Se turna el presente punto de acuerdo, para su atención, a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, y a la Comisión de Energía.

Notas:

1 SHCP. Presentación: dependencia de las finanzas públicas de los ingresos petroleros. http://www.shcp.gob.mx/SALAPRENSA/sala_prensa_presentaciones/5_presentacion_aww_excedentes_petroles_290708.pdf

2 Poder Ejecutivo federal. Decreto de Pronase. Diario Oficial de la Federación. 27 de noviembre de 2009.

Diputado Baltazar Martínez Montemayor (rúbrica).»

El Presidente diputado Amador Monroy Estrada: Se turna a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

La Secretaria diputada María Guadalupe García Almanza: «Proposición con punto de acuerdo, a fin de que en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación de 2011 se consideren recursos para establecer el plan estratégico turístico y cultural de la ruta Don Vasco, en las regiones lacustre y meseta purépecha de Michoacán, a cargo de la diputada Laura Margarita Suárez González, del Grupo Parlamentario del PAN

La que suscribe, diputada Laura Margarita Suárez González, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, en ejercicio de la facultad conferida en el artículo 58 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a consideración de esta soberanía la siguiente proposición con punto de acuerdo, al tenor de la siguiente:

Exposición de Motivos

En 1531 llega a México Don Vasco de Quiroga, un humanista profundamente influido por los ideales de la Reforma que defienden Erasmo de Rotterdam, Francisco de Vitoria

y, sobre todo, Tomás Moro, cuya obra *Utopía* será fundamental para comprender el proyecto social que guiaría Don Vasco en Michoacán.

A sus 60 años de edad, Don Vasco emprende una ambiciosa empresa que, durante los siguientes 30, le llevaría a cambiar el mapa social, cultural y económico de Michoacán.

Siendo nombrado obispo de Michoacán, desarrolla un modelo de poblados de indios o pueblos hospital, una fórmula para mitigar la miseria de los naturales, organizarlos y dignificar su condición humana, que además de atender enfermos y menesterosos son la base de una nueva organización social.

En 1533 funda su segundo pueblo hospital en Santa Fe de la Laguna. Traslada la sede del obispado de Tzintzuntzan a Pátzcuaro, y en 1540 fundó el Colegio de San Nicolás Obispo, una de las primeras instituciones de estudios superiores en el Continente Americano.

La fructífera labor social de Quiroga le permitió fundar cerca de 200 pueblos-hospital. Introduce técnicas productivas de Europa, que se complementan con el conocimiento de los artesanos locales. A cada poblado se le asigna un oficio, a fin de promover una economía de mercado basada en la especialización productiva y el comercio.

De esta manera es posible encontrar en la región alfareros, laqueros, colcheros, músicos, sombrereros, obrajeros, cobreros, herreros, curtidores y carpinteros, así como cultivadores de variadas especies frutales.

Su influencia es omnipresente y su mensaje de justicia social continúa vigente, ya que su obra está viva casi 500 años después. En cada una de las comunidades que cuidó han florecido las artesanías y las artes. En las localidades tienen lugar manifestaciones religiosas únicas, y algunos hospitales que fundó siguen siendo el punto de reunión de las comunidades, con sus capillas adjuntas y sus cielos bellamente decorados. Por todo esto, los michoacanos aún lo recuerdan bajo el cariñoso apelativo de “Tata”, asignándole la figura de padre protector.

Atendiendo a este gran legado del oriundo de Madrigal de las Altas Torres, tanto el gobierno del estado de Michoacán como el Ejecutivo federal, a través de su Secretaría de Turismo el primero y del Fonatur el segundo, se han dado a la tarea de diseñar un Plan Estratégico Turístico y Cultural,

que permita rescatar el gran legado histórico pero sobre todo, cultural de la región en la cual Don Vasco de Quiroga tuvo su mayor influencia.

Durante muchos años, esta región localizada en el corazón del estado de Michoacán vio limitado su desarrollo pese a su gran riqueza en tradiciones, artesanías y costumbres. Sin duda lo intrincado de su geografía, aunado al escaso desarrollo de sus vías de comunicación, colaboró al retraso económico y de oportunidades a los pueblos otrora impulsados por Don Vasco.

Hoy día la visita a esta zona michoacana es más ágil y sencilla. Las vías de comunicación han mejorado lo que posibilita traslados de máximo dos horas desde la capital Morelia hasta el punto más alejado de la Meseta Purhépecha.

Esta zona michoacana, por sí misma, es hogar del 88 por ciento de los indígenas del Estado, por lo que presenta gran homogeneidad cultural. Sin embargo, a la par y por desgracia, también presenta elevados niveles de pobreza, escasez de oportunidades económicas y bajos índices de desarrollo, que provocan marginalidad y emigración de mano de obra a los Estados Unidos de América, con la consecuente fractura social.

El proyecto estratégico turístico y cultural de la Ruta Don Vasco presenta por lo tanto un alto grado de innovación desde su concepción, ya que se ha desarrollado para atacar un nuevo pero creciente perfil turístico a nivel mundial: el turista cultural.

Estos visitantes se preocupan por las cualidades culturales, etnográficas y ambientales de los destinos. Buscan la autenticidad en su experiencia, están dispuestos a incurrir en más gasto por una experiencia única, aunque a la vez exigen valor por su dinero.

La Ruta Don Vasco está diseñada para ofrecer satisfacción global a estos nuevos grupos de viajeros, sin dejar de lado al turista tradicional que ya visita las ciudades de Morelia, Pátzcuaro y Uruapan, que hasta ahora son los destinos michoacanos con mayor afluencia turística.

El plan incluye desarrollar infraestructura y servicios que permitan el enriquecimiento cultural del visitante, la exploración y las vivencias auténticas, un sinnúmero de experiencias en tramos cercanos que impulsen el turismo interior e incluso ofrecería alternativas de personalización.

Por supuesto que este proyecto se fundamentará en la estructura turística existente. Sin embargo, también presenta importantes retos al generar nuevos polos que al día de hoy cuentan con infraestructura incipiente para los visitantes y los turistas, aunque en eso radica precisamente uno de los grandes potenciales y bondades del proyecto.

Como una forma de ejemplificar esta situación, tomando como un ejemplo la oferta alojativa en 2008, Morelia, Pátzcuaro y Uruapan contaba con 3754, 994 y 1707 habitaciones disponibles.

En contraste, todas las poblaciones en conjunto de la Meseta Purépecha y de la región lacustre que comprende los lagos de Pátzcuaro y Zirahuén, suman apenas 453 cuartos en unidades hoteleras que están principalmente catalogadas como de dos y tres estrellas y que tienen 13 habitaciones en promedio aproximadamente, de acuerdo a reportes de la Secretaría de Turismo.

El desarrollo de la Ruta Don Vasco abarcaría 122 localidades y más de 22 municipios michoacanos, que plasman en su arquitectura y sus tradiciones el paso de Vasco de Quiroga por sus tierras. Se estima que el total de visitantes a la ruta sería de 4.3 millones de turistas anuales, de los cuales una cuarta parte correspondería a visitantes extranjeros.

Por supuesto que este proyecto tiene un carácter aglutinante e integral. Dentro de las diversas acciones a llevar a cabo, encontramos la capacitación turística como un eje toral del desarrollo propuesto. 150 nuevas señales turísticas, el establecimiento de 7 módulos específicos de información, la construcción de paraderos turísticos, un importante centro de interpretación, museos, cocinas tradicionales, una vía verde sobre el antiguo ferrocarril Ajuno-Caltzonzin, la calzada de las Yácatas y la habilitación del ex Convento Franciscano Tzintzuntzan, la implementación de sellos y distintivos de calidad Don Vasco, entre muchas otras actividades de habilitación, mantenimiento y mejoramiento de accesos, carreteras y espacios públicos.

Para ello, el Plan Integral y Estratégico de la Ruta Don Vasco aglutinará los esfuerzos de 10 dependencias estatales y 10 federales. Por supuesto que está contemplada la participación vital de entidades como las Secretarías de Turismo estatal y federal, el Conaculta, el Instituto Nacional de Antropología e Historia, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

El monto a invertir en el proyecto, de acuerdo a las estimaciones actuales, es de 192 millones de pesos, importe considerado como razonable si se toma en cuenta el alcance, los beneficios y sobre todo, el tipo de población que se beneficiaría del mismo.

Esta interesante mezcla de esfuerzo transversal, asegura una sustentabilidad cultural, natural y económica del plan. Más allá del obvio valor ético, esta condición se constituye como un valor deseable y necesario para el mercado a alcanzar. También constituye al desarrollo endógeno como uno de sus principales pilares, con la posibilidad de integrar proyectos y capitales externos a las localidades y comunidades de la zona.

Hoy, localidades como Pátzcuaro, Quiroga, Zirahuén y Santa Clara del Cobre presentan ya importantes avances en materia turística. Este proyecto incorporaría a localidades con gran potencial turístico, como Tupátaro, Cuanajo, Tócuaro, Erongarícuaro, Santa Fe de la Laguna e Ihuatzio y decenas de pequeñas comunidades que conservan sus hábitos, tradiciones y costumbres centenarias, haciendo de ellas su principal fortaleza y palanca de impulso a la Ruta Don Vasco.

Apelo a la sensibilidad cultural y social de los integrantes de las comisiones aludidas, para que en un ejercicio de reciprocidad correspondan al gran esfuerzo y solidaridad que Don Vasco de Quiroga demostró con los habitantes michoacanos de su época. En nuestras manos está el ayudarles a alcanzar la utopía que el oriundo de Madrigal de las Altas Torres plasmó de su puño y letra al hablar del desarrollo del pueblo purépecha.

Por lo expuesto, someto a consideración de este pleno el siguiente

Punto de Acuerdo

Único. Se exhorta a las Comisiones de Turismo, de Cultura, y de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión a considerar, en el marco del proceso de análisis y aprobación del decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación correspondiente a 2011, una partida por 192 millones de pesos que se destinen a la implantación del Plan Estratégico Turístico y Cultural de la Ruta Don Vasco, en las regiones lacustre y Meseta Purépecha del estado de Michoacán.

Dado en el salón de sesiones del pleno de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, a 20 de octubre de 2010.— Diputados: Laura Margarita Suárez González, Julio Castellanos Ramírez, José Manuel Hinojosa Pérez, Alfonso de Jesús Martínez Alcázar, Benigno Quezada Naranjo, Ricardo Sánchez Gálvez, Agustín Torres Ibarrola, Sergio Arturo Torres Santos (rúbrica), Julio Castellanos Ramírez (rúbrica), José Manuel Hinojosa Pérez (rúbrica), Alfonso Jesús Martínez Alcázar (rúbrica), Benigno Quezada Naranjo (rúbrica), Ricardo Sánchez Gálvez (rúbrica), Agustín Torres Ibarrola (rúbrica), Sergio Arturo Torres Santos (rúbrica), Víctor Manuel Báez Ceja (rúbrica), Martín García Avilés (rúbrica), Ma. Dina Herrera Soto (rúbrica), Uriel López Paredes (rúbrica), Dolores de los Ángeles Nazares Jerónimo (rúbrica), Carlos Torres Piña (rúbrica), José M. Torres Robledo (rúbrica), José María Valencia Barajas (rúbrica), Emiliano Velázquez Esquivel (rúbrica), Emilio Serrano Jiménez (rúbrica).»

El Presidente diputado Amador Monroy Estrada: Se turna a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

La Secretaria diputada María Guadalupe García Almanza: «Proposición con punto de acuerdo, a fin de que en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación de 2011 se consideren recursos para modernizar el acceso este del bulevar Morelos, en Tecate, Baja California, a cargo del diputado Humberto Lepe Lepe, del Grupo Parlamentario del PRI

El que suscribe, diputado federal Humberto Lepe Lepe, integrante del Grupo Parlamentario del PRI en la Sexagésima Primera Legislatura de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 58 y 59 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a consideración de esta soberanía proposición con punto de acuerdo, al tenor de las siguientes

Consideraciones

Las carreteras representan el medio más adecuado para resolver los problemas de comunicación, y por ello deben seguir siendo un eficaz instrumento para consolidar el desarrollo alcanzado, y para abrir nuevas y prometedoras perspectivas a nivel regional, pues con la modernización de la red, se establecen las bases físicas para el ordenamiento del territorio nacional, y se propicia la corrección de las tendencias hacia un desarrollo urbano irregular y caótico.

La modernización de la red resuelve la problemática al respecto, y se sintetiza en el hecho de que la red básica presenta características de diseño, de geometría y de utiliza-

ción que en parte no responden ya a las necesidades del momento, y mucho menos a las que habrán de presentarse en los años por venir.

Los diferentes factores que inciden en la utilización y la necesidad de modernización de nuestra red carretera son el crecimiento demográfico y del número de vehículos que circulan por calles y caminos del país, así como el incremento de los niveles de producción y de ingreso. Estos factores han evidenciado las limitaciones de un sistema carretero que juega un papel muy destacado en el desplazamiento de personas y el traslado de bienes.

Como consecuencia de la creciente actividad que todos los sectores productivos del país requieren, debemos establecer el compromiso de hacer que la construcción, modernización y conservación de la red carretera y de caminos rurales no se detenga, por el contrario, tenemos que asignar mayores recursos para que se continúen los programas carreteros que se encuentran en marcha.

Es el momento de apoyar la modernización de carreteras y caminos dentro de la política de inversiones públicas; el mantenimiento del sistema carretero dentro de un adecuado nivel de servicio, canalizando mayores recursos para su conservación; así como apoyar firme y decididamente a los gobiernos de los estados para la ejecución de los programas de carreteras estatales, caminos vecinales, caminos rurales y aeropistas.

Para el municipio de Tecate, contar con los recursos suficientes para la construcción, modernización, rehabilitación y ampliación del sistema carretero significa desarrollo en diversos ámbitos, tanto el económico, turístico, social, y cultural, por su situación geográfica y los enormes recursos naturales con que cuenta.

Por lo expuesto, presento a esta soberanía el siguiente

Punto de Acuerdo

Único. Que la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública destine una partida de una partida de 122.800 millones de pesos, para la modernización del acceso este del boulevard Morelos del municipio de Tecate, en el estado de Baja California, del kilómetro 126+760 al 130+560.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 21 de octubre de 2010.— Diputado Humberto Lepe Lepe (rúbrica).»

El Presidente diputado Amador Monroy Estrada: Túrnese a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

La Secretaria diputada María Guadalupe García Almanza: «Proposición con punto de acuerdo, a fin de que en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación de 2011 se consideren recursos para construir y equipar un hospital en San Quintín, Baja California, a cargo del diputado Humberto Lepe Lepe, del Grupo Parlamentario del PRI

El que suscribe, diputado federal Humberto Lepe Lepe, integrante del Grupo Parlamentario del PRI en la Sexagésima Primera Legislatura de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 58 y 59 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a consideración de esta soberanía proposición con punto de acuerdo, al tenor de las siguientes

Consideraciones

El panorama de la salud en México se ha vuelto más complejo. Tras más de medio siglo de avances, nuestro país enfrenta hoy una serie de cambios que se ven influenciados por diversas transiciones, las cuales apuntan hacia un importante incremento en la demanda de servicios de salud.

Dentro de estos cambios, destacan el acelerado proceso de urbanización, el rápido envejecimiento de la población y el cambio en el perfil de las enfermedades, que ahora se caracteriza por un creciente predominio de los padecimientos crónicos y las lesiones, sin una franca resolución de las enfermedades propias de las sociedades rurales y poco desarrolladas, como enfermedades transmisibles y padecimientos ligados a la nutrición y a la reproducción.

En los últimos 60 años, el sistema nacional de salud ha superado un sinnúmero de problemas y ha sido factor fundamental en el aumento de la esperanza de vida, en la reducción de la mortalidad infantil y en el control de muchas enfermedades infecciosas, a través de la regulación, el fomento sanitario y la asistencia social, procurando su correspondencia con otros sectores.

Hoy, sin embargo, el sistema encara desafíos de una naturaleza distinta a los problemas del pasado, y para superarlos se requiere de una infraestructura hospitalaria acorde a los tiempos y necesidades actuales.

Nadie duda que hoy, exista un vínculo profundo entre economía y salud. Además de ser un componente vital de bienestar social, la salud constituye un factor creciente de la economía. La demanda por servicios aumenta rápidamente y seguirá haciéndolo como resultado de los rápidos cambios demográficos, epidemiológicos, económicos, sociales, políticos y culturales. Los recursos destinados a la atención médica también están creciendo, por lo que es necesario hacer un esfuerzo social para asegurar su óptimo aprovechamiento.

Por su parte, la acelerada urbanización ha producido un incremento sorprendente en el número de lesiones y en el peso provocado por las adicciones y los problemas de salud mental. Este nuevo perfil exige a los servicios de las ciudades una planta de recursos humanos con habilidades diferentes a las del pasado y recursos materiales también distintos y, sobre todo, crecientes.

Una de las variables fundamentales para comprender las capacidades que tiene el sistema de salud para responder a las demandas de atención, es la referente a los niveles de gasto. Sin soslayar las carencias, que aún son muchas, se puede afirmar que el gasto en salud ha aumentado de manera significativa en los últimos años.

La inversión en salud debe ser una acción estratégica dentro de la política social de los gobiernos, por ser un medio y un fin del desarrollo. Velar por la salud es un imperativo ético, constitucional y político que apela al compromiso del Estado moderno para asegurar el derecho a la salud de todos los ciudadanos.

Ante este panorama, es de vital importancia contar con hospitales que cubran las necesidades de la población bajacaliforniana, además de contar con equipo nuevo y moderno.

El hospital que se propone construir y equipar, cubre las necesidades de atención de 75 mil personas, y podrá otorgar servicios médicos de urgencias y especialidades básicas para la población sin seguridad social.

Será un hospital de 20 camas que constará de quirófano, sala de partos, área de expulsión, sala de recuperación, urgencia, banco de sangre, así como núcleos de especialidad y básicos.

Por lo expuesto, presento a esta soberanía el siguiente

Punto de Acuerdo

Único. Que la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública destine una partida de 40 millones de pesos, con el fin de construir y equipar un hospital de 20 camas en San Quintín, Baja California.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 21 de octubre de 2010.— Diputado Humberto Lepe Lepe (rúbrica).»

El Presidente diputado Amador Monroy Estrada: Se turna a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

La Secretaria diputada María Guadalupe García Almanza: «Proposición con punto de acuerdo, a fin de que en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación de 2011 se consideren recursos para construir y equipar un hospital en San Felipe, Baja California, a cargo del diputado Humberto Lepe Lepe, del Grupo Parlamentario del PRI

El que suscribe, diputado federal Humberto Lepe Lepe, integrante del Grupo Parlamentario del PRI en la Sexagésima Primera Legislatura de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 58 y 59 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a consideración de esta soberanía proposición con punto de acuerdo, al tenor de las siguientes

Consideraciones

El panorama de la salud en México se ha vuelto más complejo. Tras más de medio siglo de avances, nuestro país enfrenta hoy una serie de cambios que se ven influenciados por diversas transiciones, las cuales apuntan hacia un importante incremento en la demanda de servicios de salud.

Dentro de estos cambios, destacan el acelerado proceso de urbanización, el rápido envejecimiento de la población y el cambio en el perfil de las enfermedades, que ahora se caracteriza por un creciente predominio de los padecimientos crónicos y las lesiones, sin una franca resolución de las enfermedades propias de las sociedades rurales y poco desarrolladas, como enfermedades transmisibles y padecimientos ligados a la nutrición y a la reproducción.

En los últimos 60 años, el sistema nacional de salud ha superado un sinnúmero de problemas y ha sido factor fundamental en el aumento de la esperanza de vida, en la reducción de la mortalidad infantil y en el control de muchas

enfermedades infecciosas, a través de la regulación, el fomento sanitario y la asistencia social, procurando su correspondencia con otros sectores.

Hoy, sin embargo, el sistema encara desafíos de una naturaleza distinta a los problemas del pasado, y para superarlos se requiere de una infraestructura hospitalaria acorde a los tiempos y necesidades actuales.

Nadie duda que hoy, exista un vínculo profundo entre economía y salud. Además de ser un componente vital de bienestar social, la salud constituye un factor creciente de la economía. La demanda por servicios aumenta rápidamente y seguirá haciéndolo como resultado de los rápidos cambios demográficos, epidemiológicos, económicos, sociales, políticos y culturales. Los recursos destinados a la atención médica también están creciendo, por lo que es necesario hacer un esfuerzo social para asegurar su óptimo aprovechamiento.

Por su parte, la acelerada urbanización ha producido un incremento sorprendente en el número de lesiones y en el peso provocado por las adicciones y los problemas de salud mental. Este nuevo perfil exige a los servicios de las ciudades una planta de recursos humanos con habilidades diferentes a las del pasado y recursos materiales también distintos y, sobre todo, crecientes.

Una de las variables fundamentales para comprender las capacidades que tiene el sistema de salud para responder a las demandas de atención, es la referente a los niveles de gasto. Sin soslayar las carencias, que aún son muchas, se puede afirmar que el gasto en salud ha aumentado de manera significativa en los últimos años.

La inversión en salud debe ser una acción estratégica dentro de la política social de los gobiernos, por ser un medio y un fin del desarrollo. Velar por la salud es un imperativo ético, constitucional y político que apela al compromiso del Estado moderno para asegurar el derecho a la salud de todos los ciudadanos.

Ante este panorama, es de vital importancia contar con hospitales que cubran las necesidades de la población bajacaliforniana, además de contar con equipo nuevo y moderno.

El hospital que se propone construir y equipar, cubre las necesidades de atención de 16 mil personas aproximadamente, y podrá otorgar servicios médicos de urgencias y especialidades básicas para la población sin seguridad social.

Será un hospital de 20 camas que constará de quirófano, sala de partos, área de expulsión, sala de recuperación, urgencia, banco de sangre, así como núcleos de especialidad y básicos.

Por lo expuesto, presento a esta soberanía el siguiente

Punto de Acuerdo

Único. Que la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública destine una partida de 40 millones de pesos, con el fin de construir y equipar un hospital de 20 camas en San Felipe, Baja California.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 21 de octubre de 2010.— Diputado Humberto Lepe Lepe (rúbrica).»

El Presidente diputado Amador Monroy Estrada: Túrnese a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

La Secretaria diputada María Guadalupe García Almanza: «Proposición con punto de acuerdo, a fin de que en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación de 2011 se consideren recursos para construir un centro de convenciones metropolitano de Tijuana-Playas de Rosarito, Baja California, a cargo del diputado Humberto Lepe Lepe, del Grupo Parlamentario del PRI

El que suscribe, diputado federal Humberto Lepe Lepe, integrante del Grupo Parlamentario del PRI en la Sexagésima Primera Legislatura de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 58 y 59 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a consideración de esta soberanía proposición con punto de acuerdo, al tenor de las siguientes

Consideraciones

Ante la circunstancia actual de nuestra economía, el turismo es una de las apuestas más importantes y de corto plazo, que permite generar empleos, impulsa el desarrollo regional y fortalece la balanza de pagos.

El turismo es parte primordial de la economía y la sociedad de cualquier país. Pero en el caso de México, el turismo es considerado dentro de la estrategia del desarrollo nacional, como un factor motriz de primera importancia, especialmente significativo para la generación de empleos, la captación de divisas, el desarrollo social en general y el fortalecimiento de la identidad cultural de nuestro pueblo, sin olvidar que es también una manifestación del derecho al descanso y la recreación.

Para el fomento de la actividad turística, debemos establecer la infraestructura básica de comunicaciones, de servicios públicos, de regulación gubernamental indispensable, de promoción de algunas inversiones, de desarrollo de nuevos polos turísticos.

Es preciso trabajar y fortalecer los servicios turísticos, ya que la ineficiencia de éstos disminuye la capacidad productiva y por ende, inciden directamente en la calidad de vida de la población.

En el caso particular de Baja California, está ubicada en un punto estratégico dentro del territorio mexicano, ya que se encuentra en medio del mar de Cortés o golfo de California y del océano Pacífico, contando con importantes recursos marinos y turísticos.

Infelizmente, no se ha aprovechado al máximo la cercanía que tenemos con Estados Unidos para que visiten nuestras zonas turísticas, y la derrama de recursos económicos contribuyan a diversificar nuestras fuentes de ingresos y fortalecer las actividades turísticas, rama importante en México.

Es por ello que la obra que se pretende realizar tiene la intención de dotar a la población del estado, de un centro de convenciones que traerá grandes beneficios para la comunidad y beneficiará alrededor de dos millones de personas.

Dotar a la zona metropolitana de Tijuana-Rosarito con un centro de convenciones moderno y funcional le permitirá alojar eventos de tipo local, regional, así como internacional, promoviendo el desarrollo económico en gran parte de la entidad.

Por lo expuesto, presento a esta soberanía el siguiente

Punto de Acuerdo

Único. Que la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública destine una partida de 100 millones de pesos, para la construcción del Centro de Convenciones Metropolitano Tijuana-Playas de Rosarito, Baja California.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 21 de octubre de 2010.— Diputado Humberto Lepe Lepe (rúbrica).»

El Presidente diputado Amador Monroy Estrada: Se turna a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

La Secretaria diputada María Guadalupe García Almanza: «Proposición con punto de acuerdo, a fin de que en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación de 2011 se destinen recursos a la construcción de un centro de diagnóstico para adolescentes en Tijuana, Baja California, a cargo del diputado Humberto Lepe Lepe, del Grupo Parlamentario del PRI

El que suscribe, diputado federal Humberto Lepe Lepe, integrante del Grupo Parlamentario del PRI en la Sexagésima Primera Legislatura de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 58 y 59 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a consideración de esta soberanía proposición con punto de acuerdo, al tenor de las siguientes

Consideraciones

El clima de inseguridad y de agresión contra la población y las autoridades en México ha puesto a la sociedad en un estado de indefensión y nerviosismo por la superioridad que ha demostrado el crimen organizado ante los cuerpos policíacos de los tres niveles de gobierno, y por la impunidad para que operan libremente los criminales.

Una de las funciones primordiales de la federación, los estados y los municipios, en las respectivas competencias que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala, es la seguridad pública, garantía indispensable para el sano desarrollo económico y social de la comunidad.

La seguridad pública se sustenta en cuatro pilares: prevención del delito, procuración de justicia, administración de justicia y readaptación social.

Este último punto y no más importante que los otros, se ha ido agravando en Baja California, al no cumplir con sus responsabilidades los gobiernos de la federación y de los estados, en sus respectivas jurisdicciones, sobre la readaptación social del delincuente, sustentada en el trabajo, la capacitación para el mismo y la educación.

Además, el constante crecimiento de la población penitenciaria es uno de los principales problemas que tienen que enfrentar las autoridades estatales y municipales, al no poder cumplir con la readaptación social.

El proyecto es prioritario, la construcción del Centro de Diagnóstico para Adolescentes, en el municipio de Tijuana, el cual requiere una inversión de 100 millones de pesos, tiene la finalidad de abatir la sobrepoblación del 111 por ciento, y separar a los jóvenes en proceso de diagnóstico, de los sujetos a una medida de tratamiento.

Por estos motivos, es necesario contar con el presupuesto sugerido para que el sistema penitenciario bajacaliforniano cumpla con los fines que señala la ley, dignificando así las condiciones de infraestructura y sanidad, terminando con el hacinamiento en el que se encuentran los internos y poder favorecer su desarrollo y reinserción social.

Por lo expuesto, presento a esta soberanía el siguiente

Punto de Acuerdo

Único. Que la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública destine una partida de 100 millones de pesos, para la construcción del Centro de Diagnóstico para Adolescentes en el municipio de Tijuana, Baja California.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 21 de octubre de 2010.— Diputado Humberto Lepe Lepe (rúbrica).»

El Presidente diputado Amador Monroy Estrada: Turnese a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

La Secretaria diputada María Guadalupe García Almanza: «Proposición con punto de acuerdo, a fin de que en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación de 2011 se consideren recursos para construir un centro de servicios periciales de la PGJE de Baja California, a cargo del diputado Humberto Lepe Lepe, del Grupo Parlamentario del PRI

El que suscribe, diputado federal Humberto Lepe Lepe, integrante del Grupo Parlamentario del PRI en la Sexagésima Primera Legislatura de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 58 y 59 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a consideración de esta soberanía proposición con punto de acuerdo, al tenor de las siguientes

Consideraciones

El clima de inseguridad y de agresión contra la población y las autoridades en México ha puesto a la sociedad en un es-

tado de indefensión y nerviosismo por la superioridad que ha demostrado el crimen organizado ante los cuerpos policíacos de los tres niveles de gobierno, y por la impunidad para que operan libremente los criminales.

Una de las funciones primordiales de la federación, los estados y los municipios, en las respectivas competencias que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala, es la seguridad pública, garantía indispensable para el sano desarrollo económico y social de la comunidad.

La seguridad pública se sustenta en cuatro pilares: prevención del delito, procuración de justicia, administración de justicia y readaptación social.

Dentro de la procuración de justicia, existen elementos primordiales que acompañarán y apoyarán dentro de la investigación, mismos que darán certeza en sus dictámenes y ahorrarán sustancialmente tiempo y recursos que podrán ser destinados y aprovechados en otras áreas sustantivas.

El Centro de Servicios Periciales dará certidumbre y certeza dentro de los procesos de investigación de la procuraduría General de Justicia, ya que contarán con las más modernas herramientas de apoyo y darán resultados con una alta precisión científica y documental.

En estos tiempos que vivimos, en donde el crimen cuenta con las más modernas armas, equipos de comunicación, y recursos ilimitados; es de vital importancia que exista un cuerpo de investigación e inteligencia que puedan contrarrestar de manera efectiva y contundente el avasallante paso de la criminalidad.

El proyecto es de suma importancia y relevancia, por lo que será habilitado con los servicios de laboratorios, avalúos, balística, criminalística, documentoscopia, identificación, informática, comunicación, tránsito y medicina forense con obras exteriores.

Por estos motivos, es necesario contar con el presupuesto sugerido para que el sistema de procuración de justicia bajacaliforniano cuente con esta herramienta prescindible en los tiempos modernos, y cumpla con los fines que señala la ley, dignificando el sistema judicial estatal.

Por lo expuesto, presento a esta soberanía el siguiente

Punto de Acuerdo

Único. Que la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública destine una partida de 70 millones de pesos, para la construcción del Centro de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia de Baja California.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 21 de octubre de 2010.— Diputado Humberto Lepe Lepe (rúbrica).»

El Presidente diputado Amador Monroy Estrada: Túrnese a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

La Secretaria diputada María Guadalupe García Almanza: «Proposición con punto de acuerdo, a fin de que en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación de 2011 se consideren recursos para ejecutar el programa de pavimentación en colonias populares de Mexicali, Baja California, a cargo del diputado Humberto Lepe Lepe, del Grupo Parlamentario del PRI

El que suscribe, diputado federal Humberto Lepe Lepe, integrante del Grupo Parlamentario del PRI en la Sexagésima Primera Legislatura de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 58 y 59 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a consideración de esta soberanía proposición con punto de acuerdo, al tenor de las siguientes

Consideraciones

El crecimiento demográfico que hay en la ciudad de Mexicali, al igual que otras ciudades fronterizas, representa un índice mayor que la media nacional, todo esto debido a la migración de mano de obra de otras ciudades en busca de empleos en empresas maquiladoras, además de los inmigrantes que buscan la posibilidad de entrar al mercado laboral estadounidense y se quedan a radicar en esta ciudad. El crecimiento ha provocado entre otras cosas la creación de nuevas colonias y fraccionamientos con servicios básicos como el agua potable y energía eléctrica, al ir avanzando y al constituirse como una comunidad productiva del municipio, surge la exigencia de la población de que se le garantice la mejora de servicios, que se traduce en elevar la calidad de vida.

Las colonias donde se pretende realizar dicha inversión se encuentran en el norponiente de la ciudad de Mexicali es-

tas son de carácter popular y son consideradas de marginación social; todas ellas tienen vialidades de terracería y se encuentran dentro de un terreno con suelo arcilloso, el cual en lluvias hace imposible el acceso.

Las vialidades cuentan ya con servicios de agua potable, red de drenaje sanitario y drenaje pluvial, al construirse no sólo se da servicio a los habitantes de las colonias, además favorecen el acceso a los centros educativos ubicados en esa zona, así mismo se facilita el acceso a los cuerpos de seguridad y emergencias para los casos en los que se le requiera.

La inversión mencionada es un proyecto que contempla la construcción de guarniciones, banquetas y señalamiento vial, siempre pensando en dar un mejor servicio y una mejora de imagen urbana ya que tales colonias se consideran dentro del primer cuadro de la ciudad; en el proyecto de inversión son 16 colonias las que se pavimentarán, trayendo beneficios a más de 48,711 habitantes.

El proyecto que se pretende realizar comprende los siguientes aspectos:

- Pavimentación integral y mejoramiento continuo de la calidad del aire.
- Disminución del rezago de pavimentación.
- Disminución de contaminantes y efectos en la salud.
- Mejoramiento del nivel y calidad de vida de los habitantes.
- Mejoramiento de hogares y la imagen urbana.
- Facilidad de acceso a servicios públicos y a sus predios.
- Facilidad de acceso a los cuerpos de seguridad y emergencias.
- Aumento de plusvalía de los predios y status familiar.
- Mayor Seguridad Pública ante la marginación.

Puntos de Acuerdo

Primero. Que la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública destine una partida de 78.37 millones de pesos, dentro

del Presupuesto de Egresos de la Federación de 2011, para la pavimentación de las colonias populares Lucerna, Licenciado Carlos Salinas de Gortari y Aztecas, en el municipio de Mexicali, Baja California.

Segundo. Que la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública destine una partida de 73.88 millones de pesos, dentro del Presupuesto de Egresos de la Federación de 2011, para la pavimentación de las colonias populares Luis Donaldo Colosio, Misión San Antonio, Mayos y Ladrilleros Santa Isabel; en el municipio de Mexicali en el Estado de Baja California.

Tercero. Que la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública destine una partida de 79.11 millones de pesos, dentro del Presupuesto de Egresos de la Federación de 2011, para la pavimentación de las colonias populares Cachanilla, Vicente Guerrero, Felipe Ángeles, Lucio Blanco y Joaquín Murrieta; en el municipio de Mexicali, Baja California.

Cuarto. Que la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública destine una partida de 79.04 millones de pesos, dentro del Presupuesto de Egresos de la Federación de 2011, para la pavimentación de las colonias populares Voluntad, Valle del Álamo y El Porvenir; en el municipio de Mexicali, Baja California.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, México, Distrito Federal, a 21 de octubre de 2010.— Diputado Humberto Lepe Lepe (rúbrica).»

El Presidente diputado Amador Monroy Estrada: Se turna a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

La Secretaria diputada María Guadalupe García Almanza: «Proposición con punto de acuerdo, a fin de que en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación de 2011 se consideren recursos para modernizar la calzada Manuel Gómez Morín, en Mexicali, Baja California, a cargo del diputado Humberto Lepe Lepe, del Grupo Parlamentario del PRI

El que suscribe, diputado federal Humberto Lepe Lepe, integrante del Grupo Parlamentario del PRI en la Sexagésima Primera Legislatura de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 58 y 59 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a consideración de esta soberanía proposición con punto de acuerdo, al tenor de las siguientes

Consideraciones

El estado de Baja California es una de las entidades del país con mayor turismo nacional y extranjero. Por ello, invertir en infraestructura carretera es de suma importancia para el desarrollo y fortalecimiento del estado, la construcción de carreteras, nodos viales, bulevares y ampliaciones, permitirá la creación de circuitos turísticos y en consecuencia detonará el desarrollo regional.

La infraestructura carretera es uno de los componentes que impacta de mayor manera las diversas ramas de la economía; los beneficios son de mediano y largo plazo, provocando la generación de empleos, lo que conlleva a un progreso en el municipio y sin duda alguna el mejoramiento del estado.

Para el municipio de Mexicali contar con recursos suficientes a fin de construir, modernizar, rehabilitar y ampliar obras viales en beneficio de la comunidad significa desarrollo en diversos ámbitos, como el turístico y cultural.

El problema de viabilidad en el municipio comienza a generar caos vial y peatonal; por ello, la modernización de la calzada Manuel Gómez Morín en el tramo comprendido entre la carretera a San Felipe y la calzada Cetys es sin duda una obra prioritaria para el municipio, la remodelación de ésta calzada generará un gran impacto para la región, favoreciendo la comunicación, el desarrollo social y económico del municipio y del estado.

La calzada Manuel Gómez Morín es una de las principales ejes viales de la ciudad con flujo norte-sur, por sus características de ubicación, sentido y el alto índice de crecimiento del parque vehicular en la ciudad, es considerado como la principal vía para los vehículos de carga y pasajeros, originando una congestión en la operación vehicular que obligan a circular a velocidades menores de las deseadas que traen como consecuencia un aumento en el costo generalizado de viaje.

Tomando en cuenta la problemática anterior, el ayuntamiento de Mexicali se ha propuesto como solución, la modernización de esta Calzada, con tres carriles de circulación, acotamiento y banquetas por sentido y una longitud aproximada de 6.06 kilómetros, teniendo como beneficiados a 50,000 habitantes del municipio.

Punto de Acuerdo

Único. Que la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública destine una partida de 273.85 millones de pesos, dentro del Presupuesto de Egresos de la Federación de 2011, para la modernización de la calzada Manuel Gómez Morín en el tramo comprendido entre la carretera a San Felipe y la calzada Cetys, en el municipio de Mexicali, Baja California,

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 21 de octubre de 2010.— Diputado Humberto Lepe Lepe (rúbrica).»

El Presidente diputado Amador Monroy Estrada: Se turna a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

La Secretaria diputada María Guadalupe García Almanza: «Proposición con punto de acuerdo, a fin de que en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación de 2011 se consideren recursos para construir la calzada Río Santa Cruz, en Mexicali, Baja California, a cargo del diputado Humberto Lepe Lepe, del Grupo Parlamentario del PRI

El que suscribe, diputado federal Humberto Lepe Lepe, integrante del Grupo Parlamentario del PRI en la Sexagésima Primera Legislatura de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 58 y 59 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a consideración de esta soberanía proposición con punto de acuerdo, al tenor de las siguientes

Consideraciones

El estado de Baja California es una de las entidades del país con mayor turismo nacional y extranjero. Por ello, invertir en infraestructura carretera es de suma importancia para el desarrollo y fortalecimiento del estado, la construcción de carreteras, nodos viales, bulevares y ampliaciones, permitirá la creación de circuitos turísticos y en consecuencia detonará el desarrollo regional.

La infraestructura carretera es uno de los componentes que impacta de mayor manera las diversas ramas de la economía; los beneficios son de mediano y largo plazo, provocando la generación de empleos, lo que conlleva a un progreso en el municipio y sin duda alguna el mejoramiento del estado.

Para el municipio de Mexicali contar con recursos suficientes a fin de construir, modernizar, rehabilitar y ampliar obras viales en beneficio de la comunidad significa desarrollo en diversos ámbitos, como el turístico y cultural.

El problema de viabilidad en el municipio comienza a generar caos vial y peatonal; por ello, la construcción de la calzada Río Santa Cruz entre la calzada Manuel Gómez Morín y el bulevar Lázaro Cárdenas, es sin duda una obra prioritaria para el municipio, la construcción de ésta calzada, generará un gran impacto para la región, favoreciendo la comunicación, el desarrollo social y económico del municipio y del estado.

Estudios de ingeniería de tránsito, respecto al origen y destino de los vehículos, nos indican que al construirse esta vialidad, un alto porcentaje de automovilistas serán inducidos a tomarla y con ello lograr la despresurización del bulevar Lázaro Cárdenas y la calzada Manuel Gómez Morín, los cuales en la actualidad están sobresaturados, este nuevo eje vial que tiene flujo oriente-poniente, por sus características de ubicación, sentido y el alto índice de crecimiento del parque vehicular en la ciudad operara como el principal eje vial para los habitantes de este amplio sector

Punto de Acuerdo

Único. Que la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública destine una partida de 47.50 millones de pesos, dentro del Presupuesto de Egresos de la Federación de 2011, para la construcción de la calzada Río Santa Cruz, en el municipio de Mexicali, Baja California,

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 21 de octubre de 2010.— Diputado Humberto Lepe Lepe (rúbrica).»

El Presidente diputado Amador Monroy Estrada: Turnese a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

La Secretaria diputada María Guadalupe García Almanza: «Proposición con punto de acuerdo, a fin de que en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación de 2011 se consideren recursos para ampliar y modernizar el bulevar Lázaro Cárdenas Poniente, en Mexicali, Baja California, a cargo del diputado Humberto Lepe Lepe, del Grupo Parlamentario del PRI

El que suscribe, diputado federal Humberto Lepe Lepe, integrante del Grupo Parlamentario del PRI en la Sexagésima Primera Legislatura de la Cámara de Diputados del Con-

greso de la Unión, con fundamento en los artículos 58 y 59 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a consideración de esta soberanía proposición con punto de acuerdo, al tenor de las siguientes

Consideraciones

El estado de Baja California es una de las entidades del país con mayor turismo nacional y extranjero. Por ello, invertir en infraestructura carretera es de suma importancia para el desarrollo y fortalecimiento del estado, la construcción de carreteras, nodos viales, bulevares y ampliaciones, permitirá la creación de circuitos turísticos y en consecuencia detonará el desarrollo regional.

La infraestructura carretera es uno de los componentes que impacta de mayor manera las diversas ramas de la economía; los beneficios son de mediano y largo plazo, provocando la generación de empleos, lo que conlleva a un progreso en el municipio y sin duda alguna el mejoramiento del estado.

Para el municipio de Mexicali contar con recursos suficientes a fin de construir, modernizar, rehabilitar y ampliar obras viales en beneficio de la comunidad significa desarrollo en diversos ámbitos, como el turístico y cultural.

El problema de viabilidad en el municipio comienza a generar caos vial y peatonal; por ello, la ampliación y modernización del bulevar Lázaro Cárdenas Poniente entre la calle Río Danubio y carretera Santa Isabel-Progreso, es sin duda una obra prioritaria para el municipio, la ampliación y remodelación de éste Bulevar, generará un gran impacto para la región, favoreciendo la comunicación, el desarrollo social y económico del municipio y del Estado.

El bulevar Lázaro Cárdenas es el principal eje vial de la ciudad con flujo oriente-poniente, por sus características de ubicación, sentido y el alto índice de crecimiento del parque vehicular en la ciudad, es considerado como la principal vía para los vehículos de carga y pasajeros, originando una congestión en la operación vehicular que obligan a circular a velocidades menores de las deseadas que traen como consecuencia un aumento en el costo generalizado de viaje.

Tomando en cuenta la problemática anterior, el ayuntamiento de Mexicali se ha propuesto como solución la ampliación y modernización del este bulevar, con tres carriles

de circulación, acotamiento y banquetas por sentido y una longitud aproximada de 5.12 kilómetros, teniendo como beneficiados a 30,000 habitantes del municipio.

Punto de Acuerdo

Único. Que la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública destine una partida de 95.20 millones de pesos, dentro del Presupuesto de Egresos de la Federación de 2011, para la ampliación y modernización del bulevar Lázaro Cárdenas Poniente, en el tramo comprendido entre la calle Río Danubio y la carreta estatal Progreso-Santa Isabel, en el municipio de Mexicali, Baja California,

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 21 de octubre de 2010.— Diputado Humberto Lepe Lepe (rúbrica).»

El Presidente diputado Amador Monroy Estrada: Se turna a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

La Secretaria diputada María Guadalupe García Almanza: «Proposición con punto de acuerdo, a fin de que en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación de 2011 se consideren recursos para modernizar el bulevar Lázaro Cárdenas Oriente, en Mexicali, Baja California, a cargo del diputado Humberto Lepe Lepe, del Grupo Parlamentario del PRI

El que suscribe, diputado federal Humberto Lepe Lepe, integrante del Grupo Parlamentario del PRI en la Sexagésima Primera Legislatura de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 58 y 59 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a consideración de esta soberanía proposición con punto de acuerdo, al tenor de las siguientes

Consideraciones

El estado de Baja California es una de las entidades del país con mayor turismo nacional y extranjero. Por ello, invertir en infraestructura carretera es de suma importancia para el desarrollo y fortalecimiento del estado, la construcción de carreteras, nodos viales, bulevares y ampliaciones, permitirá la creación de circuitos turísticos y en consecuencia detonará el desarrollo regional.

La infraestructura carretera es uno de los componentes que impacta de mayor manera las diversas ramas de la economía; los beneficios son de mediano y largo plazo, provo-

cando la generación de empleos, lo que conlleva a un progreso en el municipio y sin duda alguna el mejoramiento del estado.

Para el municipio de Mexicali contar con recursos suficientes a fin de construir, modernizar, rehabilitar y ampliar obras viales en beneficio de la comunidad significa desarrollo en diversos ámbitos, como el turístico y cultural.

El problema de viabilidad en el municipio comienza a generar caos vial y peatonal; por ello, la modernización del bulevar Lázaro Cárdenas Oriente, comprendido entre Periférico Oriente y el acceso a la central de abastos, es sin duda una obra prioritaria para el municipio, la remodelación de este bulevar, generará un gran impacto para la región, favoreciendo la comunicación, el desarrollo social y económico del municipio y del estado.

El bulevar Lázaro Cárdenas es el principal eje vial de la ciudad con flujo oriente-poniente, por sus características de ubicación, sentido y el alto índice de crecimiento del parque vehicular en la ciudad, es considerado como la principal vía para los vehículos de carga y pasajeros, originando una congestión en la operación vehicular que obligan a circular a velocidades menores de las deseadas que traen como consecuencia un aumento en el costo generalizado de viaje.

Tomando en cuenta la problemática anterior, el ayuntamiento de Mexicali se ha propuesto como solución, la modernización del este bulevar, con tres carriles de circulación, acotamiento y banquetas por sentido y una longitud aproximada de 1.80 kilómetros, teniendo como beneficiados a 72 mil habitantes del municipio.

Punto de Acuerdo

Único. Que la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública destine una partida de 30.00 millones de pesos, dentro del Presupuesto de Egresos de la Federación de 2011, para la modernización del bulevar Lázaro Cárdenas Oriente, en el tramo comprendido entre Periférico Oriente y el acceso a la central de abastos, en el municipio de Mexicali, Baja California,

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 21 de octubre de 2010.— Diputado Humberto Lepe Lepe (rúbrica).»

El Presidente diputado Amador Monroy Estrada: Turnese a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

La Secretaria diputada María Guadalupe García Almanza: «Proposición con punto de acuerdo, a fin de que en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación de 2011 se consideren recursos para construir y equipar una planta TIF de carne de bovino y la sala de sacrificios de especies no bovinas en Ensenada, Baja California, a cargo del diputado Humberto Lepe Lepe, del Grupo Parlamentario del PRI

El que suscribe, diputado federal Humberto Lepe Lepe, integrante del Grupo Parlamentario del PRI en la Sexagésima Primera Legislatura de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 58 y 59 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a consideración de esta soberanía proposición con punto de acuerdo, al tenor de las siguientes

Consideraciones

En marzo de 2008 la Unión Ganadera Regional, con el apoyo del ayuntamiento de Ensenada, del gobierno del estado y la Sagarpa, propuso un proyecto para la instalación de un rastro municipal y planta de carne tipo inspección federal, que sustituiría al actual rastro municipal de Ensenada y daría servicio a la demanda de matanza de las ciudades de Tecate, Rosarito, Tijuana y las poblaciones rurales de la zona costa del estado, resolviendo el tan añejo problema de salud pública que existe en esta materia en dicha región, además de que representa una pérdida promedio de 4 millones de pesos anuales para la administración municipal de Ensenada, con un servicio limitado y por demás deficiente.

La Unión Ganadera Regional, en representación de los ganaderos del estado, propuso un nuevo proyecto, con las siguientes metas:

1. Eliminar el problema sanitario para la ciudad.
2. Solventar la ilegalidad del servicio de matanza en toda la zona de Ensenada, hasta el sur del estado, además de Rosarito y Tecate.
3. Mejorar las condiciones socio económicas del productor social, que actualmente es presa de todos conocido de intermediarios y condicionado a un mercado muy informal.

4. Eliminar el problema financiero para la administración de Ensenada.

Con este proyecto se beneficiarían de modo directo 3,800 productores tipo criador de las especies bovinas, ovinos, caprinos y porcinos, además del servicio de matanza a las vacas de desecho de la cuenca lechera de Rosarito-Tijuana-Tecate, con una zona de influencia que va desde la ciudad de Tijuana hasta el sur del estado, atendiendo las ciudades de Ensenada, Tecate, Rosarito y el resto de las zonas rurales que actualmente practican la matanza clandestina.

Para este proyecto sectorial de impacto regional para Baja California se requieren 34'761,060 pesos, con lo que se completaría lo relativo a la infraestructura y el equipamiento.

Punto de Acuerdo

Único. Que la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública destine una partida de 34.76 millones de pesos, dentro del Presupuesto de Egresos de la Federación de 2011, para la construcción de una planta tipo inspección federal de carne de bovino y sala de sacrificio de especies no bovinas en el municipio de Ensenada, Baja California.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 21 de octubre de 2010.— Diputado Humberto Lepe Lepe (rúbrica).»

El Presidente diputado Amador Monroy Estrada: Se turna a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

La Secretaria diputada María Guadalupe García Almanza: «Proposición con punto de acuerdo, a fin de que en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación de 2011 se consideren recursos para construir tres preparatorias en Tijuana, Baja California, a cargo del diputado Humberto Lepe Lepe, del Grupo Parlamentario del PRI

El que suscribe, diputado federal Humberto Lepe Lepe, integrante del Grupo Parlamentario del PRI en la Sexagésima Primera Legislatura de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 58 y 59 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a consideración de esta soberanía proposición con punto de acuerdo, al tenor de las siguientes

Consideraciones

La niñez y la juventud son el mayor capital de nuestra sociedad, toda la atención que brindemos al enriquecimiento del ser humano en estas etapas de su vida, no sólo es una obligación primordial, sino una gran satisfacción para los que participamos en ello y una esperanza para México.

La falta de escuelas preparatorias o vocacionales es, probablemente, el aspecto más vulnerable de todo el sistema educativo nacional. Actualmente tenemos 35 mil escuelas secundarias, pero únicamente 12 mil escuelas de educación media superior. De tener 5.9 millones de estudiantes de secundaria, nuestra capacidad para recibir a alumnos al siguiente nivel, pasa a 3.6 millones.

Todos los diagnósticos coinciden en que la actual generación de jóvenes vive en la total falta de oportunidades al encontrarse a los 16 años fuera de la escuela porque no hay cupo para ellos y fuera del mercado de trabajo porque ni siquiera son mayores de edad. Esta franja de edad es la más vulnerable a las tentaciones del dinero fácil que ofrece el crimen organizado.

En el municipio de Tijuana es prioridad, la construcción de tres escuelas preparatorias, ya que con esto se beneficiara a cientos de jóvenes que esperan la oportunidad de tener una educación media superior y así poder concluir una carrera universitaria.

La inversión que hoy requiere nuestro país, no es materia de seguridad, si no en educación para que nuestros jóvenes no caigan en manos de la delincuencia, el presupuesto del gobierno federal para este 2011 debe verse reflejado en construcción de escuelas preparatorias y así combatir el grave problema de los llamados “ninis”, los jóvenes que ni estudian ni trabajan y que se estima superan los 7 millones. Estos jóvenes son expulsados del sistema educativo cuando salen de las secundarias y no encuentran cupo en la educación media superior.

Puntos de Acuerdo

Único. Que la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública destine una partida de 13.50 millones de pesos, dentro del Presupuesto de Egresos de la Federación de 2011, para la construcción de tres escuelas preparatorias en el municipio de Tijuana, Baja California,

Segundo. Se turne a las Comisiones de Presupuesto y Cuenta Pública, y Educación Pública y Servicios Educativos de la Cámara de Diputados.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 21 de octubre de 2010.— Diputado Humberto Lepe Lepe (rúbrica).»

El Presidente diputado Amador Monroy Estrada: Se turna a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

La Secretaria diputada María Guadalupe García Almanza: «Proposición con punto de acuerdo, a fin de que en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación de 2011 se consideren recursos para construir un centro de alto rendimiento en Mexicali, Baja California, a cargo del diputado Humberto Lepe Lepe, del Grupo Parlamentario del PRI

El que suscribe, diputado federal Humberto Lepe Lepe, integrante del Grupo Parlamentario del PRI en la Sexagésima Primera Legislatura de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 58 y 59 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a consideración de esta soberanía proposición con punto de acuerdo, al tenor de las siguientes

Consideraciones

Para el municipio de Mexicali es de gran importancia que los deportistas mexicalenses que practican o desarrollan alguna actividad deportiva tengan la oportunidad de hacerlo en instalaciones de más alto nivel y así elevar la calidad de los deportistas quienes en un corto plazo se integraran al programa de talentos y de alto rendimiento.

Con esto no sólo se logrará tener la formación de atletas de alto rendimiento sino que también se tendrá bien atendida la juventud con este tipo de alternativas ocupacionales beneficiando así a las familias mexicalenses, propiciando que puedan tener actividades sanas, y alejando a la juventud de influencias negativas, que pudieran generarse dentro del ámbito social.

El centro de alto rendimiento pretende ubicarse en un predio localizado en la calzada Independencia Río Nuevo, en una superficie de 12,000 metros cuadrados complementando parte del Centro de Desarrollo Humano Río Nuevo.

El inmueble tiene una capacidad para 2,804 espectadores, beneficiando así localidades que agrupan importantes núcleos habitacionales, como el puerto de San Felipe y las delegaciones de Algodones, Ciudad Morelos, Benito Juárez y Guadalupe Victoria.

Mexicali cuenta con una población joven muy numerosa, distribuida proporcionalmente en ambos sexos; su población urbana ocupa el mayor porcentaje de la población total del Estado.

El número de habitantes beneficiados con este proyecto de alcance regional será de 980,000 sin sumar la que corresponde a San Luis Río Colorado, Sonora, que por encontrarse a 55 kilómetros de distancia prácticamente comparte el equipamiento que existe en Mexicali.

Punto de Acuerdo

Único. Que la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública destine una partida de 50.00 millones de pesos, dentro del Presupuesto de Egresos de la Federación de 2011, para la construcción del Centro de Alto Rendimiento en el municipio de Mexicali, Baja California,

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 21 de octubre de 2010.— Diputado Humberto Lepe Lepe (rúbrica).»

El Presidente diputado Amador Monroy Estrada: Túr-nese a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

La Secretaria diputada María Guadalupe García Al-manza: «Proposición con punto de acuerdo, a fin de que en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación de 2011 se consideren recursos para ampliar y modernizar la calzada Independencia, en Mexicali, Baja California, a cargo del diputado Humberto Lepe Lepe, del Grupo Parlamentario del PRI

El que suscribe, diputado federal Humberto Lepe Lepe, integrante del Grupo Parlamentario del PRI en la Sexagésima Primera Legislatura de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 58 y 59 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a consideración de esta soberanía proposición con punto de acuerdo, al tenor de las siguientes

Consideraciones

La inversión en proyectos que apoyen la modernización y mejora de ciudades importantes y de gran desarrollo como lo es la ciudad de Mexicali es sin duda una inversión a favor del país.

El proyecto de modernización y ampliación de la calzada Independencia del bulevar Venustiano Carranza a la calle Novena, un tramo de 1.3 km, ampliando a dos carriles, que se presenta a consideración es de alto impacto y es en beneficio de los habitantes de la ciudad, así como para personas que se trasladen dentro de ella.

En virtud de que tal calzada se encuentra en la zona central noroeste y es de mucha circulación de vehículos de la ciudad de Mexicali, los niveles de tránsito se han ido incrementando, por lo que se ha hecho necesario ampliar sus carriles para así dar un mejor nivel de servicio y comunicación con la vialidad actual.

La calzada Independencia, con dicha inversión, será una importante vía de comunicación y desfogue de vehículos provenientes de la zona centro de Mexicali, debido a que existe una gran expansión de unidades habitacionales, instituciones educativas, así como centros laborales que se han desarrollado en esa zona.

Un punto importante que cabe mencionar es que en dicha vía han proliferado una gran cantidad de tiraderos de escombros y basura, que contaminan al ambiente, los cuales se eliminarán al ampliarse dicha vialidad y permitirá mejor acceso a los cuerpos de seguridad a la zona.

La inversión que implica el proyecto de modernización y ampliación es de 22.4 millones de pesos y tiene como propósito crear una vialidad Este-Oeste que permita reducir los aforos del Bulevar Lázaro Cárdenas, cuya capacidad ha sido rebasada en más de un 300% y así poder reducir al máximo la congestión vehicular que ahí se presenta.

Punto de Acuerdo

Único. Que la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública destine una partida de 22.4 millones de pesos, dentro del Presupuesto de Egresos de la Federación de 2011, para la ampliación y modernización de la calzada Independencia; en el municipio de Mexicali, Baja California.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, México, DF, a 21 de octubre de 2010.— Diputado Humberto Lepe Lepe (rúbrica).»

El Presidente diputado Amador Monroy Estrada: Se turna a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

La Secretaria diputada María Guadalupe García Almanza: «Proposición con punto de acuerdo, a fin de que en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación de 2011 se consideren recursos para ampliar el bulevar García, en Tijuana, Baja California, a cargo del diputado Humberto Lepe Lepe, del Grupo Parlamentario del PRI

El que suscribe, diputado federal Humberto Lepe Lepe, integrante del Grupo Parlamentario del PRI en la Sexagésima Primera Legislatura de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 58 y 59 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a consideración de esta soberanía proposición con punto de acuerdo, al tenor de las siguientes

Consideraciones

El estado de Baja California es una de las entidades del país con mayor turismo nacional y extranjero. Por ello, invertir en infraestructura carretera es de suma importancia para el desarrollo y fortalecimiento del estado, la construcción de carreteras, nodos viales, bulevares y ampliaciones, permitirá la creación de circuitos turísticos y en consecuencia detonará el desarrollo regional.

La infraestructura carretera es uno de los componentes que impacta de mayor manera las diversas ramas de la economía; los beneficios son de mediano y largo plazo, provocando la generación de empleos, lo que conlleva a un progreso en el municipio y sin duda alguna el mejoramiento del estado.

Tijuana es el municipio del estado con mayor población y la quinta más grande en México, favorecida por su posición geográfica, es la ciudad más visitada del estado. Su infraestructura hotelera permite recibir anualmente un gran número de turistas lo que deja una derrama económica muy importante para la entidad.

Contar con recursos suficientes a fin de construir, modernizar, rehabilitar y ampliar obras viales en beneficio de la comunidad significa desarrollo en diversos ámbitos, como el turístico y cultural.

El problema de viabilidad en el municipio comienza a generar caos vial y peatonal; por ello, la ampliación del bulevar García es, sin duda, una obra prioritaria para el municipio, la construcción de este bulevar generará un gran impacto para la región, favoreciendo la comunicación, el desarrollo social y económico del municipio y del estado.

Punto de Acuerdo

Único. Que la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública destine una partida de 218.00 millones de pesos, dentro del Presupuesto de Egresos de la Federación de 2011, para la ampliación del bulevar García, en el municipio de Tijuana, Baja California.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 21 de octubre de 2010.— Diputado Humberto Lepe Lepe (rúbrica).»

El Presidente diputado Amador Monroy Estrada: Túr-nese a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

La Secretaria diputada María de Jesús Aguirre Maldonado: «Proposición con punto de acuerdo, a fin de que en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación de 2011 se consideren recursos para construir el bulevar Ferrocarril, en Tijuana, Baja California, a cargo del diputado Humberto Lepe Lepe, del Grupo Parlamentario del PRI

El que suscribe, diputado federal Humberto Lepe Lepe, integrante del Grupo Parlamentario del PRI en la Sexagésima Primera Legislatura de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 58 y 59 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a consideración de esta soberanía proposición con punto de acuerdo, al tenor de las siguientes

Consideraciones

El estado de Baja California es una de las entidades del país con mayor turismo nacional y extranjero. Por ello, invertir en infraestructura carretera es de suma importancia para el desarrollo y fortalecimiento del estado, la construcción de carreteras, nodos viales, bulevares y ampliaciones, permitirá la creación de circuitos turísticos y en consecuencia detonará el desarrollo regional.

La infraestructura carretera es uno de los componentes que impacta de mayor manera las diversas ramas de la economía; los beneficios son de mediano y largo plazo, provo-

cando la generación de empleos, lo que conlleva a un progreso en el municipio y sin duda alguna el mejoramiento del estado.

Tijuana es el municipio del estado con mayor población y la quinta más grande en México, favorecida por su posición geográfica, es la ciudad más visitada del estado. Su infraestructura hotelera permite recibir anualmente un gran número de turistas lo que deja una derrama económica muy importante para la entidad.

Contar con recursos suficientes a fin de construir, modernizar, rehabilitar y ampliar obras viales en beneficio de la comunidad significa desarrollo en diversos ámbitos, como el turístico y cultural.

El problema de viabilidad en el municipio comienza a generar caos vial y peatonal; por ello, la construcción del bulevar Ferrocarril es, sin duda, una obra prioritaria para el municipio, la construcción de este bulevar generará un gran impacto para la región, favoreciendo la comunicación, el desarrollo social y económico del municipio y del estado.

Punto de Acuerdo

Único. Que la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública destine una partida de 171.00 millones de pesos, dentro del Presupuesto de Egresos de la Federación de 2011, para la construcción del bulevar Ferrocarril, en el municipio de Tijuana, Baja California.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 21 de octubre de 2010.— Diputado Humberto Lepe Lepe (rúbrica).»

El Presidente diputado Amador Monroy Estrada: Túrnese a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

La Secretaria diputada María de Jesús Aguirre Maldonado: «Proposición con punto de acuerdo, a fin de que en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación de 2011 se consideren recursos para construir el bulevar Sánchez Taboada, en Tijuana, Baja California, a cargo del diputado Humberto Lepe Lepe, del Grupo Parlamentario del PRI

El que suscribe, diputado federal Humberto Lepe Lepe, integrante del Grupo Parlamentario del PRI en la Sexagésima Primera Legislatura de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 58 y 59

del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a consideración de esta soberanía proposición con punto de acuerdo, al tenor de las siguientes

Consideraciones

El estado de Baja California es una de las entidades del país con mayor turismo nacional y extranjero. Por ello, invertir en infraestructura carretera es de suma importancia para el desarrollo y fortalecimiento del estado, la construcción de carreteras, nodos viales, bulevares y ampliaciones, permitirá la creación de circuitos turísticos y en consecuencia detonará el desarrollo regional.

La infraestructura carretera es uno de los componentes que impacta de mayor manera las diversas ramas de la economía; los beneficios son de mediano y largo plazo, provocando la generación de empleos, lo que conlleva a un progreso en el municipio y sin duda alguna el mejoramiento del estado.

Tijuana es el municipio del estado con mayor población y la quinta más grande en México, favorecida por su posición geográfica, es la ciudad más visitada del estado. Su infraestructura hotelera permite recibir anualmente un gran número de turistas lo que deja una derrama económica muy importante para la entidad.

Contar con recursos suficientes a fin de construir, modernizar, rehabilitar y ampliar obras viales en beneficio de la comunidad significa desarrollo en diversos ámbitos, como el turístico y cultural.

El problema de viabilidad en el municipio comienza a generar caos vial y peatonal; por ello, la construcción del bulevar Sánchez Taboada, sin duda, una obra prioritaria para el municipio, la construcción de este bulevar generará un gran impacto para la región, favoreciendo la comunicación, el desarrollo social y económico del municipio y del estado.

Punto de Acuerdo

Único. Que la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública destine una partida de 713.40 millones de pesos, dentro del Presupuesto de Egresos de la Federación de 2011, para la construcción del bulevar Sánchez Taboada, en el municipio de Tijuana, Baja California.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 21 de octubre de 2010.— Diputado Humberto Lepe Lepe (rúbrica).»

El Presidente diputado Amador Monroy Estrada: Se turna a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

La Secretaria diputada María de Jesús Aguirre Maldonado: «Proposición con punto de acuerdo, a fin de que en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación de 2011 se consideren recursos para construir el bulevar Machado, en Tijuana, Baja California, a cargo del diputado Humberto Lepe Lepe, del Grupo Parlamentario del PRI

El que suscribe, diputado federal Humberto Lepe Lepe, integrante del Grupo Parlamentario del PRI en la Sexagésima Primera Legislatura de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 58 y 59 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a consideración de esta soberanía proposición con punto de acuerdo, al tenor de las siguientes

Consideraciones

El estado de Baja California es una de las entidades del país con mayor turismo nacional y extranjero. Por ello, invertir en infraestructura carretera es de suma importancia para el desarrollo y fortalecimiento del estado, la construcción de carreteras, nodos viales, bulevares y ampliaciones, permitirá la creación de circuitos turísticos y en consecuencia detonará el desarrollo regional.

La infraestructura carretera es uno de los componentes que impacta de mayor manera las diversas ramas de la economía; los beneficios son de mediano y largo plazo, provocando la generación de empleos, lo que conlleva a un progreso en el municipio y sin duda alguna el mejoramiento del estado.

Tijuana es el municipio del estado con mayor población y la quinta más grande en México, favorecida por su posición geográfica, es la ciudad más visitada del estado. Su infraestructura hotelera permite recibir anualmente un gran número de turistas lo que deja una derrama económica muy importante para la entidad.

Contar con recursos suficientes a fin de construir, modernizar, rehabilitar y ampliar obras viales en beneficio de la comunidad significa desarrollo en diversos ámbitos, como el turístico y cultural.

El problema de viabilidad en el municipio comienza a generar caos vial y peatonal; por ello, la construcción del bulevar Machado, sin duda, una obra prioritaria para el municipio, la construcción de este bulevar generará un gran impacto para la región, favoreciendo la comunicación, el desarrollo social y económico del municipio y del estado.

Punto de Acuerdo

Único. Que la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública destine una partida de 572.57 millones de pesos, dentro del Presupuesto de Egresos de la Federación de 2011, para la construcción del bulevar Machado, en el municipio de Tijuana, Baja California.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 21 de octubre de 2010.— Diputado Humberto Lepe Lepe (rúbrica).»

El Presidente diputado Amador Monroy Estrada: Túr-nese a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

La Secretaria diputada María de Jesús Aguirre Maldonado: «Proposición con punto de acuerdo, a fin de que en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación de 2011 se consideren recursos para construir el bulevar Valle Redondo, en Tijuana, Baja California, a cargo del diputado Humberto Lepe Lepe, del Grupo Parlamentario del PRI

El que suscribe, diputado federal Humberto Lepe Lepe, integrante del Grupo Parlamentario del PRI en la Sexagésima Primera Legislatura de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 58 y 59 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a consideración de esta soberanía proposición con punto de acuerdo, al tenor de las siguientes

Consideraciones

El estado de Baja California es una de las entidades del país con mayor turismo nacional y extranjero. Por ello, invertir en infraestructura carretera es de suma importancia para el desarrollo y fortalecimiento del estado, la construcción de carreteras, nodos viales, bulevares y ampliaciones, permitirá la creación de circuitos turísticos y en consecuencia detonará el desarrollo regional.

La infraestructura carretera es uno de los componentes que impacta de mayor manera las diversas ramas de la economía; los beneficios son de mediano y largo plazo, provo-

cando la generación de empleos, lo que conlleva a un progreso en el municipio y sin duda alguna el mejoramiento del estado.

Tijuana es el municipio del estado con mayor población y la quinta más grande en México, favorecida por su posición geográfica, es la ciudad más visitada del estado. Su infraestructura hotelera permite recibir anualmente un gran número de turistas lo que deja una derrama económica muy importante para la entidad.

Contar con recursos suficientes a fin de construir, modernizar, rehabilitar y ampliar obras viales en beneficio de la comunidad significa desarrollo en diversos ámbitos, como el turístico y cultural.

El problema de viabilidad en el municipio comienza a generar caos vial y peatonal; por ello, la construcción del bulevar Valle Redondo es, sin duda, una obra prioritaria para el municipio, la construcción de este bulevar generará un gran impacto para la región, favoreciendo la comunicación, el desarrollo social y económico del municipio y del estado.

Punto de Acuerdo

Único. Que la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública destine una partida de 1.13 millones de pesos, dentro del Presupuesto de Egresos de la Federación de 2011, para la construcción del bulevar Valle Redondo, en el municipio de Tijuana, Baja California.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 21 de octubre de 2010.— Diputado Humberto Lepe Lepe (rúbrica).»

El Presidente diputado Amador Monroy Estrada: Se turna a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

La Secretaria diputada María de Jesús Aguirre Maldonado: «Proposición con punto de acuerdo, a fin de que en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación de 2011 se consideren recursos para ampliar y modernizar el bulevar Aeropuerto, en Mexicali, Baja California, a cargo del diputado Humberto Lepe Lepe, del Grupo Parlamentario del PRI

El que suscribe, diputado federal Humberto Lepe Lepe, integrante del Grupo Parlamentario del PRI en la Sexagésima Primera Legislatura de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 58 y 59

del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a consideración de esta soberanía proposición con punto de acuerdo, al tenor de las siguientes

Consideraciones

La inversión en proyectos que apoyen la modernización y mejora de ciudades importantes y de gran desarrollo como lo es la ciudad de Mexicali es sin duda una inversión a favor del país.

El proyecto de modernización y ampliación del bulevar Aeropuerto a cuatro carriles comprendido entre el puente Abasolo hasta la sección actual que se presenta a consideración es de alto impacto y es en beneficio de los habitantes de la ciudad, así como para personas que se trasladen de otras ciudades.

En virtud de que tal bulevar se encuentra en un punto clave, que es la salida de la ciudad de Mexicali, los niveles de tránsito se han ido incrementando, por lo que se ha hecho necesario ampliar sus carriles para así dar un mejor nivel de servicio y comunicación con la vialidad actual.

El bulevar Aeropuerto con dicha inversión será una importante vía de comunicación y desfogue de vehículos provenientes de la zona centro y noroeste del Valle de Mexicali, así como para vehículos provenientes o en dirección al aeropuerto. Un punto importante que cabe mencionar es que dicho bulevar se encuentra colindando con terreno baldíos, construcciones habitacionales y comerciales en ambos lados.

El proyecto de inversión permitirá además, que dicha vía de comunicación sea más eficiente para conectar al poblado Abasolo, a la salida de la ciudad y a la carretera Mexicali-Aeropuerto, asimismo conectará con las colonias aledañas existentes y algunas otras en desarrollo.

La inversión que implica el proyecto de modernización y ampliación es de 23.1 millones de pesos y tiene como propósito dignificar el acceso nororiente de la ciudad, reducir al máximo la congestión vehicular y con ellos disminuir los costos generalizados de viaje.

Punto de Acuerdo

Único. Que la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública destine una partida de 23.1 millones de pesos, dentro del

Presupuesto de Egresos de la Federación de 2011, para la ampliación y modernización del bulevar Aeropuerto, en el municipio de Mexicali, Baja California.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, México, DF, a 21 de octubre de 2010.— Diputado Humberto Lepe Lepe (rúbrica).»

El Presidente diputado Amador Monroy Estrada: Túrnese a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

La Secretaria diputada María de Jesús Aguirre Maldonado: «Proposición con punto de acuerdo, a fin de que en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación de 2011 se consideren recursos para ampliar y modernizar el acceso poniente de Mexicali, Baja California, a cargo del diputado Humberto Lepe Lepe, del Grupo Parlamentario del PRI

El que suscribe, diputado federal Humberto Lepe Lepe, integrante del Grupo Parlamentario del PRI en la Sexagésima Primera Legislatura de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 58 y 59 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a consideración de esta soberanía proposición con punto de acuerdo, al tenor de las siguientes

Consideraciones

El estado de Baja California es una de las entidades del país con mayor turismo nacional y extranjero. Por ello, invertir en infraestructura carretera es de suma importancia para el desarrollo y fortalecimiento del estado, la construcción de carreteras, nodos viales, bulevares y ampliaciones, permitirá la creación de circuitos turísticos y en consecuencia detonará el desarrollo regional.

La infraestructura carretera es uno de los componentes que impacta de mayor manera las diversas ramas de la economía; los beneficios son de mediano y largo plazo, provocando la generación de empleos, lo que conlleva a un progreso en el municipio y sin duda alguna el mejoramiento del estado.

Para el municipio de Mexicali contar con recursos suficientes a fin de construir, modernizar, rehabilitar y ampliar obras viales en beneficio de la comunidad significa desarrollo en diversos ámbitos, como el turístico y cultural.

El problema de viabilidad en el municipio comienza a generar caos vial y peatonal; por ello, la ampliación y modernización del acceso poniente de la ciudad de Mexicali, entre la carretera Mexicali-Tijuana y la glorieta a Francisco Zarco es, sin duda, una obra prioritaria para el municipio, la ampliación y remodelación de este acceso, generará un gran impacto para la región, favoreciendo la comunicación, el desarrollo social y económico del municipio y del Estado.

El acceso poniente se encuentra en un punto clave como lo es la salida de la ciudad de Mexicali, lo que ha generado un incremento en los volúmenes de tránsito, por lo que el nivel de servicio actual se verá afectado.

Es por esto que el ayuntamiento ha tomado la decisión de ampliar y modernizar dicho acceso para que los habitantes de este municipio no se vean gravemente afectados.

Punto de Acuerdo

Único. Que la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública destine una partida de 26.25 millones de pesos, dentro del Presupuesto de Egresos de la Federación de 2011, para la ampliación y modernización del acceso poniente, entre la carretera Mexicali-Tijuana y la glorieta a Francisco Zarco, en el municipio de Mexicali, Baja California.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 21 de octubre de 2010.— Diputado Humberto Lepe Lepe (rúbrica).»

El Presidente diputado Amador Monroy Estrada: Se turna a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

